



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 27 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las explotaciones en proceso de reestructuración como consecuencia de la reforma de la Organización Común de Mercados del sector del tabaco, así como la convocatoria única.

7

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 8 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural y se efectúa convocatoria para el año 2011.

25

Resolución de 27 de julio de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones previstas en la Orden de 7 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía (BOJA núm. 146, de 27 de julio).

25

Resolución de 27 de julio de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones previstas en la Orden de 7 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía (BOJA núm. 146, de 27 de julio).

42

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

50

Número formado por dos fascículos

Jueves, 4 de agosto de 2011

Año XXXIII

Número 152 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 21 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

51

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 27 de julio de 2011, por la que se dispone el nombramiento de la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Málaga», «Sierras de Málaga» y «Pasas de Málaga».

51

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan de Dios García López-Durán.

51

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Javier Verdejo García.

52

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Santiago Pérez.

52

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco José Martínez López.

52

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Andrés Godoy Medina.

52

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Lagares Prieto.

53

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Adolfo Muñoz Muñoz.

53

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jorge Guardiola Wandenberghe.

53

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Carmen Vives Montero.

53

Resolución de 20 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Miguel Ángel González Moles.

54

Resolución de 20 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Visitación Hurtado Torres.

54

Resolución de 20 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Lucía Herrera Torres.

54

Resolución de 20 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Olga Martínez Agustín.

54

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

55

Resolución de 22 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Almería

55

Resolución de 22 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Cádiz.

55

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 22 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

56

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 11 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Técnico de Salud del Medicamento.

56

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 22 de julio de 2011, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

57

Resolución de 22 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

57

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 22 de julio de 2011, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

58

Resolución de 18 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

59

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de julio de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato laboral financiado con los fondos de la subvención CEI09-0005.

59

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Decreto 251/2011 de 19 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Albox (Almería), de las plantas bajas y primera del edificio de titularidad municipal, sito en C/ Carretera de la Estación, núm. 8, de dicha localidad, con destino a Oficina Comarcal Agraria del Alto Almazora, y se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca.

62

Decreto 252/2011, de 19 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Córdoba, de una parcela de 15.411,50 m² de titularidad municipal, sita en el Plan Parcial PAU O-3 «Huerta de Santa Isabel-Este» de dicho municipio, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria y se adscribe a la Consejería de Educación.

62

Orden de 12 de julio de 2011, por la que se aprueba el sistema informático ERIS-G3.

63

Orden de 25 de julio de 2011, por la que se ordena la práctica de actuación inspectora extraordinaria a la Inspección General de Servicios.

64

Resolución de 19 de julio de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica extracto de convocatoria de cursos organizados por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), organismo autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

64

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 31 de mayo de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Patín» de Sevilla. (PP. 1993/2011).

65

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 21 de julio de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara la finalización del plazo para la adquisición subvencionada de acondicionadores de aire de uso doméstico previstos en el Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía correspondientes a la convocatoria 2010.

66

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 22 de julio de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (SICE), que realiza el servicio de mantenimiento de la señalización horizontal, vertical y balizamiento en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

67

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2203/2010, y se emplaza a terceros interesados.

68

Resolución de 25 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1633/2010 y se emplaza a terceros interesados.

68

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 27 de julio de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de julio de 2011, de la Secretaría General de IFAPA, por el que se delega la competencia de autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se expresa.

68

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Acuerdo de 26 de julio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés turístico el proyecto de campo de golf «El Següesal Golf Resort», ubicado en el término municipal de Barbate (Cádiz), a favor de la entidad promotora «Bogaris Residencial 7, S.L.».

70

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Orden de 25 de julio de 2011, por la que se modifica la Orden de 24 de junio de 2009, por la que se regulan los premios «Andaluna de Atención a la Infancia» y se convocan en su quinta edición.

71

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 26 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del expediente del recurso contencioso-administrativo que se cita a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como el emplazamiento de los interesados.

75

Resolución de 26 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del expediente del recurso contencioso-administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como el emplazamiento de los interesados.

75

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

Certificación de 20 de julio de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso núm. 1858/2006-K.

76

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 14 de julio de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de divorcio contencioso núm. 9/2010.

76

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 406/2011.

77

Edicto de 21 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1428/2009.

77

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 26 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 2773/2011).

79

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2770/2011).

79

Resolución de 27 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +319UMZ). (PD. 2769/2011).

80

Resolución de 27 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2768/2011).

80

Resolución de 27 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2767/2011).

81

5.2. Otros anuncios**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Anuncio de 21 de julio de 2011, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, del Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

82

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente solicitud aforo y horario.

82

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 22 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se conceden incentivos para las medidas de apoyo a la incorporación de socias y socios trabajadores o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, con cargo al Programa Presupuestario 72C.

82

Anuncio de 11 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican resoluciones de desistimiento que se cita.

82

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 19 de julio de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto que se cita.

83

Resolución de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto que se cita.

83

Resolución de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto que se cita.

83

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación para acreditar la representación que ostenta en el expediente sancionador, en materia de infracciones en el orden social.

83

Anuncio de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de resolución de recurso de alzada, en materia de infracciones en el orden social.

84

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

84

Anuncio de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

84

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 22 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

84

Acuerdo de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

85

Acuerdo de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

85

Acuerdo de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que hace pública la notificación del trámite de audiencia y vista de expedientes de protección de menores que se citan.

86

Notificación de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo recaído en el expediente sobre protección de menores que se cita.

86

Notificación de 21 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución del expediente sobre protección de menores que se cita.

86

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 6 de julio de 2011, de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, mediante el que se notifica el requerimiento de 6 de abril de 2011, de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del largometraje documental del expediente que se cita.

86

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 1200/2011).

87

Resolución de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba el listado de apicultores de aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza para el periodo 2011-12.

87

Resolución de 22 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la modificación de oficio de la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Algámitas (Sevilla).

87

Acuerdo de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al «Anteproyecto y pliego de bases EDAR Huétor Tájar y Villanueva Mesia (Granada)» y «Proyecto de construcción agrupación de vertidos de Huétor Tájar y Villanueva Mesia (Granada)».

88

Anuncio de 13 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2105/2011).

88

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2267/2011).

88

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2290/2011).

88

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2302/2011).

88

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2375/2011).

89

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2365/2011).

89

Anuncio de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2491/2011).

89

Anuncio de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación por edicto de resolución aprobatoria del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de la Sepultura, en el término municipal de Almería.

89

Anuncio de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación por edicto de resolución aprobatoria del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de las Hortichuelas, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

90

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la notificación por edicto del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Hondo, en el término municipal de Álora (Málaga).

91

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la notificación por edicto del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Higuierón, en el término municipal de Frigiliana (Málaga).

91

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la notificación por edicto del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo Romero, en el término municipal de Vélez-Málaga.

92

Anuncio de 12 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. Huétor Santillán (Granada). (PP. 1762/2011).

93

Anuncio de 17 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. Dehesas de Guadix (Granada) (PP. 2540/2011).

93

Anuncio de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

93

Anuncio de 14 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de autorización de vertido, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 2024/2011).

95

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de Información Pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de Reapertura de la Mina Lomero-Poyatos en los términos municipales de El Cerro de Andévalo y Cortegana (Huelva). (PP. 2619/2011).

95

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

95

Anuncio de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación del Acuerdo de 28 de junio de 2011, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de deslinde que se cita, del monte «Las Villas Mancomunadas».

96

Anuncio de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización para construcción que se cita, término municipal de Málaga. (PP. 1857/2011).

96

Anuncio de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

96

Anuncio de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

97

Anuncio de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resoluciones y liquidaciones, formuladas en los expedientes sancionadores incoados que se citan.

97

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de 18 de julio de 2011, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles que se cita. (PP. 2631/2011).

98

Anuncio de 22 de julio de 2011, de la Delegación Especial de la Aeat de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles que se cita. (PP. 2681/2011). (PP. 2681/2011).

99

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de julio de 2011, del Ayuntamiento de Córdoba, de anulación de las bases de plazas de Técnico/a de Administración General.

102

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las explotaciones en proceso de reestructuración como consecuencia de la reforma de la Organización Común de Mercados del sector del tabaco, así como la convocatoria única.

P R E Á M B U L O

Para el periodo 2007-2013, el marco de apoyo comunitario a favor del desarrollo rural se establece en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, del Consejo, de ayudas al desarrollo rural con cargo al Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER). Las ayudas objeto de la presente Orden se encuentran previstas en el artículo 20, letra d), inciso iii), y en el artículo 35.bis del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 de FEADER.

En este sentido y con fundamento en el considerando (16) del Reglamento (CE) núm. 74/2009, del Consejo, de fecha 19 de enero de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d) inciso iii del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, se establece la posibilidad de dar apoyo económico a las explotaciones agrícolas en proceso de reestructuración, mediante una ayuda a tanto alzado, en las condiciones y con los límites establecidas en el artículo 35.bis.

En base a lo anterior el Programa de Desarrollo Rural andaluz, dada la importancia estratégica territorial del cultivo del tabaco, por su alta necesidad en mano de obra y su vinculación con el mantenimiento de población, incluye una ayuda a la reestructuración de carácter transitorio y decreciente a partir del ejercicio 2011 (medida 144) para apoyar a los productores a adaptarse al cambio de las condiciones mediante la reestructuración de sus actividades económicas.

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas, además de suponer la convocatoria única para la concesión de las mismas.

En atención a la naturaleza y objetivos de esta ayuda, mediante la que se pretende dar apoyo a los agricultores que se han visto afectados por la reforma de la OCM del tabaco con una reducción de sus pagos directos en más de un 25% en 2010 respecto de 2009, a través de una ayuda para la reestructuración de su explotación, resulta oportuno eximir el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de persona beneficiaria previstos en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En cuanto a la competencia, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece, en su artículo 48, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural. Asimismo dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución, sobre la ordenación, planificación, reforma y desarrollo de los sectores agrario, ganadero y agroalimentario

y de forma especial, la mejora y ordenación de las explotaciones agrícolas, ganaderas y agroforestales.

Asimismo, hay que tener en cuenta que el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la de la Consejería de Agricultura y Pesca, dispone en su artículo 1 que corresponden a dicha Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural, en relación con el Decreto 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a las explotaciones tabaqueras en proceso de reestructuración, afectadas por la reforma de su Organización Común de Mercados, previstas en el artículo 20, letra d), inciso iii), del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, y la convocatoria de las mismas.

2. Las ayudas reguladas en la presente Orden serán de aplicación en el ámbito territorial de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Artículo 2. Convocatoria de las ayudas.

Se realiza una convocatoria única para las ayudas previstas en el artículo 20, letra d) inciso iii), del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativas a las explotaciones tabaqueras en proceso de reestructuración como consecuencia de la reforma de la organización común de mercados en este sector, conforme a las bases reguladoras recogidas en la presente Orden.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de la ayuda, los agricultores definidos en el artículo 2 del Reglamento (CE) núm. 73/2009, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos (CE) núm. 1290/2005, (CE) núm. 247/2006, (CE) núm. 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1782/2003, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Hayan sido perceptores de la ayuda recogida en el Capítulo 10 quater del Reglamento (CE) 1782/2003 en la Solicitud Única de 2009.

b) Hayan sido perceptores de la ayuda al tabaco recogida en el Reglamento (CE) núm. 73/2009 en la Solicitud Única de 2010 y que con motivo de la reforma de la Organización Común de Mercados del Tabaco, introducida por el Reglamento (CE) núm. 864/2004, hayan visto reducidos sus pagos directos en 2010, percibidos en virtud del Reglamento (CE) núm. 73/2009, una vez modulados, en más de un 25%, con respecto a los percibidos en el año 2009 en virtud del Reglamento (CE) núm. 1782/2003.

También podrán acceder a la condición de beneficiarios los que cumpliendo con lo establecido en este apartado, hubiesen adquirido la explotación de un beneficiario de los definidos en el apartado a) anterior y acredite ser el receptor de los Derechos dentro del Régimen de Pago Único establecido en el Título III del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, procedentes del agricultor que le haya transferido la explotación en cuestión. En este caso, se tendrán en cuenta como pagos directos percibidos en 2009 tanto los percibidos por el cedente como por los percibidos por el nuevo cesionario.

c) Para los que mantengan su actividad agraria ligada al cultivo del tabaco, que durante la duración del plan empresarial previsto en el artículo 6, soliciten la ayuda contemplada en el Programa Nacional de Fomento de la Calidad del Tabaco por aplicación del artículo 68 del Reglamento (CE) núm. 73/2009. No obstante lo anterior, para los que inicien el plan antes del 31 de diciembre de 2011, no se exigirá este requisito para dicha anualidad.

2. Podrán acceder también a la condición de beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Orden aquellos agricultores que hubieran adquirido una explotación, cuyo titular fuera un agricultor de los definidos en el apartado 1 anterior, y el motivo de la transferencia o cesión de la explotación se deba a alguna de las siguientes causas:

a) Fallecimiento del agricultor cedente.

b) Incapacidad laboral de larga duración del agricultor cedente.

En este caso, se exigirá que los nuevos titulares sean receptores de Derechos dentro del Régimen de Pago Único establecido en el Título III del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, procedentes del agricultor que le haya transferido la explotación en cuestión.

3. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las ayudas contempladas en esta Orden, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la ayuda a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4. Requisitos generales de las personas solicitantes.

1. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente Orden las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos Públicos; la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

g) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones, según la Ley General de Subvenciones o Ley General Tributaria.

h) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

i) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación de que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aquellas empresas sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, tampoco podrán obtener la condición de beneficiario.

4. Se exige del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la condición de persona beneficiaria prevista en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobada mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

Será subvencionable la puesta en marcha de un plan empresarial que se ajuste a lo establecido en el artículo 6 de esta Orden.

Artículo 6. Plan Empresarial.

1. Los planes empresariales subvencionables tendrán una duración de 3 años que deberán ser consecutivos e iniciarse

a más tardar el 31 de mayo de 2012. Cada anualidad será un periodo de 12 meses a contar desde la fecha en la que se ejecute la primera actuación del plan empresarial.

2. El plan deberá contemplar las siguientes actuaciones:

a) Para los solicitantes que mantengan actividad agrícola en el sector del tabaco:

1.º Para aquellos cuya superficie cultivada y contratada de tabaco en 2010 fuese inferior a 1 hectárea.

Incrementar la superficie dedicada al cultivo del tabaco hasta 1 hectárea.

El incremento podrá ser gradual a lo largo de la vida del plan asegurando que el segundo año se alcancen 0,50 hectáreas y el tercer año se alcance al menos 1 ha. En cualquier caso las superficies dedicadas a tabaco durante las dos últimas anualidades del plan no podrán ser inferiores a las sembradas y contratadas en 2010.

2.º Para aquellos cuya superficie cultivada de tabaco en 2010 fuese igual o superior a 1 hectárea de tabaco, mantener durante las dos últimas anualidades del plan una superficie dedicada al cultivo de tabaco de al menos 1 hectárea.

3.º Para aquellos cuya superficie de tabaco en 2010 fuese superior o igual a 0,85 hectáreas de tabaco, además de lo establecido en los apartados 1.º y 2.º anteriores, deberán reorientar, respecto a la situación inicial de la explotación a la que se refiere el artículo 8.1 de esta Orden, una superficie equivalente, al menos, al 15% de la superficie cultivada de tabaco en 2010 a alguno de los cultivos a los que se refiere el Anexo IV y que sean distintos a los cultivados en 2010, durante al menos las dos últimas anualidades del plan.

4.º En todos los casos la primera anualidad del plan no estará sujeta a ninguna restricción, pero sólo computará cuando se ejecuten actividades agrarias en alguno de los cultivos del Anexo IV de esta Orden y que sean distintos a los contemplados en su Solicitud Única de 2010 y/ o incremente o mantenga la superficie de tabaco cultivada y contratada en 2010. En todo caso la primera anualidad deberá iniciarse tras la publicación de esta Orden y antes del 31 de mayo de 2012, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de esta Orden.

b) Para los solicitantes que no mantengan actividad agrícola en el sector del tabaco:

1.º Reorientar, respecto a la situación inicial de la explotación a la que se refiere el artículo 8.1 de esta Orden, una superficie equivalente, al 100% de la superficie cultivada de tabaco en 2010 a alguno de los cultivos a los que se refiere el Anexo IV y que sean distintos a los cultivados en 2010, durante al menos las dos últimas anualidades del plan.

2.º 2.º En todos los casos la primera anualidad del plan no estará sujeta a ninguna restricción, pero sólo computará cuando se ejecuten actividades agrarias en alguno de los cultivos del Anexo IV de esta Orden y que sean distintos a los contemplados en su Solicitud Única de 2010. En todo caso la primera anualidad deberá iniciarse tras la publicación de esta Orden y antes del 31 de mayo de 2012, de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de esta Orden.

3. Las anualidades en las que no se prevea realizar ninguna actividad agraria de las previstas en los apartados anteriores, no computarán a los efectos del cumplimiento de la duración exigida para el plan a la que se refiere el apartado 1 de este artículo.

Artículo 7. Obligaciones específicas de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán incluir en la Solicitud Única de la anualidad que corresponda las superficies y cultivos recogidos según el plan aprobado.

No obstante lo anterior, para la anualidad 2011 se aceptarán planes de cultivo cuyas superficies y cultivos no estén contemplados en la Solicitud Única de 2011.

Artículo 8. Estructura del Plan empresarial.

El plan deberá contener una Memoria de objetivos y actuaciones que deberá incluir como mínimo los siguientes puntos:

1. Identificación de los cultivos de su Solicitud Única de 2010, indicando la superficie cultivada de tabaco.

2. Descripción de la Situación prevista tras la ejecución del plan empresarial indicando objetivos y las actividades a desarrollar que incluirá al menos:

a) Plan de cultivos: en el que se recogerá la relación de las superficies de cada uno de los cultivos previstos sembrar o plantar durante cada una de las anualidades del plan empresarial de conformidad con lo definido en el Anexo IV de esta Orden. Solo se admitirán cultivos del Anexo IV que sean distintos a los contemplados en la Solicitud Única de 2010. Respecto al cultivo del tabaco solo serán admisibles a pago los costes de arrendamiento o cesión temporal del uso de la tierra por las superficies incrementadas respecto de lo declarado y contratado en 2010 hasta un máximo de 1 ha.

b) Plan de actividades. Identificación de actividades no contempladas en el plan de cultivo que se desarrollarán en la explotación de conformidad a las establecidas en el Anexo IV de esta Orden. Las actividades de formación y asesoramiento deberán ser específicas sobre los cultivos incluidos en el plan de cultivo, no admitiéndose actividades de formación o asesoramiento genéricas. Las actividades de asesoramiento están limitadas a un máximo de 300 euros por explotación. El Plan de actividades será opcional y complementario al plan de cultivo, no admitiéndose planes empresariales sin plan de cultivo.

3. Valoración económica del plan empresarial obtenida al aplicar para cada cultivo y actividad, los módulos que se reflejan en los Anexos IV y V de esta Orden, teniendo en cuenta las especificaciones de dichos anexos y los contemplados en los apartados anteriores.

Artículo 9. Inicio del Plan empresarial.

Las operaciones de siembra/plantación previstas en el plan de cultivo, así como la ejecución de las actividades previstas en el plan empresarial deberán iniciarse tras la publicación de esta Orden y antes del 31 de mayo de 2012.

Artículo 10. Cuantías máximas de la ayuda.

1. La ayuda para la puesta en marcha del plan empresarial, podrá alcanzar el 100% de la valoración económica del plan empresarial a la que hace referencia el artículo 8.3 de esta Orden, sin que en ningún caso se supere la cantidad de 9000 euros por explotación.

2. La ayuda calculada según lo previsto en el apartado 1, se abonará en 3 anualidades durante los años 2011, 2012 y 2013, tras la aprobación del plan empresarial. El importe de la anualidad 2011 será la mitad del importe de la ayuda con un máximo de 4.500 euros, para el 2012 un tercio del importe de la ayuda con un máximo 3.000 euros y para 2013 un sexto del importe de la ayuda con un máximo de 1.500 euros, sin que en ningún caso para cada anualidad se supere el 50% de la reducción de los pagos directos, una vez modulados, obtenidos por el beneficiario en virtud del Reglamento (CE) núm. 1782/2003 en la Solicitud Única de 2009 respecto a los pagos directos una vez modulados, obtenidos por el beneficiario correspondientes a la ayuda en virtud del Reglamento (CE) núm. 73/2009 en la Solicitud Única de 2010.

Artículo 11. Limitaciones presupuestarias y régimen de control.

1. La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones corren a cargo de los créditos presupuestarios disponibles en las siguientes aplicaciones presupues-

tarias: 0.1.16.00.11.00.77400.71 F. 2 con 865.203,30 euros para el año 2011; 3.1.16.00.11.00.77400.71 F.4.2012, con 691.517,76 euros para el año 2012 y 3.1.16.00.11.00.77400.71 F.5.2013, con 345.758,88 euros para el año 2013. La cuantía total máxima de la subvención será de 1.902.479,94 euros.

3. El régimen de control de las subvenciones se efectuará mediante la fiscalización previa del gasto.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad.

1. Los gastos cofinanciados por esta Orden no serán cofinanciados mediante la contribución de los fondos estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005. Por el contrario, podrán cofinanciarse únicamente con cargo al eje 1 del programa de desarrollo rural.

2. Las ayudas previstas en esta Orden, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase los límites establecidos en cada caso en el Anexo I del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, de 20 de septiembre.

Artículo 13. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A este fin, se procederá a la comparación de las solicitudes presentadas, para establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 21 de esta Orden, y se adjudicará según el crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayuda se ajustarán al modelo oficial establecido en el Anexo I de esta Orden, y deberá ir cumplimentada en todos sus apartados y en especial:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 4 de esta Orden.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en el artículo 3 de esta Orden.

e) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

f) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 20.1.

g) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

h) Una declaración responsable de que las actuaciones incluidas en el plan empresarial por el que se solicita ayuda no

se han iniciado antes de la fecha a la que se refiere el artículo 9 de esta Orden.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación, no obstante, si de conformidad con el artículo 17 se realiza la presentación de las mismas a través de una entidad reconocida, las personas solicitantes deberán poner a su disposición dicha documentación a fin de que sea comprobada por la citada entidad, la cual deberá custodiarla y ponerla a disposición de la Delegación Provincial correspondiente en los plazos establecidos en el artículo 16:

a) Documentación acreditativa de la personalidad que ostenta el beneficiario.

1.º En caso de personas físicas, fotocopia compulsada del NIF del solicitante en el caso de no otorgar la autorización a la que se hace referencia en el Decreto 68/2008, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales.

2.º En caso de actuar mediante representante legal, acreditación de poder del representante legal del solicitante y copia compulsada del NIF de mismo.

3.º En el caso de personas jurídicas:

i) Fotocopia compulsada del NIF de la entidad, así como del representante legal de la misma.

ii) Certificado del órgano societario que tenga atribuida la competencia con respecto a que se asumen los compromisos plurianuales establecidos para beneficiarse de la ayuda.

iii) Certificado en original o copia compulsada actualizada de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente.

b) Documentación acreditativa de ser el beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 3.1.b) segundo párrafo y en el artículo 3.2 de esta Orden:

- Documento de acreditación de la transferencia o cesión de la explotación.

- Documento acreditativo del fallecimiento o incapacidad de larga duración del cesionario, en el caso de aplicar el artículo 3.2.

c) Plan empresarial, debidamente cumplimentado conforme a lo establecido en el artículo 8 de esta Orden y ajustado al modelo que se adjunta como Anexo III de esta Orden.

3. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda.

4. El formulario de solicitud de ayuda se podrá obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca, así como en el portal «andaluciajunta.es» anteriormente indicado. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales.

5. La solicitud de ayuda irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios.

6. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

7. Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud, conforme al modelo antes indicado, y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, la recogida

y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones otorgadas. De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver, situado en la Calle Tabladilla, s/n, de Sevilla, 41013. Todo ello se determina en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley.

Artículo 15. Lugares y medios de presentación de solicitudes de ayuda.

Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, a través de las entidades reconocidas para la gestión de esta ayuda en base a lo establecido en el artículo 17, mediante los impresos a tal efecto establecidos por la Dirección General de Fondos Agrarios.

b) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a dirección web siguiente, disponible en el portal del ciudadano «juntadeandalucia.es», dentro del apartado «administración electrónica»; así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca. Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 185/2003. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

c) En la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de la provincia donde se ubique la mayor parte de la superficie del plan de cultivo incluido en el plan empresarial solicitado, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 16. Plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el apartado anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Entidades reconocidas. Procedimiento de reconocimiento.

1. Podrán obtener la condición de entidades reconocidas en la gestión de las solicitudes de ayudas reguladas en la presente Orden, aquellas entidades que actuando por cuenta y nombre de los agricultores obtengan el encargo de éstos para la confección, presentación y gestión de su solicitud.

La duración de estas entidades deberá mantenerse hasta la finalización de los planes empresariales incluidos en las solicitudes de ayuda que gestionen.

2. Con carácter previo a lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades deberán formalizar el correspondiente convenio con la Consejería de Agricultura y Pesca en el que se regularán las condiciones y obligaciones que las mismas asuman.

3. Podrán ser designadas como entidades reconocidas para la confección, presentación y gestión de las solicitudes de ayuda reguladas en la presente Orden, aquellas agrupaciones de agricultores del sector del tabaco, que lo soliciten en el plazo de 3 días naturales tras la publicación de esta Orden, y que teniendo su domicilio social o fiscal, sede o delegación en el ámbito territorial de Andalucía, acrediten reunir las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica, que con arreglo a la normativa de aplicación sea exigible.

4. La acreditación de la solvencia económica y financiera podrá realizarse por cualquier documento válido en derecho y considerado suficiente por la Dirección General de Fondos Agrarios, debiéndose acreditar en cualquier caso, la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales o en su caso, propio de la actividad a desempeñar.

5. La acreditación de la solvencia técnica deberá referirse a los conocimientos profesionales del personal técnico, titulación, formación, eficacia y experiencia para el desarrollo de las funciones a desarrollar, así como los recursos materiales necesarios y suficientes para el desarrollo de la actividad, disponiendo de asesoramiento jurídico, propio o externo para los agricultores, a fin de cumplir con las obligaciones que se imponen a las entidades reconocidas en el convenio que en su caso se suscriba entre las citadas entidades y la Consejería de Agricultura y Pesca. Dicha solvencia técnica deberá mantenerse durante toda la vigencia del convenio.

6. Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios para el desarrollo del procedimiento, sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación para la selección de las citadas entidades cuando estas sean personas sujetas a derecho privado.

7. Las entidades seleccionadas serán publicadas en el plazo máximo de 5 días hábiles tras la publicación de esta Orden, en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca y en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial donde se ubique la sede social de la entidad seleccionada.

Artículo 18. Plazos de remisión de solicitudes por las entidades reconocidas.

1. Las entidades reconocidas que suscriban el convenio al que se refiere el artículo 17.2 deberán remitir las solicitudes de las personas interesadas, junto a la documentación presentada en virtud del artículo 14 de esta Orden y la autorización del productor o productora para presentar su solicitud a través de la entidad reconocida, en el plazo definido en el artículo 16.1 de esta Orden.

2. La documentación presentada en virtud de los artículos 20, 23, 27 y 28 deberá ser remitida en los plazos fijados por esta norma reguladora.

Artículo 19. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento así como la propuesta de resolución se llevara a cabo en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca que corresponda en función del lugar donde se ubique más del 50% de la superficie a reestructurar, a la que se refiere el artículo 8.1.

2. Se delega, en la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, la competencia para la resolución de las solicitudes de ayudas a las que se refiere la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

Artículo 20. Subsanación de solicitudes de ayuda.

1. Si la solicitud no estuviera correctamente cumplimentada o adoleciera de los documentos a los que se refiere el artículo 14, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud de ayuda podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la ayuda o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes de ayuda no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 15.

5. Una vez efectuado el trámite de subsanación, las Delegaciones Provinciales proseguirán la tramitación del procedimiento.

Artículo 21. Criterios objetivos de baremación para la concesión de la ayuda.

1. Las solicitudes serán ordenadas de forma decreciente por el porcentaje de reducción de pagos directos percibidos en 2010 en comparación con 2009, adjudicando una puntuación igual al porcentaje de reducción, en tanto por ciento, con dos decimales.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán por fecha de presentación de solicitud.

Artículo 22. Tramitación y propuesta de resolución.

1. La tramitación del expediente hasta la propuesta de resolución comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los requisitos exigidos en los artículos 3 a 12 así como los criterios objetivos establecidos en el artículo 21 de esta Orden. En este trámite, la Delegación Provincial competente podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la propuesta de resolución.

2. La Delegación Provincial elaborará un informe de evaluación donde se incluya la relación de solicitudes admisibles tras las comprobaciones a las que se refiere el apartado anterior, ordenadas en su caso según los criterios objetivos de valoración. Este informe será remitido a la Dirección General de Fondos Agrarios, la cual elaborará listado de beneficiarios con asignación de crédito suficiente respecto al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

3. En base al listado de beneficiarios con crédito suficiente elaborado por la Dirección General de Fondos Agrarios, la Delegación Provincial emitirá una propuesta provisional de resolución.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la consideración de beneficiarias provisionales

con indicación de la cuantía de ayuda otorgable, ordenadas en su caso por orden de baremación.

b) En su caso, la relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la baremación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de baremación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la ayuda otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en el procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 15.b). La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 23. Audiencia, reformulación y aportación de documentación.

1. Tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, se concederá un plazo de diez días hábiles para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que el importe de la ayuda de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

2. La documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en cualquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios que se detallan en el artículo 15 de esta Orden.

Artículo 24. Propuesta definitiva de resolución.

La Delegación Provincial competente analizará las alegaciones que en su caso se hayan presentado durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución.

Las propuestas de resolución definitivas serán remitidas a la Dirección General de Fondos Agrarios en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de las solicitudes de ayuda.

Artículo 25. Resolución y aceptación de la concesión de la ayuda.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la ayuda, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la ayuda, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) La indicación de que la Unión Europea participa en su financiación a través del FEADER en un 70%, correspondiendo el 30% restante, en un 15% respectivamente, a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la indicación del eje prioritario del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía al que se acoge y de que la me-

didada se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por FEADER.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono.

e) Instrucciones para la aceptación de la ayuda concedida.

f) Información a los beneficiarios de que de que sus datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, y al Reglamento (CE) núm. 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo.

g) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

h) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

i) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

j) Información sobre la obligación de llevar bien un sistema de contabilidad separado, bien un código contable adecuado para las transacciones relativas a las operaciones subvencionadas.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de cuatro meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

4. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 26. Notificación y publicación sustitutiva de la notificación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la delegación provincial correspondiente y en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

3. Siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de

notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 27. Aceptación de la ayuda y solicitud de pago.

1. La aceptación expresa de la resolución de concesión deberá producirse en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la misma, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada. De la aceptación quedará constancia en el expediente.

2. Junto con la aceptación de la resolución, cumplimentada según el modelo del Anexo II, el beneficiario solicitará el pago de la ayuda total que le corresponda conforme a lo establecido en el artículo 10.1, en las anualidades previstas en el artículo 10.2 de esta Orden.

Este escrito, en ningún caso será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Junto a la aceptación de la ayuda y solicitud de pago, se adjuntará certificación bancaria con Identificación de la cuenta bancaria en la que se solicita sean abonadas las ayudas, de la cual deberá acreditar su titularidad.

Artículo 28. Justificación de la ejecución del Plan.

1. La Delegación Provincial competente evaluará los avances realizados respecto al plan aprobado según lo establecido en el artículo 35.2 bis del Reglamento (CE) núm. 1698/05, mediante controles administrativos y sobre el terreno, realizados sobre las pruebas de ejecución presentadas por los beneficiarios, según lo especificado en los apartados siguientes.

2. Las pruebas de ejecución de las operaciones y actividades previstas en el plan empresarial aprobado consistirán, en el plan de siembra/ plantación ejecutado con el contenido mínimo recogido en el modelo del Anexo VI junto a los documentos acreditativos de las operaciones y/ o actividades ejecutadas que en su caso hayan de presentarse de conformidad con lo especificado en el Anexo IV de esta Orden. Los costes de las operaciones de semillas/ plantas, siembra/ plantación, reflejadas en el Anexo IV, están supeditadas a las densidades mínimas que figuran en dicho anexo. En el caso de que 2

reales fuesen inferiores a las indicadas en el anexo, se reducirán los costes de dichas operaciones de forma proporcional, reduciéndose en consecuencia el importe de la ayuda y siéndole además de aplicación las reducciones/ exclusiones a las que se refieren el artículo 32 de esta Orden.

3. Las pruebas de ejecución a las que se refiere el apartado anterior, se presentarán, en los lugares establecidos en el artículo 15, por periodos semestrales, en los siguientes plazos:

a) Del 1 al 30 de junio de cada anualidad del plan de siembra: El plan de siembra y actividades realizadas del 1 de enero al 31 de mayo.

b) Del 1 al 30 de Enero de cada anualidad del plan de siembra: El plan de siembra y actividades realizadas del 1 de junio al 31 de diciembre.

4. En todo caso los planes de siembra/ plantación, deberán ser coherentes con lo declarado o se vaya a declarar en la Solicitud Única de la anualidad que corresponda. No se tendrán en cuenta a efectos de evaluación de ejecución del plan, las superficies incluidas en las pruebas de ejecución que no sean coherentes con lo declarado en la Solicitud Única.

5. No obstante lo establecido en el apartado anterior, para aquellos cultivos que se siembren o planten antes del 31 de diciembre de 2011 y por el tipo de cultivo no tengan obligación de declararlo en la Solicitud Única de 2012, no se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado anterior en relación con la Solicitud Única de 2011.

Artículo 29. Modificación de los Planes Empresariales.

1. A los efectos de la evaluación de los avances del plan empresarial prevista en el artículo 28 de esta Orden, se admitirá cualquier cambio sobre los planes empresariales siempre que el cambio se realice con operaciones, cultivos y/o actividades de las previstas en el Anexo IV de esta Orden, sin que en ningún caso esto suponga un incremento de la ayuda concedida en virtud del artículo 25.

Estos cambios deberán plasmarse en un nuevo plan empresarial que recoja los cambios y deberán presentarse en los plazos en los que correspondiese presentar los justificantes de ejecución de las actuaciones y/ o actividades modificados.

2. No obstante lo anterior, si los cambios efectuados suponen una disminución de la valoración económica del plan, se aplicará sobre esta disminución las reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 32 de esta Orden.

3. En todo caso, las modificaciones que afecten al plan de cultivo deberán ser coherentes con lo declarado en la Solicitud Única que corresponda, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 o de las obligaciones establecidas por la normativa de pago único respecto a la obligación de declaración de cultivos en la Solicitud Única de cada campaña.

Artículo 30. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo facilitarán cuanta información le sea requerida por el Centro Directivo de la Consejería competente en materia de fondos europeos, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de 5 años tras la finalización del plan.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la ayuda, que la misma se encuentra subvencionada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo de Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca, y cuando proceda por el Gobierno del Estado. Asimismo, las personas beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 33 de la presente Orden dedicado al reintegro.

i) Cuando corresponda en función de la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, obtener las autorizaciones administrativas obligatorias según la legislación vigente.

j) Comunicar los cambios de domicilio, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la ayuda.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 35, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 31. Forma, secuencia del pago.

1. El pago de cada anualidad se efectuará antes del 31 de diciembre de cada una de las anualidades 2011, 2012 y 2013, en base a la solicitud de pago presentada conforme a lo especificado en el artículo 27.

2. El pago de cada anualidad se realizará, por las cuantías de ayuda a tanto alzado concedidas en la resolución o disminuidas en su caso en función de la ejecución de las actuaciones del plan verificadas de conformidad a lo establecido en el artículo 35.2 bis del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, sin perjuicio de las reducciones y/o exclusiones aplicables según lo establecido en el artículo 32 de esta Orden.

3. No podrá proponerse el pago de ayudas a personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias. El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de las subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación mencionada en este apartado, cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

4. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud de pago, previa acreditación de su titularidad.

Artículo 32. Reducciones y exclusiones.

1. El pago total de la ayuda según lo previsto en el artículo 10.1 de esta Orden, se calculará basándose en lo que se considere subvencionable durante los controles administrativos y sobre el terreno realizados para la verificación de los avances del plan de conformidad con lo establecido en el artículo 35.2 bis del Reglamento (CE) núm. 1698/2005, sobre las pruebas de ejecución presentadas de conformidad al artículo 28 de esta Orden.

2. Conforme al artículo 30 del Reglamento (UE) núm. 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, se determinará lo siguiente:

a) El importe que puede concederse a la persona beneficiaria en función exclusivamente de la solicitud de pago presentada conforme al artículo 27 de esta Orden. No obstante dicho importe se ajustará al importe de la ayuda límite al que se refiere el artículo 10.1 de esta Orden.

b) El importe que puede concederse a la persona beneficiaria tras la verificación de los avances del plan de cultivo ejecutado.

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 3%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados. En ese caso, se deberá conceder trámite de audiencia a las personas beneficiarias.

3. Si se detecta que una persona beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del FEADER y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, la persona beneficiaria quedará excluida de la ayuda por la medida en cuestión durante el ejercicio del FEADER de que se trate y durante el ejercicio del FEADER siguiente.

4. Las reducciones y exclusiones calculadas según los apartados anteriores, se aplicarán al importe total de la ayuda a la que se refiere el artículo 10.1 y este importe se trasladará a las cuantías de las ayudas anuales pendientes de pago teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 10.2 de esta Orden.

5. Las penalizaciones previstas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la legislación.

Artículo 33. Reintegro.

1. La declaración judicial o administrativa de alguna de las causas de nulidad o anulabilidad previstas el apartado 1.º del artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, llevarán consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Asimismo procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en su caso, en los supuestos previstos en el apartado 1.º del artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. No se procederá al reintegro total o parcial de las ayudas abonadas, cuando la falta de ejecución del plan empresarial se deba a alguna de las causas establecidas en el artículo 47 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006.

3. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere los límites máximos establecidos en el artículo 10, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre los límites máximos establecidos en el artículo 10.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la ayuda será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la ayuda será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en la que se hayan conseguido los objetivos previstos.

5. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, en caso de pago indebido, el productor quedará obligado a reintegrar ese importe más los intereses calculados en función del tiempo transcurrido entre la notificación de la resolución de reintegro al productor y el reintegro efectivo, una vez transcurrido el periodo voluntario y de conformidad con el apartado 2.º del artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública aprobada mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

6. Conforme al artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, en caso de pago indebido, el productor quedará obligado a reintegrar ese importe más los intereses calculados en función del tiempo transcurrido entre la notificación de la obligación de reintegro al productor y el reintegro o la deducción de la cantidad que debe reembolsarse.

7. La obligación de reintegro no se aplicará si el pago ha sido fruto de un error de la propia Administración y el productor no ha podido detectar razonablemente el citado error. No obstante, cuando el error obedezca a elementos factuales pertinentes para el cálculo del pago correspondiente, subsistirá dicha obligación, siempre que la decisión de recuperación se comunique antes de transcurridos los doce meses siguientes a la fecha del pago.

8. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General de Fondos Agrarios. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

9. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles y de las penalizaciones que se puedan aplicar.

Artículo 34. Controles administrativos y sobre el terreno para evaluar los avances del Plan Empresarial aprobado.

1. Se efectuarán controles administrativos sobre todos las pruebas de ejecución presentadas de conformidad a lo establecido en el artículo 28 de esta Orden. Estos controles cubrirán todos los elementos que puedan controlarse por medios administrativos y para los que estos controles sean adecuados. Los procedimientos empleados permitirán registrar los controles efectuados, los resultados de las comprobaciones y las medidas adoptadas en caso de discrepancias.

2. Se organizarán controles sobre el terreno de las actuaciones para las que se han presentado pruebas de ejecución, de acuerdo con un muestreo adecuado. En la medida de lo posible, estos controles se efectuarán antes de que se abone la última anualidad de la ayuda a la que se refiere el artículo 10.2 de esta Orden.

3. Según lo establecido en el artículo 4.7 del Reglamento (UE) núm. 65/2011, se podrá avisar a la persona interesada de los controles sobre el terreno, siempre y cuando ello no comprometa el objetivo perseguido. El aviso se dará con la antelación mínima estrictamente necesaria, que no podrá exceder de catorce días.

Artículo 35. Obstrucción a los controles.

Según lo establecido en el artículo 4.6 del Reglamento (UE) núm. 65/2011, se denegarán las solicitudes de ayudas, solicitudes de pago y otras declaraciones si la persona beneficiaria o su representante impide la ejecución del control. Cualquier cantidad ya pagada por esa operación, será recuperada teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 5 del citado Reglamento.

Artículo 36. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden, se sancionarán conforme al régimen sancionador previsto en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 37. Subrogación de planes empresariales aprobados por causas de fuerza mayor.

Podrán subrogarse al plan empresarial aprobado aquellas personas que reciban, la explotación objeto de reestructuración por cualquier título válido en derecho, de un beneficiario de la ayuda para la puesta en marcha de un plan empresarial previstas en esta Orden, que durante alguno de los años de la vida del plan empresarial se vean afectados por alguna de las siguientes causas:

1. Fallecimiento del agricultor.
2. Incapacidad laboral de larga duración del agricultor.

El nuevo titular de la explotación deberá acreditar ser el perceptor de los derechos de pago único asociados a la explotación en proceso de reestructuración y subrogarse en todos los derechos y obligaciones que contrajo el beneficiario con la aceptación de la resolución de concesión de la ayuda para la puesta en marcha del plan.

Disposición transitoria primera. Sede electrónica.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que tenga lugar la creación de la sede electrónica de esta Consejería, la prestación del servicio previsto en el artículo 3.3 de dicho Reglamento, así como las publicaciones de actos administrativos que el mismo prevé tengan lugar en las sedes electrónicas, serán realizadas en la página web siguiente: <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>.

Disposición transitoria segunda. Modificaciones del Plan de Desarrollo Rural.

Lo dispuesto en la presente Orden, para la obtención de las ayudas, quedará supeditado a las posibles modificaciones que a lo largo de su vigencia sufra el Plan de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2007-2013.

Disposición final primera. Régimen de legalidad de las ayudas.

La concesión de las ayudas previstas en esta Orden está supeditada a la aprobación de la cuarta modificación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO I (SOLICITUD DE AYUDA) (Hoja 1 de 2)

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO



Nº REGISTRO, FECHAY HORA

AYUDA A LAS EXPLOTACIONES EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA REFORMA DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS DEL SECTOR DEL TABACO

Orden de de _____ de _____ (BOJA n.º de fecha _____)

| | | | | | | | | |
|--|------------|------------|--|--------------------|--------|-------------|---|--------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | | | | | | |
| SOLICITANTE | | | | | | | | |
| APELLIDO1 O RAZÓN SOCIAL | | APELLIDO 2 | | NOMBRE | | DNI/NIE/NIF | SEXO <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M | |
| CÓNYUGE O PAREJA INSCRITA EN REGISTRO PÚBLICO | | | | | | | | |
| APELLIDO1 | | APELLIDO 2 | | NOMBRE | | DNI/NIE/NIF | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | | | | | | | | |
| APELLIDO1 | | APELLIDO 2 | | NOMBRE | | DNI/NIE/NIF | | |
| MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN: | | | | | | | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | | | | | | |
| TIPO VIA | NOMBRE VIA | | | KM VIA | NÚMERO | LETRA | ESCALERA | PUERTA |
| LOCALIDAD | | | | PROVINCIA | | | CÓD. POSTAL | |
| TELÉFONOS | | FAX | | CORREO ELECTRÓNICO | | | | |

| | |
|--|--|
| 2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS | |
| <p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Correo electrónico: _____</p> <p>Teléfono Móvil: _____</p> | |

| | |
|---|--|
| 3 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE | |
| <p><input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSENSO y aporto fotocopia del DNI/NIE.</p> | |

| | | | | |
|---|------------|--------|-------------|--------------------|
| 4 AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA (a cumplimentar sólo por los solicitantes que posean esta condición) | | | | |
| Que la agrupación que represento carece de personalidad jurídica, estando integrada por los siguientes miembros, cuya cuota de participación en la misma se detalla a continuación: | | | | |
| APELLIDO1 | APELLIDO 2 | NOMBRE | DNI/NIE/NIF | % DE PARTICIPACIÓN |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

| | |
|---|--|
| 5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (originales o copias compulsadas) | |
| PERSONA FÍSICA | |
| <p><input type="checkbox"/> DNI/NIE de la persona solicitante, en caso de no prestar autorización para la consulta de los datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad</p> <p><input type="checkbox"/> DNI/NIE del/de la Cónyuge, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad de representación del representante legal, en su caso.</p> <p><input type="checkbox"/> En caso de no ser titular de la explotación en 2009 y/o 2010, documentación acreditativa de la condición de cesionario de conformidad al artículo 3.2.</p> | |



(Hoja 2 de 2) Anexo I

| | | | |
|---|--|------------------------------------|---|
| 5 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (originales o copias compulsadas) | | | |
| PERSONA JURÍDICA | | | |
| <input type="checkbox"/> NIF de la entidad. <input type="checkbox"/> NIF/NIE de las personas integrantes. <input type="checkbox"/> Acreditación de la capacidad de la persona representante. <input type="checkbox"/> Certificado del órgano societario competente con respecto a que se asumen los compromisos plurianuales establecidos para beneficiarse de la ayuda. <input type="checkbox"/> Certificado de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente. | | | |
| ESPECÍFICA | | | |
| <input type="checkbox"/> Plan empresarial, según Anexo III de la Orden reguladora. | | | |
| En relación a la documentación anterior: | | | |
| <input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren. | | | |
| Documento | Consejería/Agencia emisora a la que se presentó | Fecha de emisión o presentación | Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó |
| _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ |
| <input type="checkbox"/> Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico: | | | |
| Documento | Administración Pública | Fecha de emisión o presentación | Órgano Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó |
| _____ | _____ | _____ | _____ |
| _____ | _____ | _____ | _____ |

| | | |
|---|--|---------|
| 6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | | |
| <p>DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente:</p> <input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 4 de la Orden reguladora. <input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos en el artículo 3 de la Orden reguladora. <input type="checkbox"/> No he obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad que las actuaciones previstas en esta solicitud. <input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que las actuaciones previstas en esta solicitud. | | |
| Solicitadas | | |
| Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| Concedidas | | |
| Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe |
| | | € |
| | | € |
| | | € |
| <input type="checkbox"/> Las operaciones previstas en el plan empresarial no se han iniciado antes de la fecha indicada en el artículo 9 de la Orden reguladora.. | | |
| <p>Me COMPROMETO a cumplir todas las obligaciones exigidas por las normas de aplicación, en particular en lo que respecta a la presentación de las pruebas de ejecución de las operaciones y actuaciones previstas en el plan empresarial que resulte aprobado y</p> | | |
| <p>SOLICITO la concesión de la ayuda que me corresponda en virtud de la orden reguladora, para la puesta en marcha del plan empresarial que se aporta.</p> | | |
| <p>En a de</p> <p>EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE</p> | | |
| <p>Fdo.:</p> | | |

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

| |
|---|
| <p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Fondos Agrarios. C/ Tabladilla, S/N. 41013 - SEVILLA.</p> |
|---|

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO II (ACEPTACIÓN/SOLICITUD PAGO)

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de
Desarrollo Rural



CÓDIGO IDENTIFICATIVO



Nº REGISTRO, FECHAY HORA

AYUDA A LAS EXPLOTACIONES EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA REFORMA DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS DEL SECTOR DEL TABACO

Orden de de _____ de _____ (BOJA n° _____ de fecha _____)

| | | | |
|---------------------------|--|------------|-------------|
| 1 | DATOS DE LA PERSONA TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL | | |
| TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN | | | |
| APELLIDO1 O RAZÓN SOCIAL | | APELLIDO 2 | NOMBRE |
| | | | DNI/NIE/NIF |
| REPRESENTANTE LEGAL | | | |
| APELLIDO1 | | APELLIDO 2 | NOMBRE |
| | | | DNI/NIE/NIF |

2 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Certificado de la entidad financiera acreditativo de los datos bancarios.

3 ACEPTACIÓN EXPRESA Y SOLICITUD DE PAGO

MANIFIESTA

Que con fechale ha sido notificada resolución de concesión de la AYUDA A LAS EXPLOTACIONES EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA OCM DEL SECTOR DEL TABACO.

Que en la misma se le insta a que en el plazo máximo de 10 días desde su notificación formule aceptación expresa de la ayuda concedida.

Por lo que mediante la presente declara

ACEPTA la ayuda concedida por importe de

Se responsabiliza del cumplimiento de las obligaciones y compromisos de ejecución vinculados a dicha concesión, , en particular en lo que respecta a la presentación semestral de las pruebas de ejecución de las operaciones y actuaciones previstas en el plan empresarial que resulte aprobado y

SOLICITA el pago que en base a dicha resolución le corresponde en las anualidades 2011, 2012 y 2013 en la cuenta siguiente, de la que es titular.

DATOS BANCARIOS

Entidad:

| Código Entidad | Código Sucursal | Código Control | N Cuenta |
|----------------|-----------------|----------------|----------|
| | | | |

Y para que así conste a los efectos oportunos, lo firma

Enadede 20.....

EL/LA SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE FONDOS AGRARIOS

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Fondos Agrarios. C/ Tabladilla, S/N. 41013 - SEVILLA.



La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del L. Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

ANEXO IV – MÓDULOS – COSTES IMPUTABLES A PLANES EMPRESARIALES (1/2)

COSTES DE CULTIVO EN EUROS/Ha.

| CULTIVO | Maíz | Girasol Regadio | Trigo /cebada Regadio | Ajo | Habas Regadio | Hinojo / apio | Sandia | Cabaza calabacín | Col, Coliflor, Romanesco | Tabaco |
|--|-----------------|-----------------|-----------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------|--------------------------|---------------|
| Arrendamiento/Cesión ⁽¹⁾⁽²⁾ | 878,91 | 878,91 | 878,91 | 878,91 | 878,91 | 878,91 | 878,91 | 878,91 | 878,91 | 878,91 |
| Preparación del terreno/labores | 391,49 | 181,53 | 83,90 | 463,00 | 463,00 | 463,00 | 338,02 | 463,00 | 463,00 | 0 |
| Semillas / plantas ⁽³⁾ | 191,58 | 36,21 | 66,53 | 990,00 | 360,00 | 4.000,00 | 871,26 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0 |
| Plantación/siembra ⁽³⁾ | 16,31 | 31,97 | 26,97 | 300,00 | 100,00 | 400,00 | 353,26 | 300,00 | 400,00 | 0 |
| Escaradas / riegos / tratamientos | 287,14 | 65,24 | 74,35 | 1.000,00 | 500,00 | 500,00 | 293,69 | 500,00 | 500,00 | 0 |
| Recolección | 156,60 | 65,12 | 65,12 | 500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 427,00 | 1.500,00 | 1.250,00 | 0 |
| Total cultivo convencional | 1.922,03 | 1.258,99 | 1.195,78 | 4.131,91 | 3.801,91 | 7.741,91 | 3.162,14 | 4.641,91 | 4.491,91 | 878,91 |
| Densidad mínima de siembra/plantación ⁽³⁾ | 25 kg | 4,5 kg | 220 kg | 900 Kg | 120 kg | 80000 ud | 3300 ud | 10000 ud | 25000 ud | |

| CULTIVO | Espinaca | Puerro | Ffespárrago | Patata | Judía Verde | Acelga | Cebolla | Lechuga, Achicoria, Escarola | Alcachofa | Brocoli |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|------------------------------|-----------------|-----------------|
| Arrendamiento/Cesión ⁽¹⁾⁽²⁾ | 878,91 | 878,91 | 878,91 | 878,91 | 878,91 | 878,91 | 878,91 | 878,91 | 878,91 | 878,91 |
| Preparación del terreno/labores | 463,00 | 463,00 | 463,00 | 463,00 | 463,00 | 463,00 | 312,94 | 220,51 | 463,00 | 274,10 |
| Semillas / plantas ⁽³⁾ | 400,00 | 6.000,00 | 275,00 | 640,00 | 2.000,00 | 2.000,00 | 1.081,82 | 901,52 | 1.850,00 | 482,28 |
| Plantación/siembra ⁽³⁾ | 300,00 | 500,00 | 250,00 | 150,00 | 200,00 | 400,00 | 175,64 | 398,96 | 200,00 | 329,16 |
| Escaradas / riegos / tratamientos | 500,00 | 500,00 | 350,00 | 1.000,00 | 500,00 | 750,00 | 1.098,45 | 1.229,58 | 750,00 | 409,95 |
| Recolección ⁽⁴⁾ | 1.500,00 | 1.500,00 | 3.500,00 | 1.500,00 | 2.000,00 | 1.750,00 | 2.629,05 | 1.600,61 | 1.750,00 | 374,56 |
| Total cultivo convencional | 4.041,91 | 9.841,91 | 5.716,91 | 4.631,91 | 6.041,91 | 6.241,91 | 6.176,81 | 5.230,09 | 5.891,91 | 2.748,96 |
| Densidad mínima de siembra/plantación ⁽³⁾ | 40 kg | 200000 ud | 20000 ud | 800 kg | 200 kg | 50000 ud | 550000 sem | 60-70000 ud | 12500 ud | 20-30000 ud |

(1) Se acreditará mediante contrato de arrendamiento y/o documento que acredite el uso de la tierra por el beneficiario.

(2) Valores para los municipios de la Comarca de la Vega de Granada del Anexo V. Para el resto de municipios de Andalucía el valor de coste de uso de la tierra será de 450 Euros

(3) Se deberá acreditar mediante documento de entrega del material vegetal por parte del proveedor o intermediario.

(4) Si las densidades de siembra/plantación comprobadas son inferiores a las reflejadas en su fila, se reducirán los costes de estas operaciones, reduciéndose el importe de la ayuda en consecuencia, y siendo de aplicación las reducciones/exclusiones de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de esta Orden.

ANEXO IV

-MÓDULOS- COSTES IMPUTABLES A PLANES EMPRESARIALES (2/2)

Formación: (Asistencia a Cursos y Jornadas).

10 Euros/hora. Requiere presentación del certificado de asistencia, donde se reflejen la entidad que lo imparte, los contenidos del curso/jornada y el número de horas lectivas.

Solo serán admisibles cursos relacionados con el manejo de cultivos incluidos en el Plan de Cultivo previsto.

Asesoramiento técnico:

Módulo por Cultivo: 140 euros.

Importe Máximo por explotación: 300 euros.

Requiere la presentación de informe técnico sobre manejo de los cultivos incluidos en su Plan de Cultivos, emitido por técnico competente y que sea refrendado por una Agrupación de Productores de Tabaco, una Organización Profesional Agraria o la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA).

ANEXO V

MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA VEGA DE GRANADA A EFECTOS DEL CÁLCULO DE COSTES DE ARRENDAMIENTO O CESIONES TEMPORALES

1. Albolote.
2. Alhendín.
3. Armilla.
4. Atarfe.
5. Cájar.
6. Cenes de la Vega.
7. Cijuela.
8. Cúllar Vega.
9. Chauchina.
10. Churriana de la Vega.
11. Dílar.
12. Fuente Vaqueros.
13. Gabias, Las.
14. Gójar.
15. Granada.
16. Huétor Vega.
17. Jun.
18. Láchar.
19. Maracena.
20. Ogijares.
21. Otura.
22. Peligros.
23. Pinos Puente.
24. Pulianas.
25. Santa Fe.
26. Vegas del Genil.
27. Zubia, La.

JUNTA DE ANDALUCÍA

ANEXO VI (PLAN DE SIEMBRA-/PRUEBAS DE EJECUCIÓN)



CÓDIGO IDENTIFICATIVO



Nº REGISTRO, FECHAY HORA

AYUDA A LAS EXPLOTACIONES EN PROCESO DE REESTRUCTURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA REFORMA DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS DEL SECTOR DEL TABACO

Orden de de (BOJA n de fecha)

| | | | | |
|--|---------------------------|------------|--------|-------------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE | APELLIDO 1 O RAZÓN SOCIAL | APELLIDO 2 | NOMBRE | DNI/NIE/NIF |
|--|---------------------------|------------|--------|-------------|

2 PERÍODO DE EJECUCIÓN

Del 1 de enero al 31 de mayo de Del 1 de junio al 31 de diciembre de

3 PLAN DE SIEMBRAS

| ANUALIDAD DEL PLAN DE CULTIVO | COD CULTIVO | PROVINCIA | MUNICIPIO | POLIGONO | PARCELA | RECINTO | SUP Cultivada (Has) | Fecha Siembra | Fecha Recolección (1) | Justificantes Anexo IV aportados |
|-------------------------------|-------------|-----------|-----------|----------|---------|---------|---------------------|---------------|-----------------------|----------------------------------|
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |

(1) Si aún no se ha efectuado indicar la fecha prevista

4 FORMACIÓN RECIBIDA

| CURSO | JORNADA | HORAS LECTIVAS | NOMBRE CURSO O JORNADA | ENTIDAD QUE LO IMPARTE | FECHA INICIO | FECHA FIN | CERTIFICADO ASISTENCIA (S/N) |
|--------------------------|--------------------------|--------------------------|------------------------|------------------------|--------------|-----------|------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | | | | | |

5 ASESORAMIENTO RECIBIDO

CULTIVO

INFORME TÉCNICO S/N

OBSERVACIONES

6 FECHA Y FIRMA

En a de de EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo:

LMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE FONDOS AGRARIOS



CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 8 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural y se efectúa convocatoria para el año 2011.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones previstas en la Orden de 7 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía (BOJA núm. 146, de 27 de julio).

La Consejería de Cultura, a través de la Orden de 7 de julio de 2011, ha regulado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 22 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, corresponde a la persona titular de la dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales realizar la convocatoria anual de estas subvenciones. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del mencionado Decreto 282/2010, de 4 de mayo, junto con la convocatoria se incorporará el correspondiente formulario de solicitud.

En su virtud, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2011, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales convoca, para el ejercicio 2011, la concesión de subvenciones previstas en la Orden de 7 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

Los conceptos subvencionables, requisitos y procedimiento de concesión serán los establecidos en la mencionada Orden de 7 de julio de 2011.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, deberán formularse conforme al modelo contenido como Anexo I de la mencionada Orden de 7 de julio de 2011, que se publica conjuntamente con la presente Resolución.

Cuarto. Audiencias, reformulación de documentación y aceptación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Orden de 7 de julio de 2011, las alegaciones, la aceptación y la presentación de documentos deberán formularse conforme al modelo contenido como Anexo II de la mencionada Orden de 7 de julio de 2011, que se publica conjuntamente con la presente Resolución.

Quinto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la mencionada Orden de 7 de julio de 2011, la resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Sexto. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 482200500110401110010 y 4822006000318011100107, con una dotación máxima de 300.000 €.

La cuantía máxima destinada a cada línea de subvención será.

- Línea de ayudas a la producción: 120.000 €.
- Línea de ayudas a la distribución: 180.000 €.

No obstante, en el caso de que no se alcanzará la concesión de la cantidad máxima asignada para una de las líneas de subvención, las cantidades no empleadas podrán destinarse a la concesión de subvenciones para la otra línea.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 .e) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la presente convocatoria podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual.

Séptimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2011.- El Director, Luis Miguel Jiménez Gómez.



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

ANVERSO (Hoja 1 de _____) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN/ES PARA EL SECTOR PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCIA
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN AYUDAS A LA ASISTENCIA A FESTIVALES Y EVENTOS DE ESPECIAL INTERES CULTURAL

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

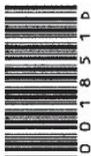
_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

| | | | | | | | | | | |
|--|--|-------------|------------|---------------------|----------|--|--------|--------------|-------|---------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | | | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | | | | SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M | | DNI/NIE/NIF: | | |
| DOMICILIO: TIPO VÍA: | | NOMBRE VÍA: | | | KM. VÍA: | NÚMERO: | LETRA: | ESCALERA: | PISO: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | PROVINCIA: | | | PAIS: | | C. POSTAL: | | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: | | | | | | | | DNI/NIE/NIF: | | |
| MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN: | | | | | | | | | | |
| DOMICILIO: TIPO VÍA: | | NOMBRE VÍA: | | | KM. VÍA: | NÚMERO: | LETRA: | ESCALERA: | PISO: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | PROVINCIA: | | | PAIS: | | C. POSTAL: | | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 2 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS | | | | | | | | | |
| <p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p> | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|--------------------------|--|-----------------|--|----------------|--|------------------|--|------------------|--|
| 3 DATOS BANCARIOS | | | | | | | | | |
| Código Entidad | | Código Sucursal | | Digito Control | | Nº Cuenta | | | |
| Entidad: | | | | | | | | | |
| Domicilio: | | | | | | | | | |
| Localidad: | | | | | | Provincia: | | C. Postal: | |

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | | | | | | | | | |
| <p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplo los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> | | | | | | | | | |



REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

| | | | |
|---|--|---------|----------------------------|
| 4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación) | | | |
| Solicitadas | | | |
| Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | Minimis (en su caso) (S/N) |
| ----- | ----- | ----- | € ----- |
| ----- | ----- | ----- | € ----- |
| ----- | ----- | ----- | € ----- |
| Concedidas | | | |
| Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | Minimis (en su caso) (S/N) |
| ----- | ----- | ----- | € ----- |
| ----- | ----- | ----- | € ----- |
| ----- | ----- | ----- | € ----- |
| <input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): ----- ----- ----- ----- | | | |
| Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de ----- euros. En ----- a ----- de ----- de ----- LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE Fdo.: ----- | | | |

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura (A. A. I. C.) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento subvencional de referencia.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los servicios jurídicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001851D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

MODELO DE MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

- 1. NOMBRE DEL EVENTO/FESTIVAL/GIRA
- 2. FECHA DE INICIO Y FECHA DE FINALIZACIÓN
- 3. NOMBRE DEL ESPECTACULO
- 4. ENTIDAD SOLICITANTE
- 5. NOMBRE COMPAÑIA/ARTISTA PRINCIPAL
- 6. INFORMACIÓN DEL EVENTO/FESTIVAL/GIRA
 - a. Antigüedad
 - b. Presencia del Flamenco
 - c. Página Web
 - d. Otros
- 7. INFORMACIÓN DEL ESPECTÁCULO
 - a. Ficha artística
 - b. Ficha técnica
 - c. Otros
- 8. PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LA ACTIVIDAD
 - a. Desglose de gastos subvencionables
 - b. Desglose de otros gastos
- 9. PLAN DE FINANCIACIÓN
 - a. Aportaciones propias
 - b. Aportaciones ajenas (detallar)

001851D

(Hoja de) ANEXO I

| |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

| | |
|----------|--|
| 5 | DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación) |
|----------|--|

MODELO DE MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

001851D

REVERSO (Hoja 99 de 99) ANEXO MMM

| 6 | CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario). |
|---|--|
| | <p>a) El interés cultural y artístico del evento/proyecto.</p> <p>b) El presupuesto y su adecuación al proyecto.</p> <p>c) La contribución al flamenco del empleo en el sector, en Andalucía.</p> <p>d) La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de nuestra Comunidad y/o originalidad y carácter innovador del formato propuesto.</p> <p>e) La trayectoria profesional de la compañía o formación del solicitante así como de los integrantes de la misma.</p> <p>f) Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea.</p> |

001851D



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

ANVERSO (Hoja 1 de _____) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIÓN/ES PARA EL SECTOR PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCIA
 LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN AYUDAS A LA ASISTENCIA A FESTIVALES Y EVENTOS DE ESPECIAL
 INTERES CULTURAL**

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

| | | | | | | | | | | |
|--|--|-------------|------------|---------------------|----------|--|---------|--------------|-----------|---------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | | | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | | | | SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M | | DNI/NIE/NIF: | | |
| DOMICILIO: TIPO VÍA: | | NOMBRE VÍA: | | | KM. VÍA: | | NÚMERO: | LETRA: | ESCALERA: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | PROVINCIA: | | | PAÍS: | | C. POSTAL: | | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: | | | | | | | | DNI/NIE/NIF: | | |
| MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN: | | | | | | | | | | |
| DOMICILIO: TIPO VÍA: | | NOMBRE VÍA: | | | KM. VÍA: | | NÚMERO: | LETRA: | ESCALERA: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | PROVINCIA: | | | PAÍS: | | C. POSTAL: | | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | | |
| 2 CONSENTIMIENTO EXPRESO | | | | | | | | | | |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso) | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento. | | | | | | | | | | |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso) | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. | | | | | | | | | | |
| 3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| 4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN | | | | | | | | | | |
| Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido: | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado. | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> DESESTIMADA. | | | | | | | | | | |
| Por lo que, | | | | | | | | | | |
| 4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta: | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud. | | | | | | | | | | |



(Hoja de) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

| | |
|--|--|
| 4 | ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación) |
| 4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada): | |
| | Documento |
| | Breve descripción |
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |

| | |
|---|--|
| 5 | DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. | |
| En a de de | |
| LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE | |
| Fdo.: | |

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL I.A.A.L.

| |
|--|
| PROTECCIÓN DE DATOS |
| En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura (A. A. I. C.) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento subvencional de referencia. |
| De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los servicios jurídicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. |

| |
|---|
| NOTA |
| De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos): |
| a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. |
| b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. |
| Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir. |

REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

| | | | |
|--|--|---------|----------------------------|
| 4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación) | | | |
| Solicitadas | | | |
| Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | Minimis (en su caso) (S/N) |
| ----- | ----- | ----- | € ----- |
| ----- | ----- | ----- | € ----- |
| ----- | ----- | ----- | € ----- |
| Concedidas | | | |
| Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | Minimis (en su caso) (S/N) |
| ----- | ----- | ----- | € ----- |
| ----- | ----- | ----- | € ----- |
| ----- | ----- | ----- | € ----- |
| <input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> Otra/s (especificar): ----- ----- ----- ----- | | | |
| Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de ----- euros. En ----- a ----- de ----- de ----- <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: -----</p> | | | |

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL I.A.A.L.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura (A. A. I. C.) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento subvencional de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los servicios jurídicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001852D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

| | |
|----------|---|
| 5 | DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN |
|----------|---|

MODELO DE MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

1. TÍTULO DEL PROYECTO DE PRODUCCIÓN
2. FECHA DE INICIO Y FECHA DE FINALIZACIÓN
3. ENTIDAD SOLICITANTE
4. NOMBRE COMPAÑIA/ARTISTA PRINCIPAL
5. PLAN DE PRODUCCIÓN
 - a. Sinopsis del espectáculo.
 - b. Plan de producción.
 - c. Plan de distribución.
 - d. Objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto.
 - e. Ficha artística
 - f. Ficha técnica.
 - g. Recursos de que dispone.
 - I. Materiales.
 - II. Humanos.
 - III. Otros.
6. PRESUPUESTO
 - a. Desglose presupuesto producción.
 - b. Desglose Presupuesto Plan de Distribución.
7. PLAN DE FINANCIACIÓN
 - a. Aportaciones propias
 - b. Aportaciones ajenas (detallar)

001852D

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

MODELO DE MEMORIA DE LA ACTIVIDAD

001852D

REVERSO (Hoja 99 de 99) ANEXO MMM

| 6 | CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario). |
|---|--|
| | <p>a) El interés cultural y artístico del evento/proyecto.</p> <p>b) El presupuesto y su adecuación al proyecto.</p> <p>c) La contribución al flamenco del empleo en el sector, en Andalucía.</p> <p>d) La contribución a la recuperación del patrimonio cultural de nuestra Comunidad y/o originalidad y carácter innovador del formato propuesto.</p> <p>e) La trayectoria profesional de la compañía o formación del solicitante así como de los integrantes de la misma.</p> <p>f) Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea.</p> |

001852D



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

ANVERSO (Hoja 1 de _____) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

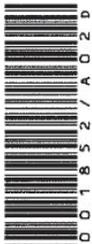
**SUBVENCIÓN/ES PARA EL SECTOR PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCIA
 LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN AYUDAS A LA PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS
 DE FLAMENCO**

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

| | | | | | | | | | | |
|---|--|-------------|------------|---------------------|----------|--|---------|--------------|-----------|---------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | | | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | | | | SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M | | DNI/NIE/NIF: | | |
| DOMICILIO: TIPO VÍA: | | NOMBRE VÍA: | | | KM. VÍA: | | NÚMERO: | LETRA: | ESCALERA: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | PROVINCIA: | | | PAIS: | | C. POSTAL: | | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: | | | | | | | | DNI/NIE/NIF: | | |
| MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN: | | | | | | | | | | |
| DOMICILIO: TIPO VÍA: | | NOMBRE VÍA: | | | KM. VÍA: | | NÚMERO: | LETRA: | ESCALERA: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | PROVINCIA: | | | PAIS: | | C. POSTAL: | | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | | |
| 2 CONSENTIMIENTO EXPRESO | | | | | | | | | | |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso) | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento. | | | | | | | | | | |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso) | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. | | | | | | | | | | |
| 3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| 4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN | | | | | | | | | | |
| Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido: | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado. | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> DESESTIMADA . | | | | | | | | | | |
| Por lo que, | | | | | | | | | | |
| 4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta: | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. | | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud. | | | | | | | | | | |



(Hoja de) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

| | |
|--|--|
| 4 | ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación) |
| 4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada): | |
| Documento | Breve descripción |
| 1. | |
| 2. | |
| 3. | |

| | |
|---|--|
| 5 | DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. | |
| En a de de | |
| LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE | |
| Fdo.: | |

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL I.A.A.L.

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura (A. A. I. C.) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento subvencional de referencia.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los servicios jurídicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

NOTA
 De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

001852/A02D

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2011 las subvenciones previstas en la Orden de 7 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía (BOJA núm. 146, de 27 de julio).

La Consejería de Cultura, a través de la Orden de 7 de julio de 2011, ha regulado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y 22 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, corresponde a la persona titular de la dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales realizar la convocatoria anual de estas subvenciones. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del mencionado Decreto 282/2010, de 4 de mayo, junto con la convocatoria se incorporará el correspondiente formulario de solicitud.

En su virtud, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2011, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales convoca, para el ejercicio 2011, la concesión de subvenciones previstas en la Orden de 7 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción del tejido asociativo del flamenco en Andalucía.

Los conceptos subvencionables, requisitos y procedimiento de concesión serán los establecidos en la mencionada Orden de 7 de julio de 2011.

Segundo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, deberán formularse conforme al modelo contenido como Anexo I de la mencionada Orden de 7 de julio de 2011, que se publica conjuntamente con la presente resolución.

Cuarto. Audiencias, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la mencionada Orden de 7 de julio de 2011, las alegaciones, la reformulación, la aceptación y presentación de documentos deberán formularse conforme al modelo contenido como Anexo II de la mencionada Orden de 7 de julio de 2011, que se publica conjuntamente con la presente Resolución.

Quinto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 19 de la mencionada Orden de 7 de julio de 2011, la resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo.

Sexto. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos del presupuesto de explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 482200500110401111005, con una dotación máxima de 120.000,00 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40.1.e) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la presente convocatoria podrán adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual.

Séptimo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2011.- El Director, Luis Miguel Jiménez Gómez.

REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

| 4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|----------------------------|----------------------------|-------|-------|-------|---------|-------|-------|-------|---------|-------|-------|-------|---------|-------------|--|---------|----------------------------|-------|-------|-------|---------|-------|-------|-------|---------|-------|-------|-------|---------|
| <p>DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumpro los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p>Solicitadas</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Fecha / Año</th> <th style="text-align: left;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left;">Importe</th> <th style="text-align: left;">Minimis (en su caso) (S/N)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> </tbody> </table> <p>Concedidas</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Fecha / Año</th> <th style="text-align: left;">Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th> <th style="text-align: left;">Importe</th> <th style="text-align: left;">Minimis (en su caso) (S/N)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> </tbody> </table> <p><input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.</p> <p><input type="checkbox"/> Otra/s (especificar):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE</p> <p style="text-align: right;">Fdo.:</p> | Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | Minimis (en su caso) (S/N) | | | | € | | | | € | | | | € | Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | Minimis (en su caso) (S/N) | | | | € | | | | € | | | | € |
| Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | Minimis (en su caso) (S/N) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | € | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | € | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | € | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | Minimis (en su caso) (S/N) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | € | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | € | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | € | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento subvencional de referencia.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

001857D

ANVERSO (Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

| | |
|--|---|
| 5 | DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN |
| CONTENIDO MÍNIMO DE LA MEMORIA DE LA ACTIVIDAD | |
| <ol style="list-style-type: none">1. NOMBRE DEL PROYECTO2. ENTIDAD SOLICITANTE3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.4. FECHA DE INICIO Y FECHA DE FINALIZACIÓN5. OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN6. MEDIDAS DE PROMOCIÓN DESARROLLADAS PARA LA CAPTACIÓN DE PÚBLICO7. FICHA ARTÍSTICA8. FICHA TÉCNICA9. RECURSOS APORTADOS<ol style="list-style-type: none">a. Materialesb. Humanosc. Otros10. PRESUPUESTO DESGLOSADO POR PARTIDAS DE LA ACTIVIDAD11. PLAN DE FINANCIACIÓN<ol style="list-style-type: none">a. Aportaciones propiasb. Aportaciones ajenas (detallar) | |

001857D

REVERSO (Hoja de) ANEXO I

| | |
|---|---|
| 6 | CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario). |
| <p>1) El interés del programa propuesto, incidiendo en la labor de conservación, divulgativa, pedagógica y de investigación respecto del arte flamenco, así como calidad y viabilidad del proyecto.</p> <p>2) Protagonismo de participantes jóvenes en la realización de la actividad.</p> <p>3) La repercusión del proyecto en los asociados y en el público en general, especialmente del público más joven.</p> <p>4) Originalidad de la actividad programada y formato de la misma.</p> <p>5) Características del local y medios técnicos adecuados a la actividad a desarrollar.</p> <p>6) Consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea.</p> <p>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):</p> <p>1:.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> | |

001857D



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

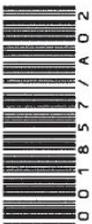
SUBVENCIÓN/ES PARA LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN

CONVOCATORIA/EJERCICIO: _____

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

_____ de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

| | | | | | | | |
|---|-------------|------------|---------|---------------------|--|--------------|--|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | | | SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M | DNI/NIE/NIF: | |
| DOMICILIO: TIPO VÍA: | NOMBRE VÍA: | KM. VÍA: | NÚMERO: | LETRA: | ESCALERA: | PUERTA: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | | PAÍS: | | C. POSTAL: | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: | | | | | DNI/NIE/NIF: | | |
| MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN: | | | | | | | |
| DOMICILIO: TIPO VÍA: | NOMBRE VÍA: | KM. VÍA: | NÚMERO: | LETRA: | ESCALERA: | PUERTA: | |
| LOCALIDAD: | | PROVINCIA: | | PAÍS: | | C. POSTAL: | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| 2 CONSENTIMIENTO EXPRESO | | | | | | | |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso) | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento. | | | | | | | |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso) | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. | | | | | | | |
| 3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| 4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN | | | | | | | |
| Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de _____ _____, efectuada mediante _____ de _____ de _____ de _____ (BOJA número _____ de _____), mi solicitud ha sido: | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA. | | | | | | | |
| Por lo que, 4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta: | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud. | | | | | | | |



ANVERSO (Hoja 2 de 2) ANEXO II

| |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

| | |
|--|--|
| 4 | ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación) |
| 4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada): | |
| Documento | Breve descripción |
| 1 | |
| 2 | |
| 3 | |

| | |
|---|--|
| 5 | DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. | |
| En a de de | |
| LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE | |
| Fdo.: | |

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

| |
|---|
| <p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del procedimiento subvencional de referencia.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a los Servicios Jurídicos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.</p> |
|---|

| |
|--|
| <p>NOTA</p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <p>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</p> <p>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p> |
|--|

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el sistema de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta la competencia que se delega en la Orden de 24 de junio de 2010 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 16 de julio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 6 de junio de 2011 (BOJA núm. 122, de 23.6.2011) y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de este/a de acuerdo con lo previsto en los arts. 8.14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Sevilla, 21 de julio de 2011.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

ANEXO

DNI: 29775925X.
Primer apellido: Gento.
Segundo apellido: Díaz.
Nombre: Tomás.
Código P.T.: 487110.
Puesto de trabajo: Sv. Coop. Económica y Desarrollo Tecnológico.
Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
Centro directivo: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia.
Centro destino: Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia.
Provincia: Huelva.
Localidad: Huelva.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de julio de 2011, por la que se dispone el nombramiento de la Presidencia y Vicepresidencia del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Málaga», «Sierras de Málaga» y «Pasas de Málaga».

Mediante Orden de 24 de septiembre de 2010, por la que se designan las personas titulares de las Presidencias y Vicepresidencias de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Calidad de Andalucía, se procedió a la designación de don Cayetano Garijo Alba como Presidente del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Málaga», «Sierras de Málaga», y «Pasas de Málaga», quedando la Vicepresidencia del citado Consejo Regulador vacante.

Ante el fallecimiento de su Presidente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 37 y 39.4 del Reglamento de las citadas Denominaciones de Origen, ratificado por la Orden de 22 de noviembre de 2001, y en el artículo 3 de la Orden de 23 de septiembre de 2004, por la que se aprueba la unificación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen de «Málaga», «Sierras de Málaga» y «Pasas de Málaga», el Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen celebró con fecha de 20 de julio de 2011 sesión plenaria en la que fueron elegidos y propuestos a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, don Didier Bricout como Presidente del Consejo Regulador, y don José Gámez Villalba, como Vicepresidente.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 37 de la citada Orden de 22 de noviembre de 2001, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO

Único. Nombrar a don Didier Bricout, como Presidente, y a don José Gámez Villalba, como Vicepresidente, del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen «Málaga», «Sierras de Málaga» y «Pasas de Málaga».

Sevilla, 27 de julio de 2011

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Juan de Dios García López-Durán.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15.3.2011 (Boletín Oficial del

Estado de 9.4.2011), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Física Aplicada, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Juan de Dios García López-Durán, con documento nacional de identidad número 24.137.661-N, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Física Aplicada, adscrito al Departamento de Física Aplicada de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 11 de julio de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Javier Verdejo García.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24.2.2011 (Boletín Oficial del Estado de 15.3.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio Javier Verdejo García, con documento nacional de identidad número 74.641.031-M, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, adscrito al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado

Granada, 11 de julio de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don José Santiago Pérez.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24.2.2011 (Boletín Oficial del Estado de 15.3.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Física Teórica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre,

de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José Santiago Pérez, con documento nacional de identidad número 26.026.786-D, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Física Teórica, adscrito al Departamento de Física Teórica y del Cosmos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 11 de julio de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Francisco José Martínez López.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 13.4.2011 (Boletín Oficial del Estado de 27.4.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Organización de Empresas, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Francisco José Martínez López, con documento nacional de identidad número 18.110.045-Y, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Organización de Empresas, adscrito al Departamento de Organización de Empresas de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 11 de julio de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Andrés Godoy Medina.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15.3.2011 (Boletín Oficial del Estado de 9.4.2011), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Electrónica, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Andrés Godoy Medina, con documento nacional de identidad número 24.263.430-V, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Electrónica, adscrito al Departamento de Electrónica y Tecnología de Computadores de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 11 de julio de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Lagares Prieto.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15.3.2011 (Boletín Oficial del Estado de 9.4.2011), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Dibujo, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Francisco Lagares Prieto, con Documento Nacional de Identidad número 02.061.566-F, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de Dibujo, adscrito al Departamento de Dibujo de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 11 de julio de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Adolfo Muñoz Muñoz.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15.3.2011 (Boletín Oficial del Estado de 9.4.2011), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Historia Antigua, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Francisco Adolfo Muñoz Muñoz, con documento nacional de identidad número 24.286.063-H, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Historia Antigua, adscrito al Departamento de Historia Antigua de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 11 de julio de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jorge Guardiola Wanden-Berghe.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24.2.2011 (Boletín Oficial del Estado de 15.3.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Economía Aplicada, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Jorge Guardiola Wanden-Berghe, con documento nacional de identidad número 48.346.681-Z, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Economía Aplicada, adscrito al Departamento de Economía Aplicada de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 11 de julio de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María del Carmen Vives Montero.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24.2.2011 (Boletín Oficial del Estado de 15.3.2011), para la provisión de una plaza de Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María del Carmen Vives Montero, con documento nacional de identidad número 24.295.446-V, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos, adscrita al Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 11 de julio de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Miguel Ángel González Moles.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15.3.2011 (Boletín Oficial del Estado de 9.4.2011), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Estomatología, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Miguel Ángel González Moles, con documento nacional de identidad número 24.193.897-J, Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Estomatología, adscrito al Departamento de Estomatología de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 20 de julio de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Visitación Hurtado Torres.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 13.4.2011 (Boletín Oficial del Estado de 27.4.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Visitación Hurtado Torres, con documento nacional de identidad número 24.210.038-P, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Sistemas Informáticos de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 20 de julio de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Lucía Herrera Torres.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 24.2.2011 (Boletín Oficial del Estado de 15.3.2011), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Lucía Herrera Torres, con documento nacional de identidad número 75.094.099-L, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación, adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 20 de julio de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2011, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Olga Martínez Agustín.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 15.3.2011 (Boletín Oficial del Estado de 9.4.2011), para la provisión de una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Olga Martínez Agustín, con documento nacional de identidad número 24.237.263-R, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular II de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 20 de julio de 2011.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Con fecha 15 de marzo de 2011, en el BOJA núm. 52, se publica la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

La base duodécima de la Resolución citada, establece que la resolución del concurso convocado deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y con objeto de garantizar a todos los interesados la realización de los trámites de vista de expediente y presentación de alegaciones a las listas provisionales, resulta necesario declarar inhábil el mes de agosto.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y el Decreto 245/2005, de 8 de noviembre, y en uso de la competencia delegada de esta Viceconsejería por la Orden de 15 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 200, de 13 de octubre) y según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Ampliar en dos meses el plazo para la resolución a que se refiere la base duodécima de la Resolución de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Segundo. Declarar el mes de agosto inhábil a efectos del cómputo de los plazos establecidos para la resolución del concurso de méritos convocados por la citada Resolución.

Sevilla, 22 de julio de 2011.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Almería

Con fecha 15 de marzo de 2011, en el BOJA núm. 52, se publica la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Admón. Pública de

Almería por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Almería.

La base duodécima de la Resolución citada establece que la resolución del concurso convocado deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y con objeto de garantizar a todos los interesados la realización de los trámites de vista de expediente y presentación de alegaciones a las listas provisionales, resulta necesario declarar inhábil el mes de agosto.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y el Decreto 245/2005, de 8 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial de Hacienda y Administración Pública, por el art. 43 del citado Decreto y según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

RESUELVO

Primero. Ampliar en dos meses el plazo para la resolución a que se refiere la base duodécima de la Resolución de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Almería.

Segundo. Declarar el mes de agosto inhábil a efectos del cómputo de los plazos establecidos para la resolución del concurso de méritos convocados por la citada Resolución.

Almería, 22 de julio de 2011.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Cádiz.

Con fecha 15 de marzo de 2011, en el BOJA núm. 52, se publica la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Cádiz.

La base duodécima de la Resolución citada, establece que la resolución del concurso convocado deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y con objeto de garantizar a todos los interesados la realización de los trámites de vista de expediente y presentación de alegaciones a las listas provisionales, resulta necesario declarar inhábil el mes de agosto.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y el Decreto 245/2005, de 8 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por el artículo 43 del citado Decreto, y según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Ampliar en dos meses el plazo para la resolución a que se refiere la base duodécima de la Resolución de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Cádiz.

Segundo. Declarar el mes de agosto inhábil a los efectos del cómputo de los plazos establecidos para la resolución del concurso de méritos convocados por la citada Resolución.

Cádiz, 22 de julio de 2011.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Con fecha 15 de marzo de 2011, en el BOJA núm. 52, se publica la Resolución de 2 de marzo de 2011, de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

La base duodécima de la Resolución citada, establece que la resolución del concurso convocado deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y con objeto de garantizar a todos los interesados la realización de los trámites de vista de expediente y presentación de alegaciones a las listas provisionales, resulta necesario declarar inhábil el mes de agosto.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y el Decreto 245/2005, de 8 de noviembre, y en uso de la competencia delegada a esta Viceconsejería por la Orden de 26 de septiembre de 2008 (BOJA núm. 207, de 17 de octubre) y según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

RESUELVO

Primero. Ampliar en dos meses el plazo para la resolución a que se refiere la base duodécima de la Resolución de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Segundo. Declarar el mes de agosto inhábil a efectos del cómputo de los plazos establecidos para la resolución del concurso de méritos convocados por la citada Resolución.

Sevilla, 22 de julio de 2011.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes que han superado el concurso-oposición de la categoría de Técnico de Salud del Medicamento.

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 3 de abril de 2008 (BOJA núm. 79, de 21 de abril), por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Técnicos de Salud del Medicamento, entre otras; y finalizada por el Tribunal Calificador la valoración de los méritos acreditados y autobareados por los aspirantes conforme al baremo establecido, y tras el cumplimiento de la Resolución de 1 diciembre de 2010, de esta Dirección General por la que se disponía el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso núm. 1677/2008 y en el uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Aprobar, a propuesta del correspondiente Tribunal Calificador, las listas provisionales de aspirantes que han superado el concurso oposición de la categoría de Técnico de Salud del Medicamento.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentados, la puntuación asignada por el Tribunal Calificador en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de aspirantes que no han superado el concurso oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado y la puntuación obtenida en la fase de oposición. La puntuación asignada por el Tribunal Calificador en la fase de concurso sólo se indica cuando la puntuación del autobaremo es igual o mayor que la obtenida por el último aspirante que supera provisionalmente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes excluidos de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como Anexo a esta Resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Los aspirantes que se encuentren afectados por el cumplimiento de la mencionada sentencia disponen de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la siguiente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para formular alegaciones contra la misma. No obstante lo anterior, los aspirantes que hubieran presentado alegaciones contra la Resolución de 13 de abril de 2010 (BOJA núm. 80, de 27 de abril), por la que se publicaron las anteriores listas provisionales antes del cumplimiento de la sentencia serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador, sin necesidad de que tales aspirantes, hayan de volver presentarlas.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe las listas definitivas de aspirantes que superen el concurso oposición, cuya publicación servirá de notificación a los interesados. Durante dicho plazo, los aspirantes podrán solicitar la vista de su expediente, dicha solicitud suspenderá el plazo de presentación de alegaciones, el cual se reanudará al día siguiente de efectuar la vista solicitada. Conforme a lo establecido en la base 4.3 de la convocatoria, la citación para la vista del expediente será notificada en el domicilio que el concursante indicó en su solicitud de participación; en el caso de cambio de domicilio el concursante deberá solicitar expresamente la modificación del mismo. Dicha citación se publicará también en la página web del SAS. En el supuesto de que el concursante no se persone en el lugar, fecha y hora señalados para acceder a dicha vista, no procederá la reanudación del plazo de alegaciones.

Sevilla, 11 de julio de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. Presentación fuera de plazo, falta de sello o fecha de registro oficial.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. No firma la solicitud de participación/autobaremo.
06. Desistimiento.
07. Fallecimiento.
11. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
12. Supera la edad de jubilación.
13. No acredita estar en posesión de alguna de las nacionalidades exigidas en la convocatoria.
14. No acredita estar en posesión del título exigido en la convocatoria, o en condiciones de obtenerlo.
21. Promoción interna: No acredita encontrarse en situación de servicio activo en el SAS.

22. Promoción interna: No acredita nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría de procedencia.
23. Promoción interna: Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría a la que se presenta.
24. Promoción interna: Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría que exige título de nivel académico superior.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 22 de julio de 2011, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Con fecha 15 de marzo de 2011, en el BOJA núm. 52, se publica la Orden de 2 de marzo de 2011, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

La base duodécima de la Orden citada establece que la resolución del concurso convocado deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y con objeto de garantizar a todos los interesados la realización de los trámites de vista de expediente y presentación de alegaciones a las listas provisionales, resulta necesario declarar inhábil el mes de agosto.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y el Decreto 245/2005, de 8 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería, por el art. 43 del citado Decreto y según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

D I S P O N G O

Primero. Ampliar en dos meses el plazo para la resolución a que se refiere la base duodécima de la Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Segundo. Declarar el mes de agosto inhábil a efectos del cómputo de los plazos establecidos para la resolución del concurso de méritos convocado por la citada Orden.

Sevilla, 22 de julio de 2011

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pú-

blica de la Junta de Andalucía, y los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 12 de julio de 2004 (BOJA núm. 150, de 2 de agosto), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero para la Igualdad y Bienestar Social, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando "curriculum vitae" en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de julio de 2011.- El Viceconsejero, José M.^a Oliver Pozo.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
 Consejería: Para la Igualdad y Bienestar Social.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Málaga.
 Centro de destino: Residencia de Pensionistas de Estepona.
 Código SIRHUS: 988510.
 Denominación del puesto: Director/a.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:

Características esenciales:
 Grupo: A1-A2.
 Cuerpo: P-A111.
 Modo acceso: PLD.
 Área funcional: Administración Pública.
 Área relacional: Asuntos Sociales.
 Nivel: 26.
 C. específico: XXXX-16.196,88 €.

Requisitos para el desempeño:
 Experiencia: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Estepona (Málaga).

Otras características:
 Méritos específicos:

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de julio de 2011, por la que se amplía el plazo para la resolución del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Con fecha 15 de marzo de 2011, en el BOJA núm. 52, se publica la Orden de 2 de marzo de 2011, de la Consejería de Medio Ambiente por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

La base duodécima de la Orden citada establece que la resolución del concurso convocado deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y con objeto de garantizar a todos los interesados la realización de los trámites de vista de expediente y presentación de alegaciones a las listas provisionales, resulta necesario declarar inhábil el mes de agosto.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y el Decreto 245/2005, de 8 de noviembre, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería, por el art. 43 del citado Decreto y según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

D I S P O N G O

Primero. Ampliar en dos meses el plazo para la resolución a que se refiere la base duodécima de la Orden de 2 de marzo de 2011, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta Consejería en la provincia de Sevilla.

Segundo. Declarar el mes de agosto inhábil a efectos del cómputo de los plazos establecidos para la resolución del concurso de méritos convocados por la citada Orden.

Sevilla, 22 de julio de 2011

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2011, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 8 de julio de 2009 (BOJA núm. 149, de 3 de agosto), anuncia la provisión de puesto de libre designación vacante, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo vacante, de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Viceconsejera y serán presentados en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que solicita, acompañando «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas, cuando no consten en la Hoja de Acreditación de Datos para el personal de la Junta de Andalucía. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de julio de 2011.- La Viceconsejera, Ana Patricia Cubillo Guevara.

A N E X O

Consejería: Medio Ambiente.
Denominación del puesto: Auxiliar Gestión – Secretario/a.
Código: 11940710.
Centro Directivo: Adscripción provisional Dirección Gral. de Infraestr. y Explotación del Agua.
Centro de destino: Adscripción provisional Dirección Gral. de Infraestr. y Explotación del Agua.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Grupo: C1-C2.
Cuerpo: P-C11.
Área funcional: Admón. Pública.
Nivel: 16.
C. específico: X-XX- 7.157,52 €.
Experiencia: 1 año.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato laboral financiado con los fondos de la subvención CEI09-0005.

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral financiado con los fondos de la subvención Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (cei A3) con referencia CEI09-0005, en el área Mejora y Adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior: Seguimiento de Títulos.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto de la beca: Ver Anexo I.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca (no se valorará aquello que no esté debidamente acreditado).

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Relaciones con la Empresa.

- Comisionada de Grado.

- Sra. Directora de la Unidad de Evaluación y Calidad (QUAL).

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal. La resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios y se notificará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato, se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del contratado:

1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación al Desarrollo, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de esta.

2. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE 24.12.2001); contra la misma podrá interponer recurso po-

testativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta Resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14.7.1998).

Almería, 21 de julio de 2011.- El Rector, Pedro Molina García.

ANEXO I

Un contrato laboral financiado con los fondos Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (cei A3) con referencia CEI09-0005, en el área de Mejora y Adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior: Seguimiento de Títulos.

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Titulación superior (Licenciado, Ingeniero o Arquitecto).

- Se requiere experiencia en el análisis y procesamiento de datos con paquete estadístico SPSS en actividades relacionadas con calidad. Aquellos candidatos que no acrediten documentalmente esta experiencia quedarán excluidos de la convocatoria.

- Se valorará:

1. Experiencia en el ámbito universitario, preferentemente la experiencia en las áreas del contexto universitario relacionadas con la evaluación y la calidad.

2. Experiencia en la gestión y el análisis de datos.

3. Formación en Modelos de Calidad.

4. Manejo y conocimientos de herramientas informáticas de paquetes estadísticos.

5. Conocimientos relacionados con el diseño, implantación y seguimiento de Sistemas de Garantía de Calidad de Títulos y Centros Universitarios.

6. Conocimientos sobre el programa Docencia en Almería.

7. Participación en proyectos y publicaciones vinculados con la evaluación y la calidad.

- Se realizará una entrevista personal para determinar la adecuación del candidato al perfil de la plaza.

Categoría profesional: Técnico Superior en Calidad para el cei A3.

Salario bruto: 1.434 €/mes, incluido el prorrateo de pagas extraordinarias.

Duración: 3 meses (con posibilidad de prórroga).

Dedicación: Tiempo completo.

Directora del contrato: Sra. Comisionada de Grado.

Actividades a desarrollar:

1. Colaboración en el diseño, implantación y seguimiento de los Sistemas de Garantía de Calidad de los Títulos y Centros.

2. Colaboración en el diseño, apoyo y realización de acciones dirigidas a la difusión y asesoramiento en cuestiones de calidad.

3. Apoyo en el desarrollo de programas y proyectos relacionados con evaluación y calidad.

4. Recopilación, codificación y análisis de datos relacionados con evaluación y calidad.

5. Elaboración de informes sobre la marcha de proyectos y programas relacionados con los Sistemas de Garantía de Calidad de los Títulos y Centros.

6. Asistencia a algunos foros representando a la UAL y al cei A3.

7. Otras tareas de internacionalización relacionadas con el cei A3.

B A R E M O

| | Puntuación | | |
|--|------------|--|------------|
| 1. Expediente académico: | (1-4) | 3.3. En empresas: | 0,05 x mes |
| 2. Otras titulaciones (segunda titulación o máster): | Hasta 2 | 4. Participación en proyectos y/o publicaciones relacionadas con la evaluación y la calidad: | Máximo 3 |
| 3. Experiencia: | Máximo 5 | 5. Otros conocimientos/experiencia relacionadas con los requisitos de la convocatoria: | Máximo 1 |
| 3.1. En instituciones universitarias: | 0,2 x mes | 6. Entrevista personal: | Máximo 5 |
| 3.2. En organismos públicos: | 0,1 x mes | | |

Se valorarán únicamente aquellos méritos que estén debidamente acreditados.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 251/2011 de 19 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Albox (Almería), de las plantas bajas y primera del edificio de titularidad municipal, sito en C/ Carretera de la Estación, núm. 8, de dicha localidad, con destino a Oficina Comarcal Agraria del Alto Almazora, y se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca.

Por el Ayuntamiento de Albox (Almería), se ha acordado ceder gratuitamente la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las plantas baja, de 267 m², y primera, de 233,30 m², del edificio sito en C/ Carretera de la Estación, núm. 8, de dicha localidad, con destino a Oficina Comarcal Agraria del Alto Almazora.

Por la Consejería de Agricultura y Pesca, se considera de interés la aceptación de la referida cesión con destino a Oficina Comarcal Agraria del Alto Almazora.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 19 de julio de 2011,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80 y concordantes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Albox (Almería), de las plantas baja, de 267 m², y primera, de 233,30 m², del edificio sito en C/ Carretera de la Estación, núm. 8, de dicha localidad, con destino a Oficina Comarcal Agraria del Alto Almazora.

Consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Huerca-Overa (Almería), al tomo 1044, libro 210, folio 158, con el número de finca 22.290, con la siguiente descripción:

Urbana: Solar sito en C/ Carretera de la Estación, número ocho, de la localidad de Albox, con una superficie según catastro de quinientos cuatro metros cuadrados, que linda: Norte, casa de la Juventud Servicios múltiples, Sur, acceso propiedad de Manuel Porcel Alfonso; Este, Carretera de la Estación, y Oeste, Manuel Porcel Alfonso.

Referencia catastral número 5583104WG7358S0001HW.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la cesión gratuita de la propiedad de las plantas baja y primera del edificio descrito en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Agricultura y Pesca con destino a Oficina Comarcal Agraria del Alto Almazora.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se

llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 19 de julio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

DECRETO 252/2011, de 19 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Ayuntamiento de Córdoba, de una parcela de 15.411,50 m² de titularidad municipal, sita en el Plan Parcial PAU 0-3 «Huerta de Santa Isabel-Este» de dicho municipio, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria y se adscribe a la Consejería de Educación.

Por el Ayuntamiento de Córdoba, se ha acordado ceder gratuitamente la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de una parcela de 15.411,50 m², sita en Plan Parcial PAU 0-3 «Huerta de Santa Isabel-Este» de dicho municipio, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Por la Consejería de Educación, se considera de interés la aceptación de la referida cesión con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 19 de julio de 2011,

D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo previsto en el artículo 80 y concordantes, de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la cesión gratuita de la propiedad acordada por el Ayuntamiento de Córdoba, de una parcela de 15.411,50 m², sita en el Plan Parcial PAU 0-3 «Huerta de Santa Isabel-Este» de dicho municipio, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Córdoba, al tomo 2.321, libro 1.586, folio 49, con el número de finca 74.824, con la siguiente descripción:

Urbana: Parcela destinada a equipamiento escolar de la Unidad de Ejecución del Plan Parcial PP 0-3 «Huerta de Santa Isabel-Este» del PGOU de Córdoba. Linda al Norte, con vial de nueva creación identificado como X3; al Sur, con vial de nueva creación identificado como X4; al Este, con el vial de nueva creación identificado como Y3; y al Oeste, con el equipamiento 2. En el plano correspondiente de configuración y delimitación de fincas resultantes aparece señalada como eq2.1.

Referencia catastral número 0853102UG4905S0001AF.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la cesión gratuita de la propiedad se formalizará en escritura pública o documento

administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión gratuita de la propiedad de la parcela descrita en el apartado primero, que se adscribe a la Consejería de Educación, con destino a la construcción de un Instituto de Educación Secundaria.

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 19 de julio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ORDEN de 12 de julio de 2011, por la que se aprueba el sistema informático ERIS-G3.

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, dispone en su artículo 51 que la Consejería competente en materia de Hacienda implantará, como instrumento para el ejercicio de sus competencias sobre la contratación del sector público, un sistema informático para la planificación y gestión de la tramitación electrónica de los expedientes de contratación que lleven a cabo los órganos gestores de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y vinculadas, cuya utilización será obligatoria para los citados órganos a partir de la implantación efectiva del mismo, al objeto de garantizar los principios de homogeneidad, integridad y seguridad jurídica en la tramitación electrónica de dichos expedientes.

La disposición adicional sexta del citado Decreto habilita a los órganos competentes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para establecer la forma y los plazos de implantación, en las distintas Consejerías y entidades instrumentales y vinculadas de la Junta de Andalucía, del Sistema Corporativo para la planificación y gestión de la tramitación electrónica de los expedientes de contratación.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas, a propuesta de las personas titulares de las Direcciones Generales de Patrimonio, de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica y de la Intervención General de la Junta de Andalucía, y de conformidad con el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la aprobación e implantación del Sistema Informático ERIS-G3, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

2. El Sistema ERIS-G3 sustenta el procedimiento electrónico mediante el que los correspondientes órganos gestores

de las entidades establecidas en el artículo 2 tramitarán los expedientes de contratación de su competencia.

3. A través de este Sistema se canalizará el procedimiento para la puesta a disposición de los órganos de intervención de los expedientes con documentación electrónica para que sean objeto de fiscalización así como, en su caso, la formalización de su resultado en documento electrónico y la remisión posterior del mismo y del expediente a los órganos gestores.

4. Asimismo, a través de este Sistema se canalizará la remisión de propuestas de documentos contables electrónicos a las oficinas contables, a efectos de su contabilización, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, esta Orden será de aplicación a los expedientes de contratación que se tramiten por los órganos gestores de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y vinculadas.

Artículo 3. Forma y plazos de implantación efectiva.

1. La implantación efectiva del Sistema ERIS-G3 será gradual y progresiva en función de criterios técnicos y organizativos que optimicen la efectividad de la misma.

2. Por resolución conjunta de la Dirección General de Patrimonio, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica, se establecerán las Consejerías y entidades a los que se extienda el uso del Sistema, de acuerdo con el calendario aprobado por dichos centros directivos. En esta resolución, que se comunicará a las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y órganos similares en las entidades instrumentales y vinculadas, se establecerán las fechas de efectiva implantación del Sistema ERIS-G3, el procedimiento de implantación y el régimen transitorio de los expedientes en tramitación.

Artículo 4. Obligatoriedad del Sistema.

1. Al objeto de garantizar los principios de homogeneidad, integridad y seguridad jurídica en la tramitación electrónica de los expedientes de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, la utilización del Sistema ERIS-G3 será obligatoria para los órganos de contratación desde la fecha que se establezca en la resolución prevista en el artículo 3.2 de esta Orden, sin que pueda utilizarse otro sistema informático desde su implantación.

2. La tramitación de expedientes de contratación que no se realice a través del Sistema ERIS G-3 impedirá su fiscalización hasta que se sustancie por dicho Sistema.

Artículo 5. Seguridad del Sistema.

1. Además de otras validaciones que puedan determinar los órganos directivos mencionados en el artículo 3.2 de esta Orden, el Sistema ERIS-G3 verificará la integridad del contenido y autenticidad del origen, respecto de los documentos electrónicos incorporados al mismo.

2. Con la periodicidad y contenido que se estime conveniente, se realizarán copias de seguridad de la información contenida en el Sistema.

Artículo 6. Validez de los documentos emitidos y sus copias.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos emitidos a través del Sistema ERIS-G3 gozarán de plena validez y eficacia de documento ori-

ginal, generando los derechos y obligaciones establecidos en la normativa vigente.

2. Serán válidas y eficaces las copias expedidas a través del Sistema ERIS-G3 por los órganos gestores de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales y vinculadas.

Disposición final única. Ejecución y efectos.

1. Se habilita a la Dirección General de Patrimonio, a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a la Dirección General de Tecnologías para Hacienda y la Administración Electrónica para dictar las instrucciones oportunas en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2011

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ORDEN de 25 de julio de 2011, por la que se ordena la práctica de actuación inspectora extraordinaria a la Inspección General de Servicios.

El Gobierno de la Junta de Andalucía ha avanzado en la reforma de la Administración Pública mediante la reordenación del sector público, la simplificación administrativa y el acceso de los ciudadanos a sus servicios a través de la Administración Electrónica.

La citada reordenación del sector público, plasmada en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de julio de 2010, y regulada en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, pretende, junto al objetivo de lograr una Administración eficiente, que preste un servicio público de calidad, garantizar, mediante los oportunos cambios normativos, que el cumplimiento del interés general se aborde, desde la imparcialidad, conforme a los principios de objetividad, economía y eficacia, con sometimiento pleno a la ley y al derecho y, en particular, conforme al principio constitucional de reserva del ejercicio de potestades públicas al personal funcionario en los términos previstos en el artículo 9.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

En este sentido, el artículo 69 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, en la redacción dada al mismo por la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del Sector Público de Andalucía, determina que en las Agencias Públicas Empresariales las funciones que se deriven del ejercicio de potestades administrativas, atribuidas expresamente por los respectivos estatutos a determinados órganos, deberán ser ejercidas por personal funcionario.

Por su parte, los artículos 71 y 74 de la mencionada Ley 9/2007, se pronuncian en términos similares, reservando las funciones que impliquen ejercicio de autoridad a su desempeño por personal funcionario.

Asimismo, la disposición adicional quinta de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, establece que los puestos de trabajo que tengan asignadas tareas de dirección que estén relacionadas con el ejercicio de potestades públicas, serán desempeñados, en todo caso, por personal directivo que tenga la condición de funcionario de carrera o por quienes sean nombrados por el Consejo de Gobierno como gerentes o jefes de personal de las agencias.

Por último, y con carácter general, la disposición adicional sexta de la citada Ley 1/2011, también establece que el ejercicio de funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales, corresponde exclusivamente a los funcionarios públicos en los términos establecidos en la legislación en materia de función pública.

Toda vez que ha comenzado a hacerse efectiva la aludida reestructuración institucional, el compromiso y la firme voluntad manifestada de que se cumpla el objetivo propuesto, nos conducen a adoptar, de modo inmediato, medidas que garanticen que las potestades públicas que se han trasladado a las Agencias Públicas sean ejercidas por funcionarios públicos.

En virtud de lo expuesto, con objeto de verificar el cumplimiento de los preceptos transcritos y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 15.3.b) del Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Ordenar a la Inspección General de Servicios la realización de una actuación inspectora de carácter extraordinario con objeto de que compruebe el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa a la que se ha hecho referencia, sobre el desempeño por funcionarios públicos de las funciones que impliquen ejercicio de potestades públicas en las siguientes entidades:

- Agencia Andaluza del Conocimiento.
- Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.
- Servicio Andaluz de Empleo.
- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.
- Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.
- Agencia de Medioambiente y Agua de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2011.

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2011, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica extracto de convocatoria de cursos organizados por el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), organismo autónomo de la Diputación Provincial de Granada.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, en el marco del Convenio de Cooperación de 7 de julio de 1993, suscrito con el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI), que actúa como entidad organizadora, convoca los cursos que figuran en los cuadros anexos a la presente Resolución, con arreglo a las características generales y condiciones que se indican.

No obstante, para una información completa sobre las bases de convocatoria y sobre otros aspectos de los cursos (horarios, objetivos, contenidos, aspectos metodológicos...), así como para obtener los correspondientes modelos de solicitud, se puede acceder a la página web del CEMCI: www.cemci.org.

Sevilla, 19 de julio de 2011.- La Directora, Lidia Sánchez Milán.

ANEXO I

| CURSOS BASES CONVOCATORIA (Extracto) | Programa de Formación Superior CURSO MONOGRÁFICO DE ESTUDIOS SUPERIORES: LA LEY DE AUTONOMÍA LOCAL DE ANDALUCÍA (LAULA) Y LA LEY DE PARTICIPACIÓN DE LAS EE.LL. EN LOS TRIBUTOS DE ANDALUCÍA (CEM1130H. 10990) | Programa de Formación General TALLER PRACTICO: LA SIMPLIFICACIÓN DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS (CEM1131H. 10991) |
|---|--|---|
| FECHAS Y LUGAR DE CELEBRACIÓN | FECHA: días 3 y 4 de octubre LUGAR: Granada, Plaza Mariana Pineda, 8 (sede del CEMCI). | FECHA: días 6 y 7 de octubre LUGAR: Granada, Plaza Mariana Pineda, 8 (sede del CEMCI). |
| METODOLOGÍA | Las sesiones tendrán un formato participativo para propiciar el debate entre los ponentes y los alumnos. | Las sesiones se plantean interactivas para que, finalizado el taller, los asistentes tengan una idea clara del concepto y método a seguir en la eliminación o reducción de cargas. No obstante, como no todos los Ayuntamientos tienen la misma situación interna y del entorno, como introducción al curso se explicará cuál es ese entorno y situación interna de gestión en el Ayto. de Catorroja (planificación estratégica y gestión por procesos), por cuanto la misma puede haber sido una oportunidad no existente en otros casos y que, tal vez, sea necesario considerar, al menos en lo que respecta al trabajo en equipo. |
| DESTINATARIOS | Cargos electos de las Entidades Locales, directivos, funcionarios con o sin habilitación de carácter estatal y, en general, a empleados públicos locales con titulación superior. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrían ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas que lo hubieran solicitado. | Concejales, funcionarios y empleados públicos de cualquier escala y categoría con responsabilidad en la gestión de expedientes administrativos. Si el número de solicitudes lo permitiese, podrían ser admitidos solicitantes que presten servicios en la Junta de Andalucía u otras Administraciones y Entidades Públicas que lo hubieran solicitado. |
| DERECHOS DE MATRÍCULA | 275 euros. En el supuesto de que ésta sea la tercera o siguiente actividad formativa en la que se matricula el alumno en este año 2011, y siempre y cuando haya abonado los derechos de matrícula de dichas actividades efectuadas con anterioridad, el precio será de 210 euros. | 250 euros. En el supuesto de que ésta sea la tercera o siguiente actividad formativa en la que se matricula el alumno en este año 2011, y siempre y cuando haya abonado los derechos de matrícula de dichas actividades efectuadas con anterioridad, el precio será de 185 euros. |
| PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES | Desde dos meses hasta 25 días naturales antes del comienzo del curso. | Desde dos meses hasta 25 días naturales antes del comienzo del curso. |
| HORAS LECTIVAS | <ul style="list-style-type: none"> • 16 horas lectivas (obligatorias). • 20 horas con la realización de un trabajo de evaluación (voluntario). | 16 horas lectivas (obligatorias). |
| PUNTUACIÓN PARA HABILITADOS ESTATALES | La valoración de la presente acción formativa, en caso de que así procediera, a efectos del baremo de méritos autonómicos de aplicación en concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, correspondería al Tribunal de valoración de la correspondiente convocatoria, de conformidad con el Decreto 350/2010, de 27 de julio (BOJA núm. 179, de 13 de septiembre), en el marco de la misma. | De conformidad con la Resolución del INAP, de 26 de octubre de 1994 (BOE 267, de 8 de noviembre), la puntuación otorgada a este curso, a efectos de los concursos de provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, será de 0,25 puntos por la asistencia al curso (16 horas). |
| CERTIFICACIONES DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO | <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (16 horas). • Certificado de aprovechamiento (20 horas) a quienes además presenten un trabajo de evaluación y éste sea considerado apto por la Dirección Académica del curso. En el caso del personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus certificaciones acreditativas recogerán en ambos casos el total de horas presenciales (16), si bien indicando si se trata de asistencia o de aprovechamiento. | <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de asistencia (16 horas). |

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 31 de mayo de 2011, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «Patin» de Sevilla. (PP. 1993/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Sergio Borrero Zapata, representante de «Grupo Patin, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Patin», con domicilio en C/ Mallén, núm. 5, de Sevilla, en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 41016361, tiene autorización administrativa para 4 unida-

des del primer ciclo de educación infantil, por Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de 17 de marzo de 2008, teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación para los puestos escolares al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados

para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que, de conformidad con el artículo 51.3 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, en los centros de educación infantil de convenio, la totalidad de sus puestos escolares deben estar acogidos al mismo.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia. En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. 1. Conceder una modificación de la autorización administrativa por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 38 puestos escolares al centro de educación infantil «Patín», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Patín.

Código de centro: 41016361.

Domicilio: C/ Mallén, núm. 5.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Grupo Patín, S.L.

Composición resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 90 puestos escolares.

2. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con el centro, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que por la presente Orden se autorizan, para lo que habrá que solicitar la suscripción de la correspondiente adenda, que estará sujeta a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de mayo de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se declara la finalización del plazo para la adquisición subvencionada de acondicionadores de aire de uso doméstico previstos en el Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía correspondientes a la convocatoria 2010.

Mediante Orden de 14 de noviembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 238, de 1 de diciembre, fueron aprobadas las bases reguladoras del Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía, cuya convocatoria para el año 2010 fue realizada mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 1 de marzo de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de fecha 11 de marzo de 2011.

En la citada Resolución se convocaba el procedimiento de concesión de subvenciones para la adquisición de los siguientes tipos de electrodomésticos con la clasificación de alta eficiencia energética: frigoríficos, congeladores, lavadoras, lavavajillas, hornos y acondicionadores de aire de uso doméstico, estableciéndose que el plazo de presentación de solicitudes estaría comprendido entre las siguientes fechas.

- Desde el día 15 de marzo de 2011 hasta que se declarara concluso, para el caso de frigoríficos, congeladores, lavadoras, lavavajillas y hornos, lo cual tuvo lugar mediante Resolución de 20 de mayo de 2011, de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 105, de 31 de mayo.

- Desde el día 13 de abril de 2011 hasta que se declarara concluso mediante Resolución de la Dirección General de la Agencia Andaluza de la Energía, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para el caso de acondicionadores de aire de uso doméstico.

Transcurridos más de tres meses desde la convocatoria antes citada, procede declarar concluso el plazo para la reserva y adquisición subvencionada de acondicionadores de aire de uso doméstico.

Vistos los preceptos legales indicados y demás de general aplicación, así como el apartado cuarto de la Resolución de 1 de marzo de 2011 de esta Dirección General,

R E S U E L V O

Primero. Declarar el 16 de agosto de 2011 como fecha de conclusión del plazo para las reservas de fondos, las adquisiciones subvencionadas y las solicitudes de subvención de acondicionadores de aire de uso doméstico, acogidas al Plan Renove de Electrodomésticos de Andalucía 2010 y convocadas mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 1 de marzo de 2011. No serán subvencionadas las adquisiciones y solicitudes de subvención de acondicionadores de aire de uso doméstico realizadas con fecha posterior al 16 de agosto de 2011.

Segundo. Tramitar las solicitudes que consten que han sido formuladas por los comercios adheridos hasta el 16 de agosto de 2011, inclusive, y que cuenten con la preceptiva reserva de fondos. Dichas solicitudes serán presentadas por los comercios adheridos para su tramitación ante la Agencia IDEA, dentro del período de los 20 días naturales de vigencia que tiene atribuida la reserva de fondos asignada a cada solicitud, en los términos exigidos por el artículo 15 de la Orden de 14 de noviembre de 2008.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos contados desde el día siguiente al de su notificación, todo ello según lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de julio de 2011.- El Director General, Francisco José Bas Jiménez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 22 de julio de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (SICE), que realiza el servicio de mantenimiento de la señalización horizontal, vertical y balizamiento en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Industria de CC.OO., en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (SICE), que realiza el servicio de mantenimiento de la señalización horizontal, vertical y balizamiento en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), ha sido convocada huelga que se llevará a efectos los días 25, 26, 30 y 31 de julio de 2011 y los días 1, 2, 6, 7, 8, 9 de agosto de 2011, continuando con carácter indefinido a partir del 13 de agosto de 2011, afectando a todo el personal que presta servicios en la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa SICE realiza un servicio esencial para la comunidad, mantener en buen funcionamiento los semáforos

y las señalizaciones de regulación del tráfico de vehículos en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), por lo que la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de tales servicios en la citada ciudad colisiona frontalmente con los derechos a la vida e integridad física de las personas y a la libre circulación de estas, proclamados en los artículos 15 y 19 de la Constitución, respectivamente.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos que figuran en el Anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (SICE), que realiza el servicio de mantenimiento de la señalización horizontal, vertical y balizamiento en el municipio de Jerez de la Frontera, la cual se llevará a efectos los días 25, 26, 30 y 31 de julio de 2011 y los días 1, 2, 6, 7, 8, 9 de agosto de 2011, continuando con carácter indefinido a partir del 13 de agosto de 2011.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- 1 Responsable de la concesión.
- 1 Oficial Primera.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2203/2010, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 25 de julio de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 25 DE JULIO DE 2011, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 2203/2010 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DEL MAR DE LUNA DÍAZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 2203/2010 interpuesto por doña María del Mar de Luna Díaz contra la Resolución de 3 de junio de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se deniega la solicitud de cambio para participar en el cupo de reserva para personas con discapacidad en el concurso oposición para la cobertura de plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Área, especialidad Aparato Digestivo.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 25 de julio de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2203/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2011, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1633/2010 y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 25 de julio de 2011 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 25 DE JULIO DE 2011 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL T.S.J.A. EN GRANADA, EN EL RECURSO NÚM. 1633/2010 INTERPUESTO POR DON FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RAMOS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1633/2010 interpuesto por don Francisco José Hernández Ramos contra la Resolución de 9 de junio de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo de la categoría de Médico de Admisión y Documentación Clínica y de Facultativos Especialistas de Área en Neurología, y contra Resolución de 6 de mayo de 2010, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 25 de julio de 2011. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1633/2010.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 25 de julio de 2011.- El Director General, Antonio José Valverde Asencio.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se hace público el Acuerdo de 20 de julio de 2011, de la Secretaría General de IFAPA, por el que se delega la competencia de autenticación de copias mediante cotejo en el personal funcionario que se expresa.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, regula en su Capítulo IV la presentación de documentos y obtención de copias, estableciendo en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias autenticadas de documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, o a la jefatura de servicio o

secretaría general, de la que dependa dicho Registro, en defecto de aquellos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de copias y devolución de los originales a los interesados, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro. Asimismo prevé la posibilidad de que para agilizar la prestación del servicio, los órganos que tengan dicha competencia podrán delegarlas en otros órganos o unidades, incluso no dependientes jerárquicamente.

En el caso del IFAPA, la Secretaría General es la responsable del Registro General de la Agencia Administrativa.

Por razones de eficacia administrativa, de desconcentración de la gestión, y en aras del principio de eficiencia administrativa y de servicio a los ciudadanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, apartados 1 y 2, y 13 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 3, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para dictar la presente Resolución corresponde al Presidente del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, en virtud de lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el artículo 10.a) y e) de sus Estatutos, aprobados por Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, el artículo 107.1, en relación 13.3, de la Ley 30/1992, en relación con el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como, en el artículo 2.2 del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

RESUELVE

Hacer público el Acuerdo de 20 de julio de 2011, de la Secretaría General del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por el que se delega la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo con el original, en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de julio de 2011.- El Presidente, Francisco Javier de las Nieves López.

ANEXO

ACUERDO DE 20 DE JULIO DE 2011, DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL IFAPA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS MEDIANTE COTEJO EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE SE CITA

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 35.c) reconoce el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de estos, salvo cuando los originales deban obrar en el procedimiento, mientras que en el artículo 46 faculta a cada Administración Pública para la determinación reglamentaria de los órganos que tengan atribuida la competencia de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Sobre dicha base, el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, regula en su Capítulo IV la presentación de documentos y obtención de copias, estableciendo en su artículo 23 que la competencia para la autenticación de copias autenticadas de

documentos administrativos de la Junta de Andalucía corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos, o a la jefatura de servicio o secretaría general, de la que dependa dicho Registro, en defecto de aquellos, los cuales realizarán el cotejo, autenticación de copias y devolución de los originales a los interesados, de aquellos documentos que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual dependa el Registro. Asimismo, prevé la posibilidad de que para agilizar la prestación del servicio, los órganos que tengan dicha competencia podrán delegarlas en otros órganos o unidades, incluso no dependientes jerárquicamente.

En el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, la Secretaría General es la responsable del Registro General de la Agencia Administrativa.

Siendo función esencial de los Registros, tanto Generales como Auxiliares de las Administraciones Públicas, facilitar la presentación de los documentos que se dirijan a ellas, y por razones de eficacia administrativa, de desconcentración de la gestión, en aplicación de los principios de eficiencia administrativa y de servicio a los ciudadanos, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, apartados 1 y 2, y 13 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 3, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, resulta necesario delegar la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo, en las personas titulares de los puestos de trabajo que se reseñan, tanto de los Servicios Centrales, como de los Centros IFAPA.

Por todo lo expuesto,

ACUERDO

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias mediante cotejo, en las personas titulares de los puestos de trabajo, tanto de los Servicios Centrales, como de los Centros IFAPA que se expresan:

| CÓDIGO | PUESTO | CENTRO DESTINO |
|----------|---------------------------------------|---------------------|
| 9027410 | Sc. Contr. Rég. Interior y Patrimonio | SS.CC |
| 9027510 | Sc. Presup. Y Gestión Económica | SS.CC |
| 9027810 | Sc. Personal | SS.CC |
| 9027910 | Sc. Habilitación | SS.CC |
| 9026110 | Dp. Desarrollo | SS.CC |
| 2336710 | Sc. Invest. Y Seguim. Progr. Agrarios | SS.CC |
| 2336810 | Sc. Evaluación Progr. Agrarios | SS.CC |
| 2337010 | Sc. Evaluación y Seguimiento | SS.CC |
| 2337110 | Sc. Form. Act. Agroalimentarias | SS.CC |
| 9635110 | Auxiliar de Gestión | Almería |
| 9634310 | Profesor Taller | Almería |
| 284810 | Dp. Administración | La Mojonera |
| 284510 | Un. Gestión Administrativa | La Mojonera |
| 9202010 | Dp. Administración | San Fernando |
| 12118210 | Administrativo | San Fernando |
| 9344210 | Dp. Administración | Chipiona |
| 9196910 | Auxiliar de Gestión | Chipiona |
| 9344410 | Dp. Administración | Rancho de la Merced |
| 11281210 | Administrativo | Rancho de la Merced |
| 9284710 | Un. Administración | El Toruño |
| 12450910 | Auxiliar Administrativo | El Toruño |
| 9344910 | Dp. Administración | Cabra |
| 9194210 | Auxiliar de Gestión | Cabra |
| 294110 | Dp. Administración | Alameda del Obispo |
| 9200310 | Un. Gestión | Alameda del Obispo |
| 11556710 | Administrativo | Alameda del Obispo |

| CÓDIGO | PUESTO | CENTRO DESTINO |
|----------|--------------------------------|--------------------|
| 290010 | Dp. Administración y Doc. | Hinojosa del Duque |
| 9193010 | Auxiliar de Gestión | Hinojosa del Duque |
| 288810 | Dp. Administración y Doc. | Palma del Río |
| 288310 | Un. Administración | Palma del Río |
| 296910 | Dp. Administración y Doc. | Camino de Purchil |
| 296110 | Un. Administración | Camino de Purchil |
| 9203410 | Dp. Administración | Agua del Pino |
| 9203110 | Un. Administración | Agua del Pino |
| 390610 | Secretario | Huelva |
| 9344810 | Director | Huelva |
| 9345310 | Dp. Administración | Venta del Llano |
| 297810 | Un. Administración | Venta del Llano |
| 9194910 | Un. Documentación y Biblioteca | Venta del Llano |
| 9583010 | Administrativo | Campanillas |
| 9205210 | Director | Campanillas |
| 300410 | Un. Administración | Churriana |
| 300510 | Un. Documentación y Biblioteca | Churriana |
| 306710 | Dp. Administración | Las Torres-Tomejil |
| 306210 | Un. Administración | Las Torres-Tomejil |
| 9201610 | Un. Gestión | Las Torres-Tomejil |
| 12410410 | Administrativo | Los Palacios |
| 9345610 | Director | Los Palacios |

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de esta delegación, habrá de expresarse esta circunstancia, a tenor de lo establecido en el 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

El Secretario General.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ACUERDO de 26 de julio de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se declara de interés turístico el proyecto de campo de golf «El Següesal Golf Resort», ubicado en el término municipal de Barbate (Cádiz), a favor de la entidad promotora «Bogaris Residencial 7, S.L.».

El Decreto 43/2008, de 12 de febrero, modificado por Decreto 309/2010, de 15 de junio, regulador de las condiciones de implantación y funcionamiento de campos de golf en Andalucía, establece en el capítulo V que el Consejo de Gobierno podrá declarar de interés turístico los campos de golf que, reuniendo las características definitorias contenidas en el artículo 2, tengan una especial relevancia por su incidencia potencial en la cualificación de la oferta turística y su desestacionalización, ampliando la oferta deportiva y de ocio asociada al turismo del ámbito territorial donde sean implantados.

El proyecto de campo de golf «El Següesal Golf Resort», ubicado en el término municipal de Barbate, se encuentra dentro de las zonas prioritarias que el Plan General de Turismo Sostenible 2008-2011 establece para el segmento del turismo de golf. Asimismo, el entorno reúne un valor turístico de alta calidad por la existencia de un importante patrimonio cultural y natural en los alrededores, destacando la presencia del Par-

que Natural de La Breña y Marismas de Barbate, el Parque Natural de los Alcornocales y el Parque Natural del Estrecho.

El proyecto presentado por el promotor contemplaba la construcción de un campo de golf de 18 hoyos, dos establecimientos hoteleros de cuatro estrellas, uno con 150 y otro con 200 habitaciones, así como un total de 734 viviendas y 956 apartamentos turísticos, sobre una superficie de 467 has. La declaración de interés turístico que se aprueba en el presente acuerdo abarca una superficie de 312 ha ampliable en fases posteriores hasta las 467 ha con los límites acogidos en los parámetros y condicionantes determinados en el punto primero. En cuanto a la oferta complementaria y compatible, la actuación prevé instalaciones destinadas a uso deportivo, un centro hípico, un centro de salud y belleza y equipamientos para uso comercial, administrativo y docente.

El proyecto presentado reúne los requisitos generales regulados en los capítulos II y IV del mencionado Decreto, y cumple con las prescripciones técnicas y exigencias de sostenibilidad suplementarias que se determinan en su capítulo V.

La implantación del campo de golf «El Següesal Golf Resort» dotará al municipio de Barbate de un proyecto turístico-deportivo singular, moderno, integrado en el entorno y con el máximo respeto medioambiental, caracterizado por su diversidad de usos y que favorecerá la desestacionalización turística que requiere la zona, a la vez que atraerá un turismo de calidad y apoyará la generación de empleo.

La tramitación del citado proyecto se ha ajustado a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, así como en la disposición transitoria única del Decreto 309/2010, de 15 de junio, que modifica el anterior, constando expresamente el informe de incidencia territorial, de 4 de febrero de 2011, emitido por la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y la Autorización Ambiental Unificada, otorgada mediante Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de 17 de junio de 2011. Igualmente, se han emitido el informe de interés turístico de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, de 3 de marzo de 2011, y el de la Secretaría General para el Deporte, de 23 de febrero de 2011.

Asimismo, se ha emitido informe favorable de 20 de junio de 2011, por parte de la Comisión Técnica de Calificación, según lo previsto en el artículo 28.6 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero, y en el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de julio de 2011,

A C U E R D A

Primero. Declaración de Interés Turístico.

Declarar de Interés Turístico el proyecto de campo de golf «El Següesal Golf Resort» en el término municipal de Barbate (Cádiz), a favor de la entidad promotora «Bogaris Residencial 7, S.L.», que abarca una superficie de 312 ha, ampliable a 467 ha en los términos establecidos en el punto segundo del presente acuerdo, con los parámetros y condiciones que se establecen a continuación:

A) Parámetros urbanísticos:

1. Se considerarán usos complementarios del campo de golf, otras instalaciones deportivas, establecimientos hoteleros con una categoría mínima de cuatro estrellas y las instalaciones de ocio, esparcimiento y restauración.

2. Se considerarán usos compatibles del campo de golf, el residencial, apartamentos turísticos y los usos destinados

a dotaciones y equipamientos privados, previstos en el proyecto.

3. La edificabilidad de los usos complementarios, junto a los restantes alojamientos turísticos reglados, deberá suponer como mínimo el 50% de la edificabilidad lucrativa total.

4. La edificabilidad residencial no superará el 35% de la edificabilidad lucrativa total del proyecto y el número de viviendas nuevas no superará las 450.

5. En ningún caso, la densidad de viviendas del ámbito de ordenación superará las 1,44 viviendas/hectárea.

6. Al menos el 80% de las nuevas viviendas, así como la totalidad de los apartamentos turísticos corresponderán a tipología compacta.

7. Deberán quedar garantizadas, en todo caso, las condiciones de seguridad en cuanto a la distancia mínima desde el eje de cada calle y todas las partes de cada green a cualquier punto exterior vulnerable mediante las distancias mínimas de 90 metros.

8. La ordenación del proyecto garantizará la transición entre el Parque Natural de La Breña y Marismas de Barbate y sus usos complementarios y compatibles mediante la localización de espacios libres en esta zona.

9. La clasificación como urbanizable de los suelos incluidos en el proyecto no computarán a los efectos de las determinaciones sobre la dimensión de los crecimientos urbanos en el planeamiento general establecidos en la norma 45.4.a) del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

10. La ordenación de detalle del proyecto será la que se establezca en los instrumentos urbanísticos necesarios para su desarrollo.

B) Condiciones urbanísticas y territoriales:

La innovación del planeamiento urbanístico general garantizará el cumplimiento de los siguientes condicionantes urbanísticos y territoriales:

a) La edificabilidad turística deberá ejecutarse previa o simultáneamente a la edificabilidad residencial.

b) La ejecución de los equipamientos privados deberá ser previa o simultánea a la construcción de los usos residenciales.

c) La construcción y gestión de los servicios y equipamientos básicos del nuevo núcleo generado, así como el transporte público respecto al núcleo principal, deberán garantizarse por parte del promotor como requisito para constituir un núcleo independiente, autónomo, ordenado y completo tal como establece el artículo 23.3 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero.

C) Condiciones turísticas:

1. El campo de golf deberá mantener los requisitos y condiciones que han motivado la presente declaración de interés turístico.

2. No se podrán poner en funcionamiento operativo ni aprobarse licencias de primera actividad u ocupación para los usos complementarios y compatibles con anterioridad a que lo sea el propio campo de golf tal como establece el artículo 27.5 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero.

3. Todo producto o servicio turístico previsto dentro del proyecto tendrá que contemplar la normativa turística que lo regula, con especial atención a la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de Establecimientos Hoteleros, y el Decreto 194/2010, de 20 de abril, de establecimientos de apartamentos turísticos.

4. El proyecto deberá obtener, dentro de los tres primeros años desde la apertura del campo, la certificación de calidad ISO 9000 o la que la sustituya o se establezca de forma específica para los campos de golf, conforme al artículo 24.2.a) del Decreto 43/2008, de 12 de febrero.

D) Condiciones medioambientales:

La construcción, el desarrollo y el ejercicio de la actividad quedan supeditados al cumplimiento de las condiciones establecidas en el proyecto, estudio de impacto ambiental y resto de la documentación técnica presentada por el promotor, así

como los especificados adicionalmente en los anexos de la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de 17 de junio de 2011, por la que otorga la correspondiente Autorización Ambiental Unificada.

Segundo. Efectos y alcance de la declaración.

1. El municipio de Barbate deberá proceder a la innovación de su instrumento de planeamiento urbanístico para la adaptación de sus determinaciones a las de la declaración de Interés Turístico.

2. Los instrumentos de planeamiento urbanístico necesarios para llevar a cabo el proyecto deberán ser aprobados definitivamente en el plazo de dos años.

3. La ejecución y la implantación efectiva del campo de golf se realizará en el plazo máximo de cuatro años desde la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico necesarios.

4. Mediante la correspondiente innovación de planeamiento, la superficie edificable del proyecto se podrá ampliar hasta completar las 467 ha, en sucesivas fases que no superen cada una el 50% de la declarada en este proyecto, cuando exista demanda que lo justifique y la edificación permitida por esta declaración, esté consolidada en un porcentaje no inferior al 70%. Las fases sucesivas deberán respetar los parámetros y condicionantes establecidos en los apartados anteriores.

5. En caso de incumplimiento de los plazos establecidos en los apartados 2 y 3 se estará a lo dispuesto en el artículo 29.4 del Decreto 43/2008, de 12 de febrero.

Tercero. Facultad de ejecución.

Se autoriza al titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y apruebe cuantos instrumentos sean necesarios para la ejecución del presente Acuerdo.

Cuarto. Eficacia del Acuerdo.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 25 de julio de 2011, por la que se modifica la Orden de 24 de junio de 2009, por la que se regulan los premios «Andaluna de Atención a la Infancia» y se convocan en su quinta edición.

La Orden de 30 de julio de 2007, por la que se creaban y regulaban, por primera vez, los premios «Andaluna de Atención a la Infancia», instituyó un reconocimiento público a la labor de aquellas entidades o personas que más se hubieran distinguido en la defensa de los derechos de las personas menores, con el fin de ir estableciendo mecanismos que posibilitaran el conocimiento, divulgación y sensibilización a la sociedad en general de los derechos de la infancia, su realidad y sus necesidades.

Posteriormente, dicha Orden fue derogada por la Orden de 24 de junio de 2009, por la que se regulaban los premios «Andaluna de Atención a la Infancia» y se convocaban en su tercera edición.

Tras cuatro años de vigencia de estos premios, se plantea la necesidad de modificar nuevamente su regulación, a fin de incorporar a la misma los resultados de la experiencia adquirida durante este período.

Por una parte, se pretende resaltar la importante labor que las Corporaciones Locales vienen realizando en sus municipios en pro de los derechos de las personas menores en Andalucía.

Por otra parte, se crea una nueva modalidad con la finalidad de reconocer el compromiso que las familias asumen en la atención y protección a la infancia: el Premio Andaluna al acogimiento familiar.

Asimismo, dada la gran calidad de las candidaturas que se vienen presentando en las sucesivas convocatorias, se regula la posibilidad de que el Jurado conceda, por unanimidad, una o varias Menciones Especiales por cada uno de los premios otorgados.

En su virtud, y en uso de las competencias que me están conferidas por los artículos 21 y 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a propuesta de la Directora General de Infancia y Familias,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 24 de junio de 2009, por la que se regulan los premios «Andaluna de Atención a la Infancia».

La Orden de 24 de junio de 2009, por la que se regulan los premios «Andaluna de Atención a la Infancia», queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado a) del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

«a) Promoción de los derechos de la infancia a las iniciativas públicas locales, dirigidas a Corporaciones Locales andaluzas que hayan destacado por medidas de carácter innovador en el fomento, difusión y sensibilización a favor de los derechos de las personas menores y, en particular, del derecho de participación de la infancia y de la adolescencia, así como a través de la elaboración y desarrollo de Planes Locales para su defensa y protección.»

Dos. Se añade un nuevo apartado e) al artículo 3, con la siguiente redacción:

«e) Acogimiento familiar, destinado a las familias que participen activamente en las diferentes modalidades del Programa de Acogimiento Familiar de personas menores que se desarrolla por la Junta de Andalucía con el objeto de reconocer la labor realizada por las mismas, a fin de lograr la integración social de las personas menores en situaciones de especial dificultad, garantizando con ello el derecho de estos menores a crecer en el seno de una familia.»

Tres. Se introduce un nuevo apartado 5 al artículo 9 que queda redactado como sigue, pasando el anterior apartado 5 a ser el actual apartado 6:

«5. El Jurado podrá conceder, por unanimidad, una o varias Menciones Especiales, por cada uno de los premios otorgados.»

Cuatro. Se añade un segundo párrafo al apartado 2 del artículo 10, con la siguiente redacción:

«El premio en la modalidad de promoción de los derechos de la infancia a las iniciativas públicas locales conllevará igualmente su incorporación durante un año al Banco de Buenas Prácticas incluido en la web del Observatorio de la Infancia en Andalucía, a fin de facilitar su difusión entre las entidades interesadas en su aplicación.

A estos efectos, la aceptación de este premio por parte de la Corporación Local supondrá igualmente la cesión gratuita a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para su incorporación al Banco de Buenas Prácticas en los términos establecidos en este artículo.»

Quinto. Se modifica el apartado 3 del Anexo correspondiente a la solicitud, que queda redactado como se indica a continuación:

«3. Modalidad de los premios a la que se presenta la candidatura:

- Promoción de los Derechos de la Infancia a las iniciativas públicas locales.
- Defensa de los Derechos de la Infancia.
- Trayectoria en Defensa de los Derechos de la Infancia.
- Defensa y Protección de los Derechos de la Infancia por Personas Menores de Edad y Jóvenes de hasta 21 años de edad.
- Acogimiento Familiar.»

Disposición adicional única. Convocatoria de premios en su quinta edición.

1. Se convoca la quinta edición de los premios «Andaluna de Atención a la Infancia» que se regirá por lo dispuesto en la presente Orden.

2. El plazo de presentación de candidaturas comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el 27 de septiembre de 2011.

3. El fallo del Jurado se adoptará con anterioridad al día 31 de octubre de 2011.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2011

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

ANVERSO

ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

| |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

| |
|---------------------------|
| Nº REGISTRO, FECHA Y HORA |
|---------------------------|

SOLICITUD

CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS ANDALUNA DE ATENCION A LA INFANCIA

Orden de de de (BOJA nº de fecha) **EDICIÓN:**

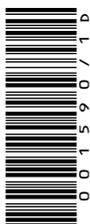
| | | |
|--|--------------------|-------------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA O PROPONENTE Y DE SU REPRESENTACIÓN LEGAL | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | DNI/NIF/NIE |
| ENTIDAD O RAZON SOCIAL | | NIF |
| DOMICILIO | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | C. POSTAL |
| TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | |

| | | |
|--|--------------------|-------------|
| 2 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD CANDIDATA | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | | DNI/NIF/NIE |
| ENTIDAD O RAZON SOCIAL | | NIF |
| DOMICILIO | | |
| LOCALIDAD | PROVINCIA | C. POSTAL |
| TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO | |

| | |
|---|--|
| 3 MODALIDAD DE LOS PREMIOS A LA QUE SE PRESENTA LA CANDIDATURA | |
| <input type="checkbox"/> Promoción de los Derechos de la Infancia a las iniciativas públicas locales. <input type="checkbox"/> Defensa de los Derechos de la Infancia. <input type="checkbox"/> Trayectoria en Defensa de los Derechos de la Infancia. <input type="checkbox"/> Defensa y Protección de los Derechos de la Infancia por Personas Menores de Edad y Jóvenes de hasta 21 años de edad. <input type="checkbox"/> Acogimiento Familiar. | |

| | |
|---|--|
| 4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA | |
| <input type="checkbox"/> Memoria explicativa y justificativa de los méritos. <input type="checkbox"/> NIF entidad candidata. <input type="checkbox"/> Consentimiento y aceptación de las bases del Premio y del fallo del jurado de la persona candidata cuando su candidatura se presente por otra persona o entidad. <input type="checkbox"/> Otros documentos aportados (detállense): | |

| | |
|--|--|
| 5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE | |
| <input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE. | |



REVERSO ANEXO

| | |
|--|---|
| 6 | SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| <p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y SOLICITA la concesión a la persona candidata reseñada del Premio ANDALUNA de Atención a la Infancia de la Comunidad de Andalucía en la modalidad señalada, en virtud de los méritos alegados en la documentación que se adjunta y de acuerdo con lo establecido en la Orden reguladora.</p> <p>Asimismo declara que acepta las bases por la que se regula la presente Convocatoria, así como el fallo que, en su día se dicte por el Jurado y autoriza la comunicación de datos de carácter personal a otros Órganos, Administraciones o Entidades Instrumentales, para el ejercicio de competencias que tiene atribuidas la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p> | |

ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A DE INFANCIA Y FAMILIAS.

| |
|--|
| <p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad ejercer las competencias que tiene atribuidas esta Consejería.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Avda. de Hytasa, nº 14, 41071-SEVILLA.</p> |
|--|

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del expediente del recurso contencioso-administrativo que se cita a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como el emplazamiento de los interesados.

Atendiendo el oficio librado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Negociado E, recibido el 12 de julio de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

HE RESUELTO

1. La remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Negociado E, de copia autenticada del expediente administrativo del recurso contencioso número 557/2011, planteado por la Asociación Al Andalus de Empleados Públicos de la Junta de Andalucía y otros, contra el Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2. El emplazamiento a las entidades, asociaciones, organizaciones empresariales y sindicales que constan en el expediente.

3. El emplazamiento a cuantos resulten interesados mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efecto de que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse como demandados en el citado recurso en el plazo de los nueve días siguientes a su publicación.

4. El traslado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, del oficio que se libraré a la Sala cumplimentando el requerimiento y de fotocopia del expediente remitido.

Sevilla, 26 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la remisión del expediente del recurso contencioso-administrativo a la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, así como el emplazamiento de los interesados.

Atendiendo el oficio librado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Negociado E, recibido el 12 de julio de 2011, y conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

1. La remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Negociado E, de copia autenticada del expediente administrativo del recurso contencioso número 543/2011, planteado por la Asociación AIDOS para la Defensa de la Administración Pública Andaluza, contra el Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

2. El emplazamiento a las entidades, asociaciones, organizaciones empresariales y sindicales que constan en el expediente.

3. El emplazamiento a cuantos resulten interesados mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efecto de que, si lo estiman conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse como demandados en el citado recurso en el plazo de los nueve días siguientes a su publicación.

4. El traslado al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, del oficio que se libraré a la Sala cumplimentando el requerimiento y de fotocopia del expediente remitido.

Sevilla, 26 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

CERTIFICACIÓN de 20 de julio de 2011, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, dimanante de recurso núm. 1858/2006-K.

Don Juan Manuel Gómez Pardo, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 1858/2006-K, seguido a instancia de Asociación de Defensa Sanitaria de Ganado Vacuno Leche ASAJA Jaén y de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino Caprino Jaén contra la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía sobre Orden de 29.12.05 reguladora de las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 1179/2008– con fecha 14 de julio de 2008, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallo. Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Isabel Serrano Peñuela, en nombre y representación de la Asociación de Defensa Sanitaria de Ganado Vacuno Leche ASAJA Jaén, y Agrupación de Defensa Sanitaria de Ovino Caprino de Jaén, contra la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de fecha 29 de diciembre de 2005, por la que se regulan las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones y las ayudas a las mismas, declarando nulos por ser contrarios al derecho fundamental reconocido en el artículo 22 de la Constitución Española, los artículos 6.2 y 9.1 de la Orden en cuestión; y ello sin expresa imposición de las costas a las partes. Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de este. Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.4i de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe recurso de casación para ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos..»

Que por la Sección 003 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo y en el recurso de casación núm. 008/0005626/2008 y con fecha 30.5.2011 se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos. Primero. Estimamos parcialmente el presente recurso de casación número 5626/2008 interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada con fecha 14 de julio de 2008 por la Sala lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el recurso número 1858/2006 en lo que concierne al pronunciamiento de la misma sobre el artículo 6.2 de la Orden de la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía de fecha 29 de diciembre de 2005, reguladora de las condiciones para el reconocimiento y constitución de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera y sus Federaciones. Casamos dicha sentencia en ese punto y declaramos la validez del referido artículo 6.2.

Segundo. Desestimamos el recurso de casación en lo que concierne al pronunciamiento de la sentencia de instancia sobre el artículo 9.1 de la referida Orden, al haber sido ya anulado dicho precepto con carácter firme por un fallo precedente.

Tercero. No hacemos imposición de las costas del recurso contencioso-administrativo ni de las del de casación.

Así por esta nuestra, sentencia, que deberá insertarse en la Colección Legislativa, los pronunciamientos, mandamos y firmamos: Pedro José Yagüe, Manuel Campos, Eduardo Espín, José Manuel Bandrés y María Isabel Perelló. Rubricados.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que ordena la publicación del Fallo Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a 20 de julio de 2011.- El Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 14 de julio de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de divorcio contencioso núm. 9/2010.

NIG: 2990142C20100002034.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 9/2010. Negociado: LO.

Sobre: Divorcio

De: Grete Holberg Syversen.

Procuradora: Sra. Sofía Díaz Chinchilla.

Letrado: Sra. Alicia Rodríguez Barba.

Contra: Arild Syversen.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 9/2010 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Tres de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Grete Holberg Syversen contra Arild Syversen sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 21/11

En Torremolinos a dieciséis de junio de dos mil once.

Vistos por mi, don Ignacio F. Ángulo González de Lara, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Tres de Torremolinos, los autos de juicio de divorcio matrimonial, seguidos en este Juzgado bajo el número 9 del año 2010, a instancia de doña Grete Holberg Syversen, representada por la procuradora doña Sofía Díaz Chinchilla y defendida por la letrada doña Alicia Rodríguez Barba contra don Arild Syversen, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda de divorcio formulada por la procuradora doña Sofía Díaz Chinchilla, en nombre y representación de doña Grete Holberg Syversen contra don Arild Syversen, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio el matrimonio formulado por los litigantes, con todos los efectos legales inherentes, y fijar como medidas definitivas que hayan de regir la relación personal y patrimonial entre las partes, a partir de la presente resolución, las siguientes:

1. Se atribuye a la madre, doña Grete Holberg Syversen, la guarda y custodia de los hijos menores, siendo la patria potestad compartida con el padre don Arild Syversen, sin perjuicio de lo que pudiera acordarse en proceso penal.

2. Se suspende el derecho de visitas del padre respecto de su hija menor, Charlotte, nacida el día 30 de octubre de 1996.

En relación con su hijo Sebastián, nacido el día 13 de febrero de 1994, se fija un régimen de visitas en virtud de cual, el padre podrá tener a su hijo, fines de semana alternos desde las 18,00 horas del viernes a las 18,00 horas del domingo. La entrega y recogida del menor será en el domicilio familiar, a través de tercera persona. Del mismo modo, el padre, podrá estar con el menor, la mitad de las vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa, semana blanca y verano, pudiendo elegir el padre en los años pares y la madre en los impares

3. Se atribuye a el uso de la vivienda familiar así como del ajuar doméstico, a los menores, y a la madre, doña Grete Holberg Syversen, en cuya compañía quedan estos.

4. Como contribución a la manutención de los hijos menores, y en concepto de alimentos, siendo esta una obligación del progenitor que no queda en compañía de los hijos, don Arild Syversen, deberá contribuir con la cantidad mensual de trescientos euros (300 euros) mensuales, que deberá ingresar por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, en el número de cuenta que a tal efecto designe la madre. Esta cantidad será actualizaba anualmente de conformidad con las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística u organismo equivalente que en el futuro pudiera sustituirle.

5. En cuanto a las cargas familiares, relativas al abono de los préstamos comunes, deberá cada parte sufragar la mitad de tales gastos, en tanto se resuelve la liquidación de la sociedad de gananciales.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Arild Syversen, extiendo y firmo la presente en Torre molinos, a catorce de julio de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 19 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 406/2011.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 406/2011. Negociado: a2.

NIG: 2906744S20110006391.

De: Don Antonio Verdugo Fernández.

Contra: Fogasa y Duct System, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 406/2011, a instancia de la parte actora don Antonio Verdugo Fernández contra FOGASA y Duct System, S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 14 de julio de 2011 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Verdugo Fernández frente a la entidad Duct System, S.L. debo declarar y declaro la improcedencia del despido.

Se declara extinguida la relación laboral con fecha de 14 de julio de 2011.

Se condena a Duct System, S.L. al abono al actor de las siguientes cantidades

Indemnización: 38.184,3 euros.

Salarios tramitación: 5.359,2 euros.

Que debo condenar y condeno a Fogasa a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del TRLPL.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Duct System, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecinueve de julio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 21 de julio de 2011, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 1428/2009.

Procedimiento: 1428/2009.

Ejecución: 166.1/2011 Negociado: B3.

NIG: 2906744S20090015319.

De: Don Enrique Gutiérrez Soler.

Contra: Aluax Fachadas, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 166.1/2011 a instancia de la parte actora don Enrique Gutiérrez Soler contra Aluax Fachadas, S.L. sobre ejecución se ha dictado Auto de fecha 20.7.2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S.ª Ilma. Dijo: Procede y así por este auto se dicta orden general de ejecución, así como despachar la misma en los siguiente términos:

1. A favor de don Enrique Gutiérrez Soler, contra Aluax Fachadas, S.L.

2. El principal de la ejecución es por 7.321,03 €, más la cantidad de 1.464,21 € presupuestada para intereses y costas, lo que hace un total de 8.785,24 €.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en el término de diez días siguientes a la notificación de la presente resolución, por escrito, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en sentencia, que habrá de justificar documentalmente.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Gonzalo Alonso Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga. Doy fe.

Y se ha dictado Decreto de fecha 20.7.2011 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Precédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 7.321,03 euros en concepto de principal, más la de 1.464,21 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. Tres de Málaga por Decreto de fecha 5.4.2011 en el procedimiento de ejecución 240/2010,

dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Aluax Fachadas, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiuno de julio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 2773/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Educación.
 - c) Número de expediente: SC AUX COM 11/12.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicio de Auxiliares de Comedor en Centros Docentes Públicos de Gestión Directa en la provincia de Málaga».
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga.
 - d) Plazo de ejecución: Del 12 de septiembre de 2011 al 22 de junio de 2012.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. (IVA excluido): 399.745,76 € (trescientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y cinco euros con setenta y seis céntimos)
5. Garantía Provisional: No se exige. Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga. Sección de Contratación (pta. 11)
 - b) Domicilio: Edificio Servicios Múltiples, Avda. de la Aurora, s/n, Málaga, 29071.
 - c) Teléfonos: 951 038 064; 951 038 475. Telefax: 951 299 030.
 - d) Otra forma de obtención: En el perfil del contratante de la Consejería de Educación: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profileId=CED29&pkCegr=33>.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta las 14,00 horas del día establecido en el punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación: Sí. Grupo M, subgrupo 6, categoría C. (Ver Pliegos).
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite: El plazo de presentación de proposiciones será de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga. Pta. «0»; sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberán comunicar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día. En caso de enviarse por correo, el interesado, además del anuncio mencionado, deberá justificar la fecha de imposición del envío.
9. Apertura de las ofertas.
 - Acto Público en la Sala de Juntas (pta. 11), Delegación Provincial de Educación en Málaga.

Fecha y Hora: Se comunicarán a través del tablón de anuncios de la Delegación y del perfil del contratante.

10. Otras informaciones: Las señaladas en el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: No procede.

Málaga, 26 de julio de 2011.- El Delegado, Antonio Manuel Escámez Pastrana.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2770/2011).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma Provincial de Logística Integral.
 - c) Número de expediente: CCA. +QKJZV.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de seguridad y vigilancia.
 - b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del expediente.
 - d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.411.523,50 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Hermandad de Donantes de Sangre, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Almería, 04009.
 - d) Teléfono: 950 016 172.
 - e) Telefax: 950 016 121.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.
 - Clasificación requerida: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría D.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital Torrecárdenas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Edificio de Dirección y Administración, 1.ª planta, del Hospital Torrecárdenas, en la fecha y hora que se comunicarán en la página web del mencionado centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de julio de 2011.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +319UMZ). (PD. 2769/2011).

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: CCA. +319UMZ.

2. Objeto del Contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de redacción del proyecto, coordinación en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de seguridad y salud, durante la ejecución de las obras para las nuevas instalaciones de energía solar térmica y la implantación de una caldera de biomasa en el Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda, Jaén.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.

c) Lugar de ejecución: Hospital San Juan de la Cruz de Úbeda, Jaén.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 142.408,47 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1 b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 277.

e) Telefax: 955 018 032.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8 a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios de Apoyo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios de Apoyo del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de julio de 2011.- El Director Gerente, P.D. La Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.ª Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2768/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: CCA. +VDJL3X.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de nueva construcción del Centro de Salud Jerez-Este, La Milagrosa, en Jerez de la Frontera (Cádiz), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2007/2013.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.

c) Lugar de ejecución: Centro de Salud Jerez-Este, La Milagrosa, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 4.279.349,01 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 284.

e) Telefax: 955 018 032.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo C ,I ,J; Subgrupo todos, 6, 2; Categoría e, e, e.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios de Apoyo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios de Apoyo del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de julio de 2011.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2767/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios de Apoyo. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: CCA. +LU9YAV.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras de terminación del edificio de Radioterapia y Docente del Hospital General de Jerez de la Frontera (Cádiz), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo Feder Andalucía 2007/2013.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.

c) Lugar de ejecución: Hospital General de Jerez de la Frontera (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del expediente.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.573.610,80 € (IVA excluido).

5. Garantías. Provisional: No procede.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 018 284.

e) Telefax: 955 018 032.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida: Grupo C, I, J; Subgrupo todos, 6, 2; Categoría e, d, e.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 20,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de los Servicios de Apoyo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del expediente.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios de Apoyo del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado centro y en la página web: www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, mesa de contratación) con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 27 de julio de 2011.- El Director Gerente, P.D., la Subdirectora de Compras y Logística, Inés M.^a Bardón Rafael.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 21 de julio de 2011, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, del Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 58 y 59.5, en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, 5.ª planta, de Sevilla:

Interesado: Jonás García Tejero.
Expte.: CO-18/2011-PAP.
Fecha: 28.6.2011.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales.

Interesado: Gerardo Jesús Covaleta Sánchez.
Expte.: GR-5/11-PA.
Fecha: 28.6.2011.
Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.
Materia: Animales.

Sevilla, 21 de julio de 2011.- El Director General, Luis Partida Gómez.

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente solicitud aforo y horario.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Liliana Mihalache.
NIE: X5924483M.
Expediente: 80/11 AF.
Fecha: 28 de junio de 2011.
Acto notificado: Resolución Desistimiento de expediente.
Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación y Justicia.

Huelva, 18 de julio de 2011.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se conceden incentivos para las medidas de apoyo a la incorporación de socias y socios trabajadores o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, con cargo al Programa Presupuestario 72C.

Resolución de 8 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía de Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de junio de 2009, por el que se conceden incentivos para la medida de apoyo a la incorporación de socias y socios trabajadores o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, con cargo al Programa Presupuestario 72C.

Expediente: IS.0016.GR/11.
Beneficiario: Fabricocina Granada 83, S.L.L.
Municipio y provincia: Armilla (Granada).
Importe del incentivo: 22.000,00 €.

Granada, 22 de julio de 2011.- El Delegado, Antonio Argüelles Peña.

ANUNCIO de 11 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican resoluciones de desistimiento que se cita.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos las comunicaciones de las resoluciones de desistimiento que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar las mismas, y atendiendo a lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza por medio del presente anuncio, así como por medio de su exposición en el tablón de edictos de los respectivos Ayuntamientos de su último domicilio conocido.

Expediente: ID. 21623.
Interesado: Damián Muñoz García.
Último domicilio conocido: C/ Viñeros, núm. 5, código: 29700, Vélez-Málaga (Málaga).
Acto que se notifica: Resolución de desistimiento de la solicitud de carné de operador de maquinaria minera.
Fecha del acto: 6.6.2011.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía que puede presentarse en esta Delegación Provincial, o bien directamente en la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en C/ Albert Einstein, s/n (Isla de la Cartuja), 41071, Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su modificación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se les comunica que los expedientes antes relacionados obran en el Servicio de Atención al Ciudadano de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en C/ Bodegueros, 21, a los efectos de tener conocimiento integro de los actos y de los documentos que obran en los mismos.

Málaga, 11 de julio de 2011.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto que se cita.

Aprobado provisionalmente con fecha 4 de julio de 2011, por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, el Anteproyecto de título: «Acondicionamiento de la carretera A-325 de Moreda a Guadix por Pedro Martínez. Tramo: Guadix-Fonelas», y clave: 2-GR-1569-0.0-0.0-AP y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º de la Resolución aprobatoria y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, así como el artículo 31 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública preceptiva por un período de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico. Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Consejería de Medio Ambiente y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. El Anteproyecto estará expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en la calle C/ Joaquina Eguaras, 2 (2.ª planta) en Complejo Administrativo Almanjajar, en Granada, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 19 de julio de 2011.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto que se cita.

Aprobado provisionalmente con fecha 4 de julio de 2011, por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, el Anteproyecto de título: «Variante Sur de Palomares del Río para conectar la carretera SE-3304 con la A-8051», y clave: 3- SE- 2213- 0.0-0.0- AP y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º de la Resolución aprobatoria y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, así como el artículo 31 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública preceptiva por un período de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de este

anuncio, durante el cual se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico. Dicho período de información pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Consejería de Medio Ambiente y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. El anteproyecto estará expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en la calle Jesús del Gran Poder, núm. 30, en Sevilla, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 15 de julio de 2011.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del anteproyecto que se cita.

Aprobado provisionalmente con fecha 4 de julio de 2011, por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, el Anteproyecto de título: «Enlace de Montequinto en el p.k. 2+600 de la carretera A-376», y clave: 1- SE- 2170- 0.0- 0.0- AP y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º de la Resolución Aprobatoria y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, así como el artículo 31 y concordantes de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se abre trámite de información pública preceptiva por un período de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico. Dicho período de información pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Consejería de Medio Ambiente y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. El anteproyecto estará expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en la calle Jesús del Gran Poder núm. 30, en Sevilla, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 15 de julio de 2011.- El Director General, Pedro Rodríguez Armenteros.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación para acreditar la representación que ostenta en el expediente sancionador, en materia de infracciones en el orden social.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.17 de la Ley 4/99 por el que se modifica el artículo 59.4 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y, para conocimiento del interesado a efectos de notificación, se hace constar:

Que a don Marcelino Ballesteros Garrido, como representante de la empresa ADRIVIC, S.L. cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Fuente Vaqueros, Polígono Industrial La Fuente, C/ Huelva, núm. 4, se le ha intentado notificar que debe acreditar la representación que ostenta (fotocopia compulsada o bien copia simple de las escrituras de representación), en el expediente SL-146/09 GR, que se le sigue por esta Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, por infracción en materia de Seguridad y Salud Laboral, por lo que se concede un plazo de 10 días para acreditar la citada representación en el expediente antes referenciado, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin cumplimentar lo requerido, se le tendrá por decaído en el referido trámite.

Granada, 13 de julio de 2011.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificación de resolución de recurso de alzada, en materia de infracciones en el orden social.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 3.º del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo y, para conocimiento de los interesados a efectos de notificación, se hace constar que se ha resuelto el expediente abajo relacionado, y que para su conocimiento íntegro podrán comparecer ante la Delegación Provincial de Empleo (Servicio de Administración Laboral, Sección de Infracciones y Sanciones, sito en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 6.ª planta, de Granada.

Núm. Expediente: SL-209/09 GR.
 Núm. de Acta: I182009000051868.
 Núm. de Recurso: 205/10.
 Empresa: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.
 Fecha: 6.6.2011.
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Se hace saber a la empresa comprendida en la presente relación, el derecho que le asiste en la forma prevista en el art. 1.16 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación del art. 58 de la Ley de 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, con la advertencia de que la misma agota la vía administrativa conforme a lo establecido en el art. 109 de la citada Ley y, que contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOJA, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio de 1998.

Granada, 13 de julio de 2011.- La Delegada, Marina Martín Jiménez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13 planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180095/2011.
 Notificado a: Don Jonatan Illescas Marín.
 Último domicilio: Plaza Hospicio Viejo, núm. 10, 1.º Granada.
 Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 19 de julio de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13 planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180038/2011.
 Notificado a: Pub Pasado Siglo, C.B.
 Último domicilio: C/ Poeta Mira de Amescua, núm. 2, local 9. Granada.
 Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Granada, 19 de julio de 2011.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Los procedimientos se refieren al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Resolución de concesión de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad

| | | |
|---------|---------------------------|----------------------------|
| JAÉN | (DPJA)551-2011-0011197-1 | ROSA MARÍA LÓPEZ FERNÁNDEZ |
| LINARES | (DPJA)551-2011-0011559-1 | JOSÉ ANTONIO MORENO MORENO |
| JAÉN | (DPJA)551-2011-00017546-1 | TERESA CÍVICO JIMÉNEZ |

Resolución denegatoria de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

| | | |
|-------------|---------------------------|--------------|
| MANCHA REAL | (DPJA)551-2011-00017697-1 | MAJID LAKBIR |
|-------------|---------------------------|--------------|

Resolución de modificación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

| | | |
|--------------------|---------------------------|----------------------------|
| LINARES | (DPJA)551-2011-00000129-1 | MIRELA MATEI |
| JAÉN | (DPJA)551-2011-00000279-1 | TAMARA MORALES CORNEJO |
| JAÉN | (DPJA)551-2010-00040540-1 | BENITA MORENO MONTES |
| SANTIAGO CALATRAVA | (DPJA)551-2010-00028460-1 | MARÍA ELENA MENDOZA TAMAYO |

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

| | | |
|-----------|---------------------------|-------------------------|
| BAILÉN | (DPJA)551-2011-0008551-1 | GEMA SÁNCHEZ GEA |
| GUARROMÁN | (DPJA)551-2011-00011294-1 | MARTA EXPÓSITO GARCÍA |
| BAILÉN | (DPJA)551-2011-00009817-1 | ISABEL UTRERA FERNÁNDEZ |
| LINARES | (DPJA)551-2011-00007935-1 | NOEMÍ CORTÉS SANTIAGO |

Resolución de extinción de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2/1999, de 12 de enero por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

| | | |
|--------------------------|---------------------------|--------------------------|
| ALCAUDETE | (DPJA)551-2011-00002800-1 | VANESA NAYA BLANES |
| MARMOLEJO | (DPJA)551-2010-00043728-1 | JUAN JOSÉ PASTOR PERALES |
| MARTOS | (DPJA)551-2010-00041085-1 | ANTONIA ZUJEROS CAMPOS |
| JAÉN | (DPJA)551-2010-00036573-1 | RAMONA MORENO ESCOBEDO |
| VILLANUEVA DEL ARZOBISPO | (DPJA)551-2010-00024230-1 | FRANCISCA GARCÍA SANCHEZ |

Asimismo, se les advierte que estas resoluciones no agotan la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, de la Consejería para la

Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Acuerdo de extinción con suspensión del pago, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.º del art. 13 del Decreto 2/1999, y el art. 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

| | | |
|--------------------|---------------------------|----------------------------|
| BAÑOS DE LA ENCINA | (DPJA)551-2011-00011986-1 | GREGORIO CAMPILLO GONZÁLEZ |
| ÚBEDA | (DPJA)551-2010-00035192-1 | MARÍA ROMERO ROMERO |
| LINARES | (DPJA)551-2010-00037994-1 | TAMARA AMADOR CORTÉS |
| MANCHA REAL | (DPJA)551-2010-00036797-1 | CATALINA ARAQUE GARCÍA |

Requerimiento de subsanación de documentos preceptivos.

| | | |
|-------------|---------------------------|----------------------------------|
| JAÉN | (DPJA)551-2011-0018824-1 | JOSÉ COLLADO BENÍTEZ |
| BAILÉN | (DPJA)551-2011-0021529-1 | JUAN FRANCISCO GARCÍA SANTAMARÍA |
| JAÉN | (DPJA)551-2011-00011235-1 | DOLORES FERNÁNDEZ BUSTAMANTE |
| JAÉN | (DPJA)551-2011-00020795-1 | LUCÍA MORNO FAJARDO |
| JAÉN | (DPJA)551-2011-00019304-1 | LUIS MORENO MORENO |
| MENGÍBAR | (DPJA)551-2011-0020095-1 | ANTONIA HERNÁNDEZ MORENO |
| SANTA ELENA | (DPJA)551-2011-00020762-1 | ISABEL PÉREZ LARANGA |

Con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrán por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92.

Jaén, 22 de julio de 2011.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ACUERDO de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de la resolución de desamparo y de acogimiento familiar permanente a doña Ana María Bermúdez Heredia, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 16 de junio de 2011, de desamparo y acogimiento familiar permanente en familia extensa respecto de la menor A.N.B.

Contra la presente Resolución, se puede formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 13 de julio de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena

la notificación por edicto de la resolución de desamparo y de acogimiento familiar permanente en familia extensa a doña Isabel Barrientos Cornejo, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, núm. 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 16 de junio de 2011, de desamparo y de acogimiento familiar permanente en familia extensa del menor A.B.C.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 13 de julio de 2011.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que hace pública la notificación del trámite de audiencia y vista de expedientes de protección de menores que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002), y artículo 44 del Decreto 282/2011, de 12 de noviembre, sobre Acogimiento Familiar y Adopción, dada la no localización de los interesados, y resultando actualmente en paradero desconocido, se notifica, por medio de su anuncio, trámite de audiencia y vista de los procedimientos de protección abiertos a las menores de referencia, recaído en los expedientes núms. 94/11 y 95/11, que se instruyen en el Servicio de Protección de Menores de esta Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Granada, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días hábiles, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder cumplimentar el citado trámite, con referencia a los menores que responden a las siguientes iniciales: R.O.G. y A.O.G.

Exptes.: 94/11 y 95/11. En relación con el procedimiento de declaración de desamparo y acogimiento familiar simple de las menores de edad, que responden a las siguientes iniciales R.O.G. y A.O.G., hijas de M.^a Angustias González Castillo y Manuel Osorio Gutiérrez, se acuerda notificar este acto administrativo: Trámite de audiencia y vista de expedientes administrativos previo a la propuesta de resolución, pudiendo examinar dichos expedientes así como formular alegaciones y presentar los documentos que a su derecho convenga, en un plazo de diez días hábiles ante esta Entidad Pública.

Granada, 20 de julio de 2011.- La Delegada, Magdalena Sánchez Fernández.

NOTIFICACIÓN de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo recaído en el expediente sobre protección de menores que se cita.

Nombre y apellidos: María Rodríguez Domínguez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, practicar notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, el interesado podrá comparecer en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de Sevilla.

La Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, ha acordado de oficio el inicio de procedimiento de desamparo de los menores con expediente de protección núm. DPSE-352-2009-5621, 5634 y 5638.

Sevilla, 13 de julio de 2011.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

NOTIFICACIÓN de 21 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución del expediente sobre protección de menores que se cita.

Expte.: DPSE-352-1996-41-94.

Nombre y apellidos: Doña Sandra Pruna Estepa.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, practicar notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Federico García Lorca, 3, de Sevilla.

La Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, ha acordado cesar el acogimiento familiar de la menor con expediente de protección de referencia y la constitución de su Acogimiento Residencial en el centro declarado idóneo.

Sevilla, 21 de julio de 2011.- El Delegado, Manuel Antonio Gálvez Rodríguez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 6 de julio de 2011, de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, mediante el que se notifica el requerimiento de 6 de abril de 2011, de justificación de la subvención concedida para el desarrollo del largometraje documental del expediente que se cita.

Con fecha 6 de abril de 2011 se dicta, en el expediente I090274SE98FP, requerimiento de aportación de la documenta-

ción justificativa del empleo de subvención concedida a don Sebastián Talavera Serrano, para el desarrollo de un largometraje.

Intentada sin efecto la notificación personal del referido requerimiento a don Sebastián Talavera Serrano, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del citado texto legal, se indica al interesado que dispone de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para conocer el texto íntegro del referido requerimiento y constancia de su conocimiento, compareciendo al efecto en las dependencias de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, sitas en la Calle Levies, núm. 17, 1.ª planta, de Sevilla, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Transcurrido dicho plazo, o tras la comparecencia del interesado, si esta tuviera lugar, comenzará a computarse el plazo de quince días hábiles otorgado en el requerimiento, en orden a aportar la documentación justificativa del empleo de la subvención concedida.

Sevilla, 6 de julio de 2011.- La Directora General, Paz Sánchez Zapata.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2011, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Córdoba. (PP. 1200/2011).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Aprovechamiento Recurso Sección A «El Carrascal», promovido por Rover Alcisa, S.A., situado en Finca El Carrascal, parcela 3, polígono 17, en el término municipal de Córdoba expediente AAU/CO/155/N/10, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 8 de abril de 2011.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se aprueba el listado de apicultores de aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza para el periodo 2011-12.

Vistas las solicitudes presentadas de aprovechamientos apícolas, regulados por el Decreto 250/1997, de 28 de octu-

bre, modificado por el Decreto 196/2008, de 6 de mayo, por el que se regulan los aprovechamientos apícolas en montes pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Aprovechamientos de esta provincia,

HE RESUELTO

Aprobar la relación de apicultores de aprovechamientos apícolas, según el listado que se recoge en Anexo I de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director General de Gestión del Medio Natural en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos y condiciones previstos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Jaén, 19 de julio de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

ANEXO I

Relación de montes de la Comunidad Autónoma de Andalucía objeto de aprovechamientos gratuitos de asentamientos apícolas.

Provincia: Jaén.

Monte: Grupo de Montes Vertientes del Guadalquivir.

Cód. JA: JA-11009-JA.

T.M.: Santo Tomé.

Colmenas: 50.

Paraje: Clavelías (Lote 3).

Adjudicatario: Alfonso Vilchez Barrero.

RESOLUCIÓN de 22 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a la modificación de oficio de la autorización ambiental unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Algámitas (Sevilla).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la modificación de oficio llevada a cabo mediante Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por la que se modifica de oficio de la Autorización Ambiental Unificada del proyecto de explotación de recurso minero de la Sección A), denominado «Los Colonos», en el término municipal de Algámitas (Sevilla), promovido por don Francisco Manuel Fernández Camúñez (Exp. AAU/SE/090/M1/11).

Sevilla, 22 de julio de 2011.- El Delegado, Fco. Javier Fernández Hernández.

ACUERDO de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a trámite de información pública la documentación correspondiente al «Anteproyecto y pliego de bases EDAR Huétor Tájar y Villanueva Mesía (Granada)» y «Proyecto de construcción agrupación de vertidos de Huétor Tájar y Villanueva Mesía (Granada)».

Expte. AAU*/GR/0012/11.

De acuerdo a lo establecido en artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se abre trámite de información pública en el expediente de autorización ambiental unificada incoado en esta Delegación Provincial, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Obtención de la autorización ambiental unificada.

- Características: «Anteproyecto y pliego de bases EDAR Huétor Tájar y Villanueva Mesía (Granada)» y «Proyecto de construcción agrupación de vertidos de Huétor Tájar y Villanueva Mesía (Granada)».

-Promotor: Ayuntamientos de Huétor Tájar y Villanueva Mesía.

Lo que se hace público a efectos de la referida autorización ambiental unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, para que pueda ser examinado el expediente, el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1) durante treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, plazo durante el cual se podrán formular las alegaciones que se estimen convenientes en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 12 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 13 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de información pública de expediente de tramitación de concesión de aguas para su inscripción en el Registro de Aguas Públicas. (PP. 2105/2011).

Término municipal de Dúrcal, provincia de Granada.

Habiéndose formulado en esta Consejería la petición que se reseña en la siguiente nota:

Expediente: GR-23514.

Asunto: Concesiones de aguas superficiales.

Peticionario: Convenio de Usuarios de Riego San Juan.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Superficie: 1,2093 ha.

Caudal de aguas: 0 l/s.

Cauce: R. Izbor o Dúrcal.

Término municipal: Dúrcal (Granada).

Lugar: Río Dúrcal.

Esta Consejería señala un plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA, para lo que podrá examinar el

expediente y documentos durante el mencionado plazo en las oficinas de esta Consejería.

Málaga, 13 de junio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2267/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 7606/07.

Fecha resolución: 10.12.2010.

Titular: Sara Isabel Magdeleno Gil.

T.m. provincia: Baza (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2290/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 0901/04.

Fecha de resolución: 14.12.2010.

Titular: Francisco Domínguez Calle.

T.m. (provincia): 41640, Osuna (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2302/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 3571/04.

Fecha Resolución: 19.11.2010.

Titulares: Francisco Arrebola Pérez y Carmen Martínez Ramírez.

T.m. (provincia): Baena (Córdoba).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2375/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 2517/05.
Fecha Resolución: 23.11.2010.
Titulares: Aceites Fuente Grande, S.A.
T.m. (provincia): Montefrío (Granada).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la Resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2365/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 0740/05.
Fecha Resolución: 28.1.2011.
Titular: M.ª Isabel Aguilar Cosano, Antonio Ramos Ramírez.
T.m. (provincia): 41570, Badolatosa (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 17 de junio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 5 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se hace pública la resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2491/2011).

En virtud de lo dispuesto en los arts. 116 in fine y 118 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace pública la siguiente Resolución de otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas.

Expediente: 03/5679MC.
Fecha de resolución: 3.12.2010.
Titular: Luis López Herrera.
T.m. (provincia): Marchena (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de julio de 2011.- La Subdirectora de Régimen de Usuarios, Esperanza Caro Gómez.

ANUNCIO de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación por edicto de resolución aprobatoria del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de la Sepultura, en el término municipal de Almería.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, ha procedido a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 15 de octubre de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30324.
Río: Rambla de la Sepultura.
Tramo: Desde el Dominio Público Marítimo Terrestre hasta la autovía A-7, cuyas coordenadas UTM son:
Punto inicial:
X: 559837,32 Y: 4081069,52
Punto final:
X: 558338,08 Y: 4077641,74
Longitud: 4.190 metros.
Término municipal afectado: Almería.
Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«El Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico ha dictado con fecha 6 de junio Resolución, por la que se aprueba el Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de la Sepultura, en el término municipal de Almería, expediente AL-30324.

Dicha Resolución se encuentra en el Subdirección Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, sita en:

Málaga: Secretaría General de Agua, Paseo de Reding, 20. Teléfono: 952 345 854, ext. 310241 ó 310226.

Se significa que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, los siguientes recursos:

- Recurso de alzada ante el superior jerárquico del que dicto la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expe-

diente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio, o cualesquiera otras de índole civil.

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA DE LA SEPULTURA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA. EDICTO DE RESOLUCIÓN APROBATORIA

| TITULAR | REF. CATASTRAL | POL. | PARC. |
|------------------------|----------------|------|-------|
| RAMOS BARRANCO MANUEL | 04900A02800021 | 28 | 21 |
| | 04900A02800022 | 28 | 22 |
| SOLER QUESADA PEDRO | 04900A03800042 | 38 | 42 |
| VILLAR LÓPEZ SEBASTIAN | 04900A03800043 | 38 | 43 |

Sevilla 15 de julio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 15 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de notificación por edicto de resolución aprobatoria del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de las Hortichuelas, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, ha procedido a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 15 de octubre de 2009, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: AL-30325.

Río: Rambla de las Hortichuelas.

Tramo: Desde la autovía A-7 hasta un punto situado a 2.760 metros aguas arriba (Tramo 1) y desde el Dominio Público Marítimo Terrestre hasta un punto situado a 1.300 metros aguas arriba (Tramo 2), cuyas coordenadas UTM son:

Tramo 1

Punto inicial:

X: 534887,85 Y: 4077609,95

Punto final:

X: 536160,60 Y: 4075393,80

Tramo 2

Punto inicial:

X: 536643,14 Y: 4073674,37

Punto final:

X: 537483,14 Y: 4072714,37

Longitud: 4,6 km.

Término municipal afectado: Roquetas de Mar.

Provincia: Almería.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«El Director General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico ha dictado, con fecha 6 de junio, Resolución, por la que se aprueba el Deslinde del Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de la Rambla de las Hortichuelas, en el término municipal de Roquetas de Mar (Almería), expediente AL-30325.

Dicha Resolución se encuentra en el Subdirección Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, sita en:

Málaga: Secretaría General de Agua, Paseo de Reding, 20. Teléfono: 952 345 854, ext. 310 241 ó 310 226.

Se significa que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, los siguientes recursos:

- Recurso de alzada ante el superior jerárquico del que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la misma o de su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados de igual forma que el punto anterior de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 15 de julio de 2011.- El Director General de Planificación y Gestión del DPH, Javier Serrano Aguilar.»

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DE LA RAMBLA DE LAS HORTICHUELAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA). EDICTO DE RESOLUCIÓN APROBATORIA

| TITULAR | REF. CATASTRAL | POL. | PARC. |
|--|----------------|------|-------|
| CARRION DACOSTA JOSE LUIS | 04079A04400010 | 44 | 10 |
| CARVAJAL BRETONES MARIA ISABEL | 04079A03800058 | 38 | 58 |
| CARVAJAL BRETONES PEDRO TOMAS | 04079A03800058 | 38 | 58 |
| CARVAJAL BRETONES TOMAS | 04079A03800058 | 38 | 58 |
| COMUNIDAD REGANTES NACIMIENTO HORTICHUELAS | 04079A04500069 | 45 | 69 |
| CONCALE, S.L. | 04079A04400031 | 44 | 31 |
| | 04079A04500104 | 45 | 104 |
| FERNANDEZ PEREZ VICENTE | 04079A03800001 | 38 | 1 |
| GELMINI ANGELO CAMILO | 04079A04500002 | 45 | 2 |
| HOTEL PRINCIPE, S.A. | 04079A04500040 | 45 | 40 |
| LUQUE RINCON RAFAEL | 04079A03800058 | 38 | 58 |
| PARQUE CENTRO, S.A. | 7130203WF3773S | - | - |
| | 7131101WF3773S | - | - |
| PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD | 6736301WF3763N | - | - |
| PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD | 7130201WF3773S | - | - |
| PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD | 7329101WF3772N | - | - |
| PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD | 7229601WF3772N | - | - |
| PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD | 7225502WF3772N | - | - |
| PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD | 7229503WF3772N | - | - |
| PRESIDENTE/A DE LA COMUNIDAD | 7225501WF3772N | - | - |

| TITULAR | REF. CATASTRAL | POL. | PARC. |
|--------------------------------|----------------|------|-------|
| PROYCONA, S.A. | 04079A04500043 | 45 | 43 |
| ROLLON PEDRO | 04079A04600028 | 46 | 28 |
| RUBIO SANCHEZ FRANCISCO JOSE | 04079A04400031 | 44 | 31 |
| | 04079A04500104 | 45 | 104 |
| VIZCAINO GIMENEZ CARIDAD MARIA | 04079A04500049 | 45 | 49 |
| VIZCAINO MARTINEZ LUIS | 04079A04500049 | 45 | 49 |

Sevilla, 15 de julio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la notificación por edicto del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del Arroyo Hondo, en el término municipal de Álora (Málaga).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, ha procedido a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 14 de julio de 2010, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: MA-54.547.

Río: Arroyo Hondo.

Tramo: Desde la salida del encauzamiento aguas abajo del puente de acceso a Álora hasta su desembocadura en el Río Guadalhorce, cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 347726; Y: 4076544.

Punto final: X: 348168; Y: 4076025.

Longitud: 0,8 km.

Términos municipales afectados: Álora.

Provincia: Málaga.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo al artículo 242.bis 3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha formulado el proyecto de deslinde del Río Higuierón, en el término municipal de Frigiliana (Málaga), incluido en el expediente de referencia.

Dicho proyecto se podrá examinar durante un plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, que se reseñan a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Subdirección de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, Paseo de Reing, 20. Telf: 952 345 854. Extensión: 310241/310226.

Durante el plazo fijado con anterioridad, se podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que se pretenda introducir sobre la línea de deslinde.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y Documento Nacional de Identidad del representante.

Lo que se le comunica como parte interesada, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que pretenda introducir sobre la línea de deslinde, durante el plazo fijado anteriormente».

Sevilla, 18 de julio de 2011.- El Director General de Planificación y Gestión del D.P.H., Javier Serrano Aguilar.

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL ARROYO HONDO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁLORA (MÁLAGA). EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE PROYECTO DE DESLINDE

| TITULAR | DIRECCIÓN | REF. CATASTRAL |
|--|--|----------------|
| ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS | AV. BURGOS, 16, PL. 10, 28036, MADRID | 29012A01500153 |
| ÁLVAREZ VERGARA, MARÍA | PD. SABINAL POZO 3, 29500, ÁLORA (MÁLAGA) | 29012A03200006 |
| FERNÁNDEZ RUIZ, RAMÓN | EN MUNICIPIO, ÁLORA (MÁLAGA) | 29012A01500151 |
| GARCÍA ARANDA, MANUEL | CR. CARRATRACA, 1, PL. 4, PT. C, 29500, ÁLORA (MÁLAGA) | 29012A01500152 |
| | | 29012A03200005 |

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la notificación por edicto del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del río Higuierón, en el término municipal de Frigiliana (Málaga).

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, ha procedido a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 14 de julio de 2010, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: MA-54.544.

Río: Río Higuierón.

Tramo: Desde la salida de los cajorros del río Higuierón hasta su desembocadura en el río Chillar cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 420365 Y: 4071119

Punto final: X: 421701 Y: 4069539

Longitud: 2,5 km.
 Términos municipales afectados: Frigiliana.
 Provincia: Málaga.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo al artículo 242.bis 3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha formulado el proyecto de deslinde del río Higuero, en el término municipal de Frigiliana (Málaga), incluido en el expediente de referencia.

Dicho proyecto se podrá examinar durante un plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, que se reseñan a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Subdirección de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, Paseo de Reiding, 20. Telf: 952 345 854. Extensiones: 310241/310226.

Durante el plazo fijado con anterioridad, se podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que se pretenda introducir sobre la línea de deslinde.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y Documento Nacional de Identidad del representante.

Lo que se le comunica como parte interesada, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que pretenda introducir sobre la línea de deslinde, durante el plazo fijado anteriormente».

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL RÍO HIGUERÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE FRIGILIANA (MÁLAGA). EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE PROYECTO DE DESLINDE

| TITULAR | REF. CATASTRAL | DIRECCIÓN | |
|----------------------------|----------------|-------------------------------|---------------------------|
| CEREZO RODRIGUEZ SEBASTIAN | 29053A00900243 | PZ CONSTITUCIÓN 7 | 29788 FRIGILIANA (MALAGA) |
| GRIMMOND JOSEPH | 29053A00900030 | CM RONDA 163 | 29780 NERJA (MALAGA) |
| HERRERO AGOSTA JOSÉ | 29053A00900037 | MN EL MUNICIPIO | 29788 FRIGILIANA (MALAGA) |
| JAIME NAVAS JAVIER | 29053A01000003 | CL TEJADA 4 | 29788 FRIGILIANA (MALAGA) |
| LORENZO LOMAS DULCE | 29053A01000110 | CL JORGE GUILLEN 11 PL:4 PT:B | 29780 NERJA (MALAGA) |
| MARTÍN GARCÍA ANTONIO | 29053A01000034 | CL SAN MIGUEL 13 | 29780 NERJA (MALAGA) |

| TITULAR | REF. CATASTRAL | DIRECCIÓN | |
|---------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------|---------------------------|
| MARTÍN GARCÍA ROSARIO | 29053A009 00032 29053A00900021 | CL ALTE.FERRANDIZ 95 | 29780 NERJA (MALAGA) |
| MARTÍN NAVAS ENRIQUE | 29053A01000107 | CL RGUEZ AGOSTA ED GERANEOS 24 PT:7 | 29780 NERJA (MALAGA) |
| PENSA SIMONE | 29053A00900014 | AVFORTDELEAU44 | 07702 MAO (ILLES BALEARS) |
| PONCE ROSA MONICA | 29053A01000052 | CL BDA. LOS POETAS 22 PL:3 PT:B | 29780 NERJA (MALAGA) |
| POZO MUÑOZ BIRGIT | 29053A00900260 | PD PARAJE LOS TABLAZOS 260 | 29788 FRIGILIANA (MALAGA) |
| POZO MUÑOZ MANUEL | 29053A00900260 29053A00900260 | CL LORENZO FERREIRA 3 PL:L PT:C | 14006 CÓRDOBA (CÓRDOBA) |
| RAMÍREZ MARTÍN DOLORES | 29053A01000038 | CL SAN PABLO 4 | 29780 FRIGILIANA (MALAGA) |
| RODRÍGUEZ RUIZ SEBASTIAN HERED. | 29053A00900262 | CL PRINCIPE ASTURIAS 22 | 29788 FRIGILIANA (MALAGA) |
| VÁZQUEZ MARTÍN CESAR HERED. | 29053A00900033 | UR CORTIJO SAN RAFAEL 19 | 29788 FRIGILIANA (MALAGA) |

Sevilla, 18 de julio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, de la notificación por edicto del trámite de audiencia del procedimiento incoado de oficio de apeo y deslinde del dominio público hidráulico en ambas márgenes del arroyo Romero, en el término municipal de Vélez-Málaga.

La Dirección General de Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14.a) y f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por el Decreto 2/2009, de 7 de enero, y en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, ha procedido a la incoación de oficio, mediante Acuerdo de fecha 14 de julio de 2010, del procedimiento de apeo y deslinde del dominio público hidráulico siguiente:

Referencia expediente: MA-54.545.
 Río: Arroyo Romero.
 Tramo: Desde la carretera A-356 hasta su desembocadura en el río Vélez, cuyas coordenadas UTM son:

Punto inicial: X: 401113 Y: 4070356.
 Punto final: X: 400567 Y: 4070215.
 Longitud: 0,6 km.
 Término municipal afectado: Vélez-Málaga.
 Provincia: Málaga.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se notifica por medio del presente edicto, a la relación de interesados que se adjunta como Anexo, al no haber sido posible su localización por ser desconocidos, ignorarse su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma, lo que a continuación sigue:

«La Dirección General del Dominio Público Hidráulico, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con arreglo al artículo 242.bis.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, ha formulado el proyecto de deslinde del arroyo Romero, en el término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), incluido en el expediente de referencia.

Dicho proyecto se podrá examinar durante un plazo máximo de 15 días a partir del día siguiente al de la recep-

ción de la presente notificación, en las oficinas habilitadas al efecto por la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, que se reseñan a continuación, debiendo concertar cita telefónica para ello:

Málaga: Subdirección de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas, Paseo de Reding, 20. Tlfno.: 952 345 854. Extensión: 310 241/310 226.

Durante el plazo fijado con anterioridad, se podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que se estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que se pretenda introducir sobre la línea de deslinde.

Se le previene que, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para poder acceder al expediente tendrá que acreditar documentalmente su condición de interesado, mediante la aportación del título de propiedad u otro de donde se pueda deducir que ostenta algún derecho o interés legítimo que hacer valer en el expediente actualmente en tramitación. En caso de personarse mediante representante será imprescindible que adjunte a la mencionada documentación el otorgamiento de la representación y Documento Nacional de Identidad del representante.

Lo que se le comunica como parte interesada, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a propósito de cualquier modificación que pretenda introducir sobre la línea de deslinde, durante el plazo fijado anteriormente.»

A N E X O

APEO Y DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN AMBAS MÁRGENES DEL ARROYO ROMERO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA). EDICTO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DE PROYECTO DE DESLINDE

| TITULAR | DIRECCIÓN | REF. CATASTRAL |
|---|--|----------------|
| GARCÍA ALARCÓN, MARÍA | C/ HUELVA, 11, 29700, VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA) | 29094A01100784 |
| GESTIONES Y DESARROLLOS PATRIMONIALES, S.A. | C/ JUAN ESPLANDIU, 11, 28007, MADRID | 29094A04200052 |
| RAMÍREZ HEREDIA, RAFAEL HEREDEROS | C/ MOLINO VELASCO, 3, FASE 1, 2 PL: 2, PT. 1, 29700, VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA) | 29094A04200077 |
| RUIZ ORTIZ, ANTONIO JOSÉ | DS HUERTAS BAJAS, 169, 29700, VÉLEZ-MÁLAGA (MÁLAGA) | 29094A04200055 |

Sevilla, 18 de julio de 2011.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 12 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. Huétor Santillán (Granada). (PP. 1762/2011).

Expediente 534/10-AUT-1.

Don Francisco P. Torres García ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de «Muro de escollera en la margen derecha del río Darro», t.m. de Huétor Santillán (Granada), (coordenadas UTM; X: 454.020; Y: 4.119.600).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo

de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Agencia Andaluza del Agua en Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 12 de mayo de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 17 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada sobre solicitud de autorización que se cita, t.m. Dehesas de Guadix (Granada) (PP. 2540/2011).

Expediente 149/11-AUT-4.

Endesa, S.L.U., ha solicitado de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada autorización de reforma de línea eléctrica aérea de media tensión, t.m. de Dehesas de Guadix (Granada) (Coordenadas U.T.M. inicio; X: 496.733; Y: 4.160.536, y fin X: 498.104; Y: 4.162.767).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 349/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días, que empezarán a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este anuncio, se podrá examinar la documentación técnica aportada y presentar alegaciones en locales de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada, sito en Avda. de Madrid, núm. 7, planta 13.ª, 18071, Granada, durante horas de oficina.

Granada, 17 de junio de 2011.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 20 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores.

Contenido del acto: En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

- Interesado: Don Grigore Vasile Giurgica. DNI: X7234315X.
- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/508/G.C./PES.
- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 79.2 y 82.2.a de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como leve.
- Sanción: Multa de 60 euros.
- Plazo de Alegación: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la presente publicación.

2. Interesado: Don Daniel Lucian Ciorba. Carta Nacional de Identidad: 1770714060763.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/509/G.C./PES.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos: Infracción tipificada en los artículos: 79.2 y 82.1.a de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como leve.

- Sanción: Multa de 60,10 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Plazo de Alegación: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la presente publicación.

3. Interesado: Don Ionut Cara. Pasaporte: 09806939.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/518/G.C./EP.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.5 y 82.1.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa de 601,02 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Plazo de Alegación: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la presente publicación.

4. Interesado: Don Antonio Fernández Cortés. DNI: 45.599.222- C.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/536/G.C./CAZ.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos: 76.5; 77.7; 82.2.a y 82.2.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada la 1.^a infracción como leve y la 2.^a como grave.

- Sanción: Multa de 60 a 600 euros (infracción leve). Multa de 601 a 4.000 euros (infracción grave).

- Otra Obligación No Pecuniaria: Suspensión o Inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.

- Plazo de Alegación: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la presente publicación.

5. Interesado: Don Serafín Ortega Herrera. DNI: 24.182.707- R.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. SN/GR/2011/52/AG.MA/ENP.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.10 y 82.1.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa de 601,02 a 60.101,21 euros.

- Otra Obligación No Pecuniaria: Suspensión o Inhabilitación para la obtención de la correspondiente licencia o autorización del aprovechamiento por un período comprendido entre un mes y cinco años.

- Plazo de Alegación: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la presente publicación.

6. Interesado: Don Francisco Rodríguez Torres. DNI: 24.116.027- K.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/492/AG.MA/PA.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa de 603 a 30.051 euros.

- Otra Obligación No Pecuniaria: Adopción de medidas correctoras o preventivas que sean necesarias para evitar que se produzcan o que sigan produciendo daños ambientales, así como la restitución a su estado originario de la situación alterada por la presunta infracción.

- Plazo de Alegación: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la presente publicación.

7. Interesado: Don Keith Rylance. DNI: X 2657265 Y.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento sancionador núm. GR/2010/1136/PA/PA.

- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa de 300 euros.

- Plazo de Alegación: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la presente publicación.

8. Interesado: Don José Liria Fernández. DNI: 34.786.604-R.

- Acto notificado: Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/148/GC/CAZ.

- Contenido de la Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 74.14 y 82.1.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, sobre Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa de 601,02 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Plazo de Alegación: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la presente publicación.

9. Interesado: Don José Martínez Ortega. DNI: 23.737.504-D.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/490/AG.MA/COS.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 90.c; 91.2.e y 97.1.b de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa del 50% del valor de las obras e instalaciones cuando estén en dominio público o en la zona de servidumbre de tránsito y el 25% del resto de la zona de servidumbre de protección.

- Plazo de Alegación: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la presente publicación.

10. Interesado: Áridos Pinosan, S.L. C.I.F: B18371377.

- Acto notificado: Acuerdo de Iniciación y Formulación de Cargos del Procedimiento Sancionador núm. GR/2011/498/OTROS FUNCNS/PA.

- Contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 147.1.d) y 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa de 603 a 30.051 euros, excepto si están referidas a los residuos peligrosos, que será desde 6.012 hasta 300.507 euros.

- Plazo de Alegación: Quince días hábiles a partir del siguiente al de la presente publicación.

11. Interesado: Don Diego Caparrós Santiago. DNI: 34.858.652-J.

- Acto Notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm GR/2011/137/G.C/CAZ.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 77.9 y 82.2.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa de 601 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Otra Obligación No Pecuniaria: Suspensión o Inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

12. Interesado: Don Diego Caparrós Santiago. DNI: 34.858.652-J.

- Acto Notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm GR/2011/183/G.C/CAZ.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 77.9 y 82.2.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa de 601 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Otra Obligación No Pecuniaria: Suspensión o Inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

13. Interesado: Don Ángel Fernández García. DNI: 27.255.976 X.

- Acto Notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm GR/2011/215/G.C/CAZ.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 77.10 y 82.2.b de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa de 601 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Otra Obligación No Pecuniaria: Suspensión o Inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un período de seis meses.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

14. Interesado: Don Nicolae Mihalca. DNI: X8445519B.

- Acto Notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm GR/2011/342/G.C/PES.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracciones tipificadas en los artículos: 79.6; 79.11 y 82.2.a de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, siendo calificadas, ambas, como leves.

- Sanción: Multa de 150 euros. La sanción impuesta se reducirá en un treinta por ciento cuando se abone dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la oportuna resolución.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

15. Interesado: Don Francisco J. López Pérez. DNI: 23.795.586-Q.

- Acto Notificado: Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador núm GR/2011/109/AG.MA/FOR.

- Contenido de la Resolución Definitiva del Procedimiento Sancionador: Infracción tipificada en los artículos: 76.9 y 80.3 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, siendo calificada como grave.

- Sanción: Multa de 150 euros.

- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Granada, 20 de julio de 2011.- El Delegado, Francisco J. Aragón Ariza.

ANUNCIO de 14 de junio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, de autorización de vertido, por el que se somete a información pública el expediente que se cita. (PP. 2024/2011).

Memora Servicios Funerarios, S.L., Expte. 565-VUR, solicita autorización de vertido de aguas residuales de aseos de Tanatorio, al Arroyo del Pilar (Tinto), en t.m. de La Palma del Condado. Coordenadas UTM (H30): 184.012X, 4.145.084Y.

Datos vertido (mg/l) DB05: <25; SS <35, DQO <125. Volumen: 365 m³/año.

Plazo para reclamaciones: 30 días.

Huelva, 14 de junio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, del trámite de Información Pública del expediente de Autorización Ambiental Unificada correspondiente al Proyecto de Reapertura de la Mina Lomero-Poyatos en los términos municipales de El Cerro de Andévalo y Cortegana (Huelva). (PP. 2619/2011).

Núm. Expte.: AAU/HU/021/11.

Ubicación: Tt.Mm. de El Cerro de Andévalo y Cortegana (Huelva).

En aplicación del art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, la Delegación Provincial de Huelva somete al trámite de información pública el expediente de Autorización Ambiental Unificada de referencia durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este plazo, toda persona podrá pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada.

A tal efecto, el expediente arriba indicado estará a disposición de los interesados de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en el Departamento de Prevención y Control Ambiental de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en calle Sanlúcar de Barrameda, 3.

Huelva, 18 de julio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2010/743/G.C./ENP.

Interesado: Don Francisco Javier Marzal.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2010/743/G.C./ENP por Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 18 de julio de 2011.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 19 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, de notificación del Acuerdo de 28 de junio de 2011, por el que se aprueba la ampliación de plazo del expediente de deslinde que se cita, del monte «Las Villas Mancomunadas».

ACUERDO DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR EL QUE SE AMPLIA EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE MO/091/2009 DE DESLINDE DEL MONTE PÚBLICO «LAS VILLAS MANCOMUNADAS», CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA JA-70036-AY, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO Y SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLACARRILLO, PROVINCIA DE JAÉN

Vista la solicitud de ampliación del plazo de ejecución del expediente Mo/091/2009 de deslinde del monte público «Las Villas Mancomunadas», código de la Junta de Andalucía JA-70036-AY, propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el término municipal de Villacarrillo, provincia de Jaén, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en dicha provincia, se tienen los siguientes

H E C H O S

1.ª En la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén hay una acumulación de expedientes de deslindes de montes en tramitación. Resulta de gran complejidad e imprevisibilidad la duración de los trámites procedimentales, que ha venido motivada principalmente por el elevado número de interesados, dificultades a la hora de efectuar las notificaciones personales a los mismos y las acontecidas en la práctica de las operaciones materiales que requieren un trabajo de campo muy preciso y siendo la orografía del terreno muy compleja, transcurriendo dichas operaciones de apeo con lentitud.

2.ª Considerando que el plazo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento de deslinde por oficio es de dos años a partir del acuerdo de iniciación por parte del Consejero de Medio Ambiente, y que el

plazo de duración del expediente de referencia finaliza el 6 de octubre de 2011.

Visto el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/1999,

A C U E R D O

Ampliar el plazo de dos años desde la Orden de Inicio legalmente establecido para tramitar y resolver el procedimiento de deslinde del monte público «Las Villas Mancomunadas», código de la Junta de Andalucía JA-70036-AY, propiedad del Ayuntamiento de Villacarrillo y sito en el término municipal de Villacarrillo, provincia de Jaén, por un período de dos años, contados a partir de la finalización del plazo legalmente establecido anteriormente citado, a efectos de evitar la caducidad del mismo.

Contra la presente Resolución, y conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no cabe recurso alguno. Sevilla, a 28 de junio de 2011. El Consejero de Medioambiente, José Juan Díaz Trillo.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 953 711 765. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, 19 de julio de 2011.- El Delegado, Moisés Muñoz Pascual.

ANUNCIO de 30 de mayo de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, sobre autorización para construcción que se cita, término municipal de Málaga. (PP. 1857/2011).

Expediente: 2011/0000636.

Descripción: Construcción de naves de explotación equina en zona de policía del arroyo Zapateros. Término municipal de Málaga (Málaga).

Peticionario: Don Juan Manuel Pozo Torres.

Cauce: Arroyo Zapateros.

Término municipal: Málaga (Málaga).

Lugar: Parcelas 893, 894, 895, 896, 897, 898, 904 y 907 del polígono 32 del término municipal de Málaga (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, en Paseo de Reding, núm. 20, Málaga.

Málaga, 30 de mayo de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 12 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se

notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: María Dolores Gómez Avilés-Casco.
NIE: 30033061Y.
Último domicilio conocido: C/ Pío XII, 3 C.P. 31008, Pamplona (Navarra).
Expediente: MA/2011/36/AG.MA./FOR.
Infracciones: Grave, artículo 80.3 de la Ley Forestal de Andalucía.
Sanción: Multa de 601,02 a 6.010,12 euros.
Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá legalizar la situación alterada o, de no ser posible, restituir los terrenos a su estado original.
Actos notificados: Acuerdo de inicio.
Fecha: 27 de enero de 2011.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Interesado: Victor Manuel Carmona Polonio.
NIE: 78985781-D.
Último domicilio conocido: Edf. San Pedro de Alcántara, 6, C.P. 29670, Marbella (Málaga).
Expediente: MA/2011/365/AG.MA./FOR.
Infracciones: Leve, artículo 86.A) de la Ley Forestal de Andalucía.
Sanción: Multa de 60,1 a 601,01 euros.
Otras obligaciones no pecuniarias:
Actos notificados: Acuerdo de inicio.
Fecha: 24 de mayo de 2011.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Interesado: Marcelino Santurde Ahedo.
NIE: 14948545-V.
Último domicilio conocido: Avda. Guillermo Pérez Villalta, 60, C.P. 11380, Tarifa (Cádiz).
Expediente: MA/2011/454/G.C./ENP.
Infracciones: Leve, artículo 26.1.D) de la Ley de Inventario de ENP.
Sanción: Multa de 60,1 a 601,01 euros.
Otras obligaciones no pecuniarias:
Actos notificados: Acuerdo de inicio.
Fecha: 17 de junio de 2011.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Interesado: Antonio Mena Guerrero
NIE: 25574659-Q.
Último domicilio conocido: C/ Jubrique, 37, C.P. 29462, Júzcar (Málaga).
Expediente: MA/2011/485/AG.MA./FOR.
Infracciones: Leve, artículo 80.4 de la Ley Forestal de Andalucía.
Sanción: Multa de 60,1 a 601,01 euros
Otras obligaciones no pecuniarias: Deberá legalizar la situación alterada o, de no ser posible, restituir los terrenos a su estado original.
Actos notificados: Acuerdo de inicio.
Fecha: 24 de junio de 2011.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Málaga, 12 de julio de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial, C/ Mauricio Moro, núm. 2, Edif. Eurocom, Bl. Sur, 3.ª planta, de Málaga.

Interesado: Evelin Soledad Ibáñez Pozzuto.
NIE: 53967356-H.
Último domicilio conocido: C/ Emilio Prados, 32, 6.º-3.
Expediente: MA/2011/461/G.C./ENP.
Infracciones: Leve, artículo 26.1.D) de la Ley Inventario de ENP.
Sanción: Multa de 60.1 a 601.01 euros.
Otras obligaciones no pecuniarias:
Actos notificados: Acuerdo de inicio.
Fecha: 20 de junio de 2011.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Málaga, 13 de julio de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

ANUNCIO de 13 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Málaga, notificando resoluciones y liquidaciones, formuladas en los expedientes sancionadores incoados que se citan.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones y Liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, C/ Mauricio Moro, Edif. Eurocom, Bloque Sur, 3.º de Málaga; pudiendo formular Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el Recurso de Alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiera firmeza hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Málaga o en cualquier entidad colaboradora.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio.

Interesado: Antonio Céspedes Mendoza.

Expediente: MA/2006/494/AG.MA./ENP

Infracción: Grave, artículos 27.1.b) de la Ley de Inventario de ENP.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Otras obligaciones.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Fecha: 25 de abril de 2011.

Plazo de recurso de alzada: No cabe recurso.

Málaga, 13 de julio de 2011.- El Delegado, P.A. (Dto. 105/2011, de 19.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 18 de julio de 2011, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles que se cita. (PP. 2631/2011).

Subasta S2011R5376003003.

La Jefa de la Dependencia Regional adjunta de recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

HACE SABER

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 10.6.2011, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 15 de septiembre de 2011, a las 9,30 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la Agencia Tributaria de Jerez de la Frontera, Plaza de las Marinas, 1.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta

una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica-Procedimientos, servicios y trámites-Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta del inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de la subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

LOTE 06

Núm. de diligencia: 5306233000473E.
Fecha de la diligencia: 23.2.2006.
Tipo de subasta en 1.ª licitación: 284.206,70 euros.
Trazos: 2.000,00 euros.
Depósito: 56.841,34 euros.
Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.
Tipo de bien: Local comercial.
Localización: Urb. Polígono Sur, s/n, G, bj., 11408 Jerez de la Frontera (Cádiz).
Reg. núm. 2 de Jerez de la Frontera.
Tomo: 1321, libro: 113, folio: 10, finca: 8702, inscripción: 3.
Referencia catastral: 5229601QA5652G7BE.
Descripción:
Finca 8702.- local comercial situado en urbanización Polígono Sur, s/n, planta baja, letra G.
Superficie construida: 74,85 m².
Propiedad: 100% Con carácter privativo.

Valoración: 351.520,06 euros.
Cargas:
Importe total actualizado: 67.313,36 euros.
Carga núm. 1: Hipoteca a favor de BBVA, respondiendo la finca de 67.313,36 euros de principal del préstamo.
Importe actualizado a fecha 17.3.2011: 67.313,36 euros.

Sevilla, 18 de julio de 2011.

ANUNCIO de 22 de julio de 2011, de la Delegación Especial de la Aeat de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles que se cita. (PP. 2681/2011).

La Jefa de la Dependencia Regional Adjunta de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

HACE SABER

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos decretando la enajenación de los bienes que se detallan a continuación, mediante subasta que se celebrará el día y a la hora que se indicará, en el Salón de Actos en 1.ª planta de la Delegación Provincial de la Aeat en Sevilla, plaza Ministro Indalecio Prieto, núm. 1.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del

ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de esta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá, además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria, www.aeat.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subastas. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior a la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Decimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

Undecimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm. S2011R4186001010.

Acuerdo dictado el 19.5.2011.

Fecha y hora de la subasta: 19.9.2011, 12,00 horas.

Lote núm. 1.

Valoración: 340.707,78 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 340.707,78 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 68.141,55 euros.

Descripción: Suerte de tierra calma segregada de la Hacienda denominada «Segundo trance» de Los Pozuelos, t.m. de Bollullos de la Mitación (Sevilla). Superficie de 4.841,52 m². Linda al este con carretera de Sevilla a Villamanrique de la Condesa. La presente finca sólo puede ser susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo. Finca 1853 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Lote núm. 2.

Valoración: 483.144,26 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 483.144,26 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 96.628,85 euros.

Descripción: Suerte de olivar al sitio de Los Pozuelos en t.m. de Bollullos de la Mitación (Sevilla). Parcela 36 del polígono 4. Con una superficie de 7.050 m². Linda: Norte, parcela 6 del polígono 4; sur, camino de servidumbre; este, parcela 37 del polígono 4; oeste, parcela 35 del polígono 4. Finca 2801 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Lote núm. 3.

Valoración: 342.655,50 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 342.655,50 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 68.531,10 euros.

Descripción: Suerte de tierra plantada de olivos, al sitio Los Pozuelos, en Bollullos de la Mitación (Sevilla). Cabida de 4.650,43 m². Finca 3853 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Lote núm. 4.

Valoración: 189.362,25 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 189.362,25 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 37.872,45 euros.

Descripción: Suerte de tierra plantada de olivar al sitio Los Pozuelos, en Bollullos de la Mitación (Sevilla). Superficie de 2.010,41 m². Linda al sur con camino disfrutadero. Finca 4587 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Lote núm. 5.

Valoración: 92.426,05 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 92.426,05 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 18.485,21 euros.

Descripción: Suerte de tierra de olivar de secano en el paraje Los Pozuelos de Bollullos de la Mitación (Sevilla). Parcela 37 del polígono 4. Superficie de 2.442,73 m². Linda al sur con el camino de Los Pozuelos por donde tiene su entrada y acceso, al este con la parcela 38 del polígono 4, y al oeste con la parcela 36 del polígono 4. Finca 10101 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Lote núm. 6.

Valoración: 725.852,56 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 725.852,56 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 145.170,51 euros.

Descripción: Suerte de olivar llamado Pozuelo grande, al sitio de Los Pozuelos en Bollullos de la Mitación (Sevilla). Superficie de 11.180 m². Linda: al este con carretera de Castilleja de la Cuesta a Villamanrique de la Condesa y al oeste con la parcela 36 del polígono 4. La presente finca sólo puede ser susceptible de división o segregación respetando la extensión de la unidad mínima de cultivo. Finca 1125 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Lote núm. 7.

Valoración: 304.783,05 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 304.783,05 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 60.956,61 euros.

Descripción: Suerte de tierra calma, plantada de viñas, al sitio Los Pozuelos en Bollullos de la Mitación (Sevilla). Superficie de 4.831,06 m². Finca 1848 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Lote núm. 8.

Valoración: 319.932,03 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 319.932,03 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 63.986,40 euros.

Descripción: Suerte de tierra plantada de olivar, al sitio Los Pozuelos en Bollullos de la Mitación (Sevilla). Superficie de 4.804,40 m². Linda al norte con camino disfrutadero y al sur con carretera de Sevilla a Villamanrique de la Condesa. Finca 1854 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Lote núm. 9.

Valoración: 577.046,29 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 577.046,29 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 115.409,25 euros.

Descripción: Suerte de tierra plantada de olivos, al sitio Los Pozuelos en Bollullos de la Mitación (Sevilla). Superficie de 8.888 m², que constituye la parcela 46 del polígono 4. Linda: norte con las parcelas 6 y 83 del polígono 4; sur, con camino y parcela 45 del polígono 4; este, con camino y parcela 83 del polígono 4; oeste, con parcelas 45 y 6 del polígono 4. Finca 4104 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Lote núm. 10.

Valoración: 114.663,99 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 114.663,99 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 22.932,79 euros.

Descripción: Suerte de olivar al sitio de Los Pozuelos, en Bollullos de la Mitación (Sevilla). Superficie de 4.963,93 m². Finca 4184 del Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla.

Subasta núm. S2011R4176001041.

Acuerdo dictado el 8.6.2011.

Fecha y hora de la subasta: 20.9.2011, 13,00 horas.

Lote núm. 1.

Valoración: 216.000,00 euros.

Cargas: 144.123,92 euros (Hipoteca de Cajasol por 104.026,31 euros depurada el 22.3.2011 y embargo del OPAEF por 40.097,61 euros depurada el 04.5.2011).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 71.876,08 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 14.375,21 euros.

Descripción: Nave industrial sita en la parcela 108 del Plan Parcial 1 del Sector 2 del t.m. de La Palma del Condado (Huelva).

Superficie de solar de 360 m² y construida de 293,63 m². Linda: norte, parcela 109; sur, parcela 107; este, parcela 99; y oeste, calle D de la misma urbanización. Finca 13484 del Registro de la Propiedad núm. 1 de La Palma del Condado.

Lote núm. 2.

Valoración: 418.340,00 euros.

Cargas: 63.218,46 euros (Hipoteca del FNPT por 39.239,88 euros depurada el 3.12.2010 y afección a favor del Estado por 23.978,58 euros, expediente SE/223/AA, depurada el 3.6.2011).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 355.121,54 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 71.024,30 euros.

Descripción: Parcela de terreno con nave industrial destinada a matadero, procedente de la finca en la que se encuentran las ruinas de lo que fue el molino harinero llamado La Molineta, pago del valle del t.m. de Écija (Sevilla). Superficie de solar de 4.073 m² y construida de 1.023 m². Finca 20285 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Écija.

Subasta Núm. S2011R4176001042.

Acuerdo dictado el 16.6.2011.

Fecha y hora de la subasta: 21.9.2011, 10,00 horas.

Lote único.

Valoración: 381.840,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 381.840,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 76.368,00 euros.

Descripción: Suerte de tierra con parte de higueral situada en el paraje denominado La Lapa del t.m. de Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Finca 26899 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Alcalá de Guadaíra.

Subasta núm. S2011R4176001044.

Acuerdo dictado el 28.6.2011.

Fecha y hora de la subasta: 21.9.2011, 12,00 horas.

Lote único.

Valoración: 179.133,42 euros.

Cargas: No constan cargas.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 179.133,42 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 35.826,68 euros.

Descripción: Local comercial del conjunto urbanístico sito sobre la parcela procedente del cortijo El Hacho, en los parajes de Sabinillas, Saladero y Maicandil del t. m. de Manilva (Málaga), integrada en la parcela 1/3 del Plan Parcial de «El Hacho», en planta baja sobre y bajo rasante del grupo de viviendas adosadas y locales del núm. 2 y 3. Está señalado con el núm. 3 y linda, mirándolo de frente desde su puerta de entrada: derecha, espacio libre del conjunto; izquierda, local núm. 2; y fondo, con espacio libre del conjunto. Superficie 60,89 m² sobre rasante y 87,90 m² bajo rasante. Finca 14660 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Manilva.

Subasta núm. S2011R4176001047.

Acuerdo dictado el 1.7.2011.

Fecha y hora de la subasta: 22.9.2011, 11,00 horas.

Lote único.

Valoración: 864.651,00 euros.

Cargas: 481.083,24 euros (Hipoteca de La Caixa por 360.189,70 euros depurada el 29.3.2011 y embargo de Ca- lidad Deportiva S.L., por 120.893,54 euros depurado el 25.3.2011).

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 383.567,76 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Importe del depósito: 76.713,55 euros.

Descripción:

Bien núm. 1: Solar situado en Salteras, al sitio de El Bar- rrio, con una superficie de terreno de 880,50 m². Linderos: norte, terreno de la entidad promotora Pésula 98 S.L.: Sur, finca de la misma procedencia propiedad de la sociedad pro- motora Salteras 2000 S.L.; este, finca que se adjudica a Pi- lar Macías Navarro; oeste, camino conocido por el del barrio. Finca 7411 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Sanlúcar la Mayor.

Bien núm. 2: Solar situado en Salteras, al sitio de El Bar- rrio, con una superficie de terreno de 880,50 m². Linderos: norte, finca de la misma procedencia propiedad de la sociedad promotora Salteras 2000 S.L.: Sur, camino del polideportivo, hoy plaza del barrio; este, parcela de la misma procedencia de José Antonio Macías Navarro; oeste, camino conocido por el del barrio. Finca 7414 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Sanlúcar la Mayor.

Sevilla, 22 de julio de 2011.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 19 de julio de 2011, del Ayuntamien- to de Córdoba, de anulación de las bases de plazas de Técnico/a de Administración General.

Mediante Decreto núm. 7.153, de 14 de julio de 2011, se procede a dejar sin efecto las cinco bases de Convocatoria correspondientes a 9 plazas de Técnico/a de Administración General (Ofertas Públicas de Empleo de 2001 y 2009), apro- badas mediante Decretos núm. 1982, 1983, 1984, 1985 y 1986, de 23 de febrero de 2001, correspondientes al grupo A1, y publicadas en los siguientes Boletines:

| CONVOCATORIA | PUBLICACIÓN BOP | PUBLICACIÓN BOJA |
|--------------------------------------|----------------------|-----------------------------------|
| 4 plazas de T.A.G. (Hacienda) | Núm. 58 25.3.2011 | Extraordinario núm. 1 5.4.2011 |
| 1 plaza de T.A.G. (Consumo) | | |
| 1 plaza de T.A.G. (Recursos Humanos) | | Núm. 71 11.4.2011 |
| 2 plazas de T.A.G. (Gestión) | | |
| 1 plaza de T.A.G. (Gestión) | | |

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Córdoba, 19 de julio de 2011.- El Tte. Alcalde de RR.HH., Salud Laboral y Admón. Pública y Agricultura, Rafael Navas Ferrer.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 50

Título:

**Ley de Prevención y lucha
contra los incendios forestales**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

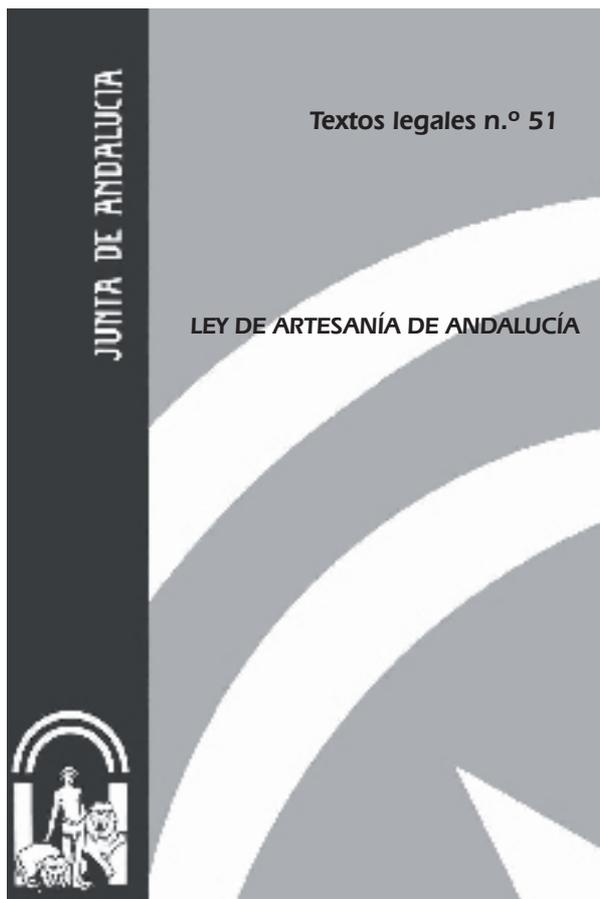
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,70 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 51

Título: Ley de Artesanía de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,20 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 52

Título: Ley de los Derechos y la Atención al Menor



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

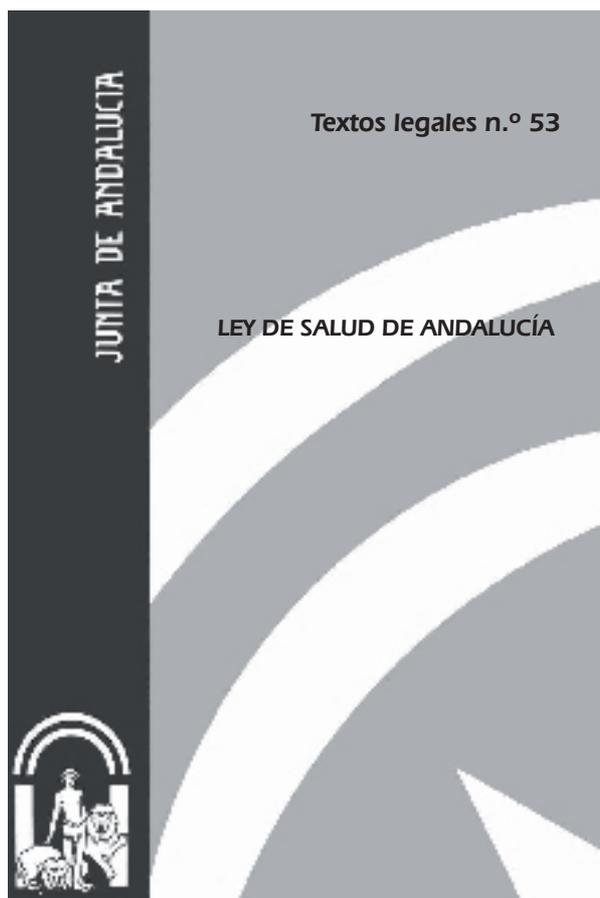
Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,42 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES**Textos Legales nº 53****Título: Ley de Salud de Andalucía**

Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,98 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 54

Título: Ley relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

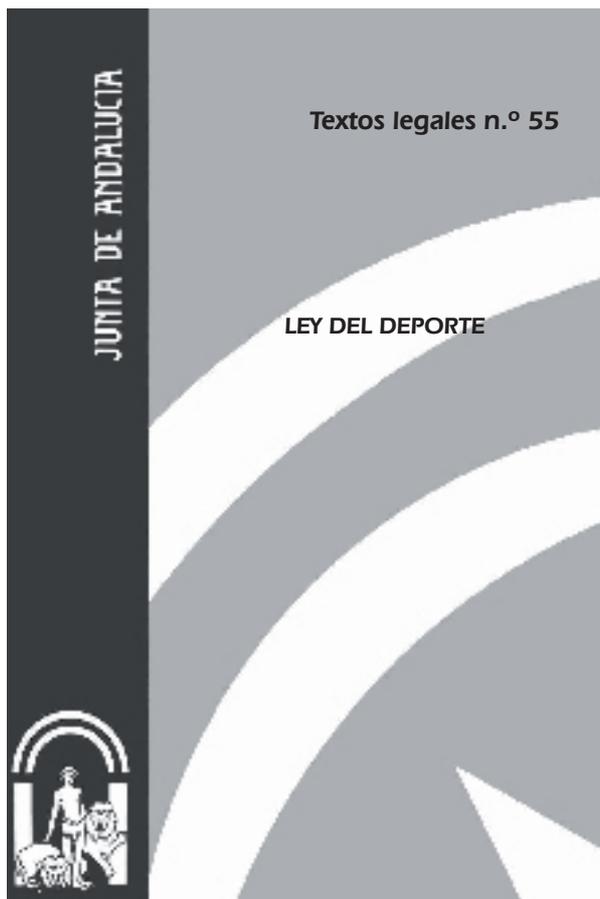
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,37 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 55

Título: Ley del Deporte



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2007

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,26 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 56

Título: Ley del Gobierno de
la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 57

Título: Ley de Asociaciones de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,02 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 58

Título: Ley del Estatuto de los Andaluces en el Mundo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2008

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,40 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 8 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural y se efectúa convocatoria para el año 2011.

114

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

162

Número formado por dos fascículos

Jueves, 4 de agosto de 2011

Año XXXIII

Número 152 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 8 de julio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural y se efectúa convocatoria para el año 2011.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 68.1 establece que le corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y las producciones teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía; la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza.

El artículo 1 del Decreto 138/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dispone que a la citada Consejería le corresponda la preparación y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de Cultura.

En los años 2006 y 2007 se dictaron sendas Órdenes, por las que se establecían las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural, para proyectos, actuaciones y, en general, actividades, relacionadas con el fomento, difusión y formación en materia de teatro, música, danza y audiovisual. La experiencia adquirida en su aplicación aconseja establecer con carácter permanente la regulación para la concesión de las citadas subvenciones, lo que se lleva a efecto mediante la presente Orden. Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las Entidades Locales Andaluza y las Entidades de Derecho Público dependientes de las mismas que resulten beneficiarias de algunas de las subvenciones reguladas en la presente Orden quedan exoneradas de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no ser deudores en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dada la naturaleza de las subvenciones, su aplicación en el ámbito cultural y cuyo objeto es mejorar el acceso de la ciudadanía a actividades y eventos culturales en Andalucía.

Las bases que se aprueban mantienen sustancialmente la regulación de la Orden de 28 de marzo de 2007, modificada por la Orden de 27 de abril de 2010, en particular que el procedimiento de concesión es el ordinario en régimen de concurrencia competitiva; también se mantiene la delegación de la competencia para conceder las subvenciones en determinados casos en los titulares de las Delegaciones Provinciales de Cultura, lo que ha agilizado la tramitación y concesión de las subvenciones, sin perjuicio de que con esta Orden se efectúa la adaptación al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de la Orden de 30 de agosto de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, eliminando la exigencia de que, junto a la solicitud, las personas solicitantes deban aportar documento alguno.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, en uso de las facultades que me confiere el artículo 46.4 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 26 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de Fomento y Promoción Cultural.

Se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de fomento y promoción cultural, cuyo texto articulado, cuadros resúmenes, formularios de solicitudes (Anexo I) y formularios para presentar alegaciones y efectuar reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II), se insertan a continuación.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias para efectuar futuras convocatorias.

1. Para ejercicios siguientes, se delega en la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, la competencia para convocar las subvenciones reguladas en las bases aprobadas mediante la presente Orden.

2. Las resoluciones administrativas que se adopten, en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

3. Las delegaciones efectuadas se registrarán por lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 101 a 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Convocatoria para el año 2011.

Se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones para actividades de Fomento y Promoción Cultural para el ejercicio 2011.

1. Solicitudes. Se presentarán conforme al formulario que figura en el Anexo I.

2. Plazo de presentación. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Para este ejercicio, las subvenciones se concederán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías totales máxima que se señalan:

Línea para las actividades de fomento y promoción cultural de Entidades Locales Andaluza, se concederá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por la cuantía total máxima de 505.000,00 euros:

01.19.00.01.00.464.00.45C.8
01.19.00.02.04.464.00.45C.3
01.19.00.02.11.464.00.45C.7
01.19.00.02.14.464.00.45C.4
01.19.00.02.18.464.00.45C.0
01.19.00.02.41.464.00.45C.0
01.19.00.02.23.464.00.45C.6
01.19.00.02.29.464.00.45C.0
01.19.00.02.21.464.00.45C.8

Línea para las actividades de fomento y promoción cultural de asociaciones, fundaciones y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, se concederá con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por la cuantía total máxima de 185.000,00 euros:

01.19.00.01.00.484.00.45C.6
 01.19.00.02.04.484.00.45C.1
 01.19.00.02.11.484.00.45C.5
 01.19.00.02.14.484.00.45C.2
 01.19.00.02.18.484.00.45C.9
 01.19.00.02.21.484.00.45C.6
 01.19.00.02.23.484.00.45C.4
 01.19.00.02.29.484.00.45C.9
 01.19.00.02.41.484.00.45C.8

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Las ayudas concedidas conforme a la Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de Fomento y Promoción Cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2007, se seguirán rigiendo por lo establecido en dicha Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor de la presente Orden, queda derogada la Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de Fomento y Promoción Cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2007.

Asimismo, quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a lo previsto en la presente Orden.

Disposición final primera. Facultades de cumplimiento y aplicación.

Se faculta a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales para cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento y aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2011

PAULINO PLATA CÁNOVAS
 Consejero de Cultura

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y conceptos subvencionables.

1. Constituye el objeto de las presentes subvenciones el establecido en el apartado 1 del Cuadro Resumen.

2. Serán subvencionables los conceptos indicados en el apartado 2.a) del Cuadro Resumen.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones se registrarán, por las normas específicas indicadas, en su caso, en el apartado 3 del Cuadro Resumen, por lo previsto en las presentes bases reguladoras y en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición primera.

b) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.

c) El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

d) La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

f) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

h) La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

i) La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

j) El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

2. Las subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán a la normativa comunitaria, nacional y autonómica que, con carácter específico, se indique en el apartado 3 del Cuadro Resumen.

Artículo 3. Requisitos que deben reunir las personas o entidades solicitantes para la obtención de la subvención.

1. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las personas o entidades contempladas en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen, que reúnan todos los requisitos indicados en su apartado 4.a).2.º

2. Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse durante el período indicado en el apartado 4.b) del Cuadro Resumen.

3. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 4.c) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

i) Tener deudas en período ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

k) En el supuesto de asociaciones, estar incurso en alguna de las prohibiciones mencionadas en el artículo 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de que en el apartado 4.a).1.º del Cuadro Resumen se hubiera previsto que puedan acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las prohibiciones anteriores tampoco podrán concurrir en cualquiera de sus miembros.

Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables.

1. La forma de concretar la cuantía de la subvención se especificará en el apartado 5.a) del Cuadro Resumen, pudiendo consistir en un porcentaje máximo de la subvención a conceder en relación al presupuesto total de las actividades subvencionadas, una cuantía máxima, una cuantía mínima, o un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción, o en otras formas o métodos de concreción.

2. Siempre que se establezca afirmativamente en el apartado 5.b) del Cuadro Resumen, el órgano concedente procederá al prorrateo entre las personas o entidades beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

4. Se consideran gastos subvencionables los indicados en el apartado 5.c).1.º del Cuadro Resumen. Solo podrán compensarse unos conceptos con otros cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza y así se prevea en el apartado 5.c).2.º del Cuadro Resumen o en la resolución de concesión.

5. Los gastos subvencionables deberán haberse realizado dentro del plazo indicado en el apartado 5.e) del Cuadro Resumen.

6. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 5.f) del Cuadro Resumen, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

No obstante, cuando la subvención se financie con fondos de la Unión Europea, solamente se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

7. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8. En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

9. Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. No obstante, cuando las subvenciones se financien con fondos provenientes de la Unión Europea deberá estarse en cuanto a las reglas de subvencionabilidad a lo establecido en la normativa comunitaria y nacional que resulte de aplicación.

10. Los costes indirectos habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. A efectos de imputación de costes indirectos la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada será la que, en su caso, se establezca en el apartado 5.d) del Cuadro Resumen.

11. La persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el período indicado en el apartado 5.g) del Cuadro Resumen.

12. Las reglas especiales en materia de amortización de los bienes inventariables serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 5.h).

13. En los términos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

Artículo 5. Limitaciones presupuestarias y control.

1. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención en dicha convocatoria.

En aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta.

3. Cuando se prevea en la convocatoria, se podrá adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, conforme a la distribución por anualidades e importes que en ella se establezca.

4. Excepcionalmente, la convocatoria de subvenciones podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a

la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta dotación presupuestaria adicional estarán sometidas a las siguientes reglas:

a) Solo resultará admisible la fijación de esta cuantía adicional cuando la dotación necesaria de los créditos a los que resulta imputable no figure en el Presupuesto en el momento de la convocatoria, pero se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

b) La convocatoria deberá hacer constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior, en cualquier caso, a la resolución de concesión de la subvención.

c) La declaración de créditos disponibles, que deberá efectuarse por quien efectuó la convocatoria, deberá publicarse en los mismos medios que ésta, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución.

5. La convocatoria podrá también prever que eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, posibiliten una resolución complementaria de la concesión de la subvención que incluya solicitudes que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

6. El régimen de control de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el apartado 6 del cuadro resumen.

Artículo 6. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. Siempre que se especifique en el apartado 7.a) del Cuadro Resumen, la persona beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios para cubrir la actividad subvencionada, teniendo que acreditarse al justificar la subvención.

2. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.b), las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

3. Salvo que se establezca lo contrario en el apartado 7.c), los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada. Este apartado no será de aplicación en los supuestos en que la beneficiaria sea una Administración Pública.

4. Si la Unión Europea participa en la financiación de estas subvenciones, en el apartado 7.d) del Cuadro Resumen se indicará el fondo europeo que corresponda, así como si participa la Administración General del Estado y otras Administraciones Públicas.

Artículo 7. Entidades colaboradoras.

1. La entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias y/o la colaboración en la gestión de las subvenciones se efectuará por entidad/es colaboradora/s cuando así se haya previsto en el apartado 8.a) del Cuadro Resumen.

2. Para actuar como entidad colaboradora se deberán reunir todos los requisitos indicados en el apartado 8.b) del Cuadro Resumen.

3. Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse durante el periodo indicado en el apartado 8.c) del Cuadro Resumen.

4. Salvo las excepciones establecidas en el apartado 8.d) del Cuadro Resumen, no se podrá obtener la condición de entidad colaboradora cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 3.3.

5. Las entidades colaboradoras deberán reunir las condiciones de solvencia y eficacia que, en su caso, se establezcan en el apartado 8.e) del Cuadro Resumen.

6. Las particularidades y contenido del convenio de colaboración o contrato, serán los que, en su caso, se indiquen en el apartado 8.f) del Cuadro Resumen.

7. Las funciones y obligaciones de las entidades colaboradoras serán las indicadas en el apartado 8.g) del Cuadro Resumen.

Artículo 8. Subcontratación.

1. Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada cuando así se haya previsto en el apartado 9 del Cuadro Resumen.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las personas o entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en las presentes bases reguladoras en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la persona o entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía o en la del artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1.ª Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2.ª Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente de la subvención.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

8. Las solicitudes de autorizaciones previstas en los apartados 3.b) y 7.d).^a de este artículo, se podrán presentar en los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el artículo 11. Las resoluciones de estas solicitudes de autorización se deberán adoptar y notificar en el plazo máximo de un mes desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado la correspondiente resolución, se entenderá estimada la solicitud de autorización.

9. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

2. El ámbito territorial y/o funcional de competitividad será el establecido en el apartado 2.d) del Cuadro Resumen.

Artículo 10. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ajustándose al formulario incorporado en la convocatoria, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona o entidad interesada y, en su caso, de quien la represente.

b) El medio preferente o el lugar a efectos de practicar las notificaciones que, en su caso, proceda efectuar. A tal efecto, en el modelo de solicitud figura un apartado para que puedan indicar como preferente el medio electrónico.

c) Una declaración responsable de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 3.3.

d) Una declaración responsable de que cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

e) En los apartados correspondientes de la solicitud, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.

f) Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha e importe.

g) En su caso, el consentimiento expreso al órgano instructor para que recabe de otras Consejerías o de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquéllas. En caso de no prestar el consentimiento, en el trámite de audiencia estarán obligadas a aportar los documentos necesarios para facilitar esa información, en los términos indicados en el artículo 17.

h) La declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

2. Conforme al artículo 23 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano instructor para recabar las certificaciones o la remisión de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería competente en materia de Hacienda que estas bases reguladoras requieran aportar.

3. El formulario de solicitud se podrá obtener en los lugares indicados en el apartado 10.a) del Cuadro Resumen.

4. La solicitud irá dirigida a la persona titular del órgano indicado en el apartado 10.b) del Cuadro Resumen.

5. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la declaración responsable contemplada en el apartado 1.d), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

6. En la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa de la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras queda sustituida por la incorporación de la información en los correspondientes apartados del formulario de solicitud y la declaración responsable contemplada en el apartado 1.h), con el compromiso de aportarla en los términos del artículo 17.

7. Con carácter general, cuando se trate de información o documentos que obren en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o sus agencias, la persona solicitante podrá ejercer su derecho a no presentarlos, autorizando al órgano instructor para que los recabe de otra Consejería o agencia, para lo cual deberá indicar el órgano al que fueron presentados o por el que fueron emitidos, la fecha de dicha presentación o emisión, y el procedimiento al que corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización de éste.

Artículo 11. Lugares y medios de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar en los lugares y registros indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

2. Para utilizar el medio de presentación electrónico, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. La relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Administración de la Junta de Andalucía se puede consultar en la dirección electrónica indicada en el apartado 10.d) del Cuadro Resumen.

Igualmente se podrá utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, en los términos de los artículos 13 y 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 12. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en el apartado 11 del Cuadro Resumen.

2. Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo; la resolución de inadmisión será notificada personalmente en los términos del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 13. Subsanación de solicitudes.

1. Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), b), c), d), f) y h) del artículo 10.1, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las personas o entidades interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la referida Ley.

2. No obstante lo anterior, el plazo para subsanar la solicitud podrá ser ampliado, hasta cinco días más, a petición de las personas o entidades solicitantes de la subvención o a iniciativa del órgano instructor cuando afecte a personas o entidades interesadas residentes fuera de España o cuando se haya de cumplimentar algún trámite en el extranjero.

3. Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda.

4. Los escritos mediante los que las personas o entidades interesadas efectúen la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por cualquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen.

Artículo 14. Criterios objetivos para la concesión de la subvención.

1. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos, y su ponderación, enumerados en el apartado 12.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto que se produjera igualdad en la puntuación de la baremación, se priorizarán en la forma indicada en el apartado 12.b) del Cuadro Resumen.

Artículo 15. Órganos competentes para la instrucción y resolución.

1. Los órganos competentes para la instrucción, evaluación y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones serán los indicados en el apartado 13 del Cuadro Resumen.

2. Cuando así se establezca en el apartado 13 del Cuadro Resumen, la evaluación de las solicitudes y, en su caso, la propuesta de resolución, se llevarán a cabo por un órgano colegiado con la composición indicada en dicho apartado.

Artículo 16. Tramitación.

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 14. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución.

3. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos.

La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

4. La propuesta provisional de resolución, contendrá:

La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes y se indicará la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarias definitivas.

5. Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer a través de un acceso restringido en la dirección electrónica indicada en el apartado 14 del Cuadro Resumen, el estado de tramitación del mismo. El acceso y consulta se podrá realizar en tiempo real, previa identificación mediante alguno de los sistemas de firma electrónica indicados en el artículo 11.2. La información sobre el estado de la tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en la que fueron dictados. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 17. Audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación.

1. El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, utilizando el Formulario-Anexo II las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Reformular su solicitud siempre que, habiéndose previsto en el apartado 2.b) del Cuadro Resumen, el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable; en todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los

criterios objetivos de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

c) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la propuesta provisional se tendrá por aceptada:

1.º Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas o entidades beneficiarias provisionales o suplentes comuniquen su desistimiento.

2.º Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas o entidades beneficiarias provisionales.

d) Optar entre las subvenciones en las que haya resultado beneficiaria provisional, cuando en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen se haya contemplado la posibilidad solicitar dos o más subvenciones y solo se pueda optar a una de ellas.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán presentar, junto al formulario indicado en el apartado 1, la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen, la cual deberá ser acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

Esta documentación también deberá ser presentada por las personas o entidades beneficiarias suplentes que así se especifique en la propuesta provisional de resolución.

Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

3. El formulario y, en su caso, documentación adjunta podrán presentarse en cualesquiera de los lugares y por cualesquiera de los medios indicados en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, siempre que, para el supuesto de presentación en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, se trate de documentos electrónicos, copias electrónicas de documentos electrónicos o copias electrónicas de documentos emitidos originalmente en soporte papel, que incluyan un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

En el supuesto de presentación a través del Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas o entidades interesadas también podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada. En este supuesto, el órgano instructor podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización al órgano instructor para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

4. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

Artículo 18. Propuesta definitiva de resolución.

El órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 19. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente con el siguiente contenido mínimo:

a) La indicación de las personas o entidades beneficiarias, de la actividad, proyecto o comportamiento a realizar o situación que legitima la subvención, y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención, y en su caso, los conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose; la aplicación presupuestaria del gasto y, en su caso, su distribución plurianual; cuando proceda, tanto el presupuesto subvencionado como el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) En el supuesto de cofinanciación con fondos europeos, la indicación de que la Unión Europea participa en su financiación, consignando la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el fondo comunitario que corresponda.

d) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono; en el caso de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona o entidad beneficiaria.

e) Las condiciones que, en su caso, se impongan a las personas o entidades beneficiarias.

f) El plazo y la forma de justificación por parte de las personas o entidades beneficiarias del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades subvencionadas, en el supuesto de que las mismas fueran financiadas también con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

g) La indicación, en su caso, de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

2. De acuerdo con el artículo 115.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la resolución ha de ser motivada, razonándose el otorgamiento en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será el establecido en el apartado 16 del Cuadro Resumen, y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4. Cuando en el apartado 17 del Cuadro Resumen se requiera la aceptación expresa de la resolución de concesión, ésta deberá producirse en el plazo de los quince días siguientes a la publicación prevista en el artículo 21, con indicación de que, si así no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo con notificación a la persona o entidad interesada.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Terminación convencional.

1. Cuando así se haya establecido en el apartado 18.a) del Cuadro Resumen, el procedimiento de concesión de subvenciones podrá también finalizarse mediante acuerdo entre el órgano concedente y las personas o entidades interesadas sobre la determinación de la cuantía de la subvención a conceder, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, las personas o entidades solicitantes y el órgano competente para la instrucción del procedimiento podrán, en cualquier momento anterior a la propuesta provisional de resolución, proponer un acuerdo referido a la cuantía de la subvención.

3. Si la propuesta obtiene la conformidad del órgano instructor y de todas las personas o entidades solicitantes, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para resolver, quien lo hará con libertad de criterio, procediéndose, en su caso, a la correspondiente formalización del acuerdo, con las particularidades que puedan establecerse en el apartado 18.b) del Cuadro Resumen.

4. El acuerdo formalizado producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 21. Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes, salvo que se hubiera establecido en el apartado 20 del Cuadro Resumen la obligatoriedad de la notificación electrónica.

3. Salvo que en el apartado 20 del Cuadro Resumen se hubiera establecido la obligatoriedad de la notificación electrónica, siempre que las personas o entidades interesadas hayan señalado o consentido expresamente el medio de notificación electrónico, las notificaciones que deban cursarse personalmente a las mismas se practicarán por ese medio en la sede electrónica que se les hayan asignado a tal efecto, de conformidad con la normativa aplicable. A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada pueda señalar expresamente el medio de notificación o comunicación electrónica como preferente e indicar, para el caso de comunicación, una dirección electrónica.

Artículo 22. Publicación trimestral de las subvenciones concedidas.

1. A efectos de general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las subvenciones concedidas se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, la persona o entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención.

2. No será necesaria dicha publicación respecto de las subvenciones cuyo importe individual sea de cuantía inferior a 3.000 euros. En este supuesto la publicidad se efectuará a través de la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen.

3. Se exceptúan de las obligaciones previstas en este artículo las subvenciones cuando la publicación de los datos de las personas o entidades beneficiarias pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 23. Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

Artículo 24. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y

ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) del Cuadro Resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) del Cuadro Resumen.

2. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

3. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 25. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará en la forma o formas y con la secuencia señalada en el apartado 24.a) del Cuadro Resumen.

2. Formas de pago:

a) Pago previa justificación: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria, deberá justificar previamente al cobro de la subvención, la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento que motivó la concesión de la misma en los términos establecidos en estas bases reguladoras. En este supuesto, el pago se realizará, según la subopción señalada en el apartado 24.a).1.º del Cuadro Resumen, mediante pago del 100% del importe de la subvención y/o, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, mediante pago fraccionado.

b) Pago anticipado: En el supuesto de haberse señalado esta forma de pago, en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen, el pago se realizará mediante uno o varios pagos anticipados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que se abonará en cada uno de ellos que se señala en el apartado 24.b) del Cuadro Resumen. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las personas o entidades beneficiarias será la señalada en el apartado 24.a).2.º del Cuadro Resumen.

En esta forma de pago, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 75% de la subvención concedida, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea igual o inferior a 6.050 euros. Excepcionalmente podrá abonarse un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención en los supuestos expresamente establecidos por la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

3. En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El órgano que, a tenor del artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia.

5. Cuando se establezca en el apartado 24.c) del Cuadro Resumen, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público. Esta previsión es independiente del requisito que, en su caso, resulte aplicable en el momento previo a la concesión.

En el apartado 24.c) del Cuadro Resumen se establecen, en su caso, otros requisitos previos al pago.

6. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

7. Para las subvenciones a las que se refiere el artículo 9.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la subvención estará en todo caso condicionado a que los órganos competentes de la Unión Europea hayan adoptado una decisión de no formular objeciones a la misma o hayan declarado la subvención compatible con el mercado común y en los términos en los que dicha declaración se realice, extremo éste que deberá constar en el acto administrativo de concesión.

8. En el apartado 24.d) del Cuadro Resumen se especifica, cuando proceda, si se establece el compromiso de pago de las subvenciones en una fecha determinada.

Artículo 26. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos.

Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos, distintas de las previstas en el artículo anterior, requeridas a las personas o entidades interesadas, serán las que, en su caso, se establezcan en el apartado 25 del Cuadro Resumen.

Artículo 27. Justificación de la subvención.

1. En el apartado 26.f) del Cuadro Resumen se concreta la forma de justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior. El plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en apartado 26.b) del Cuadro Resumen.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma que se señala en el apartado 26.f) del Cuadro Resumen, conforme a alguna de las modalidades de justificación de subvenciones que se describen a continuación:

a) Cuenta justificativa:

La rendición de la cuenta justificativa, en cualquiera de las modalidades que se describen a continuación, constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

a).1.ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Salvo que, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, en el apartado 26.f).1.º se establezca otro contenido, la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En

caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el primer párrafo, excepto en aquellos casos en que en el apartado 26.f).1.º del Cuadro Resumen se prevea su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

a).2.ª Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que contendrá:

1.º Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determina en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

2.º Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3.º Memoria económica abreviada con el contenido que se indica en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

En aquellos casos en que la persona beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, se prevea el nombramiento de otro auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por la misma, salvo que en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen se prevea su nombramiento por el órgano concedente. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se establezca en el apartado 26.f).2.º del Cuadro Resumen, y hasta el límite que en él se fije.

Cuando la subvención tenga por objeto una actividad o proyecto a realizar en el extranjero, este régimen se entenderá referido a auditores ejercientes en el país donde deba llevarse a cabo la revisión, siempre que en dicho país exista un régimen de habilitación para el ejercicio de la profesión y, en su caso, sea preceptiva la obligación de someter a auditoría sus estados contables. De no existir un sistema de habilitación para el ejercicio de la profesión de auditoría de cuentas en el citado país, la revisión prevista en este artículo podrá realizarse por un auditor establecido en el citado país, siempre que la designación del mismo la lleve a cabo el órgano concedente con arreglo a unos criterios técnicos que garantice la adecuada calidad.

La persona beneficiaria estará obligada a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

a).3.ª Cuenta justificativa simplificada:

Cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa simplificada, siempre que contenga:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3.º Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.º En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se indican en el apartado 26.f).3.º del Cuadro Resumen, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

b) Justificación por módulos:

En el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, se concretan los módulos y, en su caso, la forma de su actualización o se determinará que se fijarán en la convocatoria. En esta modalidad de justificación deberá presentarse la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

- Acreditación o, en su defecto, declaración de la persona beneficiaria sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen, o en su caso, en las convocatorias.

- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Las personas beneficiarias en esta modalidad de justificación están dispensadas de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, salvo previsión expresa en contrario en el apartado 26.f).4.º del Cuadro Resumen.

c) Presentación de estados contables:

La presentación de estados contables, contendrá:

1.º Información contable de obligada preparación por la persona beneficiaria, debidamente auditada conforme al ordenamiento jurídico.

2.º En caso de exigirse en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, informe complementario elaborado por el auditor de cuentas, siguiendo lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta del Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciem-

bre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Este informe complementario será necesario cuando el alcance de una auditoría de cuentas no se considere suficiente, indicándose en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, el alcance adicional de la revisión a llevar a cabo por el auditor respecto de la información contable que sirva de base para determinar la cuantía de la subvención. La retribución adicional que corresponda percibir al auditor de cuentas podrá tener la condición de gasto subvencionable cuando así se indique en el apartado 26.f).5.º del Cuadro Resumen, hasta el límite que en él se fije.

d) Justificación mediante certificado de la intervención de la entidad local:

Las subvenciones concedidas a las corporaciones locales se justificarán mediante un certificado de la intervención de la entidad local correspondiente, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas.

3. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los formatos indicados en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

4. Cuando así se señale en el apartado 26.c) del Cuadro Resumen, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

7. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

8. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en el apartado 26.d) del Cuadro Resumen, se haya señalado su admisibilidad. A estos efectos, en dicho apartado se indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones establecidas por Orden de la Consejería competente.

Artículo 28. Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

5. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

6. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Artículo 29. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones para actividades de Fomento y Promoción Cultural de Entidades Locales Andaluzas.

1. Objeto (artículo 1).

Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento y promoción cultural a que se refiere el apartado 2 de este Cuadro Resumen.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Actividades que se refieran al fomento, difusión y formación en materia de teatro, música, danza, sector audiovisual y festivales cinematográficos.

En todo caso las actividades antedichas deberán iniciarse o haberse iniciado en el ejercicio en que se realice la correspondiente convocatoria.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 3.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: 3.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia: Si la actividad es de interés local o provincial.

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las Entidades Locales Andaluzas y las Entidades de Derecho Público dependientes de la mismas.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Ser Entidades Locales Andaluzas o Entidad de Derecho Público dependientes de las mismas de conformidad con lo regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, así como la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de publicación del acto de convocatoria anual en el BOJA hasta la finalización de la actividad subvencionada.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

Al amparo de lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y atendiendo a la naturaleza de las subvenciones reguladas en la presente Orden, las Entidades Locales, así como las Entidades de Derecho Público dependientes de las mismas, quedan exceptuadas de la obligación de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y de no ser deudores en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto aceptado.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución que establezca la resolución de concesión, tales como:

a) En actividades de teatro, música, danza, y audiovisual:

Los correspondientes a pagos de actuaciones, escenografía, alquiler de equipos de iluminación y sonido, caché, alojamiento, manutención y viaje de artistas actuantes, publicidad y promoción y derechos de autor.

b) En festivales cinematográficos: Los correspondientes a gastos de organización, promoción y funcionamiento de los mismos.

c) En programas de formación: Los correspondientes a alquiler de locales para uso exclusivo de escuela o taller, al material didáctico, a las nóminas y seguros sociales de los profesores, monitores o colaboradores en tareas formativas y los de publicidad y promoción.

d) Aquellos que no estando excluidos expresamente en el párrafo siguiente, de manera indubitable responda a la naturaleza de las actividades subvencionadas y resultan estrictamente necesarios para la adecuada preparación o ejecución de la actividad cultural.

e) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Los de mantenimiento y funcionamiento ordinario del solicitante.
- Los de alquiler de locales para actividades de administración.
- Los de licencias, asesoría legal, teléfono e internet.
- Las gratificaciones, dietas y cualesquiera otros gastos del personal de Ayuntamientos, Patronatos u otros Entes Locales.
- Las adquisiciones de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.
- Fuegos artificiales.
- Ejecución de obras.
- Cualesquiera otros de los enunciados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de.....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación:..... (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde.....hasta.....

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 100%.

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual.

En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Cultura, cuando la actividad objeto de la solicitud revista interés local o provincial y a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, cuando la actividad objeto de la solicitud revista interés supraprovincial.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<http://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las Comisiones valorarán las solicitudes admitidas, con los siguientes criterios y porcentajes:

a) En relación con los proyectos y actividades objeto de la solicitud (hasta 20 puntos).

a.1. Interés cultural de la actividad, hasta 15 puntos.

a.2. Innovación de la actividad o proyecto, hasta 5 puntos.

b) Trayectoria de la entidad o persona en la realización de actividades culturales, hasta 10 puntos, con arreglo a lo siguiente:

b.1. En la realización de la actividad objeto de la solicitud (hasta 7 puntos):

1.º Más de 8 años: 7 puntos.

2.º 7 años: 6 puntos.

3.º 6 años: 5 puntos.

4.º 5 años: 4 puntos.

5.º 4 años: 3 puntos.

6.º 3 años: 2 puntos.

7.º Menos de 3 años: 1 punto.

b.2. En la realización de actividades de igual o similar naturaleza (hasta 3 puntos):

1.º Más de 4 años: 3 puntos.

2.º 3 años: 2 puntos.

3.º Menos de 3 años: 1 punto.

c) Viabilidad económica del proyecto, hasta 10 puntos, con arreglo a lo siguiente:

1.º Fuentes de financiación garantizada hasta el 10%: 2 puntos.

2.º Fuentes de financiación garantizada del 11 al 30%: 4 puntos.

3.º Fuentes de financiación garantizada del 31 al 50%: 6 puntos.

4.º Fuentes de financiación garantizada del 51 al 75%: 8 puntos.

5.º Fuentes de financiación garantizada más del 75%: 10 puntos.

d) Repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales destinatarios, hasta 5 puntos con arreglo a lo siguiente:

1.º Actividad de ámbito provincial o supraprovincial: 5 puntos.

2.º Actividad que afecta a destinatarios de colectivos específicos o municipios: 3 puntos.

3.º Actividad que afecta a destinatarios de la propia entidad: 2 puntos.

e) Se valorará el presupuesto anual de Cultura en la Entidad Local Andaluza o la Entidad de Derecho Público dependiente de la misma, hasta 5 puntos, con arreglo a lo siguiente:

1.º Más de 50.000 habitantes:

i. Presupuesto hasta 700.000 €: 1 punto.

ii. Desde 700.001 hasta 1.000.000 €: 2 puntos.

iii. Desde 1.000.001 hasta 1.300.000 €: 3 puntos.

iv. Desde 1.300.001 hasta 1.600.000 €: 4 puntos.

v. A partir de 1.600.001 €: 5 puntos.

2.º Desde 20.001 hasta 50.000 habitantes:

i. Presupuesto hasta 300.000 €: 1 punto.

ii. Desde 300.001 hasta 500.000 €: 2 puntos.

iii. Desde 500.001 hasta 700.000 €: 3 puntos.

iv. Desde 700.001 hasta 900.000 €: 4 puntos.

v. A partir de 900.001 €: 5 puntos.

3.º Desde 20.000 hasta 10.000 habitantes:

i. Presupuesto hasta 120.000 €: 1 punto

ii. Desde 120.001 hasta 240.000 €: 2 puntos.

iii. Desde 240.001 hasta 360.000 €: 3 puntos.

iv. Desde 360.001 hasta 480.000 €: 4 puntos.

v. A partir de 480.001 €: 5 puntos.

4.º Menos de 10.000 habitantes:

i. Presupuesto hasta 6.000 €: 1 punto.

ii. Desde 6.001 hasta 12.000 €: 2 puntos.

iii. Desde 12.001 hasta 18.000 €: 3 puntos.

iv. Desde 18.001 hasta 24.000 €: 4 puntos.

v. A partir de 24.001 €: 5 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación según los siguientes criterios de valoración y por este orden:

a) En relación con los proyectos y actividades objeto de la solicitud, el interés cultural y la innovación de la actividad.

b) Trayectoria de la entidad en la realización de actividades culturales.

c) Viabilidad económica del proyecto.

d) Repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales destinatarios.

e) El presupuesto anual de Cultura en las Entidades Locales Andaluzas o de las Entidades de Derecho Público dependientes de las mismas.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.cualquier otra función de instrucción no encomendada en otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver: Director/a General de Innovación e Industrias Culturales cuando la actividad objeto de la solicitud revista un interés supraprovincial y Delegados/as Provinciales de la Consejería de Cultura cuando la actividad revista un interés local o provincial. (en caso de duda sobre el ámbito de interés de la actividad decidirá el Director/a General), que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales o las de las Delegaciones Provinciales de Cultura, en su caso, elegirán entre los miembros de la Comisión al presidente.

Vocalías: Tres nombrados por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales entre funcionarios o expertos del ámbito territorial de Andalucía, o en su caso, tres nombrados por el titular de la Delegación correspondiente entre funcionarios de la misma de la misma o de dicha Dirección General o entre expertos del ámbito cultural de Andalucía.

Secretaría: Un funcionario de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales con voz pero sin voto. Un funcionario de la Delegación Provincial de Cultura correspondiente con voz pero sin voto.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subven-

ciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

1.º CIF de la entidad solicitante.

2.º DNI del representante de la entidad solicitante, que firma la solicitud de subvención, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

3.º Certificación bancaria en la que se acredite la titularidad de la cuenta corriente indicada en la solicitud de ayuda.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que no será necesario acompañar con el Formulario-Anexo II los documentos indicados en los puntos 1.º, 2.º y 3.º, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por haber sido aportados por la persona solicitante en otro procedimiento de concesión de subvenciones o de otra naturaleza, y siempre que los datos obrantes en tales documentos no hayan sufrido cambios de ningún tipo. A tal efecto, la persona solicitante cumplimentará el apartado 4.5.1 del Formulario-Anexo II.

4.º Certificado acreditativo de la representación que ostenta la persona que firma la solicitud y del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad acordando solicitar la subvención.

5.º Certificado acreditativo del presupuesto anual de Cultura en las Entidades Locales.

6.º Certificado acreditativo de los ingresos garantizados para financiar la actividad.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

1.º Ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la actividad.

2.º Obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

3.º La no consecución íntegra de los objetivos.

4.º La realización parcial de la actividad.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24).

No.

Sí.

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24).

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

3 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

| Forma de pago | Supuestos objetivos |
|--|--|
| Pago previa justificación de la subvención | Tras la acreditación de la finalización de la actividad subvencionada |
| Pago anticipado de la subvención, por el importe total, de justificación posterior | Aceptación de la resolución de concesión y cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros |
| Pago anticipado, de justificación posterior, por un importe del 75% de la subvención, abonándose el 25% restante una vez justificado el primer pago y formalizada la actividad | Aceptación de la resolución de concesión y cuando el importe de la subvención sea superior a 6.050 euros |

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2.º Pago anticipado:

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo.....de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año.....

Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.

24.b) Secuencia del pago:

| NÚM. PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAGO | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO |
|-----------|----------------------------------|--|---|---|
| 1º | 75% del total concedido | Aceptación de la resolución de concesión | Antes del 15 de diciembre del ejercicio correspondiente, o en el plazo fijado en el apartado 26.b), si vence con anterioridad | El 25% del gasto total de actividad subvencionada |
| 2º | 25% restante del total concedido | Una vez justificado de conformidad el importe señalado en el punto 1.º | Tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad | El importe correspondiente al gasto total de la actividad subvencionada |

24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Procede su posterior estampado:

Sí.

No.

Copias auténticas o autenticadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí.

En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:

Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la cuenta justificativa:

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.

El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí.

26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de..... euros.

26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece: Aleatoria simple

26.f).4.º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5.º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de euros.

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.

27. Reintegro (artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o

actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El/la Director/a General de Innovación e Industrias Culturales o los/las Delegados/as Provinciales de la Consejería de Cultura, cada uno en su ámbito competencial.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Según el ámbito competencial, el Servicio competente de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales o los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Según el ámbito competencial, la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales o las personas titulares de la Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El/la Director/a General de Innovación e industrias Culturales o los/las Delegados/as Provinciales de la Consejería de Cultura, cada uno en su ámbito competencial, por delegación del/la titular de Consejería de Cultura.

- Instruir el procedimiento sancionador: Según el ámbito competencial, el Servicio correspondiente de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales o los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

- Resolver el procedimiento sancionador: Según el ámbito competencial, el/la Director/a General de Innovación e Industrias Culturales o los /as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Cultura, por delegación del/la titular de la Consejería de Cultura.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

0. Identificación de la línea de subvención.

Subvenciones para actividades de Fomento y Promoción Cultural de asociaciones, fundaciones y demás entidades culturales privadas sin ánimo de lucro.

1. Objeto (artículo 1).

Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento y promoción cultural a que se refiere el apartado 2 de este Cuadro Resumen.

2. Conceptos subvencionables (artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables.

Actividades que se refieran al fomento, difusión y formación en materia de teatro, música, danza, sector audiovisual y festivales cinematográficos.

En todo caso las actividades antedichas deberán iniciarse o haberse iniciado en el ejercicio en que se realice la correspondiente convocatoria.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones:

No.

Sí. Número: 3.

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones: 3.

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia: Si la actividad es de interes local o provincial.

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3. Régimen jurídico específico aplicable (artículo 2).

No se establece ningún régimen jurídico específico.

Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4. Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, período de mantenimiento y excepciones (artículo 3).

4.a).1.º Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Asociaciones, fundaciones y demás entidades culturales privadas sin ánimo de lucro consideradas en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, que realicen actividades relacionadas con el teatro, la música, la danza y la cinematografía.

4.a).2.º Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Que las entidades privadas lo sean sin ánimo de lucro, que tengan sede en Andalucía y que estén inscritas en el Registro autonómico o nacional correspondiente con una antigüedad mínima de 2 años, en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud.

4.b) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde la fecha de publicación del acto de convocatoria anual en el BOJA hasta la finalización de la actividad subvencionada.

4.c) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3 de las Bases Reguladoras:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (artículo 4).

5.a). Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 80% del presupuesto aceptado.

Cuantía máxima de la subvención:

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma de concretar la cuantía:

5.b). Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí.

5.c).1.º Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución que establezca la resolución de concesión.

Tales como:

a) En actividades de teatro, música, danza, y audiovisual: Los correspondientes a pagos de actuaciones, escenografía, alquiler de equipos de iluminación y sonido, caché, alojamiento, manutención y viaje de artistas actuantes, publicidad y promoción y derechos de autor.

b) En festivales cinematográficos: Los correspondientes a gastos de organización, promoción y funcionamiento de los mismos.

c) En programas de formación: Los correspondientes a alquiler de locales para uso exclusivo de escuela o taller, al material didáctico, a las nóminas y seguros sociales de los profesores, monitores o colaboradores en tareas formativas y los de publicidad y promoción.

d) Aquellos que no estando excluidos expresamente en el párrafo siguiente, de manera indubitable responda a la naturaleza de las actividades subvencionadas y resultan estrictamente necesarios para la adecuada preparación o ejecución de la actividad cultural.

e) Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Los de mantenimiento y funcionamiento ordinario del solicitante.

- Los de alquiler de locales para actividades de administración.

- Los de licencias, asesoría legal, teléfono e internet.

- Las gratificaciones, dietas y cualesquiera otros gastos del personal de Ayuntamientos, Patronatos u otros Entes Locales.

- Las adquisiciones de localidades para la asistencia a espectáculos y otras actividades similares.

- Fuegos artificiales.

- Ejecución de obras.

- Cualesquiera otros de los enunciados en el artículo 31.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones

5.c).2.º Posibilidad de compensar conceptos:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes conceptos:

5.d) Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

No se establece.

Sí: La fracción del coste total que se considera coste indirecto es:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí.

6. Régimen de control (artículo 5).

Fiscalización previa.

Control financiero.

7. Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios.

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de.....

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

La Unión Europea participa, a través del fondo....., en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

La Administración General del Estado participa en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje:

Otra/s participación/es:

Porcentaje:

8. Entidad/es colaboradora/s (artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí. Identificación: (salvo que se especifique en cada convocatoria).

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Período durante el que deben mantenerse:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde.....hasta.....

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 de las Bases Reguladoras:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9. Posibilidad de subcontratación (artículo 8).

Sí. Porcentaje máximo: 100%.

No.

10. Solicitudes (artículos 10, 11, 13 y 17).

10.a) Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual.

En las sedes de los siguientes órganos: En el Registro administrativo de la Consejería de Cultura y sus Delegaciones Provinciales.

10.b) Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

A la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Cultura, cuando la actividad objeto de la solicitud revista interés local o provincial y a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, cuando la actividad objeto de la solicitud revista interés supraprovincial.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

10.d). Dirección electrónica donde se podrá consultar la relación de prestadores de servicios de certificación cuyos certificados electrónicos reconoce la Junta de Andalucía:

<http://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminelec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>.

11. Plazo para la presentación de solicitudes (artículo 12).

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12. Criterios de valoración (artículo 14).

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Las Comisiones valorarán, las solicitudes admitidas y con los siguientes criterios y porcentajes:

a) En relación con los proyectos y actividades objeto de la solicitud (hasta 20 puntos).

a.1. Interés cultural de la actividad, hasta 15 puntos.

a.2. Innovación de la actividad o proyecto, hasta 5 puntos.

b) Trayectoria de la entidad o persona en la realización de actividades culturales, hasta 10 puntos, con arreglo a lo siguiente:

b.1. En la realización de la actividad objeto de la solicitud (hasta 7 puntos):

1.º Más de 8 años: 7 puntos.

2.º 7 años: 6 puntos.

3.º 6 años: 5 puntos.

4.º 5 años: 4 puntos.

5.º 4 años: 3 puntos.

6.º 3 años: 2 puntos.

7.º Menos de 3 años: 1 punto.

b.2. En la realización de actividades de igual o similar naturaleza (hasta 3 puntos):

1.º Más de 4 años: 3 puntos.

2.º 3 años: 2 puntos.

3.º Menos de 3 años: 1 punto.

c) Viabilidad económica del proyecto, hasta 10 puntos, con arreglo a lo siguiente:

1.º Fuentes de financiación garantizada hasta el 10%: 2 puntos.

2.º Fuentes de financiación garantizada del 11 al 30%: 4 puntos.

3.º Fuentes de financiación garantizada del 31 al 50%: 6 puntos.

4.º Fuentes de financiación garantizada del 51 al 75%: 8 puntos.

5.º Fuentes de financiación garantizada más del 75%: 10 puntos.

d) Repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales destinatarios, hasta 5 puntos con arreglo a lo siguiente:

1.º Actividad de ámbito provincial o supraprovincial: 5 puntos.

2.º Actividad que afecta a destinatarios de colectivos específicos o municipios: 3 puntos.

3.º Actividad que afecta a destinatarios de la propia entidad: 2 puntos.

e) La composición de la entidad solicitante, se valorarán hasta 5 puntos, los siguientes extremos:

1.º Hasta 50 miembros: 1 punto.

2.º Desde 51 a 100 miembros: 2 puntos.

3.º Desde 101 a 200 miembros: 3 puntos.

4.º Desde 201 a 500 miembros: 4 puntos.

5.º De más de 500 miembros: 5 puntos.

6.º Federaciones de asociaciones: 5 puntos.

7.º Fundaciones (con independencia del número de fundadores y/o patronos): 5 puntos.

La puntuación máxima obtenida por aplicar el baremo se incrementará en un 10 por ciento para las asociaciones y

demás entidades privadas que carezcan de ánimo de lucro, cuando tengan entre sus miembros una composición equilibrada entre hombres y mujeres y para las fundaciones la han de mantener en sus órganos de gobierno.

Se entiende por composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados al menos en un cuarenta por ciento.

12.b) Priorización en caso de empate:

En caso de empate en las puntuaciones, serán preferentes las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación según los siguientes criterios de valoración y por este orden:

a) En relación con los proyectos y actividades objeto de la solicitud, el interés cultural y la innovación de la actividad.

b) Trayectoria de la entidad en la realización de actividades culturales.

c) Viabilidad económica del proyecto.

d) Repercusión social de la actividad atendiendo a sus potenciales destinatarios.

e) La composición de la entidad solicitante.

13. Órganos competentes (artículo 15).

Órgano/s instructor/es:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones.cualquier otra función de instrucción no encomendada en otro órgano.

Órgano/s competente/es para resolver: Director/a General de Innovación e Industrias Culturales cuando la actividad objeto de la solicitud revista un interés supraprovincial y Delegados/as Provinciales de la Consejería de Cultura cuando la actividad revista un interés local o provincial (en caso de duda sobre el ámbito de interés de la actividad decidirá el Director/a General), que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la junta de Andalucía.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Cultura.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de Valoración.

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Composición:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales o las de las Delegaciones Provinciales de Cultura, en su caso, elegirán entre los miembros de la Comisión al presidente.

Vocalías: Tres nombrados por la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales entre funcionarios o expertos del ámbito territorial de Andalucía, o en su caso, tres nombrados por el titular de la Delegación correspondiente entre funcionarios de la misma de la misma o de dicha Dirección General o entre expertos del ámbito cultural de Andalucía.

Secretaría: Un funcionario de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales con voz pero sin voto. Un funcionario de la Delegación Provincial de Cultura correspondiente con voz pero sin voto.

14. Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/oficina_virtual.

15. Documentación acreditativa a presentar junto con el Formulario-Anexo II (artículo 17).

1.º Escritura de constitución y/o de los Estatutos de la entidad solicitante, así como la documentación acreditativa de su inscripción en el Registro autonómico o nacional correspondiente, con indicación expresa de la fecha de inscripción.

2.º CIF de la entidad solicitante.

3.º DNI del representante de la entidad solicitante que firma la solicitud de subvención, salvo que se otorgue el consentimiento expreso para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.

4.º Certificación bancaria en la que se acredite la titularidad de la cuenta corriente indicada en la solicitud de ayuda.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que no será necesario acompañar con el Formulario-Anexo II los documentos indicados en los puntos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por haber sido aportados por la persona solicitante en otro procedimiento de concesión de subvenciones o de otra naturaleza, y siempre que los datos obrantes en tales documentos no hayan sufrido cambios de ningún tipo. A tal efecto, la persona solicitante cumplimentará el apartado 4.5.1 del Formulario-Anexo II.

5.º Certificado acreditativo de la representación que ostenta la persona que firma la solicitud y del acuerdo adoptado por el órgano competente de la entidad acordando solicitar la subvención.

6.º Certificado acreditativo del número de miembros de las asociaciones y de las entidades sin ánimo de lucro, diferenciando hombres y mujeres y en el caso de las fundaciones, certificado acreditativo de la composición equilibrada entre hombres y mujeres en los órganos de gobierno de las mismas.

7.º Certificado acreditativo de los ingresos garantizados para financiar la actividad.

16. Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (artículo 19).

Será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17. Necesidad de aceptación expresa de la resolución de concesión (artículo 19).

No.

Sí.

18. Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20)

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Página web donde se publicarán los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento (artículos 21 y 22).

<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web>.

20. Obligatoriedad de notificación electrónica (artículo 21).

Sí.

No.

21. Modificación de la resolución de concesión (artículo 23).

21.a) Alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

1.º Ampliación de los plazos de ejecución y justificación de la actividad.

2.º Obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

3.º La no consecución íntegra de los objetivos.

4.º La realización parcial de la actividad.

21.b) La persona beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

22. Exigencia de estados contables y registros específicos (artículo 24)

No.

Sí:

23. Medidas específicas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (artículo 24)

23.a) Medidas específicas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

23.b) Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir o adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24. Forma y secuencia de pago (artículo 25).

24.a) Forma de pago:

Una sola forma de pago.

3 formas de pago:

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

| Forma de pago | Supuestos objetivos |
|--|--|
| Pago previa justificación de la subvención | Tras la acreditación de la finalización de la actividad subvencionada |
| Pago anticipado de la subvención, por el importe total, de justificación posterior | Aceptación de la resolución de concesión y cuando el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.050 euros |
| Pago anticipado, de justificación posterior, por un importe del 75% de la subvención, abonándose el 25% restante una vez justificado el primer pago y formalizada la actividad | Aceptación de la resolución de concesión y cuando el importe de la subvención sea superior a 6.050 euros |

24.a).1.º Pago previa justificación:

Pago del 100% del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

- 24.a).2.º Pago anticipado:
Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
Garantías:
 No se establecen.
 Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen:
- Procedimiento de cancelación:
 - Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención:
 Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al supuesto excepcional establecido en el artículo..... de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año.....
 - Con anticipo máximo del 75% del importe de la subvención.
- 24.b) Secuencia del pago:

| NÚM. PAGO | IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO | MOMENTO O FECHA DE PAGO | PLAZO DE JUSTIFICACIÓN | IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO |
|-----------|----------------------------------|--|---|--|
| 1º | 75% del total concedido | Aceptación de la resolución de concesión | Antes del 15 de diciembre del ejercicio correspondiente, o en el plazo fijado en el apartado 26.b), si vence con anterioridad | El 25% del gasto total de actividad subvencionada |
| 2º | 25% restante del total concedido | Una vez justificado de conformidad el importe señalado en el punto 1.º | Tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad | El importe correspondiente al gasto total de la actividad subvencionada. |

- 24.c) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:
- No se establecen.
 - Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 - Otros requisitos previos a la propuesta de pago:
- 24.d) Compromiso de pago en una fecha determinada:
- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 - Se establece el compromiso de pago en una fecha determinada:

25. Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (artículo 26).
- No se establecen.
 - Sí.
- Forma:
- Cuantía de las garantías:
- Órgano en cuyo favor se constituyen.
- Procedimiento de cancelación:

26. Justificación de la subvención (artículo 27).

- 26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:
- La persona o entidad beneficiaria.
 - La entidad colaboradora.
- 26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:
El plazo máximo para la presentación de la de justificación será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- 26.c) Documentos justificativos del gasto:
- Documentos originales.

Procede su posterior estampillado:

- Sí.
 - No.
 - Copias auténticas o autenticadas.
- 26.d) Utilización de medios electrónicos en el procedimiento de justificación:
- No.
 - Sí.
- En caso afirmativo, indicar los trámites que podrán cumplimentarse con dichos medios:
Señalar los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables:
- 26.f) Modalidad de justificación:
- 26.f).1.º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la cuenta justificativa:
 El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1.ª de estas Bases Reguladoras.
 - El contenido de la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:
Razones motivadas para determinar este contenido de la cuenta justificativa:
En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:
 No.
 Sí.
 - 26.f).2.º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:
Contenido de la memoria económica abreviada:
 Persona beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 - Persona beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de.....euros.
 - 26.f).3.º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece: Aleatoria simple.
 - 26.f).4.º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:
Forma de actualización, en su caso, de los módulos:
La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria: Sí. No.
Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:
 Sí.
 No.
 - 26.f).5.º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas: Sí. No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:
La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de euros.
 - 26.f).6.º Justificación mediante certificación de la intervención de la entidad local.
27. Reintegro (artículo 28).
- 27.a) Causas específicas de reintegro:
- 27.b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de

consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: El/la Director/a General de Innovación e Industrias Culturales o los/las Delegados/as Provinciales de la Consejería de Cultura, cada uno en su ámbito competencial.

- Instruir el procedimiento de reintegro: Según el ámbito competencial, el Servicio competente de la Dirección General

de Innovación e Industrias Culturales o los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Según el ámbito competencial, la persona titular de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales o las personas titulares de la Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

28. Régimen sancionador (artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento sancionador: El/la Director/a General de Innovación e Industrias Culturales o los/las Delegados/as Provinciales de la Consejería de Cultura, cada uno en su ámbito competencial, por delegación del/la titular de Consejería de Cultura.

- Instruir el procedimiento sancionador: Según el ámbito competencial, el Servicio correspondiente de la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales o los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura.

- Resolver el procedimiento sancionador: Según el ámbito competencial, el/la Director/a General de Innovación e Industrias Culturales o los /as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Cultura, por delegación del/la titular de la Consejería de Cultura.

REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

| | | | | |
|---|--|---------|-------|----------------------------|
| 4 | SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación) | | | |
| Solicitadas | | | | |
| Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | | Minimis (en su caso) (S/N) |
| | | | | € |
| | | | | € |
| | | | | € |
| Concedidas | | | | |
| Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | | Minimis (en su caso) (S/N) |
| | | | | € |
| | | | | € |
| | | | | € |
| <input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. | | | | |
| <input type="checkbox"/> La entidad se halla inscrita en el Registro Autonómico o Nacional correspondiente con una antigüedad mínima de 2 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud. | | | | |
| Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. | | | | |
| En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE | | | | |
| Fdo.: | | | | |

- ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES
- ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, c/ Levíes, 17. 41004 - SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

5 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

A. PROYECTO Y MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD EN LA QUE CONSTEN AL MENOS LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

- 1º OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON INDICACIÓN, EN SU CASO, DEL CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO.
- 2º DESTINATARIOS DE LA ACTIVIDAD.
- 3 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DE LOS QUE DISPONE EL SOLICITANTE PARA DESARROLLAR EL PROYECTO.
- 4º COMPAÑÍAS O COLECTIVOS ANDALUCES PARTICIPANTES.
- 5º NÚMERO DE EDICIONES REALIZADAS DE LA ACTIVIDAD.
- 6º ACTIVIDADES CULTURALES DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA REALIZADAS CON ANTERIORIDAD.
- 7º ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD.
- 8º CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

(DEBERÁN INCLUIR TANTAS PÁGINAS COMO FUESEN NECESARIAS)

001830D

(Hoja de) ANEXO I

| |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

| | |
|----------|--|
| 5 | DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación) |
|----------|--|

B. PRESUPUESTO EQUILIBRADO Y DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS

001830D

(Hoja de) ANEXO I

| | |
|--|---|
| 6 | CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario). |
| <p>a) EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES OBJETO DE LA SOLICITUD (HASTA 20 PUNTOS).</p> <p>a1 INTERÉS CULTURAL DE LA ACTIVIDAD (HASTA 15 PUNTOS).</p> <p>a2 INNOVACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO (HASTA 5 PUNTOS).</p> | |

001830D

(Hoja de) ANEXO II

| | |
|--|--|
| 6 | CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (Continuación). |
| b) TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, HASTA 10 PUNTOS, CON ARREGLO A LO SIGUIENTE: b1 EN LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD (HASTA 7 PUNTOS) <input type="checkbox"/> MAS DE 8 AÑOS..... 7 puntos <input type="checkbox"/> 7 AÑOS..... 6 puntos <input type="checkbox"/> 6 AÑOS..... 5 puntos <input type="checkbox"/> 5 AÑOS..... 4 puntos <input type="checkbox"/> 4 AÑOS..... 3 puntos <input type="checkbox"/> 3 AÑOS..... 2 puntos <input type="checkbox"/> MENOS DE 3 AÑOS..... 1 puntos b2 EN LA REALIZACION DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA (HASTA 3 PUNTOS) <input type="checkbox"/> MAS DE 4 AÑOS..... 3 puntos <input type="checkbox"/> 3 AÑOS..... 2 puntos <input type="checkbox"/> MENOS DE 3 AÑOS..... 1 puntos | |

001830D

(Hoja de) ANEXO I

| | |
|--|--|
| 6 | CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (Continuación). |
| c) REPERCUSION SOCIAL DE LA ACTIVIDAD ATENDIENDO A SUS POTENCIALES DESTINATARIOS (HASTA 5 PUNTOS) <input type="checkbox"/> C1 ACTIVIDAD QUE AFECTA A DESTINATARIOS DE LA PROPIA ENTIDAD..... 2 puntos <input type="checkbox"/> C2 ACTIVIDAD QUE AFECTA A DESTINATARIOS DE COLECTIVOS ESPECIFICOS O MUNICIPIOS..... 3 puntos <input type="checkbox"/> C3 ACTIVIDAD DE ÁMBITO PROVINCIAL O SUPRAPROVINCIAL..... 5 puntos | |

001830D

(Hoja de) ANEXO I

| | |
|----------|--|
| 6 | CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (Continuación). |
|----------|--|

d) VIABILIDAD ECONOMICA DEL PROYECTO (HASTA 10 PUNTOS)

| | |
|--|-----------|
| <input type="checkbox"/> d1 FUENTE DE FINANCIACION GARANTIZADA HASTA DEL 10%..... | 2 puntos |
| <input type="checkbox"/> d2 FUENTE DE FINANCIACION GARANTIZADA DEL 11% AL 30%..... | 4 puntos |
| <input type="checkbox"/> d3 FUENTE DE FINANCIACION GARANTIZADA DEL 31% AL 50%..... | 6 puntos |
| <input type="checkbox"/> d4 FUENTE DE FINANCIACION GARANTIZADA DEL 51% AL 75%..... | 8 puntos |
| <input type="checkbox"/> d5 FUENTE DE FINANCIACION GARANTIZADA MAS DEL 75% | 10 puntos |

Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso):

1. CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LOS INGRESOS GARANTIZADOS PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD

001830D

(Hoja de) ANEXO I

| | |
|----------|--|
| 6 | <p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p> <p>e) PRESUPUESTO ANUAL EN CULTURA DE LA ENTIDAD LOCAL</p> <p>e1. MAS DE 50.000 HABITANTES</p> <p>I. PRESUPUESTO HASTA 700.000 €. 1 punto</p> <p>II. DESDE 700.001 HASTA 1.000.000 €. 2 puntos</p> <p>III. DE 1.000.001 HASTA 1.300.000 €. 3 puntos</p> <p>IV. DE 1.300.001 HASTA 1.600.000 €. 4 puntos</p> <p>V. MAS DE 1.600.001 €. 5 puntos</p> <p>e2. DESDE 20.001 HASTA 50.000 HABITANTES</p> <p>I. PRESUPUESTO HASTA 300.000 €. 1 punto</p> <p>II. DESDE 300.001 HASTA 500.000 €. 2 puntos</p> <p>III. DE 500.001 HASTA 700.000 €. 3 puntos</p> <p>IV. DE 700.001 HASTA 900.000 €. 4 puntos</p> <p>V. A PARTIR DE 900.001 €. 5 puntos</p> <p>e3. DESDE 20.000 HASTA 10.000 HABITANTES</p> <p>I. PRESUPUESTO HASTA 120.000 €. 1 punto</p> <p>II. DESDE 120.001 HASTA 240.000 €. 2 puntos</p> <p>III. DE 240.001 HASTA 360.000 €. 3 puntos</p> <p>IV. DE 360.001 HASTA 480.000 €. 4 puntos</p> <p>V. A PARTIR DE 480.001 €. 5 puntos</p> <p>e4. MENOS DE 10.000 HABITANTES</p> <p>I. PRESUPUESTO HASTA 6.000 €. 1 punto</p> <p>II. DESDE 6.001 HASTA 12.000 €. 2 puntos</p> <p>III. DE 12.001 HASTA 18.000 €. 3 puntos</p> <p>IV. DE 18.001 HASTA 24.000 €. 4 puntos</p> <p>V. A PARTIR DE 24.000 €. 5 puntos</p> <p>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso): 1: CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL PRESUPUESTO ANUAL EN CULTURA</p> |
|----------|--|

001830D

(Hoja de) ANEXO II

| | |
|---|--|
| 6 | CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario) (Continuación). |
| | |

001830D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANVERSO (Hoja 1 de 2) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN ENTIDADES LOCALES ANDALUZAS**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha)

| | | | | | | | | | |
|---|--|-------------|------------|---------------------|----------|--|--------------|--------------|---------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | | | | SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M | | DNI/NIE/NIF: | |
| DOMICILIO: TIPO VÍA: | | NOMBRE VÍA: | | | KM. VÍA: | NÚMERO: | LETRA: | ESCALERA: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | PROVINCIA: | | | PAÍS: | | C. POSTAL: | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: | | | | | | | DNI/NIE/NIF: | | |
| MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN: | | | | | | | | | |
| DOMICILIO: TIPO VÍA: | | NOMBRE VÍA: | | | KM. VÍA: | NÚMERO: | LETRA: | ESCALERA: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | PROVINCIA: | | | PAÍS: | | C. POSTAL: | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | |
| 2 CONSENTIMIENTO EXPRESO | | | | | | | | | |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso) | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento. | | | | | | | | | |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso) | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. | | | | | | | | | |
| 3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| 4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN | | | | | | | | | |
| Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido: | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado. | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> DESESTIMADA. | | | | | | | | | |
| Por lo que, | | | | | | | | | |
| 4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta: | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. | | | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud. | | | | | | | | | |



(Hoja de..... de) ANEXO II

| |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

| | |
|--|--|
| 4 | ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación) |
| 4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada): | |
| Documento | Breve descripción |
| 1. | |
| 2. | |
| 3. | |

| | |
|---|--|
| 5 | DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. | |
| En a de de | |
| LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE | |
| Fdo.: | |

- ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES
- ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

| |
|--|
| PROTECCIÓN DE DATOS |
| En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones. |
| De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, c/ Levías, 17. 41004 - SEVILLA |

| |
|---|
| NOTA |
| De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos): |
| <ul style="list-style-type: none"> a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud. b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. |
| Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir. |

REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO I

| | | | | |
|--|--|---------|----------------------------|-------|
| 4 | SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación) | | | |
| Solicitadas | | | | |
| Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | Minimis (en su caso) (S/N) | |
| | | | € | |
| | | | € | |
| | | | € | |
| Concedidas | | | | |
| Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | Minimis (en su caso) (S/N) | |
| | | | € | |
| | | | € | |
| | | | € | |
| <input type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras. <input type="checkbox"/> La entidad se halla inscrita en el Registro Autonómico o Nacional correspondiente con una antigüedad mínima de 2 años en la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud. | | | | |
| Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por un importe de euros. | | | | |
| En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE | | | | |
| Fdo.: | | | | |

- ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIAS CULTURALES
- ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, c/ Levies, 17. 41004 - SEVILLA

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

(Hoja de) ANEXO I

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

| | |
|--|---|
| 5 | DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN |
| <p>A. PROYECTO Y MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD EN LA QUE CONSTEN AL MENOS LOS SIGUIENTES EXTREMOS:</p> <ul style="list-style-type: none">1º OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON INDICACIÓN, EN SU CASO, DEL CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO.2º DESTINATARIOS DE LA ACTIVIDAD.3 RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS DE LOS QUE DISPONE EL SOLICITANTE PARA DESARROLLAR EL PROYECTO.4º COMPAÑÍAS O COLECTIVOS ANDALUCES PARTICIPANTES.5º NÚMERO DE EDICIONES REALIZADAS DE LA ACTIVIDAD.6º ACTIVIDADES CULTURALES DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA REALIZADAS CON ANTERIORIDAD.7º ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD.8º CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD. <p>(DEBERÁN INCLUIR TANTAS PÁGINAS COMO FUESEN NECESARIAS)</p> | |

001824D

(Hoja de) ANEXO I

| |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

| | |
|---|--|
| 5 | DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (continuación) |
|---|--|

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

001824D

(Hoja de) ANEXO I

| |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

| | |
|----------|--|
| 5 | DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación) |
|----------|--|

B. PRESUPUESTO EQUILIBRADO Y DESGLOSADO DE INGRESOS Y GASTOS.

001824D

(Hoja de) ANEXO I

| | |
|--|---|
| 6 | CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario). |
| <p>a) EN RELACIÓN CON LOS PROYECTOS DE ACTIVIDADES OBJETO DE LA SOLICITUD (HASTA 20 PUNTOS).</p> <p>a1 INTERÉS CULTURAL Y LA ACTIVIDAD (HASTA 15 PUNTOS).</p> <p>a2 INNOVACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO (HASTA 5 PUNTOS).</p> | |

001824D

(Hoja de) ANEXO I

| | |
|----------|---|
| 6 | <p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p> <p>b) TRAYECTORIA DE LA ENTIDAD EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES, HASTA 10 PUNTOS, CON ARREGLO A LO SIGUIENTE:</p> <p>b1 EN LA REALIZACION DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SOLICITUD (HASTA 7 PUNTOS)</p> <p><input type="checkbox"/> MAS DE 8 AÑOS..... 7 puntos</p> <p><input type="checkbox"/> 7 AÑOS..... 6 puntos</p> <p><input type="checkbox"/> 6 AÑOS..... 5 puntos</p> <p><input type="checkbox"/> 5 AÑOS..... 4 puntos</p> <p><input type="checkbox"/> 4 AÑOS..... 3 puntos</p> <p><input type="checkbox"/> 3 AÑOS..... 2 puntos</p> <p><input type="checkbox"/> MENOS DE 3 AÑOS..... 1 puntos</p> <p>b2 EN LA REALIZACION DE IGUAL O SIMILAR NATURALEZA (HASTA 3 PUNTOS)</p> <p><input type="checkbox"/> MAS DE 4 AÑOS..... 3 puntos</p> <p><input type="checkbox"/> 3 AÑOS..... 2 puntos</p> <p><input type="checkbox"/> MENOS DE 3 AÑOS..... 1 punto</p> |
|----------|---|

001824D

(Hoja de) ANEXO I

| | |
|---|---|
| 6 | CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario). |
| c) REPERCUSION SOCIAL DE LA ACTIVIDAD ATENDIENDO A SUS POTENCIALES DESTINATARIOS (HASTA 5 PUNTOS) <input type="checkbox"/> C1 ACTIVIDAD QUE AFECTA A DESTINATARIOS DE LA- PROPIA ENTIDAD..... 2 puntos <input type="checkbox"/> C2 ACTIVIDAD QUE AFECTA A DESTINATARIOS DE COLECTIVOS ESPECIFICOS O MUNICIPIOS..... 3 puntos <input type="checkbox"/> C3 ACTIVIDAD DE ÁMBITO PROVINCIAL O SUPRAPROVINCIAL..... 5 puntos | |

001824D

(Hoja de) ANEXO I

| | |
|----------|--|
| 6 | <p>CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Cumplimentar este apartado siguiendo el orden decreciente de importancia establecido en las bases reguladoras, se adjuntarán tantas copias de la presente hoja como sea necesario).</p> <p>e) EN EL CASO DE ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y DEMAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, SE VALORARAN LOS SIGUIENTES EXTREMOS (HASTA 5- PUNTOS)</p> <p>1. ASOCIACIONES HASTA 50 SOCIOS..... 1 punto</p> <p>2. ASOCIACIONES DE 51 A 100 SOCIOS..... 2 puntos</p> <p>3. ASOCIACIONES DE 101 A 200 SOCIOS..... 3 puntos</p> <p>4. ASOCIACIONES DE 201 A 500 SOCIOS.....4 puntos</p> <p>5. ASOCIACIONES DE MAS DE 500 SOCIOS..... 5 puntos</p> <p>6. FEDERACIONES DE ASOCIACIONES..... 5 puntos</p> <p>7. FUNDACIONES..... 5 puntos</p> <p>LA PUNTUACIÓN MÁXIMA OBTENIDA POR APLICAR EL BAREMO SE INCREMENTARÁ EN UN 10% PARA LAS ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE TENGAN ENTRE SOCIOS Y SOCIAS UNA COMPOSICIÓN EQUILIBRADA DE HOMBRES Y MUJERES.</p> <p>SE ENTIENDE POR COMPOSICIÓN EQUILIBRADA AQUELLA SITUACIÓN EN QUE AMBOS SEXOS ESTÉN REPRESENTADOS AL MENOS EN UN 40%</p> <p>Documentación a aportar en el trámite de audiencia para acreditar este criterio (en su caso): 1: CERTIFICADO ACREDITATIVO DEL NÚMERO DE SOCIOS DIFERENCIANDO HOMBRES Y MUJERES</p> |
|----------|--|

001824D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANVERSO (Hoja 1 de) ANEXO II

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN CULTURAL
LÍNEA DE SUBVENCIÓN ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y ENTIDADES CULTURALES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
CONVOCATORIA/EJERCICIO:**

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

..... de de de (BOJA nº de fecha

| | | | | | | | | | |
|--|--|-------------|------------|---------------------|----------|--|--------------|--------------|---------|
| 1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE | | | | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | | | | SEXO: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M | | DNI/NIE/NIF: | |
| DOMICILIO: TIPO VÍA: | | NOMBRE VÍA: | | | KM. VÍA: | NÚMERO: | LETRA: | ESCALERA: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | PROVINCIA: | | | PAÍS: | | C. POSTAL: | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: | | | | | | | DNI/NIE/NIF: | | |
| MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN: | | | | | | | | | |
| DOMICILIO: TIPO VÍA: | | NOMBRE VÍA: | | | KM. VÍA: | NÚMERO: | LETRA: | ESCALERA: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | PROVINCIA: | | | PAÍS: | | C. POSTAL: | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | | | |

| | |
|--|--|
| 2 CONSENTIMIENTO EXPRESO | |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO (en su caso) | |
| <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento. | |
| CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE (en su caso) | |
| <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto fotocopia autenticada del DNI/NIE. | |

| | |
|---|--|
| 3 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN | |
| | |

| | |
|---|--|
| 4 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN | |
| Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de, efectuada mediante de de de (BOJA número de), mi solicitud ha sido: | |
| <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA. | |
| Por lo que, 4.1 Dentro del plazo concedido en la propuesta: | |
| <input type="checkbox"/> ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado. <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la solicitud. | |



| |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

| | |
|--|--|
| 4 | ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (continuación) |
| 4.5.3 Presento la siguiente documentación (original o copia autenticada): | |
| Documento | Breve descripción |
| 1. | |
| 2. | |
| 3. | |

| | |
|---|--|
| 5 | DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento. | |
| En a de de | |
| LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE | |
| Fdo.: | |

ILMO./A. SR./A DIRECTOR/A GENERAL DE INNOVACION E INDUSTRIAS CULTURALES

| |
|---|
| <p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Cultura le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado . Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de las subvenciones.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Innovación e Industrias Culturales, c/ Levías, 17. 41004 - SEVILLA</p> |
|---|

| |
|--|
| <p>NOTA</p> <p>De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano instructor para que pueda recabarlos):</p> <p>a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.</p> <p>b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.</p> <p>Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.</p> |
|--|

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.

La contaminación atmosférica constituye una de las mayores amenazas para la salud de las personas y el medio ambiente en general. De acuerdo con el sexto programa de acción comunitario en materia de medio ambiente, es necesario reducir los niveles de contaminación, de manera que se minimicen los efectos perjudiciales para la salud humana, prestando especial atención a la población más vulnerable.

La Directiva 2008/50/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, recoge la importancia que, para proteger la salud humana y el medio ambiente en general, tiene la lucha contra las emisiones de contaminantes en la fuente y la determinación y aplicación de medidas de reducción de las mismas a nivel local, nacional y comunitario.

El artículo 45.2 de la Constitución Española contempla la obligación de los poderes públicos de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Andalucía consagra en su artículo 10.3.7.º la protección de la naturaleza y del medio ambiente como uno de los objetivos básicos de nuestra Comunidad autónoma. En este marco, los artículos 28.2 y 37.1.20.º del Estatuto invocan la calidad del aire como uno de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos andaluces. Asimismo, el artículo 201 establece que los poderes públicos de Andalucía promoverán políticas que mejoren la calidad de vida de la población mediante la reducción de las distintas formas de contaminación y la fijación de estándares y niveles de protección, políticas que se dirigirán, entre otras, a la protección frente a la contaminación del aire.

En cuanto al fundamento competencial del presente Decreto, el artículo 57.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia compartida en relación con la regulación del ambiente atmosférico de las distintas clases de contaminación del mismo, la regulación del régimen de autorizaciones y seguimiento de emisión de gases de efecto invernadero, y el establecimiento y la regulación de medidas de fiscalidad ecológica, entre otras.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, dictada al amparo del artículo 149.1.23.ª de la Constitución, tiene carácter de legislación básica sobre protección del medio ambiente y establece, en el ámbito estatal, las bases para la prevención, vigilancia y reducción de la contaminación atmosférica con el fin de evitar y, cuando no sea posible, aminorar los daños que de ésta puedan derivarse para las personas, el medio ambiente y demás bienes de cualquier naturaleza.

En desarrollo de las competencias autonómicas en la materia se aprobó la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que en su Título IV, Capítulo II, obliga a las Administraciones públicas a adoptar y fomentar cuantas medidas sean necesarias para la mejora de la calidad ambiental del aire en Andalucía.

Entre otros aspectos, en dicha Ley se sientan las bases para la evaluación de la calidad del aire mediante la Red de Vigilancia y Control de la Calidad del Aire y se define la distribución de competencias entre Comunidad Autónoma y Municipios en materia de contaminación atmosférica como consecuencia de la confluencia de competencias de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de atribuciones que le reconoce el Estatuto de Autonomía, y de los Municipios, cuyas competencias en materia

de medio ambiente vienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Asimismo, se regulan las obligaciones de las personas o entidades titulares de instalaciones en las que se realicen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, así como el régimen de autorización de las mismas.

Considerando que la actual normativa reglamentaria reguladora de la contaminación del aire es el Reglamento de Calidad del Aire, aprobado por el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, es necesaria la aprobación de un nuevo Decreto que desarrolle las correspondientes previsiones de las citadas Leyes 34/2007 y 7/2007. Este Decreto contempla, de igual modo, la adaptación a toda la normativa española que, en materia de emisiones a la atmósfera y de calidad del aire ambiente, ha incorporado a nuestro ordenamiento jurídico un amplio elenco de directivas comunitarias. De igual modo, desarrolla este Decreto determinados preceptos del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, y del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Mediante este Decreto se desarrollan las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en materia de calidad del medio ambiente atmosférico, así como los Capítulos I, II, III y IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, y se crea el Registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire, en el que se inscribirán todas las estaciones de medida fijas para integrarse en la Red de vigilancia y control de la calidad del aire, así como aquellos otros sistemas de evaluación de titularidad pública o privada que lo soliciten voluntariamente.

Por último, se hace preciso igualmente suprimir el Anexo V y modificar el Anexo VII del Decreto 503/2004, de 13 de octubre, por el que se regulan determinados aspectos para la aplicación de los Impuestos sobre emisión de gases a la atmósfera y sobre vertidos a las aguas litorales. El Anexo VII contiene los criterios aplicables a la gestión de la calidad de los sistemas automáticos de medida de emisiones a la atmósfera, que sirven de base para la determinación, mediante estimación directa, de la base imponible del impuesto sobre emisiones de gases a la atmósfera, quedando sustituido por el Anexo VI de este Decreto, que establece criterios diferentes para aquellas situaciones en las que, de acuerdo con la normativa de aplicación, es obligatorio cumplir normas del Comité Europeo de Normalización (CEN) y para aquellos otros en los que no lo es.

El presente Decreto consta de 36 artículos, distribuidos en tres Capítulos, una disposición adicional, nueve disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, cinco disposiciones finales y nueve Anexos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.9 de la ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma, y de acuerdo con la habilitación conferida en la disposición final segunda de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 12 de julio de 2011,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Decreto es regular la calidad del medio ambiente atmosférico y crear el Registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire, en desarrollo de las Secciones

1.ª y 2.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en materia de calidad del medio ambiente atmosférico, así como de los Capítulos I, II, III y IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, con el fin de prevenir, vigilar y reducir la contaminación atmosférica.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto será de aplicación a las industrias, actividades, medios de transporte, máquinas y, en general, a cualquier dispositivo o actuación, pública o privada, susceptible de producir contaminación atmosférica.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Decreto y se regirán por su normativa específica:

a) Los ruidos y vibraciones.

b) Los contaminantes biológicos, salvo las fracciones que puedan formar parte de los contaminantes atmosféricos, determinados mediante los métodos de referencia de aplicación, relacionados en el Anexo III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, o en el Anexo I de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

c) La contaminación del aire en los centros de trabajo.

d) La contaminación del aire producida por todas las radiaciones luminosas y no luminosas.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos del presente Decreto, se entiende por:

a) Aglomeración: Conurbación de población superior a 250.000 habitantes o bien, cuando la población sea igual o inferior a 250.000 habitantes, con la densidad de población por km² que se determine por Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

b) Aire ambiente: El aire exterior de la troposfera, excluidos los lugares de trabajo.

c) Autorización de emisiones a la atmósfera: La resolución administrativa por la que se habilita para emitir contaminantes del artículo 56 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, incluyendo la recogida en el artículo 2 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, así como la resolución administrativa establecida en el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

d) Concentración de olor: La concentración de olor es según la norma UNE EN 13725 «el número de unidades de olor europeas por metro cúbico en condiciones normales». La concentración de olor se mide en unidades de olor europeas y su símbolo es ouE.

e) Contaminación atmosférica: La presencia en la atmósfera de sustancias introducidas directa o indirectamente por la actividad humana, que pueda tener efectos nocivos o que impliquen molestia grave o riesgo para la salud de las personas o el medio ambiente en su conjunto.

f) Control externo: Comprobación y verificación por entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente del correcto funcionamiento de los sistemas de prevención, corrección y seguimiento de la contaminación atmosférica, de los valores límite de emisión y de las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en la correspondiente autorización.

g) Control interno: Comprobación por parte de la persona responsable de la instalación, de acuerdo con los criterios y con los medios que se determinen por la Administración competente, del correcto funcionamiento de los sistemas de prevención, corrección y seguimiento de la contaminación atmosférica, de los valores límite de emisión y de las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en la correspondiente autorización.

h) Emisión fugitiva: Descarga de contaminantes a la atmósfera que no tiene lugar a través de focos de emisión canalizados.

i) Olor: La sensación resultante de la recepción de un estímulo por el sistema sensorial olfativo. La manera en que es evaluada la respuesta humana a un olor depende de la propiedad sensorial particular que se está midiendo, incluyendo la Concentración, Intensidad, Carácter y Tono Hedónico de los olores. El efecto combinado de estas propiedades está relacionado con el grado de molestia que puede ser causado por los olores.

j) Valor límite de calidad del aire: Un nivel fijado basándose en conocimientos científicos, con el fin de evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana, para el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza que debe alcanzarse en un periodo determinado y no superarse una vez alcanzado.

k) Valor límite de emisión: Nivel de emisión de un contaminante, cuyo valor no debe superarse dentro de uno o varios periodos determinados.

l) Valor objetivo de calidad del aire: Nivel de un contaminante que deberá alcanzarse, en la medida de lo posible, en un momento determinado para evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos sobre la salud humana, el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza.

m) Vigilancia: Comprobación y verificación por la Administración competente del correcto funcionamiento de los sistemas de prevención, corrección y seguimiento de la contaminación atmosférica, de los valores límite de emisión y de las condiciones establecidas en la normativa aplicable y en la correspondiente autorización.

n) Umbral de alerta: Nivel de un contaminante en el aire a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana que afecta al conjunto de la población y que requiere la adopción de medidas inmediatas.

ñ) Umbral de información: Nivel de un contaminante en el aire a partir del cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud de los sectores especialmente vulnerables de la población y que requiere el suministro de información inmediata y apropiada.

o) Macro implantación: El diseño de la red mediante el proceso de ubicación de las estaciones dentro de una zona determinada con vistas a la optimización de la información sobre la distribución espacial de los niveles de calidad del aire en dicha zona.

p) Micro implantación: La ubicación exacta de cada estación.

Artículo 4. Competencias y órgano competente en materia de control de la contaminación atmosférica.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y en los artículos 5.2, 8.3, 16 y 27 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en relación con el control de la contaminación atmosférica:

a) La vigilancia y el control de la calidad del aire en Andalucía a través de la Red de vigilancia y control de la calidad del aire prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II.

b) La elaboración de los planes y programas de mejora de la calidad del aire de ámbito regional y supramunicipal, así como la elaboración de aquellos que se soliciten por los municipios en virtud del apartado 2.a) de este artículo.

c) La propuesta y ejecución de las medidas de su competencia incluidas en los planes y programas elaborados y aprobados por los municipios, sin perjuicio de aquellas medidas cuya ejecución corresponda a las personas o entidades titulares de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluidas en el ámbito de aplicación del plan.

d) La elaboración de los inventarios de emisiones a la atmósfera y mapas de calidad del aire de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) La propuesta al Consejo de Gobierno de valores límite de emisión a la atmósfera y de objetivos de calidad del aire,

cuando éstos sean más exigentes que los establecidos en la legislación básica o no estén recogidos en la misma.

f) La adopción, en caso de riesgo o superación de los límites o de los umbrales de alerta establecidos en las normas de calidad del aire vigentes, de las medidas que se consideren necesarias para evitar dicho riesgo o, en su caso, nuevas superaciones de los valores contemplados en las mismas, en el menor tiempo posible. A través de estas medidas se podrán establecer mecanismos de control y, cuando sea preciso, modificar o paralizar las actividades que sean significativas en la situación de riesgo.

g) Garantizar que el público en general y las entidades interesadas reciban información adecuada y oportuna acerca de la calidad del aire y de los planes de mejora de la calidad del aire y de acción a corto plazo elaborados para la protección de la atmósfera o para minimizar los efectos negativos de la contaminación atmosférica, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

h) El otorgamiento de las autorizaciones de emisiones a la atmósfera reguladas en el Capítulo III.

i) La vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las emisiones a la atmósfera producidas por las actividades sometidas a autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada y autorización de emisión a la atmósfera, así como con las emisiones de compuestos orgánicos volátiles reguladas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidos al uso de disolventes en determinadas actividades.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, así como en los artículos 5, 16 y 37 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, y en el artículo 9.12.b) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde a los municipios en relación con la calidad del medio ambiente atmosférico:

a) La elaboración y aprobación, en el ámbito de sus competencias, de planes y programas de mejora de la calidad del aire de ámbito municipal o, en su caso, solicitar su elaboración a la Diputación Provincial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, o a la Consejería competente en materia de medio ambiente, proponiendo, en tal caso, las medidas que se consideren oportunas para su inclusión en los mismos.

b) La ejecución de las medidas incluidas en los planes de mejora de la calidad del aire en el ámbito de sus competencias y, en particular, las referentes al tráfico urbano, sin perjuicio de aquellas medidas cuya ejecución corresponda a las personas o entidades titulares de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluidas en el ámbito de aplicación del plan.

c) La vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera no sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, a excepción de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles reguladas en el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, y de las que estén sometidas a la autorización de emisiones a la atmósfera regulada en el Capítulo III.

3. En el ámbito de este Decreto, cuando las competencias en materia de contaminación atmosférica correspondan a la Administración de la Junta de Andalucía, el órgano ambiental autonómico competente será la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente correspondiente por razón del territorio, salvo que expresamente se establezca otro órgano.

CAPÍTULO II

RED DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE

Sección 1.ª Evaluación e información en materia de calidad del aire

Artículo 5. Red de vigilancia y control de la calidad del aire.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Red de vigilancia y control de la calidad del aire, que estará integrada por todos los sistemas de evaluación instalados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con los criterios que se establecen en este Decreto, tendrá como objeto suministrar información sobre la calidad del aire en Andalucía.

2. La Red de vigilancia y control de la calidad del aire, que estará coordinada por la Dirección General competente en materia de calidad del aire de la Consejería competente en materia de medio ambiente, será considerada de utilidad pública a los efectos de expropiación o imposición de servidumbres necesarias para el establecimiento y correcto funcionamiento de los instrumentos que formen parte de la misma.

3. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá suscribir convenios con las personas o entidades, públicas o privadas, titulares de estaciones inscritas en el Registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire regulado en el artículo 7 para homogeneizar las labores de mantenimiento de dichas estaciones y las de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.

4. La Dirección General competente en materia de calidad del aire de la Consejería con competencia en materia de medio ambiente elaborará y aplicará un sistema de control y garantía de calidad aplicable a la Red de vigilancia y control de la calidad del aire, que asegure comparabilidad y confianza en todo el proceso comprendido desde las mediciones o estimaciones de los contaminantes hasta la elaboración de los informes correspondientes. Dicho sistema se publicará en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Artículo 6. Información en materia de calidad del aire.

1. De acuerdo con el artículo 51.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y con el artículo 28 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, la Consejería competente en materia de medio ambiente deberá informar a la población del nivel de contaminación y, de manera específica, cuando se sobrepasen los valores objetivos, los umbrales de información y alerta o los valores límite de calidad del aire. En los supuestos en que se sobrepasen los umbrales de información y alerta, también informará a la Consejería competente en materia de salud, a los Ayuntamientos y a la Administración competente en materia de protección civil.

2. De acuerdo con el artículo 28 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, los municipios que dispongan de estaciones y redes de evaluación de la calidad del aire propias informarán a la población sobre los niveles de contaminación y la calidad del aire, especialmente cuando se sobrepasen los valores objetivo, valores límite o los umbrales de información y alerta de calidad del aire. Aquellos otros que dispongan de la información suministrada por la Consejería competente en materia de medio ambiente conforme al apartado 4, tendrán a disposición de la población los datos correspondientes sobre los niveles de contaminación y la calidad del aire e informarán a la misma cuando se sobrepasen dichos valores o umbrales.

3. Los municipios con población superior a 100.000 habitantes y las aglomeraciones deberán disponer de datos para informar a la población sobre los niveles de contaminación y la calidad del aire con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

4. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, la Administración que posea la información, la pondrá a disposición del público a través de medios de difusión de información fácilmente accesibles, incluida Internet. La información de la que disponga la Consejería competente en materia de medio ambiente estará integrada en la Red de Información Ambiental de Andalucía y disponible al público a través de los canales establecidos por dicha Consejería.

5. En caso de que se superen los umbrales de alerta o de información, al menos se informará de los siguientes aspectos:

a) Información sobre el episodio observado:

1.º Tipo de umbral superado.

2.º Ubicación de la zona donde se ha producido la superación.

3.º Hora de inicio y duración de la superación.

4.º Concentración horaria más elevada, acompañada, en el caso del ozono, de la concentración media octohoraria más elevada.

b) Previsiones para la tarde siguiente o el día o días siguientes:

1.º Zona geográfica donde estén previstas las superaciones de los umbrales de información o alerta.

2.º Cambios previstos en la contaminación, mejora, estabilización o empeoramiento, junto con los motivos de esos cambios.

c) Información sobre el tipo de población afectada, los posibles efectos para la salud y el comportamiento recomendado:

1.º Información sobre los grupos de población de riesgo.

2.º Descripción de los síntomas probables.

3.º Recomendaciones sobre las precauciones que debe tener la población afectada.

4.º Fuentes de información suplementaria.

d) Información sobre las medidas preventivas destinadas a reducir la contaminación y/o la exposición a la misma:

1.º Indicación de los principales sectores de fuentes de contaminación.

2.º Recomendaciones de medidas para reducir las emisiones a la atmósfera.

6. En el caso de que se prevean superaciones de los umbrales de alerta o de información, la Consejería competente en materia de medio ambiente adoptará las medidas necesarias para asegurar que esa información se facilite en el menor tiempo y en la mayor medida posible.

7. La Consejería competente en materia de salud facilitará la información que, en materia de su competencia, el órgano ambiental correspondiente deba incluir en los avisos y comunicaciones a la población en los casos de superación de los valores objetivos, los umbrales de información o alerta, o los valores límite de calidad del aire.

Sección 2.ª Registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire

Artículo 7. Registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire.

1. Se crea el Registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire integrados en la Red de vigilancia y control de la calidad del aire de Andalucía, en adelante 'el Registro', que estará adscrito a la Dirección General con competencia en materia de calidad del aire, tendrá naturaleza administrativa y carácter público y gratuito.

2. El objeto del Registro será inscribir los sistemas, tanto de titularidad pública como privada, que se utilicen en Andalucía para la evaluación de la calidad del aire ambiente.

3. La estructura del Registro será la contenida en el Anexo II.

4. Los sistemas de evaluación de la calidad del aire cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía deberán inscribirse en el Registro.

5. Las personas o entidades titulares de las actividades a las que se les haya exigido en la correspondiente autorización ambiental integrada, unificada o de emisiones a la atmósfera, la instalación de sistemas de evaluación de la calidad del aire, deberán solicitar la inscripción de dichos sistemas en el Registro en el plazo de tres meses desde su instalación.

6. Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro y el Sistema Estadístico de Andalucía, para la elaboración de las estadísticas oficiales se establecerán circuitos de información necesarios para la ejecución de las actividades estadísticas que sobre esta materia se incluyan en los planes y programas de Andalucía.

La información del Registro que se utilice en la confección de estadísticas oficiales quedará sometida a la preservación del secreto estadístico en los términos establecidos en los artículos 9 al 13 y 25 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7. La Unidad Estadística de la Consejería competente en materia de medio ambiente participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro que recojan información administrativa susceptible de explotación estadística.

Artículo 8. Requisitos para la integración de las estaciones de medida fijas en la Red de vigilancia y control de la calidad del aire.

Sin perjuicio de otros requisitos adicionales establecidos en la normativa sectorial aplicable, las estaciones de medida fijas para su integración en la Red de vigilancia y control de la calidad del aire y su inscripción en el Registro, deberán cumplir los siguientes requisitos, así como los indicados en el Anexo I:

a) Los criterios de macro implantación y micro implantación de la normativa aplicable.

b) Los objetivos de calidad de datos indicados en la normativa aplicable.

c) Realizar la medición de acuerdo a los métodos de referencia recogidos en la legislación y la normativa aplicables. Podrá utilizarse otro método de medida que genere resultados equivalentes al método de referencia o, en el caso de partículas, que guarde una relación coherente con métodos de referencia, siempre que esté aprobado por la Dirección General competente en materia de calidad del aire.

d) Demostrar que se cumplen los requisitos del sistema de control y garantía de calidad elaborados en cumplimiento del artículo 5.4.

Artículo 9. Solicitud e información a aportar para la inscripción en el Registro.

1. La solicitud para la inscripción en el Registro, que deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de calidad del aire, habrá de contener, al menos, lo señalado en el Anexo II. Dicha solicitud podrá presentarse también por medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el artículo 28.3.

2. Las personas o entidades titulares de estaciones de medida fijas, distintos de la Consejería competente en materia de medio ambiente, para su inscripción en el Registro, deberán remitir a la Consejería la siguiente información:

a) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8, suscrita por la persona titular del sistema de evaluación de la calidad del aire correspondiente o su representante.

b) Los parámetros descriptivos del sistema de evaluación de la calidad del aire indicados en el Anexo II.

c) Plano de localización del sistema de evaluación, a escala de detalle.

3. Otros sistemas de evaluación de titularidad pública o privada para los que no sea obligatorio estar inscritos en el

Registro según lo previsto en el artículo 7, podrán voluntariamente solicitar su inscripción en el mismo, para lo cual deberán aportar la información que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente..

4. La inscripción en el Registro de aquellos sistemas de evaluación de la calidad del aire cuya titularidad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía, será realizada de oficio.

Artículo 10. Resolución e inscripción en el Registro.

1. La inscripción en el Registro se llevará a cabo, previa audiencia de la persona o entidad solicitante, por resolución de la persona titular de la Dirección General que en el seno de la Consejería competente en materia de medio ambiente ostente las competencias de evaluación de la calidad del aire.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si no quedara acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Decreto, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos necesarios para ello, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

3. El plazo máximo para notificar la resolución sobre la solicitud de inscripción presentada será de tres meses, a contar a partir de la fecha de entrada de la solicitud en el registro de la Dirección General competente en materia de calidad del aire, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la correspondiente resolución, la persona o entidad solicitante podrá entender estimada su solicitud. La inscripción se practicará por dicha Dirección General, asignando al asiento que se cree un código denominado «código de identificación en el Registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire», que se notificará a la persona o entidad titular.

4. En el Registro se inscribirán los datos contenidos en el Anexo II.

Sección 3.ª Régimen aplicable a las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera

Artículo 11. Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

A los efectos del presente Decreto, se consideran actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera las incluidas en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, así como las que emitan de forma sistemática, conforme a la definición contenida en el artículo 52.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, alguna de las sustancias que se recogen en el Anexo III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, o en el Anexo I de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Artículo 12. Obligaciones de las personas o entidades titulares de las instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

1. Sin perjuicio de las obligaciones y condiciones que se establezcan en la autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, autorización de emisión a la atmósfera o en la calificación ambiental, que en cada caso proceda según la actividad, las personas o entidades titulares de instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de los grupos A, B o C, de acuerdo con la clasificación contenida en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, están obligadas con carácter general a:

a) Respetar los valores límite de emisión en los casos en los que reglamentariamente estén establecidos.

b) Cumplir los requisitos técnicos que le sean de aplicación conforme establezca la normativa y, en todo caso, salvaguardando la salud humana y el medio ambiente.

c) Cumplir las medidas contenidas en los planes de mejora de la calidad del aire y planes de acción a corto plazo contemplados en la Sección 4.ª del presente Capítulo.

d) Declarar las emisiones a la atmósfera de su actividad con la periodicidad y en la forma que tengan establecidas, por este Decreto, por cualquier otra normativa de aplicación, o por las autorizaciones que les correspondan.

e) Llevar un registro de sus emisiones e incidencias que afecten a las mismas y remitir al órgano ambiental autonómico competente los datos, informes e inventarios sobre sus emisiones a la atmósfera, en los términos que se establezcan bien por este Decreto, por cualquier otra normativa de aplicación, o por las autorizaciones que les correspondan.

f) Adoptar las medidas adecuadas para evitar las emisiones accidentales que puedan suponer un riesgo para la salud, la seguridad de las personas o un deterioro o daño a los bienes y al medio ambiente, así como poner en conocimiento del órgano ambiental competente, con la mayor urgencia y por el medio más rápido posible, dichas emisiones.

g) Poner en conocimiento inmediato del órgano ambiental competente y adoptar, sin demora y sin necesidad de requerimiento alguno, las medidas preventivas necesarias cuando exista una amenaza inminente de daño significativo por contaminación atmosférica procedente de la instalación del titular.

h) Adoptar sin demora y sin necesidad de requerimiento alguno y poner en conocimiento inmediato del órgano ambiental competente, todas las medidas para prevención de nuevos daños cuando se haya producido una contaminación atmosférica que haya producido un daño para la seguridad o la salud de las personas y para el medio ambiente.

i) Facilitar la información que les sea solicitada por las Administraciones públicas en el ámbito de sus competencias.

j) Facilitar los actos de inspección y de comprobación que lleve a cabo el órgano ambiental competente, en los términos y con las garantías que establezca la legislación vigente.

k) La inscripción en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental creado por el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, mediante solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo III.

2. Las personas o entidades titulares de instalaciones donde se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera recogidas en los grupos A y B del Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, deberán cumplir además, según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, con las siguientes obligaciones:

a) Notificar al órgano ambiental autonómico competente la transmisión, cese o clausura de las actividades e instalaciones.

b) En los casos en los que se haya fijado la obligación de contar con estaciones de medida de los niveles de contaminación conforme a lo dispuesto en el artículo 17, integrar dichas estaciones en la Red de vigilancia y control de la calidad del aire regulada en el artículo 5.

c) Mantener un registro de los controles de emisiones a la atmósfera y niveles de contaminación, y someterse a las inspecciones regulares relativas a los mismos, en los casos y términos establecidos en el presente Decreto.

3. Las personas o entidades titulares de instalaciones potencialmente contaminadoras de la atmósfera vendrán obligadas a:

a) Facilitar el acceso al personal inspector a las partes de la instalación que dicho personal considere necesario para el cumplimiento de su labor.

b) Facilitar el montaje del equipo e instrumentos que se requieran para realizar las mediciones, pruebas, ensayos y comprobaciones necesarias.

c) Poner a disposición del personal inspector la información, documentación, equipos, elementos y personal auxiliar que sean precisos para el cumplimiento de su misión.

d) Permitir a las personas que realicen la inspección tomar un número de muestras suficientes para realizar los análisis y comprobaciones.

e) Permitir al personal inspector el empleo de los instrumentos y aparatos que la instalación utilice con fines de auto-control.

f) Proporcionar cualesquiera otras facilidades para la realización de la inspección.

4. Las personas o entidades titulares de las instalaciones en las que ninguna de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que se desarrollen en las mismas pertenezca a los grupos A, B o C, deberán cumplir las obligaciones contenidas en los párrafos f), g), h), i) y j) del apartado 1 del presente artículo, salvo que se hayan establecido otras obligaciones adicionales en la autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, autorización de emisión a la atmósfera o en la calificación ambiental a la que se hubiera sometido la instalación.

5. La inscripción en el Registro citado en el párrafo k) del apartado 1 del presente artículo de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera pertenecientes al grupo C, equivaldrá a la notificación regulada en el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

6. Las personas o entidades titulares de las instalaciones en las que se desarrollen actividades que estén dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, deben rellenar anualmente un formulario elaborado por la Dirección General competente en materia de calidad del aire para cada actividad realizada. El formulario debidamente cumplimentado, junto con la documentación que justifique la información consignada, deberá presentarse ante el órgano ambiental autonómico competente antes del 31 de marzo del año siguiente o del plazo que se establezca, en su caso, en la correspondiente autorización. Dichos formularios se publicarán en la página web de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

Artículo 13. Libro-registro.

1. Las personas o entidades titulares de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera dispondrán, antes de su puesta en marcha, de un libro-registro adaptado al modelo recogido en el Anexo IV, foliado y sellado por el órgano ambiental autonómico competente o por el Ayuntamiento, dependiendo de la institución que ostente las competencias en materia de vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las emisiones atmosféricas. La Consejería competente en materia de medio ambiente podrá habilitar los mecanismos necesarios para la expedición y cumplimentación del citado libro-registro por vía electrónica.

En el libro-registro se harán constar los resultados de las mediciones manuales realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y 16, las medidas registradas por los sistemas automáticos de medida, cuando los mismos no se encuentren conectados al centro de control de la Red de vigilancia y control de la calidad del aire, así como la evaluación del grado de cumplimiento de los valores límite que sea de aplicación. Asimismo, se reflejarán, si procede, los balances estequiométricos periódicos de azufre, halógenos y otros elementos químicos específicamente determinados en cada caso, y se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo, en particular los referentes al adecuado funcionamiento de los sistemas de depuración y control de emisiones a la atmósfera y los periodos de mal funcionamiento de los sistemas automáticos de medida.

Las anotaciones en el libro de registro, como consecuencia del control externo de un determinado foco, deberán ir selladas por una entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente. En el caso de que el encargado de las medidas de control interno sea una entidad colaboradora o laboratorio acreditado, éstas deberán ir igualmente selladas.

2. Las personas o entidades titulares de las instalaciones con sistemas de gestión certificados conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, podrán registrar los datos previstos en el apartado anterior en otros documentos dentro del alcance de dicho sistema de gestión, no siendo necesario disponer del libro-registro en este caso.

3. El libro-registro o, en su caso, el documento del sistema de gestión certificado, podrán ser consultados por la inspección oficial cuantas veces lo estime oportuno. La información contenida en los libros-registro se archivará y permanecerá bajo la custodia de la persona o entidad titular de la instalación durante al menos cinco años.

Artículo 14. Vigilancia e inspección de emisiones de las actividades catalogadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

1. El órgano ambiental autonómico competente llevará a cabo la vigilancia de emisiones a la atmósfera de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que sean de su competencia, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 4.

2. Para las instalaciones afectadas por autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada o autorización de emisiones a la atmósfera, la periodicidad de vigilancia a efectuar por el órgano ambiental autonómico competente se definirá en la resolución de la mencionada autorización. En el caso de instalaciones que no se hallen incluidas en los supuestos anteriores, la vigilancia no estará sujeta a periodicidad.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Dirección General competente en materia de calidad del aire podrá elaborar planes de inspección ambiental con la finalidad de programar las inspecciones ambientales que se realicen.

4. Sin perjuicio de lo establecido en este artículo, los Ayuntamientos podrán realizar la vigilancia e inspección sobre el resto de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera que entren dentro del ámbito de sus competencias, en los términos que se recojan en sus respectivas Ordenanzas.

Artículo 15. Control externo de emisiones de las actividades catalogadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

1. Con carácter general, las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera se someterán a un control externo de las emisiones de sus focos, que se realizará por una entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente, mediante la emisión del correspondiente informe de inspección, con la periodicidad establecida en la autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, calificación ambiental o en la autorización de emisiones a la atmósfera. En el caso de que no se establezca en la correspondiente autorización, la periodicidad será la siguiente:

a) Focos del Grupo A: cada 12 meses.

b) Focos del Grupo B: cada 24 meses.

c) Focos del Grupo C: cada 60 meses.

En las situaciones en las que las mediciones, así como la vigilancia e inspección previstas en el artículo 14 a realizar por el órgano ambiental competente en materia de medio ambiente, coincidan con los controles externos, no será necesario realizar estos últimos en aquellos aspectos que sean concurrentes.

2. El órgano ambiental autonómico competente o el Ayuntamiento, en su caso, podrán acordar de oficio o a solicitud

de la persona o entidad titular la ampliación del intervalo de tiempo entre controles externos cuando el tiempo anual promedio de emisión sea inferior a 100 horas para actividades del grupo A, a 250 horas para actividades del grupo B y a 500 horas para actividades del grupo C.

3. En el caso de actividades cuya vigilancia, inspección y ejercicio de la potestad sancionadora corresponda a la Consejería competente en materia de medio ambiente, los informes correspondientes a los controles externos se presentarán ante el órgano ambiental autonómico competente en un plazo máximo de tres meses desde la realización de las mediciones, pudiendo exigirse a la entidad colaboradora la presentación por vía telemática del mencionado informe.

Por Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente se regularán los procedimientos telemáticos correspondientes.

4. Para la elaboración del informe de control externo se tomará como referencia la norma UNE EN 15259:2008 «Calidad del aire. Emisiones de fuentes estacionarias. Requisitos de las secciones y sitios de medición y para el objetivo, plan e informe de medición». El Informe deberá contener, al menos, la información siguiente:

- a) Entidad colaboradora que realiza las medidas.
- b) Objetivo de las mediciones.
- c) Descripción de la instalación.
- d) Descripción del lugar donde se realizan las medidas.
- e) Métodos de toma de muestra y ensayo empleados para la realización del control.
- f) Equipos utilizados para la realización del control.
- g) Personal que realiza el control.
- h) Condiciones habituales de operación.
- i) Condiciones de operación de la instalación durante la realización de las medidas y evaluación de su representatividad.
- j) Presentación de los resultados, comparación con los límites establecidos y conclusiones.

Artículo 16. Control interno de emisiones de las actividades catalogadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

1. Con carácter general, las personas o entidades titulares de las instalaciones donde se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera realizarán controles internos de las emisiones de sus focos. Estos controles podrán ser realizados por las personas o entidades titulares de la propia instalación o, cuando la misma no disponga de medios, por entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 «Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración», siempre bajo la responsabilidad de la persona o entidad titular de la propia instalación, con la siguiente periodicidad, salvo que se especifique lo contrario en la autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada, calificación ambiental o en la autorización de emisiones a la atmósfera:

- a) Focos del Grupo A: cada 6 meses.
- b) Focos del Grupo B: cada 12 meses.
- c) Focos del Grupo C: no será necesario realizar controles internos, salvo que se especifique en las autorizaciones correspondientes o en el marco de planes de mejora de la calidad del aire.

En el caso de que los controles sean realizados por la persona o entidad titular de la propia instalación, los medios disponibles se regirán por criterios de aseguramiento de la calidad, tomando como referencia la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

2. Estos autocontroles no serán necesarios cuando el foco se encuentre monitorizado, en lo relativo a los contaminantes evaluados en el sistema automático de medida.

3. En los casos en los que las mediciones de vigilancia a realizar por el órgano ambiental competente en materia de medio ambiente o las mediciones de control externo coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico que los controles internos, no será necesario realizar estos últimos en los aspectos en que coincidan ambas mediciones.

Artículo 17. Control en continuo de emisiones de las actividades catalogadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

1. El órgano ambiental competente en materia de medio ambiente podrá imponer a las personas o entidades titulares de las instalaciones en las que se realicen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera la obligación de instalar instrumentos de medición, manual o automática, de las emisiones de contaminantes y de la calidad del aire derivada de las mismas, en los supuestos en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando se trate de actividades pertenecientes al grupo A del Catálogo del Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, o actividades sometidas al procedimiento de autorización ambiental integrada.

b) Cuando se trate de actividades del grupo A, B o C del Catálogo del Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, ubicadas o que se proyecten instalar en zonas donde se superen los objetivos de calidad del aire o cuando haya riesgo de superación de los valores límite o los umbrales de alerta.

c) Cuando, de conformidad con la normativa aplicable vigente, los contaminantes emitidos sean de naturaleza, tóxica, nociva o peligrosa.

d) Cuando se trate de actividades ubicadas o que se prevea instalar en un espacio natural protegido o zona de influencia.

2. Los requisitos concretos de monitorización de los focos de cada instalación serán fijados en la autorización ambiental integrada, en la autorización ambiental unificada, en la calificación ambiental o en la autorización de emisión a la atmósfera.

3. No obstante, en el caso de instalaciones cuya vigilancia y control corresponda a la Consejería competente en materia de medio ambiente, la aprobación de los sistemas automáticos de medida, por medición directa o por parámetros sustitutos, será realizada por la Dirección General competente en materia de calidad del aire.

Artículo 18. Requisitos aplicables a los sistemas automáticos de medida de emisiones a la atmósfera.

1. Todos los sistemas automáticos de medida de emisiones a la atmósfera cumplirán los requisitos recogidos en el Anexo VI y demás normativa aplicable.

2. La certificación de los sistemas automáticos de medidas de emisiones a la atmósfera se realizará por organismo acreditado al efecto, en un plazo máximo de seis meses desde la instalación del equipo. Posteriormente, para aquellos sistemas que deban cumplir normas del Comité Europeo de Normalización, en adelante CEN, según la normativa vigente, la certificación se realizará con una periodicidad de tres años. Para los sistemas que no deban cumplir normas CEN, esta periodicidad será de cuatro años.

3. La verificación externa se llevará a cabo por organismo acreditado al efecto para aquellos sistemas que deban cumplir normas CEN según la normativa vigente con periodicidad anual. Para los sistemas que no deban cumplir normas CEN, esta periodicidad será de dos años.

4. Los sistemas automáticos de medida de emisiones a la atmósfera deberán permitir la instalación de un equipo de adquisición y transmisión de datos al órgano ambiental competente, de forma directa e inmediata a su medición, para el posterior tratamiento de los mismos. El período entre la medición del dato y su transmisión podrá no ser inmediato si las condiciones técnicas de los equipos de transmisión así lo aconsejasen, en cuyo caso será necesaria la aprobación pre-

via, en el caso de que la competencia recaiga en la Consejería competente en materia de medio ambiente, de la Dirección General competente en materia de calidad del aire, que establecerá el protocolo de aplicación. La referida Dirección General podrá exigir que, en lugar de la transmisión directa desde el sistema automático de medida hasta el centro de control de la Red de vigilancia y control de la calidad del aire, la información obtenida sea transmitida previamente a un cuadro de control central ubicado en las instalaciones de la planta para su inmediato envío al citado centro de control de la Red.

Para ambos casos, la Dirección General competente en materia de calidad del aire deberá normalizar los sistemas de tratamiento y su transmisión al centro de control de la Red, indicando a las personas o entidades titulares de las instalaciones las vías de transmisión más adecuadas. La transmisión de datos se efectuará de conformidad con los artículos 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, y 1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

5. Las personas o entidades titulares de las instalaciones que conecten su cuadro de control central con el centro de control de la de la Red deberán transmitir de manera ininterrumpida los datos de medición de emisiones mientras esté en funcionamiento la instalación. En caso de parada se comunicarán los motivos de la misma y su duración.

6. En aquellos casos en los que los sistemas automáticos de medida de emisiones a la atmósfera estén sujetos obligatoriamente a normas CEN, las actividades derivadas de la aplicación de la norma UNE-EN 14181, que se recogen en el Anexo VI, podrán ser realizadas por una entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente o por un laboratorio de ensayo acreditado. Para que la entidad colaboradora pueda realizar dichas actividades, deberá contar con un laboratorio de ensayo propio acreditado al efecto.

Artículo 19. Actividades que produzcan olores.

1. Las personas o entidades titulares de las actividades que generen emisiones susceptibles de ocasionar molestias por olores podrán ser requeridos, tanto con carácter previo, como una vez iniciada la actividad, para que evalúen la incidencia, afectación e impacto generados por los olores en su entorno.

2. En estos supuestos, el órgano ambiental competente podrá requerir a los titulares de estas instalaciones para que elaboren un estudio en el que se identifiquen y cuantifiquen las sustancias generadoras de molestias por olores, así como para que implanten las medidas correctoras adecuadas.

Sección 4.ª Medidas cautelares, planes de mejora de la calidad del aire y planes de acción a corto plazo

Artículo 20. Medidas cautelares.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 162 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y 35 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, cuando exista riesgo de superación del umbral de alerta, el órgano ambiental autonómico competente o el Ayuntamiento que corresponda, en función de sus competencias, impondrá la adopción de medidas cautelares.

2. Las medidas cautelares podrán ser, entre otras:

- a) Cambio de combustible en la instalación por otro menos contaminante.
- b) Traslado de las emisiones de un foco a otro con mejores condiciones de dispersión atmosférica.
- c) Empleo de medios que impidan o minimicen las emisiones difusas a la atmósfera.
- d) Reducción del grado de funcionamiento de la instalación si con ello se produce una reducción suficiente de las emisiones.
- e) Paralización de la actividad.

f) Comunicación a la Consejería competente en materia de carreteras la necesidad de adoptar medidas relativas a la restricción total o parcial del tráfico.

La elección de las medidas anteriores se efectuará, en todo caso, respetando el principio de proporcionalidad.

Artículo 21. Tipos de planes de la calidad del aire.

Los planes de la calidad del aire podrán ser de los siguientes tipos:

a) Planes de mejora de la calidad del aire: aquellos cuyo objetivo es establecer medidas específicas para alcanzar los valores límite o los valores objetivos de calidad del aire, en los plazos fijados, en las zonas en las que los niveles de uno o más contaminantes regulados superen dichos valores límite u objetivos. Los planes de mejora de la calidad del aire tendrán la consideración de planes de mejora de la calidad ambiental, recogidos en el artículo 48.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

b) Planes de acción a corto plazo: aquellos cuyo objetivo es determinar las medidas inmediatas y a corto plazo para las zonas y supuestos en que, a juicio del órgano ambiental competente, en función del origen de las principales emisiones contaminantes, exista riesgo de superación de los valores límite de calidad del aire y los umbrales de alerta.

Artículo 22. Contenido de los planes de calidad del aire.

1. Los planes de mejora de la calidad del aire contendrán al menos la información relacionada en el Anexo IX.

2. Los planes de acción a corto plazo incluirán, al menos, la siguiente información:

- a) Justificación de la necesidad del plan, incluida la identificación del riesgo de superación del umbral de alerta o del valor límite.
- b) Identificación de las fuentes de emisión más significativas y cuantificación de sus aportes.
- c) Medidas de control o suspensión de aquellas actividades que sean significativas en la situación de riesgo, incluido el tráfico de vehículos de motor, obras de construcción, buques amarrados, el funcionamiento de instalaciones industriales, portuarias y aeroportuarias o el uso de productos y la calefacción doméstica.
- d) Identificación de la Administración que en cada caso sea competente y, por tanto, responsable para el control de la ejecución de las medidas.
- e) Indicadores para el seguimiento de su cumplimiento y para su revisión.
- f) Período de validez del plan.
- g) Medios de difusión pública del plan.

Artículo 23. Formulación y tramitación de los planes de mejora de la calidad del aire por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará los planes de mejora de la calidad del aire conforme a lo dispuesto en el artículo 53.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en el artículo 16.2.a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, así como en el artículo 4 del presente Decreto.

2. La Dirección General competente en materia de calidad del aire elaborará un informe justificativo de la necesidad del correspondiente plan de mejora de la calidad del aire.

3. La formulación del plan de mejora de la calidad del aire se acordará mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La Orden de formulación contendrá al menos la justificación legal de la necesidad del plan, los contaminantes incluidos y el ámbito territorial afectado.

4. Tras la publicación de la Orden de formulación, la Dirección General competente en materia de calidad del aire procederá a la elaboración de la propuesta del plan, en coordinación con las Administraciones públicas cuyos intereses

o competencias resulten afectados. A tal efecto, se solicitará informe preceptivo a la Consejería competente en materia de salud, que deberá emitirlo en el plazo máximo de un mes.

De acuerdo con el principio de colaboración de las Administraciones Públicas, los municipios cuyo territorio esté incluido en el ámbito de aplicación del Plan suministrarán a la Consejería competente en materia de medio ambiente la información que ésta les solicite que sea de utilidad para la redacción del plan, incluyendo lo referente a los planes de movilidad urbana y la planificación, desarrollo y ejecución de políticas sectoriales, además de la propuesta de medidas en el ámbito de sus competencias a incluir en el plan.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, para la elaboración de estos planes se tendrán en cuenta los planes y programas para la protección de la atmósfera y para minimizar los efectos negativos de la contaminación atmosférica de ámbito estatal.

6. La propuesta del plan se someterá a información pública por la Dirección General con competencia en materia de calidad del aire durante un plazo no inferior a un mes. Simultáneamente, se dará audiencia a las personas y entidades interesadas durante un plazo de quince días, y se solicitará informe a las Administraciones públicas cuyos intereses o competencias puedan resultar afectados. Dichos informes habrán de emitirse en un plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran emitido los informes solicitados, se procederá a la aprobación del plan correspondiente.

7. A los efectos de valorar los resultados obtenidos y la eficacia de las medidas propuestas, los planes de calidad del aire crearan una Comisión de seguimiento que estará integrada por uno o varios representantes de la Consejerías competentes en materia de medio ambiente y salud, de los Ayuntamientos que resulten afectados, así como aquellos otros que resulten convenientes atendiendo a las particularidades de cada plan.

8. Los planes de mejora de la calidad del aire se aprobarán por el Consejo de Gobierno mediante Decreto, y se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 24. Tramitación y aprobación de los planes de acción a corto plazo por la Consejería competente en materia de medio ambiente.

1. La Consejería competente en materia de medio ambiente elaborará los planes de acción a corto plazo conforme a lo dispuesto en el artículo 16.2.b) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, y en el artículo 4 del presente Decreto.

2. La Dirección General competente en materia de calidad del aire, elaborará un informe justificativo de la necesidad del correspondiente plan de acción a corto plazo.

3. La propuesta del plan se elaborará por la citada Dirección General.

4. El plan se someterá a audiencia de las personas y entidades interesadas durante un plazo de diez días y, simultáneamente, se solicitará informe de las Administraciones públicas cuyos intereses o competencias puedan resultar afectados. Dicho informe deberá emitirse en el plazo máximo de quince días, transcurrido el cual se proseguirá la tramitación. Asimismo, se solicitará informe preceptivo a la Consejería competente en materia de salud, que deberá emitirlo en el plazo máximo de un mes.

5. Una vez finalizado los trámites de audiencia e informes, se valorarán las alegaciones y se elevará propuesta por la Dirección General competente en materia de calidad del aire. El plan será aprobado por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 25. Planes de mejora de la calidad del aire y de acción a corto plazo elaborados por los municipios.

1. Los municipios elaborarán y aprobarán en el ámbito de sus competencias el plan o parte del mismo que, por motivos

de control de tráfico u otras circunstancias, les corresponda de acuerdo con sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, así como en el artículo 4 de este Decreto. Para la elaboración de estos planes, se deberán tener en cuenta los planes de protección de la atmósfera aprobados por la Administración de la Junta de Andalucía que les afecten.

2. Con el objeto de alcanzar los objetivos que recogen tanto la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, como la Ley 7/2007, de 9 de julio, en materia de calidad del aire, los municipios, en el ámbito de sus competencias, podrán adoptar medidas que afecten a la movilidad, tales como restricción total o parcial del tráfico, incluyendo restricciones a los vehículos más contaminantes, alternativamente por matrículas, a ciertas horas o a ciertas zonas, entre otras.

3. Los municipios con población superior a 100.000 habitantes y las aglomeraciones adoptarán planes y programas para el cumplimiento y mejora de los objetivos de calidad del aire, en el marco de la legislación sobre seguridad vial y de la planificación autonómica. El resto de municipios elaborarán estos planes o, en su defecto, lo solicitarán a la Diputación Provincial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 11.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, o a la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4. En todo caso, propondrán y ejecutarán las medidas de su competencia a incluir en los planes autonómicos que elabore la Consejería competente en materia de medio ambiente.

4. Durante la tramitación de estos planes, los Ayuntamientos deberán solicitar informe a la Consejería competente en materia de medio ambiente. Este informe, que se elaborará por la Dirección General con competencias en materia de calidad del aire, tendrá carácter preceptivo y deberá emitirse en el plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, podrá entenderse positivo.

Asimismo, los Ayuntamientos solicitarán informe preceptivo a la Consejería competente en materia de salud, que deberá emitirlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse emitido, podrá entenderse positivo.

5. En el caso de que el ámbito al que se deban referir los planes fuera supramunicipal, las Diputaciones Provinciales podrán asumir la iniciativa de su elaboración, en ejercicio de las competencias de planificación recogidas en el artículo 36.1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 26. Instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio.

Los planes de mejora de la calidad del aire y los planes de acción a corto plazo serán determinantes para los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio. Si tales instrumentos contradicen o no recogen el contenido de estos planes, tal decisión deberá motivarse y hacerse pública conforme a lo dispuesto en el artículo 16.6 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

A estos efectos, en los procedimientos de aprobación de instrumentos de planeamiento urbanístico y de ordenación del territorio deberá solicitarse informe a la Consejería competente en materia de medio ambiente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

CAPÍTULO III

AUTORIZACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

Sección 1.ª Disposición general

Artículo 27. Ámbito de aplicación y régimen jurídico.

1. Se someten a autorización de emisión a la atmósfera las instalaciones que emitan contaminantes que estén sujetos

a cuotas de emisión en cumplimiento de las obligaciones comunitarias e internacionales asumidas por el Estado español, en especial, la emisión de gases de efecto invernadero.

2. Asimismo, se somete a autorización de emisiones a la atmósfera la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de aquellas instalaciones no sujetas a autorización ambiental integrada o a autorización ambiental unificada, en las que se desarrollen algunas de las actividades incluidas en el catálogo recogido en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y que figuran en dicho anexo como pertenecientes a los grupos A y B.

Sección 2.ª Procedimiento de autorización de emisiones a la atmósfera

Artículo 28. Solicitud.

1. La solicitud para obtener la autorización de emisión a la atmósfera se deberá dirigir a la persona titular del órgano ambiental autonómico competente y se ajustará al modelo contenido en el Anexo VIII, que estará a disposición de las personas o entidades interesadas en los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en sus Delegaciones Provinciales y en la página web de dicha Consejería, cuya dirección es www.juntadeandalucia.es/medioambiente, así como en el portal de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

Dicha solicitud deberá ser suscrita por la persona titular de la instalación o, en su caso, por el representante legal de la entidad solicitante. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. Las solicitudes que se formulen por medios no electrónicos se presentarán en el Registro del órgano ambiental autonómico competente, sin perjuicio de que puedan también presentarse en cualquiera de las oficinas o registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La presentación de solicitudes podrá efectuarse también por medios electrónicos, en los términos previstos en el artículo 6 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, y demás normativa de aplicación. La práctica de notificaciones por medio electrónicos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

En estas circunstancias, las personas interesadas deberán disponer de la correspondiente firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, o del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, de conformidad con los artículos 14 y 15 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. En caso de personas jurídicas, se aplicará la firma electrónica regulada en el artículo 7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre. En el supuesto de no disponer de los instrumentos anteriores, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Se podrán emplear todos los certificados acreditados por la Administración de la Junta de Andalucía mediante convenio con las entidades proveedoras de servicios de certificación electrónica que figuran en una relación actualizada, publicada en la página web de la Consejería competente en materia de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección electrónica: <http://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/adminilec/convenio/prestadores.jsp>.

En los casos de presentación de solicitudes a través de medios electrónicos, las personas o entidades solicitantes podrán aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, se emitirá automáticamente un recibo electrónico de la presentación electrónica de la solicitud, de forma que la persona o entidad solicitante tenga constancia de la recepción de la misma por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente. A las solicitudes que se presenten por medios no electrónicos les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que se presenten con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. La persona o entidad solicitante podrá, una vez iniciado el procedimiento por medios electrónicos, practicar actuaciones o trámites por medios no electrónicos y viceversa.

7. De conformidad con el artículo 113 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la notificación electrónica se entenderá practicada a todos los efectos cuando se produzca el acceso a su contenido en la dirección electrónica. Cuando, existiendo constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica señalada, transcurrieran diez días naturales sin que la persona destinataria hubiera accedido a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, con los efectos previstos para ello en la normativa aplicable, salvo que se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

8. Conforme al artículo 9.4 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, siempre que se practique una notificación electrónica, ésta deberá tener su correspondiente asiento de salida en el Registro.

9. Las personas interesadas podrán obtener información personalizada del estado de tramitación, y en general, para el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>, así como accediendo a la página web www.juntadeandalucia.es/medioambiente.

Artículo 29. Documentación.

1. La solicitud para obtener la autorización de emisiones a la atmósfera se cumplimentará conforme al modelo del Anexo VIII, acompañándola de la documentación señalada en el mismo. Las personas solicitantes tienen derecho a no presentar aquellos documentos que obren ya en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, siempre que se indiquen el día y el procedimiento en que se presentaron.

En el supuesto de que no se presente por vía telemática, de esta documentación se presentará una copia en papel y dos en formato digital.

2. A la presentación de documentos electrónicos le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, así como en el artículo 83 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. En relación con la utilización de copias electrónicas y copias digitalizadas de documentos se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 y 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, con las garantías establecidas en los artículos 111.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y 12 y 14 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

4. Conforme a lo establecido en el artículo 6.2.e) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, las personas interesadas tendrán derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de los procedimientos.

5. La persona interesada podrá, en su caso, aportar por vía electrónica documentación proveniente de terceros, siempre que contenga la firma electrónica de éstos y que se garantice su autenticidad, integridad, conservación y demás

garantías y requisitos exigidos por el artículo 12 del Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Artículo 30. Subsanación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, una vez recibida la solicitud, el órgano ambiental autonómico competente, que ostenta la competencia para instruir y resolver, procederá a su examen. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona o entidad titular de la instalación para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos que sean necesarios con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Artículo 31. Resolución.

1. La persona titular del órgano ambiental autonómico competente dictará y notificará la resolución que ponga fin al procedimiento, previa audiencia del titular de la instalación solicitante durante un plazo no inferior a diez días ni superior a quince conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo para dictar y notificar esta resolución será de tres meses desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del órgano ambiental autonómico competente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada la solicitud presentada con arreglo al artículo 57 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

2. La resolución de autorización de emisión a la atmósfera contendrá, al menos, el siguiente condicionado:

a) Los valores límite de emisión de las sustancias contaminantes pertinentes y las condiciones de referencia de dichos valores, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

b) Los combustibles autorizados y condiciones de uso.

c) Las condiciones de funcionamiento de los focos y el régimen de vigilancia y control de los mismos.

d) Las medidas de vigilancia y control de las emisiones y de los niveles de calidad del aire en el exterior de la instalación, así como otras de carácter equivalente.

e) Los requisitos de monitorización de focos, en su caso.

f) El uso de buenas prácticas ambientales que reduzcan las emisiones a la atmósfera de origen difuso.

g) El uso de las mejores técnicas disponibles para eliminar o reducir la producción de olores molestos.

h) El número de registro asignado en el Registro regulado en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como los requisitos que le sean aplicables.

i) La exigencia de comprobación previa a su puesta en marcha de aquellos condicionantes que se estimen oportunos. Dicha comprobación podrá ser realizada directamente por el órgano ambiental autonómico competente o por entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

j) El plazo por el que se otorga la autorización.

3. En la resolución que se dicte en los procedimientos gestionados electrónicamente se garantizará la identidad del órgano ambiental competente a través de los sistemas de firma electrónica regulados en el artículo 13.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 32. Actividades sometidas a autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada.

1. Las personas o entidades titulares de instalaciones donde se realicen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sometidas al procedimiento de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, deberán aportar junto con la solicitud de las citadas autorizaciones y la correspondiente documentación, como mínimo, la información que se recoge en el Anexo VIII.

2. La Consejería competente en materia de medio ambiente deberá incluir en la resolución de autorización ambiental integrada o autorización ambiental unificada, al menos, el contenido exigido para la resolución de autorización en el apartado 2 del artículo 31. Para ello, se tendrán en cuenta las mejores técnicas disponibles, las normas de calidad del aire y los límites de emisión fijados reglamentariamente, estableciéndose condiciones de emisión más rigurosas, cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera.

3. Las prescripciones establecidas en materia de emisiones atmosféricas y de calidad del aire en las autorizaciones ambientales unificadas de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera catalogadas como grupos A y B, deberán ser renovadas cada ocho años. Para ello, se seguirá el procedimiento establecido en la Sección 3.^a.

Sección 3.^a Modificación, renovación, revisión y caducidad de la autorización de emisiones a la atmósfera

Artículo 33. Modificación sustancial.

1. Las instalaciones que dispongan de autorización de emisión a la atmósfera, y pretendan llevar a cabo una modificación que, de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado siguiente, tenga la consideración de modificación sustancial, deberán solicitar una nueva autorización, siguiendo el procedimiento establecido en la Sección 2.^a.

2. A fin de calificar la modificación de una instalación como sustancial, el órgano ambiental autonómico competente considerará la incidencia de la modificación proyectada sobre la contaminación atmosférica de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El tamaño y producción de la instalación.

b) Su consumo de energía.

c) La cuantía y tipología de contaminación producida.

d) El nivel de contaminación existente en la zona respecto de los valores objetivos, valores límite y umbrales de alerta de calidad del aire establecidos.

En todo caso, se entenderá que existe una modificación sustancial cuando se introduzca un nuevo contaminante, cuando se produzca un incremento superior al 25% de la emisión másica de cualquiera de los contaminantes atmosféricos de la instalación autorizados o cuando el incremento de emisiones correspondientes a la modificación suponga un riesgo de superación de los umbrales de alerta o los valores límite de calidad del aire ambiente.

3. La persona o entidad titular de una instalación que pretenda llevar a cabo una modificación de la misma deberá comunicarlo con una antelación mínima de un mes al órgano ambiental autonómico competente, indicando razonadamente, en atención a los criterios previstos en el apartado 2, si considera que se trata de una modificación sustancial o no sustancial. A esta comunicación se acompañarán los documentos justificativos de las razones expuestas.

4. Cuando la persona o entidad titular de la instalación considere que la modificación proyectada no es sustancial podrá llevarla a cabo, siempre que el órgano al que se haya realizado la comunicación no notifique su calificación en sentido contrario en el plazo de un mes.

5. Cuando la modificación proyectada sea considerada por el propio titular o por el órgano ambiental autonómico competente de la Comunidad Autónoma como sustancial,

ésta no podrá llevarse a cabo en tanto no sea otorgada una nueva autorización de emisiones a la atmósfera.

6. A efectos de autorización de emisiones a la atmósfera, el traslado de una industria o establecimiento se considerará en todo caso una modificación sustancial y, por tanto, precisará el otorgamiento de una nueva autorización.

Artículo 34. Renovación y revisión de la autorización de emisión a la atmósfera.

1. La autorización de emisión a la atmósfera se otorgará por un periodo máximo de ocho años y tendrá efectividad desde la fecha de notificación a la persona o entidad titular de la instalación. Transcurrido dicho plazo, la autorización deberá ser renovada por periodos sucesivos de igual duración.

2. Con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del plazo de vigencia de la autorización, su titular solicitará su renovación mediante la presentación en el órgano ambiental autonómico competente de una declaración responsable relativa a las características de la instalación que difieran de la solicitud inicial, o en su caso, a la ausencia de cambios en la misma.

3. Transcurrido el plazo de tres meses desde la recepción de la declaración responsable sin que se haya notificado resolución expresa sobre el mantenimiento o modificación de las condiciones de la autorización, se entenderá que la misma queda renovada.

4. En el caso de que el órgano ambiental autonómico competente aprecie la necesidad de modificar las condiciones de la autorización, en la resolución prevista en el apartado anterior se debe otorgar a la persona titular de la actividad el plazo o plazos que correspondan para adaptar la actividad a los nuevos requerimientos o prescripciones.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá revisar las autorizaciones de emisiones a la atmósfera vigentes en los siguientes casos:

a) Por innovaciones aportadas por el progreso técnico y científico que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos.

b) Cuando se produzca una mejora en las características del foco y así lo solicite la persona titular.

c) Para adecuar el foco a las normas de calidad ambiental y objetivos de calidad del aire que sean aplicables en cada momento. A estos efectos, previo estudio de la contribución a las emisiones totales de la zona de cada una de las fuentes con emisiones con incidencia en la calidad del aire de la misma, se entenderá que es necesario realizar dicha revisión cuando el nivel de contaminación existente en dicha zona supere los valores objetivos, valores límite o umbrales de alerta de calidad del aire establecidos en la normativa vigente, o cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en los planes de mejora de la calidad del aire o en los planes de acción a corto plazo así lo requiera.

6. En los supuestos previstos en el apartado 5, el órgano ambiental autonómico competente remitirá a la persona o entidad titular de la instalación una propuesta motivada, comprensiva de las nuevas condiciones de la autorización de emisiones a la atmósfera, concediéndole un plazo de treinta días para formular alegaciones y aportar la documentación que estime conveniente. Finalizado este trámite, se dictará y notificará la correspondiente resolución en el plazo máximo de un mes.

Artículo 35. Caducidad de las autorizaciones de emisiones a la atmósfera.

La autorización de emisión a la atmósfera caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la instalación en el plazo de cinco años desde la notificación a la persona o entidad titular de la resolución de autorización de emisiones a la atmósfera. En tales casos, la persona promotora o titular deberá solicitar una nueva autorización.

Sección 4.ª Autorización de emisión de gases de efecto invernadero

Artículo 36. Particularidades de la autorización de emisión de gases de efecto invernadero.

1. En el marco de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, y conforme con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, están sometidas a la autorización de emisión de gases de efecto invernadero todas aquellas instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades y que genere las emisiones recogidas en el Anexo I de esta última Ley, que no estén sometidas a autorización ambiental integrada ni a autorización ambiental unificada, en la que se desarrolle alguna de las actividades y que genere las emisiones recogidas en el Anexo I de esta última Ley.

2. La solicitud para obtener la autorización de emisión de gases de efecto invernadero deberá dirigirse a la persona titular de la Dirección General competente en materia de cambio climático y se ajustará al modelo que se encontrará a disposición de la persona o entidad titular de la instalación interesada en los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en sus Delegaciones Provinciales y en la página web de dicha Consejería.

3. A la solicitud deberá acompañarse la documentación especificada en la redacción originaria del artículo 5 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, y la contenida en la nueva redacción dada a este artículo por la Ley 13/2010, de 5 de julio, cuando corresponda conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única de esta Ley.

Asimismo, se presentará la solicitud de asignación de derechos de emisión, acompañada de la documentación relacionada en el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, o en el apartado diez del artículo único de la Ley 13/2010, de 5 de julio, según corresponda con arreglo a lo dispuesto en su disposición transitoria única.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, el plazo máximo para dictar y notificar resolución sobre el otorgamiento de la autorización de emisión de gases de efecto invernadero será de tres meses a contar desde que la solicitud tenga entrada en el órgano con competencia para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, la persona titular de la instalación interesado podrá entender desestimada su solicitud.

5. El contenido de la autorización será el establecido en la redacción originaria del artículo 4.2 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, o en la nueva redacción dada a este artículo por la Ley 13/2010, de 5 de julio, según proceda de acuerdo con la disposición transitoria única de esta Ley.

6. La Dirección General competente en materia de cambio climático revisará, al menos cada cinco años, la autorización de emisión de gases de efecto invernadero, e introducirá las modificaciones oportunas.

7. La persona o entidad titular de la autorización de emisión de gases de efecto invernadero deberá informar a la Dirección General competente en materia de cambio climático, con una antelación mínima de un mes, de cualquier proyecto de modificación que pretenda realizar en la instalación que pueda afectar a su carácter, funcionamiento o tamaño. En especial, de cualquier cambio en la metodología de seguimiento, que deberá ser autorizado previamente por la Dirección General citada. Asimismo, se deberá comunicar, con una antelación mínima de quince días, la fecha de entrada en funcionamiento efectiva o, en su caso, el incumplimiento de la fecha de inicio de la actividad prevista en la autorización, la previsión de suspensión de la actividad de la instalación durante un plazo superior a tres meses, así como la reanudación de la misma o el cierre de la actividad. Por último, deberá comunicar cual-

quier variación que afecte a la información de identificación de la cuenta contenida en el registro nacional de derechos de emisión, en el plazo de los diez días siguientes a que se produzca.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, la Dirección General competente en materia de cambio climático, en su caso, notificará su resolución sobre la modificación de oficio de la autorización de emisión de gases de efecto invernadero en un plazo máximo de tres meses a contar desde que la comunicación indicada tenga entrada en su registro.

Igualmente, la persona o entidad titular deberá comunicar cualquier cambio de titularidad o de domicilio social, así como cualquier variación que afecte a la información de identificación de la cuenta contenida en el registro nacional de derechos de emisión, en el plazo de los diez días siguientes a que se produzca.

Asimismo, deberá presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente la solicitud de asignación de derechos de emisión dirigida al Ministerio con competencia en materia de medio ambiente, así como remitir el informe verificado sobre las emisiones del año precedente en el plazo establecido legalmente para ello.

8. Las autorizaciones de emisión de gases de efecto invernadero quedarán extinguidas en los supuestos recogidos en el artículo 7 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo.

Disposición adicional única. Valores límite de emisión.

1. Los valores límite de emisión aplicables en la autorización ambiental unificada o en la autorización de emisiones a la atmósfera, que serán aquellos que resulten de la consideración de los valores límite vigentes con carácter general en la normativa de aplicación o en el presente Decreto, podrán ser reducidos por el órgano competente para otorgar la autorización en función de las mejores técnicas disponibles o de las condiciones ambientales del entorno.

2. A efectos del apartado e) del artículo 5.2 y del segundo párrafo del apartado 1 de la Disposición derogatoria única del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, para el establecimiento de límites en la autorización ambiental unificada y en la autorización de emisiones a la atmósfera, los límites aplicables en Andalucía para las actividades recogidas en el epígrafe 27 del Anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, serán los que se establecen a continuación, salvo que las técnicas disponibles no permitan su cumplimiento:

| CONTAMINANTES | UNIDADES | NIVELES DE EMISIÓN |
|-----------------------------|--------------------|--------------------|
| Partículas sólidas | mg/Nm ³ | 50 |
| SO ₂ | mg/Nm ³ | 200 |
| NOx (como NO ₂) | mg/Nm ³ | 600 |
| CO | mg/Nm ³ | 625 |
| Flúor total (como HF) | mg/Nm ³ | 10 |
| Cloro total (como HCl) | mg/Nm ³ | 10 |
| SH ₂ | mg/Nm ³ | 10 |
| Opacidad | Bacharach | 2 |
| Opacidad | Ringelmann | 1 |

Estos valores estarán referidos a un 15 por ciento de oxígeno y en condiciones exentas de humedad. No será necesario corregir al 15% de oxígeno si la concentración del mismo en chimenea es superior al 18 por ciento.

Disposición transitoria primera. Inscripción de sistemas de evaluación de la calidad del aire existentes.

Las personas o entidades titulares de los sistemas de evaluación existentes que estén obligados a inscribirse en el Registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire, dis-

ponen de un plazo de tres meses tras la entrada en vigor de este Decreto, para presentar la documentación necesaria para dicha inscripción.

Disposición transitoria segunda. Instalaciones existentes de los grupos A y B del Catálogo del Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Deberán solicitar autorización de emisiones a la atmósfera, en un plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor del presente Decreto, aquellas instalaciones existentes en las que se desarrollen actividades de los grupos A o B del Catálogo del Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, que no estén sometidas a autorización ambiental integrada ni autorización ambiental unificada, en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que estén en funcionamiento antes del 20 de enero de 2008.

b) Que, habiendo solicitado las correspondientes autorizaciones exigibles por la normativa aplicable antes del 17 de noviembre de 2007, hayan iniciado su funcionamiento con anterioridad al 17 de noviembre de 2008.

Disposición transitoria tercera. Inscripción en el Registro de las actividades existentes.

Las instalaciones en las que se desarrollen actividades de los grupos A, B o C del Catálogo del Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, que se consideren existentes a efectos del artículo 3.k) de dicha Ley, que no estén sometidas a autorización ambiental integrada o no cuenten con autorización ambiental unificada o autorización de emisiones a la atmósfera expresas, ni estén incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, deberán solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera regulado por el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Dicha solicitud tendrá los efectos de la notificación indicada en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, para las actividades del grupo C del Catálogo.

Disposición transitoria cuarta. Instalaciones existentes de los grupos A y B del Catálogo del Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, con autorización ambiental unificada.

1. Deberán solicitar en un plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor del presente Decreto la autorización de actividades e instalaciones potencialmente contaminadoras de la atmósfera que regula el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, aquellas instalaciones en las que se desarrollen actividades de los grupos A o B del Catálogo del Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Las que hayan obtenido la autorización ambiental unificada en virtud de la Disposición transitoria sexta de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

b) Aquellas cuya autorización o evaluación ambiental se estuviera tramitando con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 9 de julio, que no hubieran solicitado dicha tramitación conforme a lo dispuesto en esta Ley.

2. El contenido de dicha autorización deberá ser el regulado en el artículo 31.

Disposición transitoria quinta. Sistemas automáticos de medida de emisiones a la atmósfera existentes.

Los sistemas automáticos de medida de emisiones a la atmósfera existentes que, según lo establecido en la normativa de aplicación, deban cumplir la norma UNE-EN 14181 «Emisiones de fuentes estacionarias. Aseguramiento de la calidad de los sistemas automáticos de medida», o norma que la sustituya en su caso, deberán disponer de la documentación que acredite la validez de los resultados de sus equipos y pro-

cedimientos de medida en un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Decreto. Además, antes de dicha fecha deberán disponer de un certificado referente al cumplimiento de los requisitos del Nivel de Garantía de Calidad 1 (NGC1) contemplado en la citada norma. Dicho certificado deberá haber sido expedido por algún organismo reconocido al efecto en cualquier estado miembro de la Unión Europea o, en su defecto, de algún país firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, cuando exista reciprocidad, en terceros países. Si, por causa debidamente justificada, no estuviera disponible en dicha fecha el certificado, se podrá solicitar a la Dirección General con competencia en materia de calidad del aire una ampliación de dicho plazo, que no podrá superar los dos años desde la entrada en vigor del presente Decreto, para su obtención, siempre que se cumplan los restantes requisitos y niveles de garantía de calidad de la citada norma. En caso de imposibilidad de cumplir el resto de requisitos, deberá procederse a la sustitución inmediata por equipos que cumplan la totalidad de la norma.

Disposición transitoria sexta. Control en continuo de emisiones a la atmósfera de las actividades existentes.

Los requisitos de control en continuo para las actividades existentes a la entrada en vigor del presente Decreto se establecerán en la renovación de la autorización correspondiente o en la revisión de la misma.

Disposición transitoria séptima. Acondicionamiento de focos fijos de instalaciones existentes.

1. Las personas o entidades titulares de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de los grupos A, B o C del Catálogo del Anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, acondicionarán sus focos fijos de emisión de gases, ajustándose a los requisitos exigidos en el Anexo V en el plazo máximo de un año.

2. Con carácter excepcional, las personas o entidades titulares de las instalaciones existentes que no pudieran adaptarse a los requisitos del Anexo V, presentarán en el órgano ambiental autonómico competente una propuesta realizada por una entidad colaboradora de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en un plazo máximo de un año desde la entrada en vigor del presente Decreto, que incluya:

a) Justificación de la imposibilidad técnica de adaptación a los requisitos del Anexo V.

b) Cumplimiento de los objetivos del Anexo V en cuanto a condiciones de técnicas.

c) Justificación de la idoneidad de los resultados obtenidos, para las características de los focos.

d) Justificación de la no afección a la calidad y representatividad de los datos medidos.

El órgano ambiental autonómico competente deberá resolver sobre su aprobación, notificando su resolución en un plazo máximo de tres meses, contados desde la recepción de la propuesta. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la correspondiente resolución, la persona o entidad titular de la actividad podrá entender estimada su solicitud.

Disposición transitoria octava. Inscripción de los sistemas de evaluación de la calidad del aire de las instalaciones existentes.

Las instalaciones existentes a la entrada en vigor del presente Decreto deberán inscribir sus sistemas de evaluación de la calidad del aire en el Registro en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del mismo.

Disposición transitoria novena. Planes de mejora de la calidad del aire pendientes de aprobación.

Los planes de mejora de la calidad del aire iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto conti-

nuarán su tramitación conforme a la normativa que les era de aplicación en el momento de su iniciación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, en particular, el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la calidad del aire.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 503/2004, de 13 de octubre, por el que se regulan determinados aspectos para la aplicación de los Impuestos sobre emisión de gases a la atmósfera y sobre vertidos a las aguas litorales.

Se modifica el Decreto 503/2004, de 13 de octubre, por el que se regulan determinados aspectos para la aplicación de los Impuestos sobre emisión de gases a la atmósfera y sobre vertidos a las aguas litorales, del siguiente modo:

1. Se suprime el Anexo V, Directrices para la validación de datos horarios de sistemas automáticos de medición en continuo.

2. Se modifica el contenido del Anexo VII, Gestión de la calidad de los sistemas automáticos de medida de emisiones a la atmósfera, que pasa a tener el contenido que se recoge en el Anexo VI del presente Decreto.

3. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

«1. El cálculo de la cantidad emitida de una sustancia a partir de la medición en continuo de caudales y concentraciones se realizará considerando los datos horarios válidos correspondientes a los periodos en que la instalación haya estado en funcionamiento en cada trimestre natural. Se considerarán datos horarios válidos los que cumplan los requisitos señalados en el Anexo VII del presente Decreto.»

4. Se modifica el último párrafo del apartado 2 del artículo 9, que queda redactado como sigue:

«Los criterios que deberán considerarse para la implementación de rutinas de validación de datos figuran en el Anexo VII del presente Decreto.»

Disposición final segunda. Modificación del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

El apartado b) del artículo 12 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, queda redactado de la siguiente forma:

«b) Comunicar a las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente tanto el inicio como la finalización de cualquier actuación que como Entidad Colaboradora vaya a ser realizada, con una antelación mínima de tres días hábiles.»

Disposición final tercera. Modificación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se modifican los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten

compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que quedan redactados de la siguiente forma:

«5. Recibida la solicitud de declaración de vigencia de la autorización ambiental unificada, el órgano ambiental competente realizará las consultas que, en su caso, sean necesarias para la comprobación de las circunstancias ambientales que concurren y decidirá motivadamente sobre la misma mediante la emisión de un informe en el plazo máximo de sesenta días, transcurrido el cual sin que se haya notificado a la persona interesada la decisión, podrá entenderse vigente la autorización ambiental unificada otorgada en su día. En este último caso, de acuerdo con lo que se establece en el apartado siguiente, el plazo para el comienzo de la ejecución de la actuación no podrá exceder de cinco años.

6. Dicho informe, que será recurrible, determinará el nuevo plazo de vigencia de la autorización ambiental unificada, a efectos del comienzo de la ejecución de la actuación, que en ningún caso podrá exceder de cinco años. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan iniciado las obras o actividades contenidas en el proyecto, será necesario pedir una nueva autorización ambiental unificada.»

Disposición final cuarta. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto y, en particular, para:

a) Actualizar los Anexos III, IV, VII y VIII.

b) Regular los requisitos aplicables a la instalación, mantenimiento, calibración y demás aspectos técnicos exigibles a los sistemas de medida de emisiones a la atmósfera y a la red de vigilancia y control de la calidad del aire, así como la información a aportar por los sistemas de evaluación de la calidad del aire distintos de las estaciones de medida fijas para su inscripción en el Registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire.

c) Determinar los criterios que deben seguirse para la transmisión telemática de los informes correspondientes a los controles externos o internos de emisiones de las actividades catalogadas como potencialmente contaminadoras de la atmósfera, así como para la cumplimentación electrónica del libro-registro regulado en el presente Decreto.

Disposición final quinta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSÉ JUAN DÍAZ TRILLO
Consejero de Medio Ambiente

A N E X O S

Anexo I. Condiciones para la integración de los sistemas de evaluación basados en estaciones de medida fijas en la Red de vigilancia y control de la calidad del aire de Andalucía.

Anexo II. Estructura y contenido mínimo de la información que se incluirá en el Registro de los sistemas de evaluación de la calidad del aire.

Anexo III. Solicitud de inscripción para instalaciones en las que se desarrollen actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera no sometidas a autorización ambiental integrada, autorización ambiental unificada o autorización de emisiones a la atmósfera.

Anexo IV. Modelo de libros-registros para emisiones e inmisiones.

Anexo V. Acondicionamiento de focos fijos de emisión de gases para el muestreo isocinético.

Anexo VI. Gestión de la calidad de los sistemas automáticos de medida de emisiones a la atmósfera

Anexo VII. Listado de métodos estándar de referencia.

Anexo VIII. Solicitud de autorización de emisiones a la atmósfera.

Anexo IX. Contenido mínimo de los Planes de mejora de la calidad del aire.

ANEXO I

CONDICIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN BASADOS EN ESTACIONES DE MEDIDA FIJAS EN LA RED DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE DE ANDALUCÍA

Estarán constituidos por una estación, armario o habitación que cumpla las siguientes condiciones y dotada con de los siguientes equipos auxiliares para garantizar la cobertura y calidad de los datos que establece la normativa en vigor:

- Sistema de acondicionamiento de temperatura interna
- Tubo distribuidor de toma de muestra de material inerte
- Sistema de alimentación ininterrumpida
- Sistema de estabilización de la energía eléctrica
- Captura mínima de datos que cumpla con lo que establece la normativa para mediciones fijas.
- Se debe posibilitar y facilitar:
 - la instalación de sistemas de adquisición y transmisión de datos por la Administración.
 - el acceso a las instalaciones para las auditorias que correspondan.
- Las instalaciones deberán cumplir las medidas de prevención de riesgos laborales legalmente exigibles.

ANEXO II

ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DE LA INFORMACIÓN QUE SE INCLUIRÁ EN EL REGISTRO DE LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

Estructura: El registro contendrá las redes con la siguiente estructura:

1. RED <Nombre>:
 - 1.1. ESTACION O PUNTO DE MUESTREO FIJO 1:
 - 1.1.1. Equipo o analizador 1.1
 - 1.1.2. Equipo o analizador 1.2
 - 1.1.3. ...
 - 1.2. ESTACIÓN O PUNTO DE MUESTREO FIJO 2
 - 1.2.1. Equipo o analizador 2.1
 - 1.2.2. Equipo o analizador 2.2
 - 1.2.3. ...
 - 1.3. ...
2. RED <Nombre>:
 - 2.1. ESTACION O PUNTO DE MUESTREO FIJO 1:
 - 2.1.1. Equipo o analizador 1.1
 - 2.1.2. Equipo o analizador 1.2
 - 2.1.3. ...
 - 2.2. ESTACION O PUNTO DE MUESTREO FIJO 2
 - 2.2.1. Equipo o analizador 2.1
 - 2.2.2. Equipo o analizador 2.2
 - 2.2.3. ...
 - 2.3. ...
3. ...

Contenido: Las siguientes tablas incluyen la información obligatoria y adicional de cada uno de los apartados indicados en la estructura:

1. Red:

| DATOS | OBLIGATORIA | ADICIONAL |
|---|-------------|-----------|
| Red (1) | | |
| Ámbito de la RED (2) | | |
| Nombre de la red | | |
| Nombre de la autoridad o institución responsable de los sistemas de evaluación de la calidad del aire | x | |
| Nombre de la persona responsable | x | |
| Correo electrónico de la persona responsable, se recomienda usar una cuenta genérica | x | |
| Dirección de la autoridad responsable | x | |
| Teléfono y núm. de fax | x | |
| Indicar si la red dispone de datos obtenidos por métodos automáticos, manuales o ambos | | x |
| Observaciones o comentarios | | x |

(1) Red: Identificador de la red en la base de datos de calidad del aire (BDCA).

(2) Ámbito de la Red: (L) Local (vigilancia de fuentes de emisión), (M) Municipal, (P) Provincial, (CA) Comunidad autónoma, (E) Estatal, (UE) Europea, (I) Internacional.

2. Estaciones o puntos de muestreo fijos:

La información de todas las estaciones o puntos de muestreo o cualquier otro sistema de evaluación será pública y participará en todas las estadísticas que se elaboren independientemente del propósito de la estación.

| DATOS | OBLIGATORIA | ADICIONAL |
|--|-------------|-----------|
| Códigos de provincia, municipio y estación (código nacional de la estación) | x | |
| Código AIBARSE (1) | | |
| Nombre de la estación | x | |
| Titular de la estación | | x |
| Fecha de alta y baja de la estación (2) | x | |
| Ubicación. Coordenadas geográficas: Longitud, latitud y altitud (3) | x | |
| Ubicación: Dirección postal | x | |
| Referencia horaria (GMT, local) | x | |
| Clasificación de estaciones por tipo de área (4) | x | |
| Clasificación de estaciones por tipo de fuentes de emisión predominantes (5) | x | |
| Entorno local de la estación cualitativo (6) | | x |
| Evaluación de la exposición (salud humana, vegetación y/o ecosistemas) | | x |
| Propósito de la estación (7) | | x |
| Fotografías de la zona circundante (8) | x | |
| Plano o mapa detallado de la situación de la estación (9) | | x |
| Observaciones, comentarios o información complementaria (10) | | x |
| Estación con información a la población en tiempo real (panel) | | x |
| Parámetros que se miden en la estación o punto de muestreo | x | |

(1) Código AIRBASE: Este código será suministrado por la Administración.

(2) Fecha de alta y baja de la estación: Deben coincidir con la fecha desde que se empiezan a obtener datos válidos en algunos de sus analizadores y hasta su fecha de baja.

(3) Ubicación: La ubicación de la estación viene determinada principalmente por las coordenadas (ISO 6709) en grados minutos y segundos y decimales de segundo y la altitud geodésica. Indicar en caso de micro reubicaciones, que pueden cambiar ligeramente las coordenadas, aunque sigue tratándose de la misma estación y no se interrumpe la serie de datos.

(4) Clasificación de estaciones por tipo de área:

- Urbana (U).
- Suburbana (S).
- Rural (R). Subcategorías de la zona rural (las distancias son indicativas):
 - Cerca de ciudad: RNCA. A menos de 10 km de la ciudad o de áreas edificadas.
 - Regional: RREG. Entre de 10-15 km de las principales fuentes o de áreas con fuentes de emisión
 - Remota: RREM. A más de 50 km de principales fuentes o de áreas con fuentes.

(5) Clasificación de estaciones por tipo de fuentes de emisión predominantes:

- Tráfico (T).
- Industrial (I).
- Fondo (F).

Los diferentes tipos de estación según esta clasificación son excluyentes. La selección debe reflejar la influencia de las emisiones predominantes.

(6) Entorno local de la estación cualitativo: Industrial, comercial, industrial y comercial, residencial, industrial y residencial, comercial y residencial, industrial, comercial y residencial, agrícola y naturaleza.

(7) Propósito de la estación:

- Cumplimiento de normativa.
- Análisis de tendencias.
- Programas internacionales (EMEP...), etc.

(8) Fotografías de la zona circundante: Representativas del entorno. Se debe informar de la fecha en la que se tomaron. Se deben tomar nuevas si hay cambios de emisiones en el entorno que puedan afectar a la calidad del aire.

(9) Plano o mapa detallado de la situación de la estación: con indicación de los focos de emisión más próximos o carretera más próxima y las distancias.

(10) Observaciones, comentarios o información complementaria:

- Radio del área de representatividad.
- Estaciones urbanas/suburbanas: población a la que representa la estación.
- Solo para las estaciones de tráfico:
 - Volumen de tráfico expresado en número de vehículos/día:
 - Alto: más de 10.000 vehículos.
 - Medio: Entre 10.000 y 3.000 vehículos (5000).
 - Bajo: Entre 3.000 y 500 vehículos (1000).
 - Distancia a la vía (en metros).
 - Distancia con respecto al bordillo de la acera.
 - Fracción de vehículos pesados expresados en porcentaje del tráfico medio diario.
 - Velocidad media en km por hora.
 - La relación en metros de calle en caso de calles no encañonadas anchura de la calle/carretera (calles distintas de las de tipo cañón).
 - Distancia entre las fachadas de los edificios y altura de los edificios (calle tipo cañón).
- Solo para las Estaciones industriales:
 - Identificación del tipo de industrias principales, códigos SNAP. Se indica cual es la fuente principal y la secundaria que más le afecta a la estación.
 - Distancia a las fuentes de emisión más próxima.
- En estaciones rurales de fondo: ver las tres categorías indicadas con anterioridad.

3. Equipos o analizadores:

| DATOS | OBLIGATORIA | ADICIONAL |
|---|-------------|-----------|
| Código de la estación | x | |
| Código de la magnitud | x | |
| Nombre de la magnitud | x | |
| Técnica analítica (odificación) | x | |
| Antigüedad del equipo (inicio de funcionamiento) | | x |
| Marca | | x |
| Modelo | | x |
| Fecha de instalación y baja de parámetro y técnica | x | |
| Longitud de la toma de muestras (1) | | x |
| Analizadores con certificado de conformidad con el método de referencia o equivalente (2) | x | |
| Periodo de referencia para el envío de los datos | x | |
| Criterio de almacenamiento del dato | x | |
| Altura de la toma de muestras (3) | x | |

| DATOS | OBLIGATORIA | ADICIONAL |
|---|-------------|-----------|
| Periodo mínimo de almacenamiento en BD CCAA | x | |
| Método de calibración | x | |
| Descripción del método de calibración | | x |
| Método de verificación | x | |
| Descripción del método de verificación | | x |
| Periodicidad de calibración | x | |
| Periodicidad de verificación | x | |
| Comentarios | | x |
| Parámetros meteorológicos | | x |

(1) Longitud de la toma de muestras: desde la entrada de aire hasta la llegada al analizador.

(2) Analizadores con certificado de conformidad con el método de referencia o equivalente: Deberá obtenerse a más tardar el 11/6/2013. Dicho certificado lo deberá expedir un laboratorio acreditado según la norma EN ISO 17025 para proceder a dichos ensayos.

(3) Altura de la toma de muestras: respecto del nivel del suelo. Se debe indicar en metros.

ANVERSO (Hoja 1 de) ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

| |
|-----------------------|
| CÓDIGO IDENTIFICATIVO |
|-----------------------|

| |
|---------------------------|
| Nº REGISTRO, FECHA Y HORA |
|---------------------------|

SOLICITUD

INSCRIPCIÓN PARA INSTALACIONES EN LAS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA

Decreto de de de (BOJA nº de fecha)

| | | | | | | | |
|---|-------------------|---------------|---------|---------------------|-----------|---|---------|
| 1 DATOS RELATIVOS A LA PERSONA TITULAR | | | | | | | |
| NOMBRE DEL TITULAR: | | | | | | NIF: | |
| TIPO VÍA: | NOMBRE DE LA VÍA: | | | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | | PROVINCIA: | | CÓD. POSTAL: | |
| PERSONA DE CONTACTO: | | | | | | SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | |

| | | | | | | | |
|---|-------------------|---------------|---------|---------------------|-----------|--------------|---------|
| 2 DATOS RELATIVOS A LA PERSONA REPRESENTANTE | | | | | | | |
| NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: | | | | | | NIF: | |
| TIPO VÍA: | NOMBRE DE LA VÍA: | | | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | | PROVINCIA: | | CÓD. POSTAL: | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | |

| | | | | | | | |
|--|-------------------|---------------|---------|------------|-----------|--------------|---------|
| 3 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | | | | | |
| TIPO VÍA: | NOMBRE DE LA VÍA: | | | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | | PROVINCIA: | | CÓD. POSTAL: | |



| | | | | | | | |
|---|--|--|--|--|--|--|--|
| 4 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS | | | | | | | |
| <p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> | | | | | | | |
| <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> | | | | | | | |
| <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispone de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZA a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> | | | | | | | |
| <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> | | | | | | | |
| <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> | | | | | | | |
| <p>Correo electrónico:</p> | | | | | | | |
| <p>Nº móvil:</p> | | | | | | | |

REVERSO (Hoja 1 de) ANEXO III

| | | | | | | | |
|---|---------------------------|--|---|----------------------------------|----------------|--------------|---------|
| 5 DATOS RELATIVOS A LA INSTALACIÓN | | | | | | | |
| NOMBRE: | | | | | | | |
| TIPO VÍA: | NOMBRE DE LA VÍA: | | | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | | PROVINCIA: | | CÓD. POSTAL: | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | |
| FECHA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA: | | | COORDENADAS UTM (indicando Huso): | | | | |
| 6 ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE SOLICITA INSCRIPCIÓN SEGÚN EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA VIGENTE | | | | | | | |
| Epígrafe del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera | Grupo CAPCA | Descripción | Nº categoría según Anexo II del Real Decreto 117/2003, de 31 de enero | Contaminantes emitidos | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| 7 CAUSA DE LA INSCRIPCIÓN (marcar con una X lo que proceda) | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Puesta en funcionamiento. | | <input type="checkbox"/> Modificación sustancial | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Instalación existente | | <input type="checkbox"/> Cambio de titular | | | | | |
| Fecha de puesta en funcionamiento:/...../..... | | <input type="checkbox"/> Otras: | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Traslado de la instalación | | | | | | | |
| <input type="checkbox"/> Baja | | | | | | | |
| 8 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS FOCOS | | | | | | | |
| Código del foco emisor a la atmósfera | Identificación | Tipo (canalizada o difusa) | | Sistema de depuración | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| 9 MATERIAS PRIMAS EMPLEADAS, PRODUCTOS FABRICADOS Y EN SU CASO, COMBUSTIBLES EMPLEADOS (se indicará la cantidad anual utilizada o generada) | | | | | | | |
| Materias primas | | Productos fabricados | | Combustibles empleados | | | |
| Denominación | Cantidad (t/a) | Denominación | Cantidad (t/a) | Denominación | Cantidad (t/a) | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| 10 CONSUMO DE DISOLVENTE EN LAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SOLICITA LA INSCRIPCIÓN SEGÚN CLASIFICACIÓN ANEXO II DEL REAL DECRETO 117/2003, DE 31 DE ENERO* | | | | | | | |
| Actividad | Denominación del producto | % disolvente en producto | | Consumo anual del producto (t/a) | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | Total consumo anual de productos: | | | | |

001899D

* (Aportar las fichas de Seguridad de cada uno de los productos anteriores)

(Hoja de) ANEXO III

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

| | | | | | |
|---|---|--------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|-----|
| 11 DOCUMENTACIÓN (continuación) | | | | | |
| 11.2 EMISIONES ATMOSFÉRICAS (continuación) | | | | | |
| Denominación del foco ⁽²⁾ : | Código del foco: | | | | |
| Tipo de foco | <input type="checkbox"/> Combustión <input type="checkbox"/> Proceso <input type="checkbox"/> Combustión+Proceso | | | | |
| Coordenadas UTM (indicando Huso): | | | | | |
| Cota sobre nivel del mar (m): | | | | | |
| Altura de chimenea (m): | | | | | |
| Altura de edificios de la instalación próximos al foco ⁽³⁾ y distancia al mismo: | Denominación del edificio en Plano: | Altura del edificio (m): | Distancia al foco (m): | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Sólo focos de combustión | Potencia térmica nominal (MVt) ⁽⁴⁾ : | | | | |
| | Combustibles empleados ⁽⁵⁾ : | Combustible 1: | Combustible 2: | Combustible 3: | ... |
| | | | | | |
| | Consumo de combustibles: | | Máx. a plena carga (kg/s): | Consumo anual (toneladas): | |
| | | Combustible 1: | | | |
| | | Combustible 2: | | | |
| | | Combustible 3: | | | |
| | ... | | | | |
| | PCI de los combustibles (kJ/kg): | Combustible 1: | Combustible 2: | Combustible 3: | ... |
| | | | | | |
| % de azufre en peso, máximo en combustibles: | Combustible 1: | Combustible 2: | Combustible 3: | ... | |
| | | | | | |
| Sólo focos de proceso | Identificación de procesos, equipos o unidades asociadas al foco de emisión. En su caso, indicar también el número de corrientes gaseosas que se emiten por el mismo foco. Si al foco llegan corrientes gaseosas procedentes de otra actividad del catálogo, indíquese el código CAPCA. | | | | |
| | Consumo de materias primas o auxiliares utilizadas en los equipos, asociadas al foco de emisión: | | Máx. a plena carga (kg/s): | Consumo anual (toneladas): | |
| | | Mat. prima 1: | | | |
| | | Mat. prima 2: | | | |
| | ... | | | | |
| | Producción media anual | | Capacidad de producción (toneladas): | Volumen de producción (toneladas): | |
| | | Producto 1: | | | |
| Producto 2: | | | | | |
| ... | | | | | |

001899D

(Hoja de) ANEXO III

| | | | |
|--|-------------------|--|--|
| 11 DOCUMENTACIÓN (continuación) | | | |
| 11.2 EMISIONES ATMOSFÉRICAS (continuación) | | | |
| Condiciones de funcionamiento del foco ⁽⁶⁾ : | | | |
| Caudal de gases emitidos (Nm ³ /h) ⁽⁷⁾ : en base seca, a plena carga de la actividad (indicar % O ₂ real en volumen, seco) | | | |
| Temperatura de los gases emitidos (°C): | | | |
| Humedad relativa de los gases emitidos (% en volumen): | | | |
| Concentración máxima (mg/Nm ³) ⁽⁷⁾ : prevista en la emisión de contaminantes (indicando contenido de O ₂ en función del combustible ⁽⁶⁾ si procede): | NOx: | | |
| | SO ₂ : | | |
| | Partículas: | | |
| |: | | |
| Indicar si el foco dispone de bocas de muestreo: | | | |
| Indicar si el foco dispone de sistema automático de medida de contaminantes ⁽⁹⁾ : | | | |
| Indicar si existen medidas primarias o secundarias de reducción de emisiones (sistemas de depuración ⁽¹⁰⁾), o una combinación de ellas: | | | |
| <p>⁽¹⁾ Las magnitudes solicitadas en esta tabla irán expresadas en las unidades indicadas.</p> <p>⁽²⁾ A los efectos de esta tabla, se considera foco emisión cualquier punto emisor de contaminantes a la atmósfera, en especial cualquier actividad industrial o parte identificada de la misma, que vierte al ambiente exterior a través de una chimenea o de cualquier otro conducto.</p> <p>⁽³⁾ Considerar sólo aquellos edificios cuya altura sea mayor que el resultado de dividir la altura de chimenea del foco correspondiente entre 2,5 m. Estos edificios deberán quedar claramente identificados en un plano.</p> <p>⁽⁴⁾ En el caso que varios dispositivos de combustión emitan sus gases a través de un único foco de emisión, indicar la potencia térmica nominal (MWT) de cada uno de los dispositivos.</p> <p>⁽⁵⁾ En caso de utilización de varios combustibles en una instalación de combustión, indicar si el empleo de los mismos se realiza simultáneamente o alternativamente, aportando los condicionantes técnicos que justifican la utilización de cada uno de ellos.</p> <p>⁽⁶⁾ Indicar si la emisión es continua o discontinua (periódica), en su caso indicar periodicidad, horas de funcionamiento al año del foco.</p> <p>⁽⁷⁾ Condiciones normales se corresponden con una temperatura de 0° C y una presión de 1 atmósfera.</p> <p>⁽⁸⁾ La concentración de contaminante se expresará en base seca, en función del combustible empleado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Combustible sólido: al 6 % O₂. - Combustibles líquidos y gaseosos: al 3% O₂. - Turbinas de gas y motores diésel: al 15% O₂ independientemente del combustible. - En caso de instalaciones de combustión empleadas como secaderos, la concentración se expresará, para cualquier combustible, al porcentaje de O₂ de emisión real en volumen, y en base seca. - Se indicarán los contaminantes para los que la normativa de aplicación establezca valores límites de emisión. En todo caso, se indicaran : óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y partículas <p>⁽⁹⁾ En caso afirmativo, indicar los parámetros medidos, y aportar documentación técnica relativa a las características y al correcto funcionamiento del sistema automático de medida.</p> <p>⁽¹⁰⁾ Adjuntar breve descripción técnica relativa a las características y al mantenimiento de las medidas primarias y/o secundarias de reducción de emisiones.</p> | | | |
| <p>A continuación, adjuntar al presente formulario, informe justificativo de la altura de chimenea según la legislación aplicable, así como documento justificativo del cumplimiento de los requerimientos aplicables establecidos en el artículo 12 y en el anexo V.</p> <p>Por otra parte, en relación con los posibles puntos o zonas de emisión difusa indicar en un plano su localización, los contaminantes emitidos, así como las medidas para minimizar las emisiones difusas.</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> | | | |

001899D

(Hoja de) ANEXO III

| | | | |
|---|---|-----------|-------------------------------------|
| 11 | DOCUMENTACIÓN (continuación) | | |
| 11.4 | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (A cumplimentar sólo en los casos en los que proceda) | | |
| La persona abajo firmante DECLARA , que la siguiente documentación no se aporta por obrar ya en poder de la Administración de la Junta de Andalucía. | | | |
| | DOCUMENTO | ORGANISMO | PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ |
| | | | FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| | |
|---|---|
| 12 | SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña. | |
| En a de de | |
| LA PERSONA TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL | |
| Fdo.: | |

ILMO/A. SR/A. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud y posterior control de las autorizaciones e inscripciones realizadas.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Plaza de España, sector 3, 41071 Sevilla.

ANEXO IV**MODELO DE LIBRO-REGISTRO PARA EMISIONES E INMISIONES****A. LIBRO REGISTRO DE MEDICIONES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA.**

| |
|----------------------------------|
| Libro N° |
| N° total de libros en el centro: |

De conformidad con lo que dispone la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía, queda habilitado este libro de Registro de las mediciones de EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA, que consta de ** hojas foliadas y selladas por esta Delegación Provincial y con el número que figura en la parte superior.

Esta diligencia se extiende por duplicado, quedando el original unido al libro y la copia en poder de esta Delegación Provincial.

Los datos del titular la empresa y de la instalación son los que figuran a continuación.

En.....a.....de.....de.....

Recibí
Por la Empresa

Por la Delegación Provincial de la
Consejería de Medio Ambiente

A. LIBRO REGISTRO DE MEDICIONES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA.

(Se debe disponer de un Libro Registro por cada foco de la instalación)

| | | |
|--|--|--------------------------|
| Nombre de la Empresa / Instalación: | | Localidad: |
| CP: | Epígrafe del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera: | Foco emisor N°: |
| Coordenadas (UTM) del foco (indicar HUSO): | | |
| Denominación del foco: | | |
| Tipo de foco: <input type="checkbox"/> Combustión <input type="checkbox"/> Proceso <input type="checkbox"/> Combustión + Proceso | | |
| Diámetro del foco (o diámetro equivalente hidráulico) (m): | | |
| Cota sobre el nivel del mar a la que se ubica el foco (m): | | |
| Altura sobre el terreno del punto de emisión a la atmósfera (m): | | |
| Fecha de puesta en marcha: | Actividad y capacidad de producción: | |

FOCO DE COMBUSTIÓN:

| | | | |
|---|--|-----------------------|-----------------------|
| Marca de la instalación: | Tipo (caldera, turbina, motor diesel,...): | | |
| Instalador: | Superficie de calefacción: | | |
| Potencia térmica nominal (kW _t): | Potencia eléctrica nominal (kW _e): | | |
| Combustibles utilizados: | Consumo nominal (kg/h): | PCI (kJ/kg): | PCS (kJ/kg): |
| Humedad relativa del combustible (% en vol.): | Análisis elemental del combustible (% en peso, en base seca): | | |
| Azufre máximo en el combustible (% en peso, en base seca): | | | |
| Contenido en cenizas (% en peso): | Contenido en volátiles (% en peso): | | |

FOCO DE PROCESO:

Materias primas, auxiliares y productos utilizados en los equipos asociados al foco de emisión y contenido en los mismos de elementos o sustancias que puedan dar lugar a emisión de contaminantes.

| | | | |
|---|-----------------------|---|-----------------------|
| <input type="checkbox"/> Materia prima / auxiliar <input type="checkbox"/> Producto | | <input type="checkbox"/> Materia prima / auxiliar <input type="checkbox"/> Producto | |
| Elemento o Sustancia | Contenido (% en peso) | Elemento o Sustancia | Contenido (% en peso) |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| | | | |
|---|-----------------------|---|-----------------------|
| <input type="checkbox"/> Materia prima / auxiliar <input type="checkbox"/> Producto | | <input type="checkbox"/> Materia prima / auxiliar <input type="checkbox"/> Producto | |
| Elemento o Sustancia | Contenido (% en peso) | Elemento o Sustancia | Contenido (% en peso) |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

SISTEMA DE DEPURACIÓN:

| | | | | |
|--|-----------------|----------------------------|-------------|----------------------------|
| Sistema: | Marca: | Fecha de montaje: | Rendimiento | Teórico: |
| | | | | Real garantizado: |
| Sustancias que pueden eliminarse: | | | | |

LIMITES DE EMISION

| Contaminante | Límite legal emisión | Límite impuesto en AAI/AAU/AEA |
|--------------|----------------------|--------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |

Nota: cuando el contaminante tenga un valor límite impuesto en una autorización, se rellenará la columna "Límite impuesto en AAI/AAU/AEA" y, en caso contrario, se rellenará la columna "Límite legal emisión".

Exigencias y recomendaciones de los controles contemplados en las tablas 1 y 2.

| |
|--|
| |
|--|

NOTA: Incluir la evaluación del grado de cumplimiento de los valores límite que sean de aplicación

Observaciones

| |
|--|
| |
|--|

NOTA: Explosiones, averías, operaciones de mantenimiento de los equipos de depuración, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo, en particular las referentes al adecuado funcionamiento de los sistemas de depuración y control de emisiones y los periodos de mal funcionamiento de los sistemas automáticos de medida, etc.

B. LIBRO REGISTRO DE MEDICIONES DE INMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA

| |
|--------------------|
| Libro Nº: |
|--------------------|

De conformidad con lo que dispone la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de sistemas de evaluación de la calidad del aire en Andalucía, queda habilitado este libro de Registro de las mediciones de INMISIÓN DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS PROCEDENTES DE FUENTES FIJAS O DIFUSAS EN LOS PROCESOS INDUSTRIALES, que consta de ** hojas foliadas y selladas por esta Delegación Provincial y con el número que figura en la parte superior.

Esta diligencia se extiende por duplicado, quedando el original unido al libro y la copia en poder de esta Delegación Provincial.

Los datos del titular la empresa y de la instalación son los que figuran a continuación.

En.....a.....de.....de.....

Recibí
Por la Empresa

Por la Delegación Provincial de la
Consejería de Medio Ambiente

B. LIBRO REGISTRO DE MEDICIONES DE INMISIÓN DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA

| | | |
|--|--|---------------------|
| Nombre de la Instalación / Empresa: | | Localidad: |
| CP: | Epígrafe del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de la actividad principal: | |
| Epígrafe del catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de otras actividades desarrolladas en la instalación: | | |
| Fecha de puesta en marcha: | Capacidad de producción de la actividad principal: | |

Materias primas, auxiliares y productos utilizados en los equipos asociados a los diferentes puntos de emisión y contenido en los mismos de elementos o sustancias que puedan dar lugar a emisión de contaminantes.

| <input type="checkbox"/> Materia prima / auxiliar <input type="checkbox"/> Producto <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Elemento o Sustancia</th> <th style="width: 50%;">Contenido (% en peso)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> | Elemento o Sustancia | Contenido (% en peso) | | | | | | | <input type="checkbox"/> Materia prima / auxiliar <input type="checkbox"/> Producto <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Elemento o Sustancia</th> <th style="width: 50%;">Contenido (% en peso)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> | Elemento o Sustancia | Contenido (% en peso) | | | | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--|----------------------|-----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Elemento o Sustancia | Contenido (% en peso) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elemento o Sustancia | Contenido (% en peso) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| <input type="checkbox"/> Materia prima / auxiliar <input type="checkbox"/> Producto <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Elemento o Sustancia</th> <th style="width: 50%;">Contenido (% en peso)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> | Elemento o Sustancia | Contenido (% en peso) | | | | | | | <input type="checkbox"/> Materia prima / auxiliar <input type="checkbox"/> Producto <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 50%;">Elemento o Sustancia</th> <th style="width: 50%;">Contenido (% en peso)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> | Elemento o Sustancia | Contenido (% en peso) | | | | | | |
|--|-----------------------|-----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--|----------------------|-----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Elemento o Sustancia | Contenido (% en peso) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Elemento o Sustancia | Contenido (% en peso) | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | |

UBICACIÓN DE EQUIPOS DE TOMA DE MUESTRA

Aportar las coordenadas UTM (indicar HUSO) donde se localizan los captadores, así como un Plano de ubicación de los mismos.

| Nº de equipo | Contaminante | Coordenadas UTM |
|--------------|--------------|-----------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Exigencias y recomendaciones de los controles realizados

NOTA: Incluir evaluación del grado de cumplimiento de los valores límite que sean de aplicación.

Observaciones

NOTA: Explosiones, averías, operaciones de mantenimiento de los equipos de depuración, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo, en particular las referentes al adecuado funcionamiento de las medidas de minimización y control de emisiones.

ANEXO V

ACONDICIONAMIENTO DE FOCOS FIJOS DE EMISIÓN DE GASES PARA EL MUESTREO ISOCINÉTICO

ÍNDICE

1. GENERALIDADES.
2. UBICACIÓN DE LAS BOCAS DE MUESTREO (UBICACIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE MUESTREO).
3. NÚMERO DE BOCAS DE MUESTREO.
4. CARACTERÍSTICAS DE LAS BOCAS DE MUESTREO.
5. PLATAFORMA DE TRABAJO Y ACCESOS.
6. REFERENCIAS.
7. PLANOS DETALLADOS.

1. GENERALIDADES.

1.1. La toma de muestra de gases emitidos a la atmósfera debe posibilitar obtener:

- Resultados fiables desde el punto de vista técnico.
- Seguridad y espacio de trabajo apropiado.
- Facilidad en las labores de inspección.

Para ello, se debe seguir una serie de criterios en las características y ubicación de las bocas de muestreo, así como unos requisitos mínimos de seguridad para la subida de equipos a la plataforma de trabajo, el acceso a la misma y la toma de muestra.

1.2. Asimismo, deben cumplirse otros aspectos como:

- Facilidad y seguridad en el acceso a los puntos de muestreo.
- En caso que las medidas no se hagan al nivel del suelo, utilización de dispositivos, como poleas, ascensor, etc, para el izado de los instrumentos de medida, que prevengan la caída de objetos.
- Evitar que los puntos de toma de muestra estén localizados en zonas donde puedan producirse emisiones accidentales, como junto a válvulas aliviadoras de presión o descargas de vapor, etc.

- Evitar zonas de sobrepresión.
- A ser posible, instalar la plataforma donde se realizarán las medidas en el interior de algún edificio.
- Proteger el área de trabajo de fuentes de calor y de polvo.

1.3. Por otra parte, deben observarse las medidas de prevención de riesgos laborales que sean necesarias en cumplimiento de la normativa vigente.

1.4. Los elementos necesarios para la toma de muestra isocinética de gases en emisiones serán:

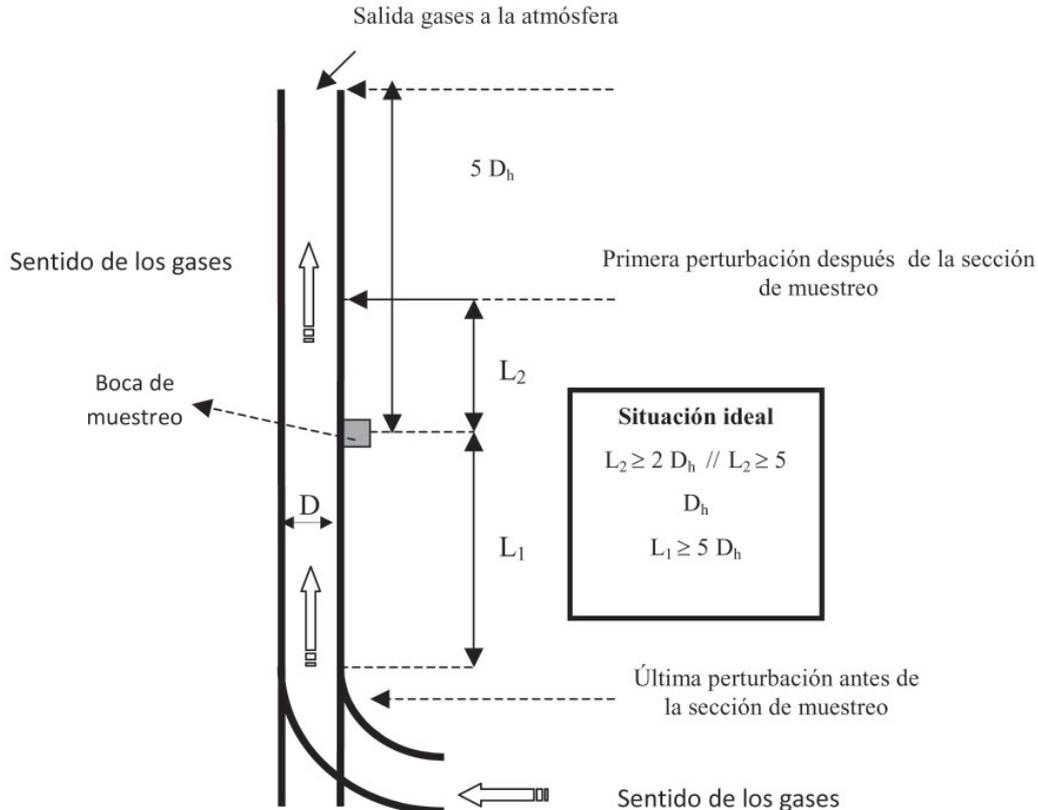
- Bocas de muestreo ubicadas en una determinada sección transversal de la chimenea.
- Pletina y gancho para la sujeción del tren de muestreo.
- Plataforma de trabajo.
- Acceso a la plataforma de trabajo (escalera de gato, de peldaño, montacargas, etc).
- Toma de corriente eléctrica.

En el punto 7 se adjunta una serie de planos detallados sobre las estructuras necesarias para la toma de muestra.

2. UBICACIÓN DE LAS BOCAS DE MUESTREO (UBICACIÓN DE LA SECCIÓN TRANSVERSAL DE MUESTREO).

La sección de medida debe estar situada en un tramo del conducto que cumpla al menos que:

- Entre el plano de muestreo y la perturbación anterior a éste, en el sentido del flujo de los gases (codo, conexión, cambio de sección, etc.) exista al menos una distancia L_1 de cinco diámetros hidráulicos (D_h) de conducto recto.
- Entre el plano de muestreo y la perturbación posterior a éste en el sentido del flujo de los gases (codo, conexión, cambio de sección, etc.) exista al menos una distancia L_2 de dos diámetros hidráulicos (D_h) de conducto recto. Esta longitud será de cinco diámetros hidráulicos en el caso de que la siguiente perturbación sea la descarga a la atmósfera.



- Notas: 1) El diámetro de la chimenea debe considerarse como el diámetro interior.
 2) En el caso de chimeneas de sección rectangular, la ubicación de las bocas se determinará mediante el diámetro hidráulico.

$$\text{Diámetro hidráulico} = 4 \cdot \text{Área del plano de muestreo} / \text{Perímetro del plano de muestreo.}$$

Para la medida de emisiones de una corriente gaseosa resultante de la mezcla de otras corrientes, se debe asegurar la homogeneidad de la misma mediante la instalación de los elementos necesarios.

La instalación de secciones de medida en conductos horizontales se admitirá sólo en aquellos casos en que no sea viable su instalación en una parte vertical del conducto. Debe tenerse en cuenta la mayor concentración de partículas en las partes inferiores del conducto horizontal

3. NÚMERO DE BOCAS DE MUESTREO

Nota: Todas las dimensiones que se refieren a la sección transversal de la chimenea (diámetro o lado) deben entenderse como dimensiones interiores.

Las chimeneas circulares dispondrán del siguiente número de boca

| Diámetro equivalente (m) | Número de bocas |
|--------------------------|-----------------|
| $D > 2,7$ | 4* |
| $2,7 \geq D > 0,3$ | 2* |
| $D \leq 0,3$ | 1 |

*Situadas en el mismo plano y a 90° entre sí

En el caso de conductos rectangulares, los puertos de medida deben instalarse en el lado de mayor longitud.

4. CARACTERÍSTICAS DE LAS BOCAS DE MUESTREO, GANCHO Y PLETINA.

La boca de muestreo será de tubo industrial de 100 mm de longitud y 100 mm (o 4 pulgadas) de diámetro, roscada o con bridas y tendrá una tapa que permita su cierre cuando no se utilice. Las bocas se colocarán entre 1,2 y 1,6 m sobre el suelo de la plataforma.

Para instalar el equipo de medida se colocará una pletina a 0,15 m por encima de la boca de toma de muestra y un gancho situado a unos 0,8 m por encima de la pletina (ver planos en el punto 7).

Deben disponer de un área libre de obstáculos, que permita a los técnicos la toma de muestra con total facilidad, así como la entrada y retirada de las sondas de muestreo del interior del conducto.

5. PLATAFORMA DE TRABAJO Y ACCESOS.

Las plataformas de trabajo deben soportarse sobre estructuras permanentes para evitar colapsos o vuelcos.

El acceso a la plataforma de trabajo será mediante escalera de peldaños, de gato o montacargas. Las escaleras de accesos seguirán las recomendaciones de su correspondiente NTP que aparece en el apartado 6 «Referencias» de este Anexo. En todo caso, estarán convenientemente señalizadas, indicándose en tal señalización que el paso sólo estará permitido a personal autorizado.

En el caso de instalar escalera de gato, cuando el paso desde el tramo final hasta la superficie a la que se desea acceder suponga un riesgo de caída por falta de apoyos, la barandilla o lateral de la escala se prolongará al menos 1 metro por encima del último peldaño o se tomarán medidas alternativas que proporcionen una seguridad equivalente.

La anchura de la plataforma será de aproximadamente 1,25 m. El piso de la plataforma ha de extenderse hasta la pared de la chimenea y deberá de ser capaz de soportar al menos el peso de 3 personas y 250 kg de equipos. El suelo debe de ser de rejilla ó antideslizante y debe de estar construido de forma que se evite la acumulación de agua o grasa sobre su superficie.

La plataforma deberá ir provista de barandilla de seguridad de 1 m de altura cerrada, con luces de unos 0,30 m como máximo y con rodapiés de 0,20 m de altura como mínimo.

Cerca de la boca de muestreo deberá de instalarse una toma de corriente de 220 V con protección a tierra y unos 2500 W de potencia, así como iluminación suficiente, en el caso que los muestreos deban realizarse en horas nocturnas. También puede ser necesario disponer de compresores de aire, conexiones de agua y equipos para la recogida de aguas residuales.

En casos en que resulte muy difícil la instalación de una plataforma fija (extremo que deberá ser debidamente justificado), dicha plataforma podrá sustituirse por un andamio provisional o una plataforma móvil de tijera (nunca por una canastilla elevada con grúa «pluma») cuya instalación pueda realizarse en un tiempo inferior a tres horas y que cumpla con todas las condiciones de seguridad y espacio que se han indicado anteriormente para las plataformas o construcciones fijas. Tanto los andamios como las plataformas móviles seguirán las recomendaciones de de su correspondiente NTP que aparece en el apartado 6 «Referencias» de este Anexo.

Se aceptarán, previa justificación, mediciones realizadas en techos, siempre y cuando sean accesibles o visitables y cumplan con las características apropiadas en cuanto a resistencia, material de fabricación y sin ondulaciones ni pendiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

El techo debe de contar con barandas en sus bordes y condiciones seguras de acceso y transporte de equipos. En el caso de que el techo no sea visitable y la toma de muestra esté sobre el mismo, se habrá de instalar una plataforma de muestreo y una pasarela de acceso a la misma.

6. REFERENCIAS.

- Orden de 18 de octubre de 1976, del Ministerio de Industria. Contaminación Atmosférica. Prevención y Corrección de la Industrial.

- Norma EN 15259 «Air quality-Measurement of stationary source emissions - Requirements for measurement sections and sites and for the measurement objective, plan and report» (octubre 2007).

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- Orden de 9 de marzo de 1971, del Ministerio de Trabajo, por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Code of Federal Regulations Title 40. U.S. Environmental Protection Agency Part. 60. App A. Method 1 «Sample and Velocity Traverses for Stationary Sources». Ed. 1.996.

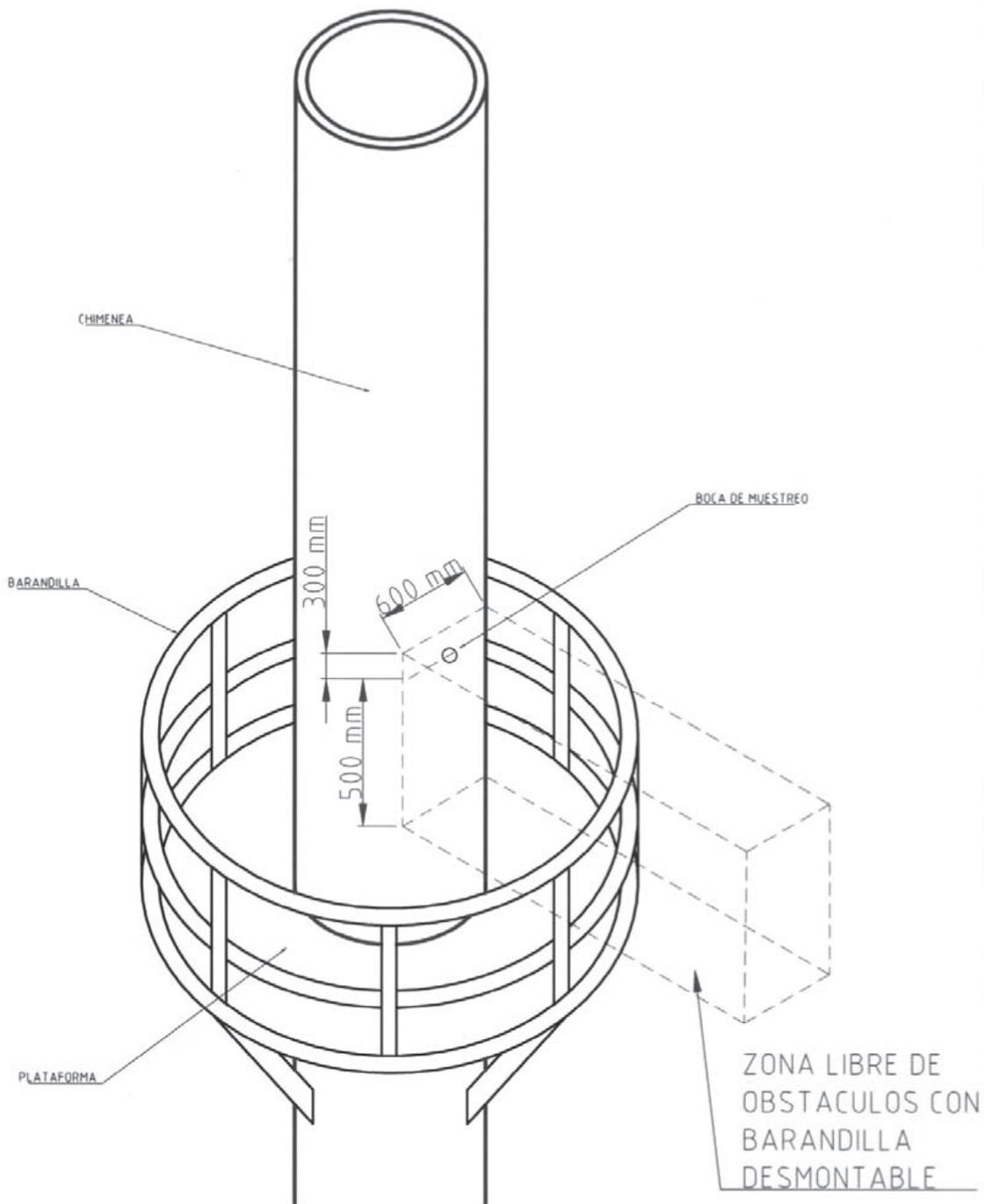
- UNE-ISO 9096: Emisión de fuentes estacionarias. Determinación manual de la concentración máscica de partículas.

- Notas Técnicas de Prevención (NTP) del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (<http://www.mtas.es/insht/ntp/>):

- NTP 404. Escaleras fijas.
- NTP 408. Escaleras fijas de servicio.
- NTP 634: Plataformas elevadoras móviles de personal.
- NTP 516: Andamios perimetrales fijos.
- NTP 300: Dispositivos personales para operaciones de elevación y descenso: guías para la elección, uso y mantenimiento.

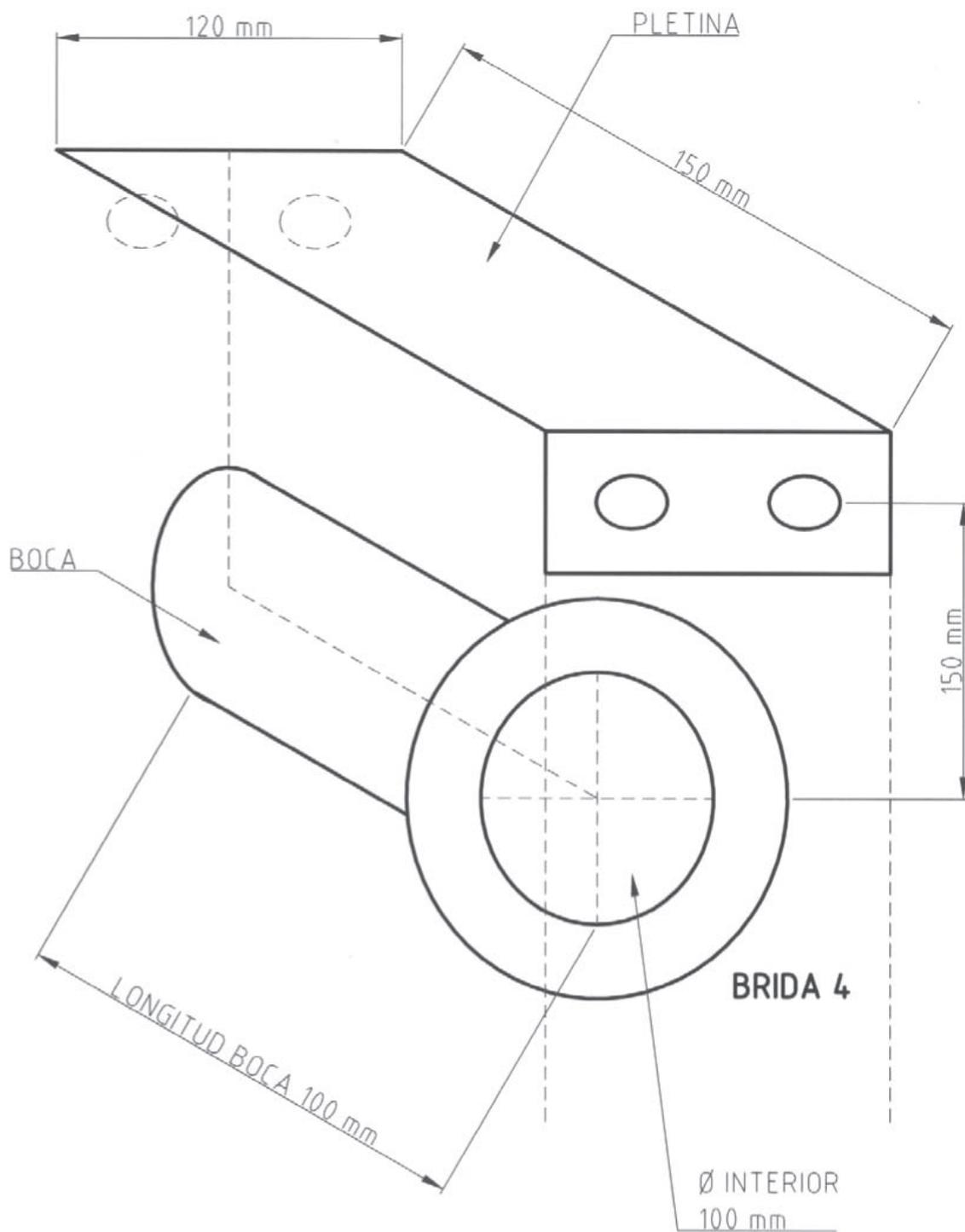
7. PLANOS

PLATAFORMA DE TRABAJO

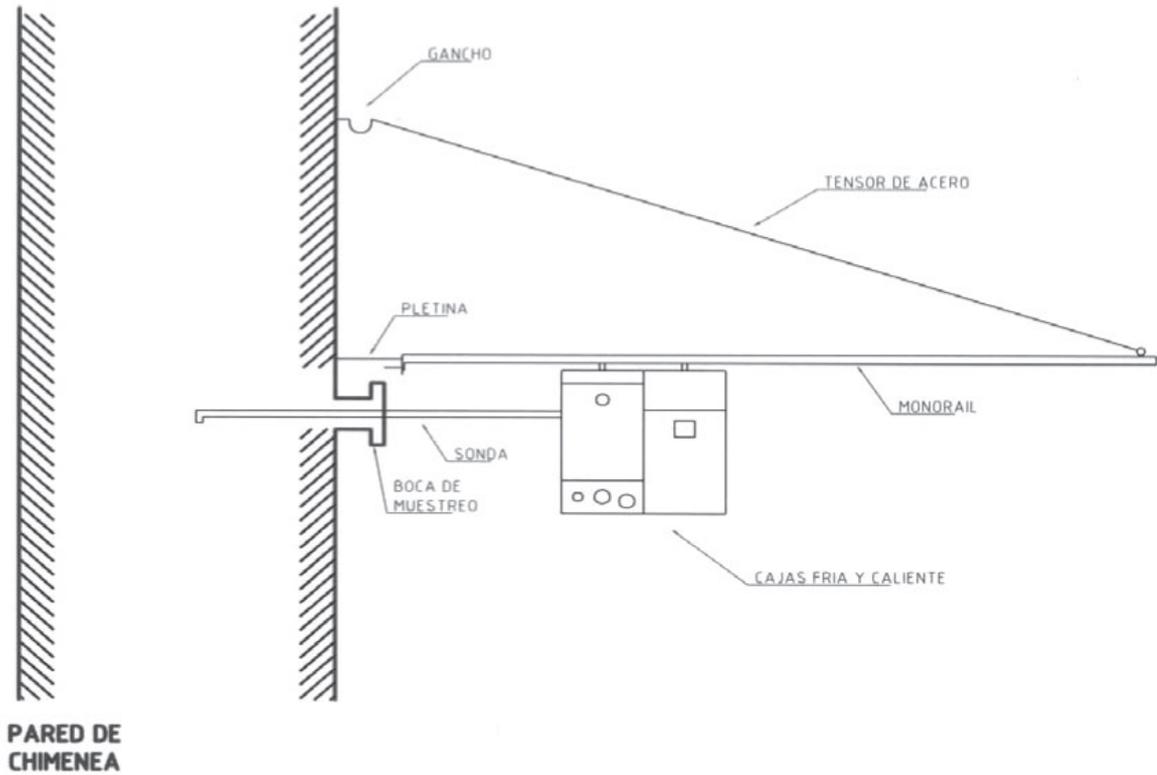


NOTA: LA PLATAFORMA DE TRABAJO DEBERA SER CAPAZ DE SOPORTAR AL MENOS EL PESO DE TRES HOMBRES Y UNOS 100 Kg DE EQUIPOS, QUE HACEN UN TOTAL APROXIMADO DE 360 Kg.

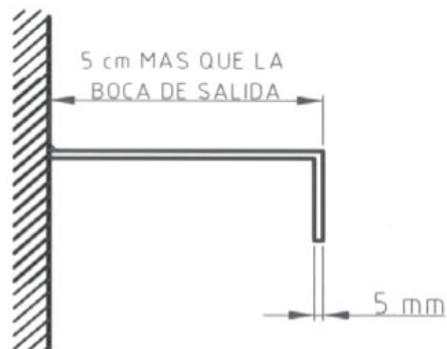
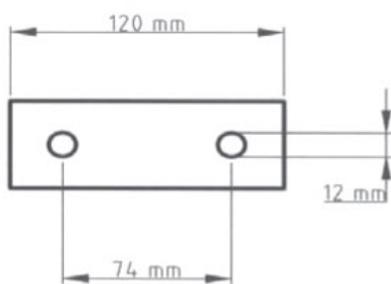
DETALLE DE BOCA Y PLETINA



DETALLE DE BOCA PLETINA Y GANCHO



DETALLE DE LA PLETINA



ANEXO VI

GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE MEDIDA DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETO.

Las presentes directrices se aplicarán a los sistemas automáticos de medición en continuo de las emisiones atmosféricas, tanto de forma directa como a través de parámetros sustitutivos o subrogados, y se refieren a los contaminantes regulados para los que se hayan fijado valor límites de emisión o estén sometidos a impuestos ambientales, así como a parámetros auxiliares necesarios para su cálculo. Su objeto es la adopción por el titular de la instalación de una herramienta de gestión interna que asegure la competencia para el desarrollo de las actividades de ensayo de emisiones a la atmósfera mediante el empleo de sistemas automáticos de medidas (SAM).

Este Anexo es aplicable a las instalaciones que dispongan de SAM en cumplimiento de la normativa aplicable o como consecuencia de los requerimientos exigidos a la instalación por la Administración competente.

Los SAM de emisiones a la atmósfera para los que sea obligatorio, en virtud de la normativa vigente, el acatamiento de normas CEN, deberán cumplir con lo indicado en la norma UNE-EN 14181:2005 «Emisiones de fuentes estacionarias. Aseguramiento de la calidad de los sistemas automáticos de medida», sin perjuicio de otros requisitos que se establecen en el presente Anexo.

2. DEFINICIONES.

a) Sistema automático de medida (SAM): conjunto de instrumentos de medida instalados permanentemente para la monitorización en continuo de las emisiones de un determinado foco emisor.

Incluye el analizador y, en su caso, los elementos auxiliares para la toma y acondicionamiento de la muestra. Forman también parte del SAM todos los equipos y materiales necesarios para los ajustes y verificaciones regulares de funcionamiento.

b) Parámetros sustitutivos o subrogados: parámetros de las emisiones atmosféricas no medidas directamente, sino determinados en continuo mediante procedimientos adecuados, tales como balances de materia o energía.

c) Método de referencia patrón (MRP): método descrito y estandarizado en la legislación vigente para definir una determinada característica de las emisiones de fuentes estacionarias; es utilizado para contrastar, calibrar y validar, así como para realizar medidas periódicas para la verificación de los valores límites de emisión. El valor obtenido con el MRP se considera como medida objetiva del parámetro a determinar.

d) Material de referencia: material conocido y certificado que simula una característica determinada del parámetro a medir.

e) Valor medido por el SAM: el validado y registrado en el sistema de adquisición de datos que determine la Consejería competente en materia de Medio Ambiente. En ausencia de toma de datos directa por la Consejería de Medio Ambiente, los valores medidos por el SAM serán los facilitados por el sistema de registro de la instalación.

f) Primer Nivel de Garantía de Calidad (NGC 1): Es un procedimiento para demostrar la aptitud del SAM para el objetivo de medida.

g) Certificación: actuaciones a desarrollar por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA) o por un laboratorio de ensayo acreditado sobre un SAM que permitan garantizar la calidad de los resultados medidos por el mismo. Se realiza mediante el procedimiento NGC2.

Esta certificación tendrá un número de medidas que permita definir nuevas funciones de calibración y la incertidumbre de los datos medidos.

h) Verificación externa: actuaciones a desarrollar por una ECCMA o por un laboratorio de ensayo acreditado sobre un

SAM que permite evaluar si los valores obtenidos por el SAM siguen cumpliendo los criterios de incertidumbre requerida, como se demostró en el ensayo previo NGC2. Se realiza mediante el procedimiento Ensayo Anual de Seguimiento (EAS).

Esta verificación tendrá un número de medidas significativamente menor que la certificación de acuerdo a lo definido en la norma UNE-EN 14181, permitiendo el cálculo de la incertidumbre de estas medidas, así como la ampliación de la función de calibración de acuerdo a los resultados obtenidos, pero no desarrollar una nueva función de calibración.

i) Tercer Nivel de Garantía de Calidad (NGC 3): Es un procedimiento para control del SAM durante su operación en funcionamiento en una planta industrial. Es responsabilidad su realización de la propia planta.

j) Incertidumbre: Parámetro asociado con el resultado de una medida que caracteriza la dispersión de los valores que podrían razonablemente atribuirse al mesurando (a la magnitud particular sujeta a medida).

Esta incertidumbre se define como el intervalo de confianza del 95%, de acuerdo a lo desarrollado en el punto 6.c) del presente Anexo.

k) Función de calibración: relación obtenida mediante análisis de regresión entre la lectura del SAM y los resultados medidos por el MRP dentro de las actuaciones de una certificación. Se obtiene mediante el Segundo Nivel de Garantía de Calidad (NGC 2).

l) Test de variabilidad: es la determinación de la desviación típica o estándar entre las parejas de valores medidas por el SAM y el MRP, que determina la exactitud de la función de calibración. Se realiza mediante el Segundo Nivel de Garantía de Calidad (NGC 2).

m) Seguimiento interno: actuaciones de comprobación y ajuste a desarrollar por personal técnico bajo la responsabilidad del titular de la planta, mediante las cuales se realiza un control de la calidad de medida del SAM, generalmente utilizando materiales de referencia de cero y span.

n) Función de medida: expresión analítica que relaciona el valor del parámetro a informar con otras variables del proceso.

3. CRITERIOS COMUNES PARA SISTEMAS POR MEDIDA DIRECTA Y POR PARÁMETROS SUSTITUTIVOS.

3.1. Criterios generales.

a) El titular del SAM asumirá el desarrollo de los aspectos que le competen de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, tanto de gestión como técnicos, que se apliquen a la competencia técnica y a la validez de los resultados. Como mínimo, comprenderán los criterios específicos del presente apartado 3.1.

b) La conformidad de la definición y alcance del sistema de gestión a los criterios mínimos exigidos serán verificados por una ECCMA o por un laboratorio de ensayo acreditado, dentro de las actividades de la certificación inicial del equipo.

c) No es obligatoria, a los efectos del Decreto, la acreditación del sistema de gestión de la calidad por entidades de acreditación de las definidas en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria. El seguimiento de la implantación de dicho sistema podrá ser supervisado por la CMA.

d) Para lo definido en este Decreto, las ECCMAS deberán de disponer de procedimientos e instrumentación adecuada, y deberán ser autorizados por la CMA para la ejecución de estas actividades. Deberán aportar para su revisión y aprobación:

- Los procedimientos necesarios para el desarrollo de las actividades.

- El listado de la instrumentación y material de referencia necesario.

- Listado de personal cualificado para la realización de estas actividades.

3.2. Criterios específicos.

Se requerirá que el sistema definido abarque al menos los siguientes aspectos de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:

a) Requisitos de gestión.

a.1. Control de documentación.

- a.2. Compra de servicios y suministros.
- a.3. Quejas.
- a.4. Control de trabajos de ensayos y/o calibraciones no conformes.
- a.5. Acciones correctivas.
- a.6. Acciones preventivas.
- a.7. Control de registros.
- a.8. Auditorías interna.
- b) Requisitos técnicos.
 - b.1. Personal.
 - b.2. Instalaciones y condiciones ambientales.
 - b.3. Métodos de ensayo y calibración y validación de métodos.
 - b.4. Equipos.
 - b.5. Patrones y materiales de referencia.
 - b.6. Trazabilidad de las mediciones.
 - b.7. Aseguramiento de la calidad de los resultados de ensayos y calibraciones.

Se atenderá a las particularidades que pudieran presentar los sistemas basados en parámetros sustitutivos, teniendo en cuenta que alguno de estos requisitos pudieran no ser aplicables a este tipo de sistemas.

4. GESTIÓN DE EQUIPOS DE MEDIDA DIRECTA.

4.1. Aseguramiento de la calidad de los sistemas automáticos de medida (SAM).

Con relación a los aspectos correspondientes a la gestión del equipo SAM se seguirá la metodología de aseguramiento de la calidad establecida en la norma europea UNE-EN 14181, en la cual se establecen diferentes niveles de supervisión:

- a) Evaluación de la aptitud.
- b) Certificación.
- c) Seguimiento interno.
- d) Verificación externa.

a) Evaluación de la aptitud.

Deberá disponerse, en aquellos casos para los que sea obligatorio, en virtud de la normativa vigente, el acatamiento de normas CEN, de un documento en el que se certifique que se ha demostrado la aptitud del SAM para el objetivo de medida (parámetro y composición del gas efluente), usando el procedimiento NGC1, conforme al procedimiento establecido en la norma UNE-EN 15263-3 o la que la sustituya. Dicho certificado deberá haber sido expedido por algún organismo reconocido al efecto en cualquier estado miembro de la Unión Europea o, en su defecto, de algún país firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, cuando exista reciprocidad, en terceros países. Este documento deberá ser obtenido por el fabricante del SAM y debe demostrar que la incertidumbre total de los resultados obtenidos del SAM cumple la especificación de incertidumbre establecida en la reglamentación aplicable.

Para aquellos casos en los que no sea obligatorio el acatamiento de normas CEN, se podrá sustituir el certificado anterior por un certificado de homologación emitido por alguno de los organismos anteriormente citados, sin necesidad de hacer referencia al cumplimiento de los requisitos contenidos en el NGC1.

b) Certificación.

Tiene por objeto determinar la función de calibración, por medio de medidas comparativas con el método de referencia, y su variabilidad, así como determinar la conformidad del SAM respecto al grado de incertidumbre que legalmente se haya establecido para la medida.

En aquellos casos para los que sea obligatorio, en virtud de la normativa vigente, el acatamiento de normas CEN, la certificación se realizará de acuerdo a la norma UNE-EN 14181, empleando el procedimiento NGC 2 para la determinación de la función de calibración y su variabilidad y un ensayo de la variabilidad de los valores medidos del SAM comparado con la incertidumbre dada en la legislación. Los ensayos del NGC2 se realizarán una vez el SAM haya sido correctamente instala-

lado y puesto en marcha. La función de calibración obtenida en el NGC2 se usa para transformar la señal del SAM en concentración, expresada en las condiciones que se encuentra el gas residual. En el supuesto de que el ensayo de variabilidad dé resultado no válido, en el plazo de tres meses la instalación deberá repetir el test de nuevo tras los ajustes necesarios. Un analizador que no cumple con el test de variabilidad no es apto para la medida.

En aquellos casos para los que no sea obligatorio, en virtud de la normativa vigente, el acatamiento de normas CEN, la certificación se podrá realizar mediante la metodología NGC 2 o mediante la determinación de la función de calibración mediante un procedimiento establecido por la Dirección General competente en materia de calidad del aire o, en su defecto, mediante procedimientos desarrollados bajo los criterios de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, basados en metodologías establecidas por otras Administraciones nacionales o regionales dentro del ámbito de la Unión Europea o, en su defecto, de algún país firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, cuando exista reciprocidad, en terceros países.

c) Seguimiento interno.

Tiene por objeto mantener y demostrar la calidad requerida en los resultados medidos durante la operación normal. En aquellos casos para los que sea obligatorio, en virtud de la normativa vigente, el acatamiento de normas CEN, el seguimiento interno se llevará a cabo según la Norma UNE-EN 14181; así, mediante el procedimiento NGC 3, se comprobará la deriva y precisión, a fin de demostrar que el SAM está bajo control durante su operación, de manera que continúa funcionando dentro de las especificaciones requeridas de incertidumbre. Esto se consigue realizando verificaciones periódicas de cero y rango en el SAM, basado en aquellos usados en el procedimiento para ensayos de repetitividad de cero y rango, llevados a cabo en el NGC 1 y después evaluando los resultados obtenidos usando gráficos de control.

El SAM cumplirá con el control de rangos que marca la norma UNE-EN 14181. Como mínimo, se requerirá el seguimiento cada 15 días del mantenimiento de la precisión y derivas de cero y span para los medidores de concentración de sustancias salvo causas debidamente justificadas no imputables al titular.

No obstante, previa justificación y autorización por la Administración competente, se podrá aumentar la periodicidad del seguimiento hasta un máximo de 45 días.

Los medidores de caudal presentan la particularidad de que no existen materiales de referencia por lo que no es posible realizar los chequeos de cero y span. En este caso el seguimiento se limitará al mantenimiento mecánico del equipo (comprobación de una adecuada posición del medidor en el conducto, orificios libres de obstrucciones, etc.).

En aquellos casos para los que no sea obligatorio, en virtud de la normativa vigente, el acatamiento de normas CEN, el seguimiento interno se podrá realizar mediante la metodología del NGC 3 o mediante cualquier otro procedimiento válido.

d) Verificación externa.

Tiene por objeto evaluar el correcto funcionamiento del SAM y la validez de la calibración actual.

La verificación externa se realizará por una ECCMA o por un laboratorio de ensayo con una periodicidad anual. En aquellos casos para los que sea obligatorio, en virtud de la normativa vigente, el acatamiento de normas CEN, la verificación externa se refiere a la realización del Ensayo Anual de Seguimiento (EAS) de la norma UNE-EN 14181, que es un procedimiento que se usa para evaluar si los valores obtenidos del SAM cumplen los criterios de incertidumbre requerida, como se demostró en el ensayo previo NGC 2. También se determina si la función de calibración obtenida en el ensayo previo NGC 2 sigue siendo válida.

En aquellos casos para los que no sea obligatorio, en virtud de la normativa vigente, el acatamiento de normas CEN, la

verificación externa se podrá realizar mediante la metodología del EAS o mediante la realización de un ensayo de funcionalidad y unas medidas en paralelo con los métodos de referencia, según un procedimiento establecido por la Dirección General competente en materia de calidad del aire o, en su defecto, mediante procedimientos desarrollados bajo los criterios de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2005, basados en metodologías establecidas por otras Administraciones nacionales o regionales dentro del ámbito de la Unión Europea o, en su defecto, de algún país firmante del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, cuando exista reciprocidad, en terceros países.

4.2. Criterios adicionales para la gestión de los equipos de medida directa.

Además de los diferentes niveles de supervisión que plantea la norma UNE-EN 14181, ésta recoge otros criterios adicionales, como son la localización de los sistemas automáticos de medidas, los métodos estándares de referencia, así como los materiales de referencia a emplear por el SAM.

a) Localización del SAM.

- Representatividad de la toma de muestra considerando los criterios de homogeneización de la norma UNE EN 15289:2008, y de los criterios incluidos en la norma UNE 77218:1996 o de aquellas que la modifiquen o en su caso de las nuevas normas que desarrollen aspectos aplicables a la representatividad. Contemplará los requisitos que se incluyan en las normas de aplicación para la toma de muestra o de aquellas que especifiquen características técnicas de los equipos.

- Facilidad de acceso para labores de mantenimiento.

- Adecuación de las condiciones ambientales para el equipo.

- Posibilidad de muestreo con MRP en la misma sección.

En caso contrario, los ensayos con MRP no distarán más de 3 diámetros equivalentes (aguas arriba o abajo).

- Lugar y condiciones de trabajo apropiados (ventilación, luz, etc.).

b) Métodos estándares de referencia.

Los muestreos y análisis a emplear en la ejecución de la certificación y la verificación deberán ser desarrollados por un laboratorio de ensayo. Como métodos de referencia patrón (MRP) se aplicarán las normas de ensayos EN que para el parámetro en cuestión estén establecidas. En su defecto, se recurrirá a estándares nacionales (UNE), a normas internacionales (ISO) u otras que reporten garantías de calidad análogas.

c) Materiales de referencia.

En aplicación de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, todos los materiales de referencia necesarios en la aplicación de la presente metodología por parte de ésta deberán tener trazabilidad a patrón nacional o internacional.

En el caso de los materiales de referencia empleados por la instalación en el desarrollo del seguimiento interno, éstos también deben tener trazabilidad a patrón nacional o internacional.

5. GESTIÓN DE MEDIDAS CONTINUAS CON PARÁMETROS SUSTITUTIVOS.

El esquema de gestión de calidad propuesto para el caso de que algunos de los parámetros reglamentariamente exigidos no se mida de manera directa, sino a través de parámetros sustitutivos, es similar al descrito para los SAM de medición directa, donde la función de medida sustituye al sistema automático de medida directa, con las salvedades que se indican.

El sistema de gestión para el aseguramiento de la calidad contendrá los siguientes niveles de supervisión:

a) Aprobación inicial.

b) Certificación periódica.

c) Seguimiento interno.

d) Verificación externa.

a) Aprobación inicial.

Será necesario que el titular de la instalación defina, demuestre y documente la relación entre el parámetro regulado

y los parámetros a medir propuestos, que deberá ser acreditado por un laboratorio de ensayo.

La incertidumbre de la medida deberá cumplir los mismos requisitos al respecto que los sistemas automáticos de medida directa.

En función de las particularidades de las variables sustitutivas y de la función de medida, la Administración competente podrá establecer requisitos de gestión y control de calidad específicos.

b) Certificación periódica. Se aplicarán los mismos requerimientos que en el caso de certificación de un SAM de medida directa.

c) Seguimiento interno. El seguimiento interno se limitará a la comprobación, al menos cada 15 días, del adecuado funcionamiento de los sistemas de control del parámetro sustitutivo.

d) Verificación externa. Se aplicarán los mismos requerimientos que en el caso de verificación externa de un SAM de medida directa.

6. DIRECTRICES PARA LA VALIDACIÓN, AGREGACIÓN E INTERPRETACIÓN DE DATOS DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE MEDIDA.

a) Validación de los datos.

Los criterios para el uso de los códigos que se deben utilizar en la validación de estos datos son los siguientes:

V; Dato válido.

M; Dato por operaciones de mantenimiento.

C; Dato por operaciones de calibración o verificación.

D; Dato debido a un fallo técnico.

F; Dato erróneo por razón desconocida.

E; Dato por fallo eléctrico.

A; Dato para situaciones en la que la planta se encuentra parada.

H; Dato para periodos transitorios de estabilización o desestabilización de la planta después de procesos de parada o arranque.

Existen casos especiales, como el de las centrales térmicas, a los que se les asignarán códigos especiales según régimen de funcionamiento y que serán definidos mediante Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

b) Proceso de Validación.

El proceso de validación de los datos se realizará en dos etapas:

Pre-validación: esta primera etapa de validación de los datos, la realizará siempre que sea posible, el titular de la instalación. Para ello, las instalaciones que envían sus datos desde su centro de control, deben incluir los códigos de validación que ya conozcan correspondientes a las tareas de mantenimiento (M), calibración (C) o situaciones generadas de procesos de arranque y paradas (A y H).

Validación definitiva: Esta etapa tiene por objeto transformar los datos sin validar en datos validados (V). Dicha tarea se realizará en el Centro de Datos de Calidad Ambiental (CDCA) o en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente (DP-CMA). Para ello, el titular de la instalación deberá remitir a la mayor brevedad posible, y antes de las 14,00 horas del siguiente día laborable, todas aquellas incidencias que pueden afectar a la validación de los datos de todos los parámetros monitorizados.

Cuando la transmisión se realice a través del Sistema de Adquisición de datos (SAD) de la CMA, y mientras no se implementen en el mismo los cambios necesarios para facilitar al titular de la instalación la asignación de los códigos de validación, todo el proceso de validación se realizará desde el CDCA o la DP-CMA haciendo uso de la información que habrá sido remitida previamente por el titular, aplicándose en este caso los mismos plazos de tiempo, que los definidos en el párrafo anterior.

La forma en que deben comunicar las instalaciones las incidencias asociadas a estos datos podrá ser vía correo electrónico o fax.

Como norma general, la transmisión de los datos (incluso presión, temperatura, humedad, oxígeno y caudal, cuando estén monitorizados) entrarán en la aplicación del sistema con una integración diezminutal, o en su defecto en el menor periodo de integración posible, en las condiciones de medida del SAM (presión, temperatura, oxígeno y humedad) y sin haberles aplicado la función de calibración (FC) correspondiente.

Cuando ello no sea posible, se procederá a enviar el dato calibrado, siempre que este extremo haya sido autorizado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y siguiendo las preferencias establecidas por la CMA.

c) Cálculos para la evaluación del cumplimiento del valor límite de emisión (VLE).

Una vez obtenido el valor de la medida, habiéndole aplicado la función de calibración, se le resta el valor del intervalo de confianza definido en el apartado e) aplicando los siguientes criterios:

1. Si el valor medido es inferior al VLE se le restará el porcentaje al valor medido.

2. Si el valor medido es mayor o igual que VLE se le restará el porcentaje sobre el valor límite de emisión.

El valor a restar se realizará sobre las mismas condiciones en que está expresado el VLE.

d) Criterio de agregación de datos para la evaluación del VLE.

Los criterios de agregación a tener en cuenta para la obtención de datos horarios, octohorarios, diarios, de 48 horas y mensuales validados, para la evaluación del VLE, serán definidos mediante Orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente.

e) Valores de los intervalos de confianza.

Los valores de los intervalos de confianza del 95% de cualquier medición no excederán los siguientes porcentajes de los valores límite de emisión:

Monóxido de carbono: 10%.

Dióxido de azufre: 20%.

Óxidos de nitrógeno: 20%.

Partículas: 30%.

Carbono Orgánico Total: 30%.

Cloruro de hidrógeno: 40%.

Fluoruro de hidrógeno: 40%.

Mercurio: 40%.

Ácido sulfhídrico: 30%.

Amoníaco: 30%.

Dióxido de carbono: 10%.

Caudal: 20%.

H₂O: 30%.

Oxígeno: 10%.

ANEXO VII

LISTADO DE MÉTODOS ESTÁNDAR DE REFERENCIA

1. Métodos de referencia estándar para emisiones atmosféricas.

1.1. Normas para métodos manuales de medida.

- UNE-EN 1911.1:1998 Emisiones de fuentes estacionarias. Método manual de determinación de HCl. Parte 1: Muestreo de gases.

- UNE-EN 1911.2:1998 Emisiones de fuentes estacionarias. Método manual de determinación de HCl. Parte 2: Absorción de compuestos gaseosos.

- UNE-EN 1911.3:1998 Emisiones de fuentes estacionarias. Método manual de determinación de HCl. Parte 3: Análisis de las soluciones de absorción y cálculos.

- UNE-EN 1948.1:2007 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración máscica de PCDD/PCDF. Parte 1: Muestreo.

- UNE-EN 1948.2:2007 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración máscica de PCDD/PCDF. Parte 2: Extracción y purificación.

- UNE-EN 1948.3:2007 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración máscica de PCDD/PCDF. Parte 3: Identificación y cuantificación.

- UNE-EN 13211:2001 Calidad del aire. Emisiones de fuentes estacionarias. Método manual de determinación de la concentración de mercurio total.

- UNE-EN 13284-1:2002 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de partículas a baja concentración. Parte 1: Método gravimétrico manual.

- UNE-EN 13649:2002 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración máscica de compuestos orgánicos individuales. Método de carbón activado y desorción por disolvente.

- UNE-EN 14385:2004 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la emisión total de As, Cd, Cr, Co, Cu, Mn, Ni, Pb, Sb, Tl y V.

- UNE-EN 14790:2006 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación del vapor de agua en conductos.

- UNE-EN 14791:2006 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración máscica de dióxido de azufre. Método de referencia.

- UNE 77216:1995 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración máscica de dióxido de azufre. Método del peróxido de hidrógeno/perclorato de bario/torina.

- UNE 77225:2000 Emisiones de fuentes estacionarias. Medidas de velocidad y caudal volumétrico de corrientes de gases en conductos.

- UNE 77226:2006 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración máscica de dióxido de azufre. Método de cromatografía iónica.

- UNE 77228:2002 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración máscica de óxidos de nitrógeno. Método fotométrico de la naftiletilendiamina (NEDA).

- UNE-ISO 9096:2005 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación manual de la concentración máscica de materia particulada.

- UNE-ISO 11338-1:2006 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de hidrocarburos aromáticos policíclicos en fase gaseosa y particulada. Parte 1. Muestreo.

- UNE-ISO 11338-2:2006 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de hidrocarburos aromáticos policíclicos en fase gaseosa y particulada. Parte 2. Preparación de la muestra, purificación y determinación.

- UNE-ISO 15713:2007 Emisiones de fuentes estacionarias. Muestreo y determinación del contenido de fluoruros gaseosos.

- UNE-EN 15259:2008 Calidad del aire. Emisiones de fuentes estacionarias. Requisitos y sitios de Medición y para el objetivo, plan e informe de medición.

- UNE-EN 14792:2006. Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración máscica de óxidos de nitrógeno (NOx). Método de referencia. Quimioluminiscencia.

- UNE-EN ISO 20988:2008 Calidad del aire. Directrices para la estimación de incertidumbre de medida.

- UNE-EN 13725 Calidad del aire. Determinación de la concentración de olor por olfatometría dinámica.

- UNE-CEN/TS 1948-4:2009 EX Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración máscica de PCDD/PCDF y PCB similares a dioxinas. Parte 4: Muestreo y análisis de PCB similares a dioxina

- UNE-EN ISO 23210:2010 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración máscica PM₁₀/PM_{2,5} en gas efluente. Medición a bajas concentraciones mediante el uso de impactadores. (ISO 23210:2009)

1.2. Normas para métodos automáticos de medida.

- UNE-EN 12619:2000 Determinación de la concentración máscica de carbono orgánico total gaseoso en bajas concentraciones en gases de combustión.

- UNE-EN 13284-2:2005 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de partículas a baja concentración. Parte 2: Sistemas automáticos de medida.
 - UNE-EN 13526:2002 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración másica de carbono orgánico gaseoso total en gases efluentes de procesos que usan disolventes. Método continuo por ionización de llama.
 - UNE-EN 14181:2005 Emisiones de fuentes estacionarias. Aseguramiento de la calidad de los sistemas automáticos de medida.
 - UNE-EN 14789:2006 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración volumétrica de oxígeno (O₂). Método de referencia. Paramagnetismo.
 - UNE-EN 14792:2006 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración másica de óxidos de nitrógeno (NO_x). Método de referencia: Quimioluminiscencia.
 - UNE-EN 14884:2006 Calidad del aire. Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de mercurio total. Sistemas automáticos de medida.
 - UNE-EN 15058:2007 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración másica de monóxido de carbono (CO). Método de referencia: Espectrometría infrarroja no dispersiva.
 - UNE 77209:1989 Emisiones gaseosas. Características de los monitores en continuo para la medida de opacidad.
 - UNE-ISO 10396:2009. Emisiones de fuentes estacionarias. Muestreo para la determinación automática de concentraciones de gas de emisión para sistemas de medida instalados permanentemente
 - UNE 77219:1998 Emisiones de fuentes estacionarias. Medición automática de la concentración másica de partículas. Características de funcionamiento, método de ensayo y especificaciones.
 - UNE 77222:1996 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración másica de dióxido de azufre. Características de funcionamiento de los métodos automáticos de medida.
 - UNE 77224:2000 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración másica de óxidos de nitrógeno. Características de funcionamiento de los métodos automáticos de medida.
 - UNE 77227:2001 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación del caudal volumétrico de corrientes de gases en conductos. Método automático.
 - UNE 77229:2004 Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de monóxido de carbono, dióxido de carbono y oxígeno. Características de funcionamiento y calibración de los sistemas automáticos de medida.
 - UNE-EN ISO 14956:2003 Calidad del aire. Evaluación de la aptitud de un procedimiento de medida por comparación con una incertidumbre de medida requerida.
 - UNE-EN 15259:2008 Calidad del aire. Emisiones de fuentes estacionarias. Requisitos y sitios de Medición y para el objetivo, plan e informe de medición.
 - UNE-EN 14792:2006. Emisiones de fuentes estacionarias. Determinación de la concentración másica de óxidos de nitrógeno (NO_x). Método de referencia. Quimioluminiscencia.
 - UNE-EN 15267-3:2008 Calidad del aire. Certificación de los sistemas automáticos de medida Parte 3: Requisitos de funcionamiento y procedimientos de ensayo de los sistemas automáticos de medida para el seguimiento de emisiones de fuentes estacionarias
 - UNE-EN ISO 20988:2008 Calidad del aire. Directrices para la estimación de incertidumbre de medida.
 - UNE-EN 14181:2005 Emisiones de fuentes estacionarias. Aseguramiento de la calidad de los sistemas automáticos de medida.
 - UNE-CEN/TS 15675:2009 EX Calidad del aire. Medición de las emisiones de fuentes estacionarias. Aplicación de la Norma EN ISO/IEC 17025:2005 a las mediciones periódicas.
 - UNE-CEN/TS 14793:2008 EX Emisiones de fuentes estacionarias. Procedimiento de validación intralaboratorio para comparar un método alternativo con un método de referencia.
2. Métodos de referencia estándar para inmisiones atmosféricas.
- UNE-EN 12341:1999 Calidad del aire. Determinación de la fracción PM₁₀ de la materia particulada en suspensión. Método de referencia y procedimiento de ensayo de campo para demostrar la equivalencia de los métodos de medida al de referencia.
 - UNE-EN 13528-1:2003 Calidad del aire. Captadores difusivos para la determinación de las concentraciones de gases y vapores. Requisitos y métodos de ensayo. Parte 1: Requisitos generales.
 - UNE-EN 13528-2:2003 Calidad del aire. Captadores difusivos para la determinación de las concentraciones de gases y vapores. Requisitos y métodos de ensayo. Parte 2: Requisitos específicos y métodos de ensayo.
 - UNE-EN 13528-3:2004 Calidad del aire. Captadores difusivos para la determinación de las concentraciones de gases y vapores. Requisitos y métodos de ensayo. Parte 3: Guía para la selección, uso y mantenimiento.
 - UNE-EN 14211:2006 Calidad del aire ambiente. Método normalizado de medidas de la concentración de dióxido de nitrógeno y monóxido de nitrógeno por quimioluminiscencia.
 - UNE-EN 14212:2006 Calidad del aire ambiente. Método normalizado de medida de la concentración de dióxido de azufre por fluorescencia de ultravioleta.
 - UNE-EN 14625:2005 Calidad del aire ambiente. Método normalizado de medida de la concentración de ozono por fotometría ultravioleta.
 - UNE-EN 14626:2006 Calidad de aire ambiente. Método normalizado de medida de la concentración de monóxido de carbono por espectroscopia infrarroja no dispersiva.
 - UNE-EN 14662-1:2006 Calidad del aire. Método normalizado de medida de las concentraciones de benceno. Parte 1: Muestreo por aspiración seguido de desorción térmica y cromatografía de gases.
 - UNE-EN 14662-2:2006 Calidad del aire. Método normalizado de medida de las concentraciones de benceno. Parte 2: Muestreo por aspiración seguido de desorción por disolventes y cromatografía de gases.
 - UNE-EN 14662-3:2006 Calidad del aire. Método normalizado de medida de las concentraciones de benceno. Parte 3: Muestreo automático por aspiración con cromatografía de gases in situ.
 - UNE-EN 14662-4:2006 Calidad del aire. Método normalizado de medida de las concentraciones de benceno. Parte 4: Muestreo difusivo seguido de desorción térmica y cromatografía de gases.
 - UNE-EN 14662-5:2006 Calidad del aire. Método normalizado de medida de las concentraciones de benceno. Parte 5: Muestreo difusivo seguido de desorción por disolventes y cromatografía de gases.
 - UNE-EN 14902:2006 Calidad del aire ambiente. Método normalizado para la medida de Pb, Cd, As y Ni en la fracción PM₁₀ de la materia particulada en suspensión.
 - UNE-EN 14907:2006 «Método de medición gravimétrica para la determinación de la fracción másica PM_{2,5} de la materia particulada en suspensión en aire ambiente».
 - UNE-EN ISO 14956:2003 Calidad del aire. Evaluación de la aptitud de un procedimiento de medida por comparación con una incertidumbre de medida requerida.
 - UNE-EN ISO 20988:2008 Calidad del aire. Directrices para la estimación de incertidumbre de medida.
 - UNE-EN 15549:2008 Calidad del aire Método normalizado para la medición de la concentración de benzo(a)pireno en el aire ambiente.

ANVERSO (Hoja 1 de 3) ANEXO VIII

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

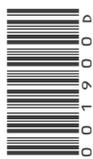
SOLICITUD

AUTORIZACIÓN DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

| | | | | | | | |
|---|-------------------|---------------|---------|---------------------|-----------|---|---------|
| 1 DATOS RELATIVOS A LA PERSONA TITULAR | | | | | | | |
| NOMBRE DEL TITULAR: | | | | | | NIF: | |
| TIPO VÍA: | NOMBRE DE LA VÍA: | | | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | | PROVINCIA: | | CÓD. POSTAL: | |
| PERSONA DE CONTACTO: | | | | | | SEXO: <input type="checkbox"/> HOMBRE <input type="checkbox"/> MUJER | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | |

| | | | | | | | |
|---|-------------------|---------------|---------|---------------------|-----------|--------------|---------|
| 2 DATOS RELATIVOS A LA PERSONA REPRESENTANTE | | | | | | | |
| NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: | | | | | | NIF: | |
| TIPO VÍA: | NOMBRE DE LA VÍA: | | | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | | PROVINCIA: | | CÓD. POSTAL: | |
| TELÉFONO: | | FAX: | | CORREO ELECTRÓNICO: | | | |

| | | | | | | | |
|--|-------------------|---------------|---------|------------|-----------|--------------|---------|
| 3 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | | | | | | | |
| TIPO VÍA: | NOMBRE DE LA VÍA: | | | | | | |
| NÚMERO: | LETRA: | KM EN LA VÍA: | BLOQUE: | PORTAL: | ESCALERA: | PLANTA: | PUERTA: |
| LOCALIDAD: | | | | PROVINCIA: | | CÓD. POSTAL: | |



| | |
|--|--|
| 4 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS | |
| <p>Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección segura en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispone de una dirección electrónica segura en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZA a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> | |
| <p>Indique la dirección electrónica y/o el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Nº móvil:</p> | |

ANVERSO (Hoja 2 de 3) ANEXO VIII

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

| 7 DOCUMENTACIÓN (continuación) | | | | | |
|---|---|--------------------------|--------------------------------------|------------------------------------|-----|
| 7.2 EMISIONES ATMOSFÉRICAS (continuación) | | | | | |
| Denominación del foco ⁽²⁾ : | Código del foco: | | | | |
| Tipo de foco | <input type="checkbox"/> Combustión <input type="checkbox"/> Proceso <input type="checkbox"/> Combustión+Proceso | | | | |
| Coordenadas UTM (indicando Huso): | | | | | |
| Cota sobre nivel del mar (m): | | | | | |
| Altura de chimenea (m): | | | | | |
| Altura de edificios de la instalación próximos al foco ⁽³⁾ y distancia al mismo: | Denominación del edificio en Plano: | Altura del edificio (m): | Distancia al foco (m): | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| Sólo focos de combustión | Potencia térmica nominal (Mw) ⁽⁴⁾ : | | | | |
| | Combustibles empleados ⁽⁵⁾ : | Combustible 1: | Combustible 2: | Combustible 3: | ... |
| | | | | | |
| | Consumo de combustibles: | | Máx. a plena carga (kg/s): | Consumo anual (toneladas): | |
| | | Combustible 1: | | | |
| | | Combustible 2: | | | |
| | | Combustible 3: | | | |
| | | ... | | | |
| | PCI de los combustibles (kJ/kg): | Combustible 1: | Combustible 2: | Combustible 3: | ... |
| | | | | | |
| % de azufre en peso, máximo en combustibles: | Combustible 1: | Combustible 2: | Combustible 3: | ... | |
| | | | | | |
| Sólo focos de proceso | Identificación de procesos, equipos o unidades asociadas al foco de emisión. En su caso, indicar también el número de corrientes gaseosas que se emiten por el mismo foco. Si al foco llegan corrientes gaseosas procedentes de otra actividad del catálogo, indíquese el código CAPCA. | | | | |
| | Consumo de materias primas auxiliares o productos, utilizados en los equipos, asociados al foco de emisión: | | Máx. a plena carga (kg/s): | Consumo anual (toneladas): | |
| | | Mat. prima 1: | | | |
| | | Mat. prima 2: | | | |
| | | ... | | | |
| | Producción media anual | | Capacidad de producción (toneladas): | Volumen de producción (toneladas): | |
| | | Producto 1: | | | |
| Producto 2: | | | | | |
| | ... | | | | |

001900D

REVERSO (Hoja 2 de 3) ANEXO VIII

| | |
|--|-------------------|
| 7 DOCUMENTACIÓN (continuación) | |
| 7.2 EMISIONES ATMOSFÉRICAS (continuación) | |
| Condiciones de funcionamiento del foco ⁽⁶⁾ : | |
| Caudal de gases emitidos (Nm ³ /h) ⁽⁷⁾ : en base seca, a plena carga de la actividad (indicar % O ₂ real en volumen, seco) | |
| Temperatura de los gases emitidos (°C): | |
| Humedad relativa de los gases emitidos (% en volumen): | |
| Concentración máxima (mg/Nm ³) ⁽⁷⁾ : prevista en la emisión de contaminantes (indicando contenido de O ₂ en función del combustible ⁽⁸⁾ si procede): | NOx: |
| | SO ₂ : |
| | Partículas: |
| |: |
| Indicar si el foco dispone de bocas de muestreo: | |
| Indicar si el foco dispone de sistema automático de medida de contaminantes ⁽⁹⁾ : | |
| Indicar si existen medidas primarias o secundarias de reducción de emisiones (sistemas de depuración ⁽¹⁰⁾), o una combinación de ellas: | |
| <p>⁽¹⁾ Las magnitudes solicitadas en esta tabla irán expresadas en las unidades indicadas.</p> <p>⁽²⁾ A los efectos de esta tabla, se considera foco emisión cualquier punto emisor de contaminantes a la atmósfera, en especial cualquier actividad industrial o parte identificada de la misma, que vierte al ambiente exterior a través de una chimenea o de cualquier otro conducto.</p> <p>⁽³⁾ Considerar sólo aquellos edificios cuya altura sea mayor que el resultado de dividir la altura de chimenea del foco correspondiente entre 2,5 m. Estos edificios deberán quedar claramente identificados en un plano.</p> <p>⁽⁴⁾ En el caso que varios dispositivos de combustión emitan sus gases a través de un único foco de emisión, indicar la potencia térmica nominal (MWt) de cada uno de los dispositivos.</p> <p>⁽⁵⁾ En caso de utilización de varios combustibles en una instalación de combustión, indicar si el empleo de los mismos se realiza simultáneamente o alternativamente, aportando los condicionantes técnicos que justifican la utilización de cada uno de ellos.</p> <p>⁽⁶⁾ Indicar si la emisión es continua o discontinua (periódica), en su caso indicar periodicidad, horas de funcionamiento al año del foco.</p> <p>⁽⁷⁾ Condiciones normales se corresponden con una temperatura de 0° C y una presión de 1 atmósfera.</p> <p>⁽⁸⁾ La concentración de contaminante se expresará en base seca, en función del combustible empleado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Combustible sólido: al 6 % O₂. - Combustibles líquidos y gaseosos: al 3% O₂. - Turbinas de gas y motores diésel: al 15% O₂ independientemente del combustible. - En caso de instalaciones de combustión empleadas como secaderos, la concentración se expresará, para cualquier combustible, al porcentaje de O₂ de emisión real en volumen, y en base seca. - Se indicarán los contaminantes para los que la normativa de aplicación establezca valores límites de emisión. En todo caso, se indicaran : óxidos de nitrógeno, dióxido de azufre y partículas <p>⁽⁹⁾ En caso afirmativo, indicar los parámetros medidos, y aportar documentación técnica relativa a las características y al correcto funcionamiento del sistema automático de medida.</p> <p>⁽¹⁰⁾ Adjuntar breve descripción técnica relativa a las características y al mantenimiento de las medidas primarias y/o secundarias de reducción de emisiones.</p> | |
| A continuación, adjuntar al presente formulario, informe justificativo de la altura de chimenea según la legislación aplicable, así como documento justificativo del cumplimiento de los requerimientos aplicables establecidos en el artículo 12 y en el anexo VI. | |
| Por otra parte, en relación con los posibles puntos o zonas de emisión difusa indicar en un plano su localización, los contaminantes emitidos, así como las medidas para minimizar las emisiones difusas. | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

001900D

REVERSO (Hoja 3 de 3) ANEXO VIII

| | | | |
|---|---|-----------|-------------------------------------|
| 7 | DOCUMENTACIÓN (continuación) | | |
| 7.4 | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (A cumplimentar sólo en los casos en los que proceda) | | |
| La persona abajo firmante DECLARA , que la siguiente documentación no se aporta por obrar ya en poder de la Administración de la Junta de Andalucía. | | | |
| | DOCUMENTO | ORGANISMO | PROCEDIMIENTO EN EL QUE SE PRESENTÓ |
| | | | FECHA DE PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

| | |
|---|---|
| 8 | SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA |
| La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña. | |
| <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">LA PERSONA TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL</p> | |
| Fdo.: | |

ILMO/A. SR/A. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN

PROTECCIÓN DE DATOS
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Medio Ambiente le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud y posterior control de las autorizaciones e inscripciones realizadas.
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Plaza de España, sector 3, nº 50, 41071 Sevilla.

001900D

ANEXO IX

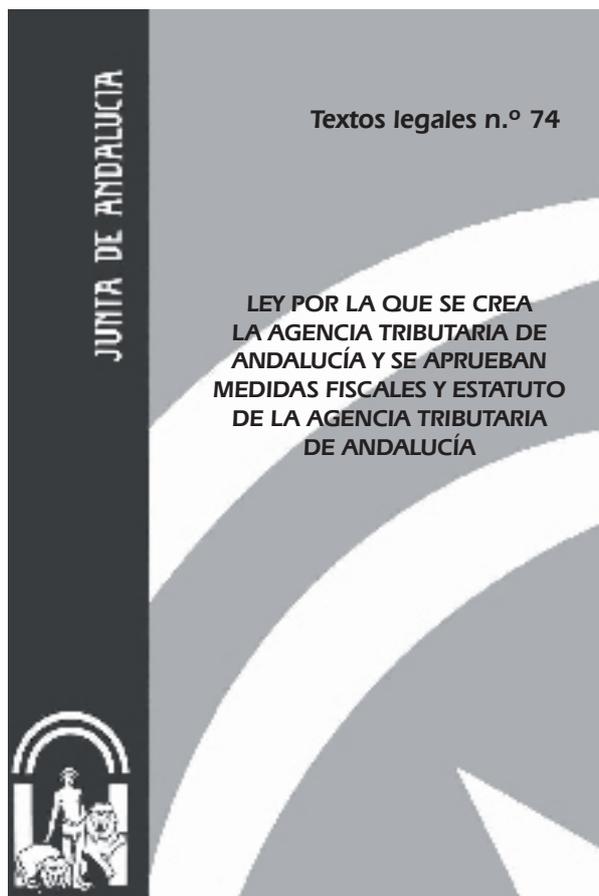
CONTENIDO MÍNIMO DE LOS PLANES DE MEJORA
LA CALIDAD DEL AIRE

- a) Introducción.
- b) Fundamento jurídico. Justificación de la necesidad del plan.
- c) Normativa aplicable.
- d) Zona afectada.
 - d.1. Información general. Tipo de zona (urbana, industrial o rural).
 - d.2. Estimación de la superficie afectada y la población expuesta.
 - d.3. Análisis socioeconómico.
 - d.4. Datos topográficos relevantes.
 - d.5. Datos climáticos útiles.
 - d.6. Información suficiente acerca del tipo de organismos receptores de la zona afectada que deben protegerse: salud de las personas, patrimonio natural, otros.
- e) Autoridades responsables: Nombres y direcciones de las personas responsables de la elaboración y ejecución de los planes de mejora.
- f) Naturaleza y evaluación de la contaminación: Concentraciones observadas durante los años anteriores (antes de la aplicación de las medidas de mejora), concentraciones medidas desde el comienzo del proyecto, técnicas de evaluación utilizadas.
- g) Origen de la contaminación: Lista de las principales fuentes de emisión responsables de la contaminación (mapa), cantidad total de emisiones procedentes de esas fuentes (t/año), información sobre la contaminación procedente de otras regiones, análisis de asignación de fuentes.
- h) Análisis de la situación.
 - h.1. Factores que influyen en los niveles de concentración de partículas en el aire.
 - h.2. Contribución de las fuentes locales a los niveles de contaminación.
 - h.3. Detalle de los factores responsables de la superación. Valoración de resultados.
 - h.4. Posibles medidas de mejora de la calidad del aire.
 - h.4.1. Prevención.
 - h.4.2. Tráfico rodado y movilidad.
 - h.4.3. Actividades industriales y extractivas.
 - h.4.4. Sector residencial/comercial/institucional.
 - h.4.5. Sensibilización.
 - h.4.6. Otras medidas.
- h.5. Objetivos cuantificados de reducción de niveles de contaminación para cumplir la legislación vigente.
- i) Análisis de las medidas de mejora.
 - i.1. Regulaciones, políticas y planes existentes en el ámbito territorial del plan, con potencial incidencia en su desarrollo.
 - i.1.1. Nivel internacional.
 - i.1.2. Nivel estatal.
 - i.1.3. Nivel autonómico.
 - i.1.4. Nivel local.
 - i.2. Medias o proyectos de mejora existentes antes de la entrada en vigor de la Directiva 2008/50/CE, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa.
 - i.2.1. Nivel internacional.
 - i.2.2. Nivel estatal.
 - i.2.3. Nivel autonómico.
 - i.2.4. Nivel local.
 - i.3. Impacto de las políticas existentes sobre la calidad del aire.
 - j) Información sobre las medidas o proyectos adoptados para reducir la contaminación tras la entrada en vigor de la Directiva 2008/50/CE, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa: Lista y descripción de todas las medidas previstas en el proyecto, calendario de aplicación, estimación de la mejora de la calidad del aire que se espera conseguir, evidencias epidemiológicas y perspectiva de protección de salud pública, y estimación del plazo previsto para alcanzar esos objetivos.
 - k) Medidas o proyectos de mejora planeados o en fase de investigación a largo plazo.
 - l) Procedimientos para el seguimiento de su cumplimiento y revisión. Plan de vigilancia. Evaluación de resultados. Indicadores para el seguimiento de su cumplimiento y para su revisión.
 - m) Lista de las publicaciones, documentos, trabajos, etc., que completen la información solicitada en el presente anexo.
 - n) Estimación presupuestaria y medios de financiación de las medidas o proyectos de mejora.
 - ñ) Período de validez del plan.
 - o) Medios de difusión pública del plan.

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 74

Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,47 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 75

Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2009

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,15 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63